





EL CELIBATO ECLESIASTICO Y EL CANON 10 DEL CONCILIO DE ANCYRA (a. 314)

Pocos son los aspectos de la disciplina eclesiástica, que gocen de tan abundante bibliografía como el tema del celibato eclesiástico. Sin embargo, existe un punto en que la ciencia canónica todavía no se ha pronunciado definitivamente y que queda entre las cuestiones teóricamente disputables: la de la obligación del celibato por medio de un voto de castidad¹. La opinión, a todas luces más corriente, que afirma su existencia, se apoya en varios argumentos, que no todos ellos tienen la misma fuerza probativa y que no siempre han entrado en el caudal de razones que han servido para apoyar esta teoría. Uno de tales argumentos es el canon 10 del Concilio de Ancyra (a. 314). Raro es encontrar un autor clásico que no lo mencione; en cambio hoy se prescinde generalmente de él. La diferencia de esta posición queda todavía por explicar. De hecho, en la discusión moderna de nuestro tema, los autores se fijan más en otros textos, que, o por su redacción o por las circunstancias que los motivaron, parecen más claros para probar la existencia del voto de castidad. Tales son, por ejemplo, la carta de Inocencio III al obispo de Aqueronte (a. 1203) y la célebre decretal de Bonifacio VIII (antes del a. 1298)².

De aquí proviene la oportunidad de plantear nuestra cuestión que reviste sobre todo un carácter crítico: ¿cuál es el valor exacto del canon 10 del Concilio de Ancyra? ¿puede ser utilizado científicamente para probar la sentencia que admite el voto de castidad en la ordenación sagrada?

Para resolver esta cuestión nos proponemos estudiarla a fondo: en estas páginas procuraremos examinar el texto en su redacción original y en las diversas traducciones; explicaremos su sig-

¹ Señalamos entre los autores más modernos que se oponen a la existencia del voto: J. LINNEBORN, *Grundriss des Eherechts nach dem Codex Iuris Canonici* (Paderborn, 1983⁴⁻⁵) p. 247; F. SCHÖNSTEINER, *Grundriss des kirchlichen Eherechts* (Viena, 1967²) p. 828 ss.; TH. A. JORIO, *Theologia Moralís* (Nápoles, 1969²) vol. 2, p. 677-678.

² Véanse c. 6, X, 8, 8 y c. un. 8, 15, in 6.º, respectivamente.

nificado partiendo principalmente de las circunstancias históricas en que apareció; estudiaremos las discrepancias de las distintas versiones y al fin expondremos la historia del canon a través de las colecciones canónicas más principales. Estas fueron, al fin y al cabo, las fuentes de la disciplina eclesiástica y de la ciencia canónica.

I. EL TEXTO DEL CANON.

Los decretos del Concilio de Ancyra los conocemos, en su redacción original griega, a través de varios manuscritos, los más antiguos de los cuales son del siglo X³. Según esta redacción original, el texto del canon 10 presenta la forma siguiente: Διάκονοι ὅσοι καθίστανται, παρ' αὐτὴν τὴν κατάστασιν εἰ ἐμαρτύραντο καὶ ἔφασαν χρῆναι γαμῆσαι, μὴ δυνάμενοι οὕτως μένειν, οὗτοι μετὰ ταῦτα γαμήσαντες ἔστοσαν ἐν τῇ ὑπηρεσίᾳ διὰ τὸ επιτραπήναι αὐτοὺς ὑπὸ τοῦ ἐπισκόπου· τουτο δε εἶτινες, συναψήσαντες καὶ καταδεξάμενοι ἐν τῇ χειροτονίᾳ μένειν οὕτως, μετὰ ταῦτα ἦλθον ἐπὶ γάμον, πεπαῦσθαι αὐτοὺς τῆς διακονίας⁴.

La traducción es la siguiente: Los diáconos, si al ser ordenados han manifestado delante del obispo que no pueden vivir célibes, sino que desean contraer matrimonio, después, si lo contraen, pueden permanecer en el ministerio, porque tal cosa les había sido concedida antes. Pero si algunos, callando todo esto y habiendo aceptado en la imposición de manos el permanecer así, que cesen en el diaconado, si después contraen matrimonio⁵.

³ LE BACHELET, en DTC: *Ancyre*, v. 1, col. 1178.

⁴ MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio* (Paris-Leipzig, 1901-1927), v. 2. c. 517 b. Esta es también la redacción que del mismo canon dan las ediciones modernas: BRUNS, *Canones Apostolorum et Conciliorum saeculorum IV, V, VI, VII* (Berlín, 1839), v. 1, p. 68; PITRA, *Iuris ecclesiastici graecorum historia et monumenta* (Roma, 1864-1868), v. 1, p. 445; HEFELÉ-LECLERCQ, *Histoire des Conciles* (Paris, 1907-1961), v. 1, p. 312; MIRBT, *Quellen zur Geschichte des Papsttums und des römischen Katholizismus* (Tubinga, 1924^a), n. 97, p. 40-41. El texto, tal como lo propone el comentarista griego Balsamon, coincide con el que hemos dado, salvo muy ligeras variantes, que no cambian el sentido. PG, 187, 1149c. Aristeno trae esta abreviación: Ὁ μέλλων διάκονος χειροτονεῖσθαι εἰ προεμαρτύρατο τῷ ἐπισκόπῳ μὴ δύνασθαι καρτερεῖν ἄγαμον, γαμήσας ἔστω διάκονος· εἰ δὲ σιωπήσας ἔγγιμεν ὑστερον, ἀποβαλλέσθω. PG, 187, 1152c.

⁵ Esta traducción coincide en el fondo con la interpretación de Genciano Herreto: «Quicumque diaconi constituti in ipsa constitutione testificati sunt et dixerunt oportere se uxores ducere, cum non possint sic manere, ii, si uxorem postea duxerint, sint in ministerio, eo quod hoc sit illis ab episcopo concessum. Si qui

Las antiguas traducciones latinas, que dieron a conocer los textos orientales en la Iglesia de Occidente, datan aproximadamente del siglo V. No todas ellas, sobre todo en el segundo inciso del canon, presentan una redacción idéntica: mientras unas procuran acomodarse muy fielmente al sentido exacto del original, otras introducen algunas variantes que influyen muy notablemente en el valor de la disposición conciliar. He aquí las distintas traducciones:

1. *Versión isidoriana en su doble recensión (1.ª mitad del s. V)*.

a. *Recensión original.*

Diaconiquicumque constituuntur, si in ipsa ordinatione protestati sunt uxores se esse ducturos, quia non possunt continere, hii postea, si in nuptias convenerint, maneant in ministerio propterea quod his episcopus licentiam dederit. Quicumque sane tacuerint et susceperint manus impositionem *professi continentiam* et postea uxores sortiti sunt, a sacro ministerio cessare debent. Hanc sententiam episcopi occidentales numquam penitus acceperunt, sed neque in hodiernum recipiunt⁶.

b. *Recensión vulgar.*

Diaconi quicumque cum ordinantur, si in ipsa ordinatione protestati sunt dicentes velle se habere uxores nec posse se continere, hi postea, si ad nuptias convenerint, maneant in ministerio propterea quod his episcopus licentiam dederit: quicumque sane tacuerunt et susceperunt manus impositionem *professi continentiam*, et postea ad nuptias convenerunt, a ministerio cessare debebunt⁷.

2. *Versión prisca (2.ª mitad del s. V)*

Diaconi qui sunt ordinandi, si contestati sunt ante ordinationem, et dixerunt oportere se nubere, non posse eos sic manere, hi post hoc nubentes, sint in ministerio pro quod praeceptum est eis ab Episcopo. Si autem aliqui non contestati tacuerunt et placuit eis in ordinatione perseverare in nuptiis, et postmodum venerunt ad nuptias, cessare eos omnino a ministerio diaconi⁸.

autem hoc silentio praeterito et in ordinatione, ut ita manerent, suscepti sunt, postea autem ad matrimonium venerunt, ii a diaconatu cessent». MANSI, v. 2, col. 518 b.

⁶ Editada por MAASSEN, *Geschichte der Quellen und der Litteratur des canonischen Rechts im Abendlande bis zum Ausgange des Mittelalters* (Graz, 1870) v. 1, p. 981.

⁷ PL, 84, 106 b-c. Tomamos el texto de la colección Hispana cronológica.

⁸ MANSI, v. 6, 1116d-1117a.

3. Versión gálica (s. V)

Diaconi quotquot sunt ordinati et testati fuerint, quia non possumus sine uxores permanere, et duxerunt uxores, iam vacent a ministerio⁹.

4. Versión de Dionysio Exiguo (antes del a. 525)

Diaconi quicumque ordinantur, si in ipsa ordinatione protestati sunt et dixerunt velle se conjugio copulari, quia sic manere non possunt: hi si postmodum uxores duxerint, in ministerio maneant, propterea quod eis episcopus licentiam dedit. Quicumque sane tacuerint et susceperint manus impositionem, *professi continentiam*, et postea nuptiis obligati sunt, a ministerio cessare debebunt¹⁰.

El examen de estas traducciones pone de manifiesto que coinciden en el fondo; sin embargo difieren en la inserción de un inciso que hemos subrayado y que tiene el valor de una explicación del sentido fundamental del canon. Se trata de la frase «*professi continentiam*», que aparece en la última parte del decreto. La traducción siriaca, que es algo posterior a las versiones latinas, traduce exactamente el sentido original del texto y calla el inciso mencionado:

Omnes diaconi, qui ordinandi sunt, si, in ipso ordinationis momento, interrogati, dixerint se, quia sine uxore vivere non possunt, velle uxorem ducere, postquam matrimonium inierint, in officio permaneant, cum uxorem ducendi ab episcopo acceperunt licentiam. Qui vero silentes ita ordinem susceperunt, si deinceps matrimonium contrahant, ab officio deponantur¹¹.

La colección de cánones de Martín de Braga (s. VI), como antes lo hiciera la versión gálica, adapta la primera parte del decreto a la disciplina de Occidente; sin embargo, conserva el sentido original de la segunda parte y calla el inciso «*professi continentiam*»:

c. 39: Si quis ad ministerium diaconatus eligitur, si contestatus fuerit pro accipiendo matrimonio, et dixerit non posse in castitate permanere, hic non ordinetur. Quod si in ordinatione tacuerit, et ordinatus fuerit, et

⁹ MAASSEN, v. 1, p. 940. Se trata de una abreviación de los cánones orientales que editó este autor, según el códice latino Sangermanensis 988. Véase un estudio sobre ella en MAASSEN, v. 1, p. 100 ss., y en HEFLE-LECLERCQ, v. 3, p. 1176 ss.

¹⁰ MANSI, v. 2, 525a; PITRA, o. c., v. 1, p. 445.

¹¹ PITRA, *Analecta sacra episcopio solesmensi parata* (Paris, 1884-1888) v. 4, p. 447. Existe además otra traducción en lengua armenia que no hemos podido consultar. Ha sido publicada por Beckham, *The text of the canons of Ancyra: Studia biblica et ecclesiastica* (Oxford, 1891) p. 189-216.

postea matrimonium desideraverit, alienus sit a ministerio et vacet a clero¹².

En resumen: las versiones isidoriana y dionysiana añaden las palabras «*professi continentiam*» cuando traducen el asentimiento del diácono al celibato; las traducciones prisca, gálica, siriaca y la recensión de Martín de Braga nada nos dicen de semejante profesión, que tampoco aparece en el texto original griego tal como lo conocemos hoy.

II. INTERPRETACIÓN DEL CANON

Una primera cuestión se nos presenta como preliminar: ¿cuál es el sentido exacto de la «*professio continentiae*», en la terminología usual del siglo IV? Un examen de la legislación del mismo Concilio de Ancyra pone muy de manifiesto el valor de aquella frase, sin que sea necesario acudir a una investigación más prolija y detallada¹³.

El canon 19 legisla sobre la incontinencia de las vírgenes y dice: "Οσοι παρθενίαν ἐπαγγελλόμενοι ἀθετοῦσι τὴν ἐπαγγελίαν, τὸν τῶν διγάμων ἔρον ἐκπληροῦτωσαν. Τὰς μέντοι συνεργομένας παρθένους τισὶν ὡς ἀδελφᾶς ἐκωλύσαμεν¹⁴.

La primera parte de esta disposición afecta a los que han emitido un voto, como se desprende de la misma naturaleza del decreto; la segunda trata sobre el famoso tema de las mujeres «*subintroductae*» de las cuales tuvieron que ocuparse más tarde multitud de Concilios. El canon expresa este voto por una ἐπαγγελία, que en todas las traducciones latinas aparece con los términos de «*professio*», «*pollicitatio*», «*promissio*», «*sponsio*» o «*votum*».

1. Versión isidoriana en su doble recensión.

a. Recensión original.

Quotquot virginitatem professi vel professae propositum violant, bigamorum constitutum impleant

b. Recensión vulgar.

Quotquot virginitatem polliciti praevericati sunt, professione contempta, inter digamos, id est, qui

¹² MANSI, v. 9, c. 855b.

¹³ Puede consultarse para esto el documentado artículo de L. HERTLING, *Die Professio der Kleriker und die Entatehung der drei Gelübde* «*Zeitschrift für katholische Theologie*» 56 (1962) 148-174.

¹⁴ MANSI, v. 2, 520c. Se trata de la redacción original del texto. Cf. también HEFFLE-LECLERCQ, v. 1, p. 321.

gradum. Virgines autem convenientes cum aliquibus tamquam sorores arcemus¹⁵.

ad secundas nuptias transierunt, haberi debebunt; virgines autem puellas, quae tamquam sorores cum nonnullis viris habitare volunt, ab eorum consortio prohibemus¹⁶.

2. Versión prisca.

Quanti virginitati se promiserunt et evacuantes promissum, bigami constitutionem sectantur. Cui (*sic*) vero convenerint virginis (*sic*) aliquibus sicut sorores, vetamus¹⁷.

3. Versión de Dionysio Exiguo.

Quotquot virginitatem promittentes, irritam faciunt sponsionem, inter bigamos censeantur. Virgines autem quae conveniunt cum aliquibus, tamquam sorores, habitare prohibemus¹⁸.

4. Versión siriaca.

Omnes qui virginitatem vovent votaue frangunt, canoni bigamos respicienti submittantur. Virgines, quae, sororum more, cum quibusdam commorantur, arcemus¹⁹.

La simple comparación de los términos empleados en los textos anteriores para indicar el voto de virginidad, permite deducir que la expresión «*professi continentiam*», en la nomenclatura corriente de los siglos IV y V, significaba la emisión, implícita o explícita, de un voto de castidad; es decir, el hecho de una consagración a Dios, firme y definitiva, de la propia continencia.

* * *

Pasando ya al examen directo del canon 10 del Concilio de Ancyra y limitándonos al texto original griego, es clara la intención de nuestra disposición conciliar. Esta presenta dos partes bien definidas: en la primera, el canon concede una libertad al diácono, en el tiempo en que va a ordenarse; puede manifestar el deseo de contraer matrimonio después de la ordenación. Entonces su libertad permanece íntegra. La segunda parte previene el caso en que el diácono no dice nada; el silencio significa entonces la

¹⁵ MAASSEN, v. 1, p. 988.

¹⁶ PL, 84, 108a.

¹⁷ MANSI, v. 6, 1118e-1119a. Leer: *quas... virgines*. Ni la versión gálica ni la re-
censión de Martín de Braga recogieron este canon de Ancyra.

¹⁸ MANSI, v. 2, 526c.

¹⁹ PITRA, *Analecta sacra episcopio solesmensi parata*, v. 4, p. 448.

renuncia voluntaria a su libertad y un verdadero consentimiento al celibato; de aquí proviene la disposición penal con que acaba el decreto, que es un castigo riguroso de la celebración ilícita del matrimonio. Se trataba evidentemente de introducir la observancia del celibato eclesiástico, y nuestro decreto, aunque no lo impusiera absolutamente, no dejó sin embargo de favorecerlo de una manera muy eficaz. La ley es permisiva en su aspecto general: sólo en el caso de no usar de la facultad que ella concede presume un consentimiento, impone una obligación moral y prescribe la imposición de una pena²⁰. Esta es precisamente la única idea que comenta Zonaras, uno de los mejores intérpretes griegos: los que al ser ordenados callaren, dice, con su silencio «castimoniam condixere, nam hic quoque assensum taciturnitas indicat»²¹. Duguet, que usó para sus comentarios la traducción del texto griego, sólo se atreve a deducir la inclinación de la Iglesia oriental a exigir el celibato para las órdenes mayores²².

Ahora bien, por encima de la presunción jurídica de la existencia de un consentimiento a observar el celibato, establecida en el mismo tenor del canon, ¿existía además la emisión, por lo menos implícita, de un voto de castidad? Prescindiendo de la cuestión moral y subjetiva del ordenando, imposible de apreciar en nuestro caso a través de documentos históricos, ¿se puede deducir la existencia de un voto en los diáconos, cuando éstos renuncian tácitamente a su libertad de contraer matrimonio? Es claro que nada apoya positivamente una afirmación en este sentido: el texto original griego es del todo insuficiente para ello. A pesar de la suma importancia de esta cuestión (poseeríamos en tal caso un documento antiquísimo que reconocería, en el siglo IV y en los primeros testimonios del celibato, una disciplina que probablemente no se impuso hasta mucho más tarde), no existe ningún fundamento para dar una respuesta afirmativa. El concepto del voto encierra en sí un elemento positivo que no se halla consig-

²⁰ La misma conclusión fué insinuada por Scharnagl, *Das feierliche Gelübde als Ehehindernis* (Friburgo de Brisgovia, 1908), p. 28, nota 1.

²¹ PG, 137, 1151b. Otro comentarista griego, Balsamon, se fija más bien en comparar el canon 10 de Ancyra con el canon 6 del Concilio de Trulo: PG, 137, 1150d-1152a. Aristeno coincide con la explicación de Zonaras: «Eum autem qui siluit et in ordinatione ut caelebs maneret, susceptus est...» PG, 137, 1151d.

²² *Conférences ecclésiastiques ou dissertations sur les auteurs, les Conciles et la discipline des premiers siècles de l'Eglise* (Pavia, 1790) v. 4, p. 860.

nado en nuestro documento histórico: la consagración hecha a Dios de la castidad no aparece, ni directa ni indirectamente, en el texto original griego del canon 10 de Ancyra²³.

Por otra parte, un estudio detallado del celibato eclesiástico a través de su desarrollo histórico en el seno de la Iglesia oriental, confirma estas afirmaciones. El Concilio de Ancyra tuvo lugar en el año 314, en circunstancias bastante conocidas: fué el primer Concilio de la Iglesia Oriental que dictó una ley en relación con el celibato eclesiástico. Es claro que precedió una tradición favorable en los tres primeros siglos; pero desconocemos completamente la existencia de una ley positiva²⁴. La tradición posterior de la Iglesia de Oriente está representada en primer lugar por el canon 1 del Concilio de Neocesarea (a. 314-325). Su redacción original es la siguiente: Πρεσβύτερος ἐάν γήμη, τῆς τάξεος αὐτὸν μετατίθεσθαι, ἐάν δὲ πορνέωσῃ, ἢ μοιχεύσῃ, ἐξωθείσθαι αὐτὸν τέλειον καὶ ἀγεσθαι αὐτὸν εἰς μετόπιον²⁵. Este decreto contiene dos prescripciones: la primera, análoga en el fondo al canon de Ancyra, es mucho más rigurosa en su disposición; es la negación absoluta de la licitud del matrimonio a los presbíteros. Ello significa un paso más en la legislación eclesiástica: bien claro lo indica la redacción concisa y terminante de esta parte del canon, que no deja lugar a concesiones de ninguna clase²⁶. La segunda, no menos enérgica, castiga los pecados de los presbíteros contra la castidad. Esta redacción escueta del decreto, que sólo se ocupa del delito y de la pena

²³ Dilgskron, *De voto solemnī perpetuae continentiae sacro ordini adnexo* «Analecta ecclesiastica» 2 (1894) 275, se apoya precisamente sobre este texto del Concilio de Ancyra para fundar su teoría (que no ha conseguido nuevos defensores) de que el voto expreso de castidad, que aparece en la alta Edad Media, se impuso por circunstancias excepcionales y particulares, pero que no fué él quien dió origen al voto tácito: «non posse probari votum expressum... simpliciter praecessisse votum tacitum sacro ordini annexum, idque nunc vice illius fungi...». En sentido contrario se expresa Jombart: Dictionnaire de Droit canonique, voz: *Chasteté*, v. 3, c. 670.

²⁴ Hoy es admitida como mucho más probable la sentencia que niega la apostolicidad del celibato eclesiástico, desde los estudios que realizó Funk, *Cölibat und Priesterehe im christlichen Altertum*: Kirchengeschichtliche Abhandlungen und Untersuchungen 1 (1897) p. 121-155, en contra de Bickell, *Der Cölibat, eine apostolische Anordnung* «Zeitschrift kat. Theologie» 2 (1878) 26-64; 3 (1879) 792-799.

²⁵ «Presbyter si uxorem duxerit, ordine suo moveatur. Si autem fornicatus fuerit vel adulterium commiserit, penitus extrudatur et ad poenitentiam deducatur». MANSI, v. 2, 539c. y 540c.

²⁶ Cf. BERARDI, *Gratiani canones genuini ab apocryphis discreti* (Madrid, 1788), p. 1, v. 1, p. 51; HEFELE-LECLERCQ, v. 1, p. 327; WERNZ-VIDAL, *Ius matrimoniale* (Roma, 1923²) p. 320, nota 8.

que le corresponde, no menciona el fundamento de la obligaci3n moral del sacerdote a la castidad: aqu3 no aparece ni la m3s remota insinuaci3n de un voto o de un compromiso subjetivo del ordenando.

Posteriormente, ya en el a3o 325, el Concilio ecum3nico de Nicea quiso legislar sobre el celibato eclesi3stico. La historia del obispo Pafnucio, que se opuso a una ley general que lo impusiera (insinuada quiz3 su conveniencia por los obispos espa3oles), no ha sido admitida por multitud de autores²⁷, los cuales han rechazado la autoridad de S3crates, Sozomeno y Gelasio de Cycico que la refieren. Sin embargo, es admitida hoy com3nmente como aut3ntica²⁸. De hecho, el Concilio de Nicea habl3 del celibato eclesi3stico en su canon 3: se limita a prohibir la cohabitaci3n de los cl3rigos con mujeres sospechosas (las *συνείσακτοι* = subintroductae), pero no llega a prohibir el uso del matrimonio contra3do antes de la ordenaci3n²⁹. Este es el sentido m3s veros3mil y m3s aceptable de esta disposici3n disciplinar³⁰. Por ello tenemos solamente un decreto que pretende evitar las ocasiones peligrosas para la castidad: es de un car3cter preventivo simplemente. Su redacci3n gen3rica ni tan s3lo menciona una castidad propia y espec3fica de los cl3rigos.

En el a3o 340, el Concilio de Gangres defendi3 en su canon 4 a los presb3teros que segu3an cohabitando con sus mujeres leg3timas³¹. Este decreto fu3 motivado por algunas tendencias excesi-

²⁷ Se3alamos solamente entre los historiadores: BARONIO, *Annales*, ad a. 58, n. 21, v. 1, p. 681; THOMASSINO, *Vetus et nova Ecclesiae disciplina* (Venecia, 1780), p. 1, l. 2, c. 60, n. 15, p. 391. Modernamente tambi3n la ha rechazado Bickell, o. c.

²⁸ Vacandard, *Études de critique et d'histoire religieuse*, 1.º s3rie (Paris, 1918*) v. 1, p. 94 ss.; y en DTC, voz: *C3libat eccl3siastique*, v. 2, c. 2077 ss.; FUNK, o. c. p. 150 ss., y Leclercq: *Dict. Arch3ologie chr3t. et de Lit.*, voz: *C3libat*, v. 2, c. 2815 ss. han admitido la autenticidad y han discutido ampliamente este tema.

²⁹ Ἐπιγ3ρουσεν καθ3λου ἢ μεγ3λη σ3νοδος μ3τε 3πισκ3πῳ μ3τε πρεσβυτέρῳ διακ3νῳ μ3τε δλωσ τιν3 τῶν 3ν τῳ κλ3ρῳ 3ξειναι συνείσακτον 3χειν, πλ3ν 3ι μ3 ἄρα μ3τ3ρα ἢ ἀδελφ3ν ἢ θ3ϊαν, ἢ ἄ μ3να πρ3σωπα π3σαν ὑποφ3ϊαν διατ3φευγε. «Vetuit omnino magna Synodus, ne liceat episcopo, nec presbytero, nec diacono, nec ulli penitus eorum qui sunt in clero, introductam habere mulierem, praeterquam utique matrem vel sororem vel amitam vel eas solas personas quae omnem suspicionem effugiunt». MANSI, v. 2, c. 669a-b y 670a-b; HEFELÉ-LECLERCQ, v. 1, p. 536.

³⁰ Cf. HEFELÉ-LECLERCQ, v. 1, p. 536, nota 4.

³¹ Εἴ τις διακρίνοιτο παρ3 πρεσβυτέρου γεγαμηκ3τος, ὡς μ3 χρ3ηναι λειτουργ3σαντος α3του, προσορ3ς μεταλαμβάνειν, ἀναθημα 3στω. «Si quis de presbytero qui uxorem duxit, contendat, non oportere eo sacra cele-

vamente rigoristas, que despreciaban el matrimonio, desertaban de los altares de los sacerdotes conyugados y consideraban como abominables sus actos litúrgicos. No significa ningún adelanto en la introducción del celibato eclesiástico.

Esta es la legislación canónica de la Iglesia Oriental en el siglo IV, en relación con nuestra materia. Toda ella queda reducida a la prohibición de contraer matrimonio después de las órdenes y de cohabitar juntos clérigos y mujeres sospechosas, sin alegar ninguna razón ni ningún fundamento. No llegó a dictarse una ley general, ni tampoco se impuso una profesión de continencia. Al contrario, más tarde, ya en el siglo VII, el Concilio de Trulo rechazó la prohibición del uso del matrimonio y la promesa que la Iglesia de Occidente exigía de los ordenados³². Su legislación se funda, según el razonamiento del canon 12, en la antigua costumbre apostólica conservada en la Iglesia: ésta, primitivamente, nunca había exigido tales cosas.

Es claro por tanto que la tradición oriental sobre el celibato eclesiástico, tal y como se nos manifiesta en su escasa legislación, tuvo por objeto simplemente acabar con los matrimonios contraídos después de las órdenes sagradas. El Concilio de Ancyra significaba el primer paso en este sentido: para ello, dejó aún en libertad a los diáconos para manifestar su deseo en sentido contrario. Más tarde, esta concesión quedó abrogada y hoy constituye uno de los puntos fundamentales del celibato en la Iglesia Oriental³³. Afirmar, además de esto, que la obligación de no contraer matrimonio fué impuesta a base de un voto de castidad, es evidentemente gratuito: esta sentencia no contaría con ningún texto que le apoyara en toda la tradición de Oriente.

brante oblationi communicare, sit anathema». MANSI, v. 2, 1101a y 1102a; HERFEL-LECLERCQ, v. 1, p. 1084.

³² «Quoniam Romanae Ecclesiae pro canone traditum esse cognovimus, ut promovendi ad diaconatum vel presbyteratum profiteantur se non amplius suis uxori- bus coniungendos: nos antiquum canonem apostolicae perfectionis ordinisque servantes, hominum qui sunt in sacris legitima coniugia deinceps quoque firma et stabilia esse volumus... sed neque ordinationis tempore ab eo postuletur, ut profiteatur se a legitima cum uxore consuetudine abstenturum...» MANSI, v. 11, c. 948b-c; PITRA, *Iuris ecclesiastici graecorum historia et monumenta*, v. 2, p. 30. Véase también el canon 30 en relación con este mismo tema: MANSI, v. 11, c. 955d; PITRA, o. c., v. 2, p. 89.

³³ Esta es también la interpretación de Vacandard, o. c., v. 1, p. 93 y de Scharnagl; *Kirchliches Handlexikon* (BUCHBERGER), voz: *Zölibat*, v. 2, c. 2819.

III. LAS TRADUCCIONES DEL CANON

Pasando ya al estudio directo de las diversas traducciones del canon 10 del Concilio de Ancyra, queda ya señalado anteriormente la variedad que se observa en todas ellas, en cuanto a la inserción del inciso «*professi continentiam*». Para apreciar debidamente el valor de esta discrepancia es preciso atender principalmente al origen y al tiempo que motivaron la aparición de estas versiones. Todas ellas son de origen occidental, excepto la traducción siríaca. Esta ha conservado exacto el sentido del canon y en cambio no ha introducido las palabras «*professi continentiam*». La frase «*qui vero silentes ita ordinem susceperunt*» es una interpretación fidelísima del sentido original del decreto de Ancyra.

Las demás traducciones son occidentales y datan de los siglos V y VI; no son idénticas en los términos de su redacción. Las dos recensiones de la versión isidoriana coinciden muy exactamente entre sí, salvo la última frase reseñada en la recensión original, que indica una comparación de la disciplina oriental con la de la Iglesia de Occidente. Se trata evidentemente de una interpolación³⁴. Por lo demás, ambas recensiones introducen el «*professi continentiam*». Las versiones prisca y dionysiana traducen casi literalmente el texto griego; mas la diferencia es notable, cuando se trata del inciso mencionado, que es omitido en la recensión gálica, debido a su carácter de abreviación. La traducción de Martín de Braga tampoco lo inserta.

Señalar exactamente y con certeza las causas de esta discrepancia es casi imposible, debido a las muchas cuestiones disputadas sobre el origen y las circunstancias de las traducciones de los concilios griegos³⁵. No obstante no creemos aventurado afirmar que las palabras «*professi continentiam*», en nuestro caso, no son más que una interpolación, efectuada por el autor de la versión

³⁴ Maassen, v. 1, p. 492, dice que esta frase fué introducida o bien por el mismo traductor o bien por otra mano extraña. La colección de Quesnel atajó la dificultad por medio de otras interpolaciones en el mismo texto.

³⁵ Véase HEFELE-LECLERCQ, o. c., v. 1, p. 1139-1176 y v. 8, p. 1149-1200.

isidoriana y por Dionysiso Exiguo, bajo el influjo de la legislación o de la costumbre corriente de la Iglesia Occidental.

En primer lugar, en cuanto al hecho de una interpolación, es necesario notar que la adulteración del texto original, para acomodarle al Occidente, no es extraña a nuestro canon: la recensión primitiva de la isidoriana introduce una frase final en este sentido y Martín de Braga cambia completamente el significado de la primera parte del decreto⁸⁶. Igualmente, la abreviación gálica, en nuestro canon, prescinde de la segunda disposición y se limita a la primera: entonces quiere adaptarla a la Iglesia latina y dicta la pena de deposición que se menciona en la última parte del canon.

En cuanto a la obra de Dionysiso Exiguo, aunque su objeto fué corregir la «imperitia priscae translationis», como explica él mismo, sin embargo es de notar que este mismo autor publicó una tercera colección, con una traducción literal de los cánones griegos, comparada con el mismo texto original. La pérdida de esta obra nos impide cotejar esta versión con la segunda que hoy poseemos: quizá nos hubiera descubierto el hecho de la interpolación del «*professi continentiam*»⁸⁷.

Por otra parte, la influencia de la legislación de Occidente en las traducciones isidoriana y dionysiana, puede aparecer con bastante claridad, teniendo en cuenta la energía que desde los primeros tiempos usó la Iglesia latina en la cuestión del celibato eclesiástico. El Concilio de Elvira (cerca a. 300), con un espíritu muy rigorista, prohibió el uso del matrimonio después de la ordenación⁸⁸: se trata de la primera ley que se conoce relativa al celi-

⁸⁶ Fournier-Le Bras (*Histoire des Collections canoniques en Occident*, Paris, 1931-1932, v. 1, p. 65-66) notan que la obra del obispo español es un resumen bastante libre de los cánones griegos y españoles; su objeto fué precisamente proporcionar una traducción más clara de los textos orientales. Este doble punto de vista se halla confirmado en nuestro caso: la libertad del traductor se manifiesta en la primera parte del canon; en cambio el autor se sujetó estrictamente al original, no introduciendo el «*professi continentiam*», como lo hiciera poco antes Dionysio.

⁸⁷ Véase DUCHESNE, *L'Eglise au VI siècle* (Paris, 1925), p. 137. A este propósito Fournier-Le Bras (o. c., v. 1, p. 20, con notas 4 y 21) señalan que las traducciones latinas de los Concilios orientales no podían ser muy fieles, a causa de su número y de la falta de un control superior.

⁸⁸ C. 33: «*Placuit in totum prohibere episcopis, presbyteris et diaconibus vel omnibus clericis positus in ministerio abstinere se a coniugibus suis et non generare filios: quicumque vero fecerit, ab honore clericatus exterminetur*». HEFFLE-LECLERCQ, v. 1, p. 239; BRUNS, v. 2, p. 6.

bato. Esta misma prescripción, que en su origen no trascendió los límites de una provincia del Imperio romano, se halla también, en la segunda mitad del siglo IV, entre las disposiciones de la Iglesia de Africa: el papa Siricio la recomendó a los obispos de esta Iglesia³⁹ y ellos la reprodujeron en varios Concilios provinciales celebrados más tarde⁴⁰. Con esto se introducía una disciplina mucho más severa que no en la Iglesia de Oriente.

En cuanto a una profesión de castidad, el Concilio de Hipona, a fines del mismo siglo IV (a. 393), la exigió de los lectores al llegar a los años de su pubertad. La forma en que aparece redactado el canon es de un carácter disyuntivo: los lectores deben escoger entre el matrimonio y el voto expreso de continencia⁴¹. Este decreto fué renovado en distintas ocasiones y estuvo en vigor en la Iglesia africana, por lo menos, hasta el siglo VI⁴². La naturaleza de esta prescripción explica suficientemente su contenido: se trataba de salvaguardar la castidad de los clérigos y por esto a los lectores se les ofrece, o bien el matrimonio como los laicos, o bien el voto de castidad como los vírgenes y continentales⁴³.

Posteriormente y durante los siglos V y VI la Iglesia galofranca se esforzó en inculcar y exigir la misma profesión expresa de castidad a los diáconos y presbíteros⁴⁴. A partir de esta época, disposiciones análogas fueron apareciendo en distintas Iglesias particulares de Europa, que intentaron así introducir más eficazmente la observancia del celibato eclesiástico. Ciertamente, en Roma, en el siglo VI, era exigida la promesa de castidad a los

³⁹ Cf. JAFFÉ-WATTENBACH, *Regesta Pontificum Romanorum ab condita Ecclesia ad annum post Christum natum MCXCVIII* (Lipsia, 1885-1888²) n. 258. Esta carta es una comunicación de los acuerdos tomados en un Concilio particular celebrado en Roma. Véase el texto en MANSI, v. 3, c. 669c.

⁴⁰ Véanse; c. 2 Cartago (a. 390), c. 3 Cartago (a. 401), c. 3 y c. 4. Cartago (a. 419), c. 25 y c. 70. Cartago (a. 419).

⁴¹ C. 18: «Ut lectores usque ad annos pubertatis legant; deinceps autem, nisi uxores custodita pudicitia duxerint, continentiam professi fuerint, legere non sinantur». MANSI, v. 3, c. 922a.

⁴² Cf. c. 19 Cartago (a. 397) y c. 16 Cartago (a. 419).

⁴³ No se puede negar que existe un paralelismo bastante notable entre esta disposición y la de Ancyra. Quizá la última parte de este canon de Hipona, el «continentiam professi fuerint» de los lectores, conocida por las colecciones de Africa y más tarde por el «Codex canonum Ecclesiae africanae», fué la que determinó la introducción del «continentiam professi» de los diáconos de Ancyra.

⁴⁴ Véanse: c. 22 Orange I (a. 441), c. 43 Arlés II (?), c. 16 Agda (a. 506), c. 37 Epaona (a. 517), c. 1 y c. 2 Arlés IV (a. 524), c. 3 Orleans III (a. 538), c. 9 Orleans V (a. 549).

subdiáconos, que el Papa la impuso también a los clérigos de Sicilia⁴⁵.

Evidentemente la trayectoria seguida por la Iglesia Occidental en relación con el celibato eclesiástico, ya desde sus comienzos, era muy distinta de la que había seguido el Oriente. Sobre todo el marcado interés en exigir la emisión expresa de un voto de castidad a los ordenandos, como medio de proteger su virtud y de enaltecer su vida, es propio y peculiar del Occidente. Es, por tanto, muy verosímil que esto influyera en la interpolación del inciso «*professi continentiam*» de algunas versiones latinas del canon 10 del Concilio de Ancyra.

IV. HISTORIA DEL CANON

Nos queda por explicar un hecho: una gran parte de los autores clásicos de derecho citan el canon 10 de Ancyra para apoyar la teoría de la existencia del voto de castidad en la ordenación sagrada⁴⁶. La explicación es fácil teniendo en cuenta que tales autores se sirvieron únicamente del Decreto de Graciano para fundamentar sus teorías jurídicas. Por otra parte, Graciano se limitó a transcribir los textos tal como los encontró en las colecciones anteriores: el mérito de su obra, más que crítico, fué de técnica coordinadora. De aquí viene el interés de estudiar la manera cómo se transmitió el canon 10 de Ancyra, en relación con las diversas traducciones latinas, hasta la Concordia de Graciano. De hecho, en todo el proceso histórico se notan algunos silencios y algunas omisiones de nuestro texto que es necesario explicar: hay que tener en cuenta que las circunstancias de tiempo y lugar influían muy decisivamente en la índole de las diversas compilaciones canónicas.

⁴⁵ Véase la carta de San Gregorio I a Pedro, subdiácono de Sicilia (a. 590): *PL*, 77, 505c-506a-b; JAFFÉ-WATTENBACH, o. c., n. 1112.

⁴⁶ Citamos solamente algunos de los autores más importantes: PIGHI, *Controversiarum praecipuarum... explicatio* (Paris, 1549), cont. 15, fol. 224; VAN ESPEN, *Tractatus historico-canonicus exhibens scholia in omnes canones Conciliorum* (Colonia, 1715), p. 2, párr. 8, p. 17; PONCE DE LEON, *De Sacramento Matrimonii tractatus* (Lyon 1640), l. 7, c. 24, n. 9, p. 376; MEDINA, *De sacrorum hominum continentia* (Venecia, 1569), l. 2, c. 18, p. 80; BARBOSA, *Ius ecclesiasticum universum* (Lyon, 1718), l. 1, c. 35, n. 11, p. 860; VAZQUEZ, *Comentaria ac disputationes in 3. am partem Sti. Thomae* (Amberes, 1621), d. 248, c. 2, v. 3, p. 769; SUAREZ, *De religione* (ed. Vivès, Paris, 1859), p. 2, l. 9, c. 16, n. 7, v. 15, p. 784.

En cuanto a las colecciones cronológicas, la inserción del texto de Ancyra no presentaba dificultad alguna: simples transcripciones de decretos, no se preocupaban de conciliar las diferencias que pudo sufrir la disciplina eclesiástica. En cambio, para las colecciones sistemáticas, el canon oriental ofrecía sus dificultades; y es que se trataba de obras coordinadoras de textos, en las cuales cada uno era una autoridad que probaba el título de la serie en que estaba colocado. Ahora bien, el canon 10 de Ancyra tiene en su contenido dos elementos: el primero admite la licitud del matrimonio en el diácono; el segundo reconoce un verdadero compromiso a la continencia. El primer inciso estuvo muy pronto en pugna con la legislación occidental; por esto las colecciones sistemáticas, o bien se esforzaron en explicar esta diversidad, o bien simplemente dejaron de lado nuestro decreto. Esta es la explicación más verosímil del silencio de muchas colecciones canónicas.

Analizando, en primer lugar, las colecciones originarias de la Iglesia de Africa, es de notar que la abreviación de Fulgencio Ferrando (c. a. 546) no menciona el canon 10 de Ancyra, a pesar de reproducir casi todos los textos de este Concilio. En cambio la concordia de Cresconio (c. a. 600?—c. a. 700?), que tuvo por objeto suplir la insuficiencia de Ferrando, reproduce íntegramente, en el capítulo 92, nuestro decreto según la versión de Dionysio Exigu⁴⁷.

En la Iglesia de España, las colecciones canónicas tuvieron una importancia muy considerable. Pasando por alto la traducción y la colección efectuadas por San Martín, obispo de Braga, hay que notar, a fines del siglo VI o principios del siglo VII, la colección cronológica llamada «Epítome español»: para su abreviación, utilizó los cánones del Concilio de Ancyra, según la versión isidoriana⁴⁸. Más tarde, la publicación de la colección Hispana cronológica, contemporánea del Concilio IV de Toledo (a. 633), señaló una época importantísima en la historia de las colecciones canónicas. Ella nos da la traducción isidoriana del

⁴⁷ «De diaconis qui tempore ordinationis de nuptiis attestati sunt». PL, 88, 877a-b.

⁴⁸ La colección está todavía inédita; puede verse una descripción completa en MAASSEN, v. 1, p. 646 ss.

canon 10 de Ancyra en su recensión vulgar⁴⁹. Por otra parte, a base de sus textos, se confeccionó, a mitad del siglo VII, la colección Hispana sistemática. Esta transcribió la misma recensión del decreto de Ancyra, en su título 25, al tratar «De electione et coniugiis diaconorum»⁵⁰.

En cuanto a las colecciones de la Iglesia galo-franca, el siglo VI fué el siglo de las pequeñas colecciones locales; todas ellas son cronológicas. Según la descripción que nos ha dado Maassen, el Concilio de Ancyra aparece en su traducción isidoriana, en la mayor parte de estas colecciones⁵¹; sólo algunas de ellas lo reproducen en la versión prisca⁵². Más tarde, a partir de la segunda mitad del siglo VI, la versión dionysiana obtuvo mejor éxito y fué introduciéndose por toda la Iglesia de Occidente; entonces el autor de la colección Quesnelliana, cuyo origen es aún hoy objeto de discusión, utilizó y adulteró esta versión latina del canon 10 de Ancyra, por medio de una doble interpolación; sin embargo, el inciso «*professi continentiam*» no quedó suprimido⁵³. Posteriormente, ya a fines del siglo VI, la colección sistemática de Angers reproduce los decretos orientales en la versión isidoriana y dionysiana al mismo tiempo⁵⁴ y otras dos colecciones sistemáticas de la Iglesia francesa, la Herovalliana y la de 400 capítulos, vuelven a insertar los cánones de Ancyra en su traducción isidoriana⁵⁵.

Durante la reforma carolingia, el hecho más notable fué la recepción oficial de la colección dionysiana en todas las Galias

⁴⁹ PL, 84, 106b-c.

⁵⁰ PL, 84, 33d: «*Dum ordinantur diaconi de coniugio interrogentur*».

⁵¹ Véanse las colecciones siguientes: Códice de San Blas, Códice Vaticano, manuscrito de Albi, manuscrito de Köln, manuscrito de Bigot, manuscrito de San Mauro, en MAASSEN, v. 1, p. 505 ss., 514 ss., 592 ss., 576 ss., 611 ss., y 614 ss. respectivamente.

⁵² Cf. colección de la iglesia de Chieti y la del manuscrito de Justel, en MAASSEN, v. 1, p. 523 ss. y 534 ss. respectivamente.

⁵³ He aquí el texto tal como aparece en esta colección: «*Diaconi quoque cum ordinantur, si in ipsa ordinatione protestati sunt dicentes se velle habere uxores, neque posse se continere; hi postea, si ad nuptias convenerint, maneant in clero tantum, et a ministerio abiciantur. Quicumque sane tacuerunt et susceperunt manus impositionem, professi continentiam, et postea ad nuptias convenerunt, a ministerio et clero cessare debebunt, laicam tantum communionem recipientes*». PL, 56, 438a-b.

⁵⁴ Se trata de una colección inédita. Véase su descripción en MAASSEN, v. 1, p. 821 ss.

⁵⁵ Cf. MAASSEN, v. 1, p. 832 ss. y 844 ss. respectivamente.

(fines del siglo VII), bajo la forma que después se llamó Dionysio-Adriana. Se trata de una colección cronológica, que reprodujo, en las «Regulae Ancyrani Concilii», la traducción dionysiana de las disposiciones de este Concilio⁵⁶. Sin embargo la influencia de la antigua tradición se dejó sentir aún en la colección Dacheriana (c. a. 800), muy importante por su obra sistematizadora: ésta reproduce el canon 10 de Ancyra en la recensión vulgar de la isidoriana, salvo muy ligeras variantes⁵⁷.

La colección cronológica del Pseudo-Isidoro, ya a mitad del siglo IX y en plena producción de textos apócrifos que dieron un carácter muy peculiar a la historia del derecho en aquel siglo, reproduce fielmente el canon 10 de Ancyra también en su traducción isidoriana⁵⁸. Anteriormente, ni la obra de Angilramno ni la de Benedicto Levita se ocuparon de nuestro texto.

En las principales colecciones que precedieron a la reforma gregoriana, a partir del siglo IX hasta el siglo XI, se omite generalmente el texto de Ancyra: ni en las colecciones Anselmo dedicata, de Regino de Prüm, de Abbon Fleury, ni en la más importante de Burcardo de Worms se halla reproducido. Las colecciones que favorecieron la reforma de San Gregorio VII, a partir de la segunda mitad del siglo XI, tampoco utilizaron nuestro canon oriental: el Capitular del Cardenal Atton, la colección de Anselmo de Luca, la del Cardenal Deusdedit, el «Liber de vita christiana» de Bonizo de Sutri no hablan del canon 10 del Concilio de Ancyra, a pesar de sus esfuerzos para restablecer el cumplimiento de la ley del celibato. Hay que buscar la explicación de este silencio en el primer inciso del decreto y sobre todo en el carácter marcadamente romano y pontificio de la reforma gregoriana.

Es necesario pasar a las grandes obras de sistematización de Ivo de Chartres (c. a. 1040-1116), para encontrar otra vez el canon de Ancyra. Pasando por alto la colección Tripartita, por ser la de menor importancia, y concretándonos al Decreto y a la Panormia, es de notar que Ivo de Chartres repite tres veces en dos recensio-

⁵⁶ C. 9: «Ut diaconi incontinentes deponantur». MANSI, v. 12, c. 862a.

⁵⁷ L. 3, c. 78: De diaconibus. D'ACHERY, *Spicilegium sive collectio veterum aliquot scriptorum qui in Galliae bibliothecis delituerant* (Paris, 1723), v. 1, p. 554-555.

⁵⁸ PL, 130, 264b.

nes distintas nuestro texto: una, según la versión dionysiana, y dos, según la recensión de Martín de Braga. Los epígrafes con que Ivo de Chartres encabeza estos decretos son un resumen de su contenido, de acuerdo con su interpretación personal y con la índole particular de cada una de las recensiones:

<i>Decreto</i>	<i>Panormia</i>	<i>Panormia</i>
Ut ordinandus ad diaconatum, matrimonio renunciet (<i>el texto en la recensión de Martín de Braga</i>) ⁵⁹ .	Diaconi non prohibentur a ministerio pronuptiis, si in ordinatione dicunt se continere non posse (<i>el texto en la recensión dionysiana</i>) ⁶⁰ .	Non ordinetur diaconus, nisi castitatem fuerit professus (<i>el texto en la recensión de Martín de Braga</i>) ⁶¹ .

Es notable sin duda el título que aparece en la Panormia, al encabezar la recensión de Martín de Braga: en él se habla de una profesión de castidad que no se menciona en el texto. Este hecho tiene su explicación: el documento aparece citado como si se tratara de un decreto del papa Martín⁶² y en él se prescribe absolutamente la observación del celibato; por otra parte, en el mismo libro tercero de la Panormia hay algunos textos que ordenan la emisión expresa del voto de castidad⁶³. Estas dos circunstancias explican muy bien la interpretación personal que Ivo de Chartres da al canon 10 de Ancyra en la recensión de Martín de Braga.

Graciano aprovechó para su Concordia (a. 1140) las magníficas compilaciones del gran obispo francés y aplicó a ellas su método de coordinar los textos que parecían antagónicos. Críticamente, Graciano no avanzó un paso en el terreno de nuestra cuestión: en la distinción 27 reproduce la recensión de Martín de Braga del canon 10 de Ancyra, la atribuye falsamente al papa Martín y la encabeza con idéntico epígrafe al usado por Ivo de Chartres⁶⁴; en la distinción 28, transcribe la versión isidoriana,

⁵⁹ P. 6, c. 376: PL, 161, 524a. Aunque el texto dado por Ivo de Chartres no coincide exactamente con el original, sin embargo las variantes carecen de interés.

⁶⁰ L. 3, c. 87: PL, 161, 1150c. El texto presenta la variante «confessi continentiam».

⁶¹ L. 3, c. 97: PL, 161, 1152b.

⁶² El texto de la Panormia dice: «Martinus papa in libro Martini episcopi Bracarenensis, ex synodo Graecorum» PL, 161, 1152b.

⁶³ Cf. L. 3, c. 22, c. 89, c. 90: PL, 161, 1135a, 1150d, 1152b.

⁶⁴ «Non ordinetur diaconus, nisi castitatem professus fuerit» C. 1, D. 27: edición FRIEDBERG-RICHTER (Lipsia, 1879-1881³), v. 1, c. 98.

con la misma introducción que la que se encuentra en la *Panormia* para el canon 10 de Ancyra⁶⁵. De esta manera Graciano dejó sentada la autoridad ciertamente apócrifa del papa Martín para probar la necesidad del voto de continencia en los ordenados⁶⁶. Claro que los argumentos de esta afirmación rotunda los encontró Graciano, más que en el texto citado, en otros documentos que transcribe posteriormente⁶⁷.

Mas, original del gran Maestro fué la conciliación del canon de Ancyra con la disciplina entonces vigente: deja de lado el «*professi continentiam*» de la versión isidoriana, que se avenía perfectamente con su doctrina y trata de explicar el primer inciso del canon. La solución que da fué admitida comúnmente por los autores posteriores: la licencia del matrimonio concedida a los diáconos para después de su ordenación, hay que explicarla por el tiempo y el lugar que presenciaron la celebración del Concilio de Ancyra⁶⁸.

Graciano cerró la época de las grandes compilaciones del derecho antiguo: aunque nunca llegó a ser una colección auténtica, sin embargo la *Concordia del Maestro de Bolonia* sirvió de base para los estudios jurídicos de los siglos posteriores. Con ella, triunfó la versión isidoriana del canon 10 del Concilio de Ancyra, después que éste hubo pasado a través de las colecciones canónicas muchas veces en la traducción dionysiana y muy raras en la *prisca*, en la gálica o en la recensión de Martín de Braga. De esta forma el inciso «*professi continentiam*» quedó como auténtica traducción del texto original griego.

* * *

⁶⁵ «*Diaconi non prohibeantur a ministerio pro nuptiis, si in ordinatione dicunt, se continere non posse*», C. 8, D. 28: *ibidem*, c. 102.

⁶⁶ «*Gratian. Hac auctoritate datur intellegi, quod illi, qui habent uxores vel accipere volunt, nec diacones nec sacerdotes fieri possunt, nisi continentiam profiteantur*» C. 1, D. 27: *ibidem*, c. 98.

⁶⁷ «*Ecce ostensum est, quod nolentes continentiam, nec ad subdiaconatum, nec ad superiores gradus conscendere possunt. Unde ad subdiaconatum accedentes, non sine voto castitatis iubentur admitti, auctoritate B. Gregorii...*» D. 28: *ibidem*, c. 100. Cf. también c. 3, c. 5, c. 6, c. 7, D. 27.

⁶⁸ *Gratian...* § 4. «*Illud autem Neocaesariensis Concilii et Anchyritanae synodi vel ex tempore vel ex loco intellegitur: ex tempore, quia nondum introducta erat continentia ministrorum altaris; ex loco, quia utraque synodus orientalis est, et orientalis ecclesia non suscipit generale votum castitatis...*» C. 13, D. 23: *ibidem*, c. 108.

No es necesario consignar expresamente las conclusiones que se derivan de nuestro estudio. En primer lugar, ni el texto original del canon 10 de Ancyra ni las circunstancias históricas en que apareció permiten considerarlo como un argumento que pruebe la existencia del voto de castidad en la ordenación sagrada. En segundo lugar, creemos que las versiones isidoriana y dionysiana introdujeron el inciso «*professi continentiam*», cuando interpretaron el compromiso personal del diácono a no contraer matrimonio después de las órdenes; ésta interpolación probablemente obedeció a las corrientes de la disciplina occidental, que desde sus comienzos fué ya muy distinta y mucho más rigurosa que las que predominaron en Oriente, en relación con el celibato eclesiástico. Ultimamente, el hecho de que muchos autores hayan utilizado el canon 10 de Ancyra, para probar el voto de castidad en las órdenes, se debe al triunfo que consiguieron las traducciones isidoriana y de Dionysio Exiguo en las colecciones canónicas, y sobre todo a la inserción de la versión isidoriana en el Decreto de Graciano.

NARCISO JUBANY, Pbro.

CONSAGRACIONES DE IGLESIAS VISIGODAS EN DOMINGO

Las inscripciones de la antigüedad cristiana de España referentes a consagraciones de basílicas son, por sus fórmulas específicamente litúrgicas, las más importantes del mundo occidental.

La dedicación de las basílicas tenía en los primeros siglos cristianos como partes esenciales: 1.º, la procesión triunfal para llevar las santas reliquias al lugar del nuevo edificio, con cantos de salmos e himnos, con incienso y antorchas; 2.º, la deposición o *reconditio* de dichas santas reliquias en el altar. Tuvo sus precedentes en los ritos similares paganos y judíos. Pero en las inscripciones numerosísimas que nos dejó la Roma clásica referentes a dedicaciones de templos, conmemorativas en alguna manera de este acto cultural, no se hace alusión alguna directa a los ritos. Se menciona sencillamente el nombre del dios o personaje a quien se dedica el templo, en dativo, con o sin la fórmula: *dedicat, dicatum* o locución semejante. La Roma cristiana influida, como era natural, por este precedente, adopta en las inscripciones de los primeros siglos parecidas fórmulas. Así en la basílica de san Pablo, debajo del altar, en la lápida del siglo IV que cubre las reliquias, hallamos esta sencilla y monumental dedicatoria:

PAULO APOSTOLO MARTYRI

y en la de san Lorenzo, construida por Dámaso y dedicada a este santo diácono, estaba escrito el dístico:

Haec Damasus tibi, Christe Deus, nova tecta dicavi
Laurenti saeptus martyris auxilio

En las de los siglos V-VII, escritas frecuentemente en verso, se habla principalmente de la construcción del edificio, o de la persona dedicante que ha costeado o procurado la construcción.

Es verdad que en alguna de Italia, de Ravenna especialmente, se adopta ya el verbo *consecrare*, y en otras, muy pocas, de Afri-

ca se mencionan las reliquias¹; pero es en España donde hallamos en abundancia las fórmulas propias y adecuadas de la consagración con alusiones claras a los ritos esenciales². Casi en todas se usa el verbo *sacrare* o *consecrare*; en muchas, principalmente de la Bética, se consigna la *reconditio* de reliquias, señaladas en largas listas que hoy nos son de gran utilidad para historiar el culto de los santos en nuestra península. En la de Guadix, del año 652, se citan reliquias de 30 santos y, además, de la santa cruz, del sepulcro y del vestido del Señor, y del pan de la Cena. Para que se ponga más de relieve el carácter litúrgico del acto conmemorado, se hace frecuentemente constar el nombre del obispo consagrante, mejor que el de la persona dedicante.

España, pues, que recibiría de Roma y del Africa un formulario imperfecto e inadecuado, lo transformó y perfeccionó dándole el carácter apropiado al acto litúrgico que se debía conmemorar, el que prevaleció en los siglos siguientes en toda la cristiandad.

Por esto nos sabe mal que se haya podido escribir que en el acto de consagración de basílicas hispanas de la época visigoda se faltó frecuentemente a una de las reglas que prescribían los Cánones, la referente a que la consagración se celebrara en domingo.

Dom Férotin en su magnífica edición del «*Liber Ordinum*», repleta de valiosísimas notas históricas, refiriéndose a las 24 inscripciones de dedicaciones de basílicas, publicadas por Hübner, dice: «*J'ai voulu rechercher en quels jours avait eu lieu la cérémonie de la dedicace des églises signalées ci-dessus. ... Parmi les églises dont l'année et le jour de la dedicace sont marqués (doce inscripciones), je trouve que sept ont été consacrées le dimanche; deux, le samedi; une, le mercredi; une, le jeudi; une, le vendredi. L'observance des règles canoniques qui voulaient que cette cérémonie eût lieu un dimanche est loin, on le voit, d'être rigoureusement observée...*»³ Es decir que, según su cuenta, de doce ins-

¹ Véase: E. DIEHL, *Inscriptiones christianae latinae veteres*, II (Berlin 1925) nn. 1752-1887.

² Cf. nuestra edición: *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda* (Barcelona 1941-42) nn. 300-332.

³ M. FÉROTIN, *Le «Liber Ordinum»: Monumenta Ecclesiae liturgica* (Paris 1904) col. 51B.

cripciones datadas, sólo siete ofrecen el día canónico del domingo; en las consagraciones conmemoradas en las otras cinco se habría faltado a las prescripciones conciliares. Una proporción, como se ve, que hablaría muy poco en favor de la observancia de dichas prescripciones en la iglesia visigoda.

De que alguna que otra vez se faltó a la regla, tenemos noticia cierta, pues el Concilio III de Zaragoza, del año 691, se queja de ello en la primera de sus disposiciones, que vamos a transcribir, ya que en ella se dan los motivos teológicos de la regla, motivos que nos revelan la alta estima en que se tenía el acto de la consagración:

Nuntiatum est nobis eo quod aliqui pontifices regulam veritatis prae-
mittentes, ecclesias, quae a fidelibus pro devotione construuntur, extra
diebus dominicis consecrant. Si ergo, cum quisque nostrum mortalium
ad sacerdotale promoveatur officium nullatenus patimur ut in reliquis
diebus, nisi tantum dominicis festivitibus, hi qui honoris digni habentur
officio in ordine praeficiantur ecclesiastico; quanto magis ut sancta
deificata templa, quae ab hominibus fidelibus censentur honorificanda,
sine diebus dominicis perhibeantur consecranda? Cuiusque nos talium
praesumptiones pontificum, non solum sanctorum patrum cohibemur
prohibere sententia, sed et propria deliberatione censemus ut nulli penitus
pontificum in quibuscumque provinciis constituto amodo liceat, praeter
certos dies dominicos, ecclesias sanctas consecrare⁴.

Nótese que en esta disposición las quejas por transgresiones parecen referirse únicamente a consagraciones de iglesias particulares construidas por los fieles, no a iglesias catedrales o parroquiales de cierta importancia. Por esto no es de creer que se atreviera un obispo a faltar a los cánones y permitiera que se conmemorara su falta en una inscripción en que constaba su nombre.

Parece, pues, en verdad incomprensible que de las doce inscripciones conservadas de tiempo visigodo, en cinco se conmemore la celebración en un día que no era el domingo.

Dom Férotin, al reunir todas estas inscripciones en su preciosa obra, aceptó los textos tal como se transcriben en la conocida y autorizada edición de Hübner, *Inscriptiones Hispaniae christianae*. No estaba ciertamente el ilustre benedictino obligado a hacer una revisión de dichos textos. Nosotros la hemos hecho al publicar de

⁴ TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones de la Iglesia española* (Madrid 1850) II, p. 188; MANSI, *Ampl. Col. Conc.* 12, col. 42 con algunas variantes.

nuevo todas las inscripciones cristianas españolas de la época romana y visigoda⁵. El resultado, como vamos a ver, ha sido del todo diferente. Con certeza no se puede afirmar que se faltara a la regla en ningún caso, a lo máximo queda uno solo dudoso, en que la consagración hubiera tenido lugar un sábado.

He ahí el texto de las controvertidas inscripciones, según la transcripción dada por Hübner⁶, admitida por Férotin:

Hübner, n. 80. «Reperta... prope Salpensam... ex adverso La Higuera»:

+ RELIQVIE SCORVM ILV IOANNI BAPTISTE EVLA
LIE·IVSTE RUFINE·ET FELICI MARTIRVM...
³ DEDICATA EST HEC BASI
LICA·A PIMENIO ANTISTI
TE SVB Ð VIII KALDAS IVNIAS
⁶ ERA ÐCLXXX 25 mayo 642
sábado

Hübner, n. 89. «En el cortijo de la Higuera»:

RELIQVIE SCORVM Ø IOANNI
BAPTISTE EVLALIE IVSTE RUFI
³ NE·ET FELICI MARTIRVM Ø DEDI
CATA EST HEC BASILICA - A PIME
NIO ANTISTITE·SUB Ð VIII KAL 25 mayo 657
⁶ DAS IVNIAS ERA ÐCLXXXX/ jueves

Variantes: 1 Ø] IB *Masdeu*. 6 era ÐCLXXXX] era ÐCXXX *Masdeu*.

Hübner, n. III:

+ IN M DNI NSI HSV XPI	<i>In [no]m(ine) D(omi)ni n(o)s(tr)i Ih(e)su Chr(ist)i </i>
³ SVNT RELIQV SCORVM VI CENTI·FELICIS	<i>[hic] sunt reliqu[ie] s(an)c- (to)rum Vi[n]centi, Felicis, Iuliani marti rum. dedica tio</i>
⁶ IVLIANI MARTI RVM·DEDICA TIO ILIVS B	<i>illius b[asi] lice sub d(ie) k(a)l(endas) Decem[bres] an- no sexto decimo domini Pime- ni ep(iscop)i era ÐCLXXXII</i>
⁹ LICE SVB Ð KL DECEM ANNO SEXTO	
¹² DECIMO DOMI NI PIMENI EPI ERA ÐLXXXII	1 diciembre 644 miércoles

⁵ Véase arriba, nota 2.

⁶ El texto revisado puede verse en nuestra edición, citada en nota 2, nn. 806, 805, 808, 802.

Hübner, n. 115 (cf. fig. 1; transcribimos sólo la segunda parte con la fecha discutida):

Item consecrata est eclesia sc̄i Vincentii
 martyris Valentini a sc̄o Lilliolo Accitano pont(i)f(i)c(e)
³ [XI] kal. Febr. an. VIII gl. d̄ni Reccaredi reg(i)s er(a) δCXXXII
 hec sca tria tabernacula in gloriam Trinitatis in[divise]...

Hübner, n. 155 (cf. fig. 2):

In nomine d(omi)ni consecra
 ta eclesia s(an)cte Marie
³ in catolico die pridie
 idus Aprilis anno feli
 citer primo regni d(omi)ni
⁶ nostri gloriosissimi Fl(avii) Reccaredi regis era DCXXV 13 abril 587
sábado

Basta dar una ojeada al texto de los dos primeros números, 80 y 89, para sospechar que se trata de dos copias inseguras de una misma inscripción. Si se examinan detenidamente sus particularidades, esta sospecha se convertirá en certeza absoluta. Las dos supuestas lápidas, que hoy no se conservan, procedían de un mismo lugar o finca de Andalucía: La Higuera. Ambas ofrecen exactamente las mismas abreviaturas: *scorum* = sanctorum, *Ð* = die, *kaldas* = kalendas; ambas la misma bárbara ortografía romance: *Ioanni, Felici* en vez de *Ioannis Felicis*. Las únicas diferencias son el *IL* o *ID* de la línea 1 del n. 80, convertido en una *Ϸ* de puntuación en el n. 89, y al final: *era δCLXXX* en n. 80, a cuyas cifras añade un signo especial *X/* el n. 89. Pero precisamente en una de las variantes, la dada por Masdeu, se truecan estas diferencias, en *IB* y *era δCLXXX*. Esto quiere decir que en el original había unos signos poco inteligibles, que hoy podemos facilísimamente restituir con toda seguridad, comparando este texto con el de otras inscripciones. En la primera línea se leía *ID*, con la *Ð* cortada, que algunos tomaron por *IL*, otros por la *Ϸ*, y Masdeu por *IB*. La abreviatura significa *id est*.

En la última línea constaban ciertamente las cifras *δCLXXX*, dadas por todas las recensiones; pero después seguía otro signo, que unos tomaron por una señal de puntuación y no lo transcribieron, y otros por la cifra cabalística *X/*. En realidad casi no cabe duda que era el episemon *Ϸ*, no descifrado por los autores de

los siglos XVII y XVIII, y desconocido aun de Hübner. Hoy sabemos que equivale a VI. Ha de leerse, pues, era δ CLXXX γ =686. Así tenemos que la consagración se celebró el VIII de las calendas de junio de la era 686, o sea el 25 de mayo de 648, que cayó precisamente en domingo. Quedan de esta manera descartadas las dos primeras excepciones.

El n. 111 llevaría, según el texto de Hübner, la fecha *sub die kal. Decembris era CLXXXII*, miércoles. Pero, por estar borradas las últimas letras de varias líneas en la piedra, que es una columna, no es extraño se le escaparan al epigrafista germano las cifras que precedían a las calendas. Romero de Torres, que ha examinado bien el original, ha visto decía *XVIII kal. Decembres*, es decir el 14 de noviembre del año 644, domingo. Tercera excepción descartada.

En el n. 115, según se puede ver en el grabado que acompañamos, sacado de Hübner, falta precisamente el día de las calendas por estar estropeada la piedra. Algunos autores, como Flórez, dan *XI kal*, aceptado por el moderno editor. Pero tales testimonios son poco de fiar. Se puede muy bien suponer que su lectura no es otra cosa que una interpretación arbitraria de unas cifras ya casi ilegibles en el mármol. Tenemos el derecho a conjeturar otras cifras. Quizá *II kal*, o mejor *X γ kal*. En ambas hipótesis la fecha caería en domingo: 31 o bien 17 enero del año 594. En todo caso, aunque no se puede dar la lección segura, no será lícito aducir aquella tan dudosa como un testimonio de transgresión a la regla canónica.

ITEM CONSACRATAE STECLE SIA S \bar{C} IVINCENTII
 MART \bar{P} RI SVALENTINAS \bar{C} OULLIOLOACCITANOPONT \bar{C}
 KALFEBRANVIII GL \bar{I} NIRECCARENREGS ERD \bar{C} X \bar{X} II
 HEC S \bar{C} TRIA TABER NACVL ANGLORIAM TRINTA TICAN \bar{I} A \bar{E}
 COHOPERANTIBS \bar{C} ISAENIFICASVNTABINLGVNIIIV
 CVM OPERARIOSVERNOLOSETSYMPTVPROPRIO

Fig. 1: Hübner n. 115

Queda por fin el n. 155 que, si fuera auténtico, representaría la única excepción. Pero su autenticidad no está asegurada, ni mucho menos; podría ser una falsificación de los secuaces del P. de La Higuera. Véanse las anomalías que presenta: Las cifras de la era, según aparecen en el grabado, son *DCXXX*, no *DCXXV*, como se ven precisados a leer los autores para que la fecha concuerde con el año del reinado de Recaredo. Lo más probable, puesto que no hay concordancia entre las dos fechas, es que la inscripción no se hizo al tiempo de la consagración, sino años más tarde, o bien que se renovó en época posterior equivocando la lectura. La paleografía, según Gómez Moreno, no responde a las características del tiempo. La locución *in catolico* no se explica que pueda significar. Demasiadas anomalías para que pueda admitirse como segura su fecha⁷.

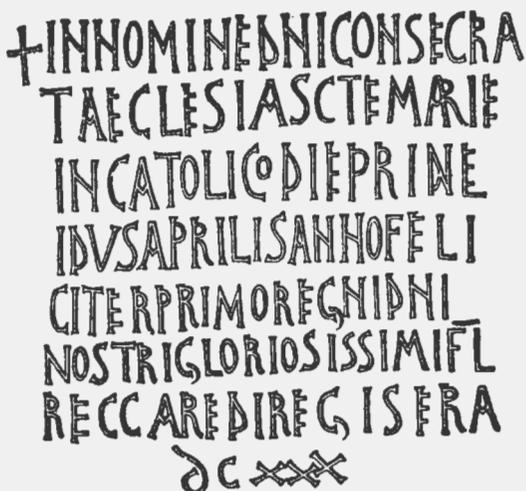


Fig. 2: Hübner, n. 155

En resumen que en buena crítica no se puede presentar ninguna inscripción segura como caso de transgresión a la norma canónica del domingo, día de la consagración. Hay que modificar radicalmente la conclusión de Dom Férotin.

⁷ Adviértase que, de ser auténtica la inscripción, se conmemoraría una consagración en sábado. Pero sabemos que algunas ceremonias preliminares tenían ciertamente lugar el sábado. Quizá, pues, tampoco representaría una excepción.

Añadamos otras inscripciones en confirmación de la perfecta observancia de dicha norma canónica en aquellos antiguos siglos.

En primer lugar el n. 384 de Hübner, que este autor no llegó a descifrar. Estaba en una iglesia de Asturias dedicada a la Santa Cruz, construida por el rey Favila y consagrada por el obispo Asterio. Su fecha, indicada en forma cabalística, dió lugar a fantásticas explicaciones. Reza así:

Hic vate Asterio sacrata sunt altaria Christo,
die(i) revoluti temporis anni(s) CCC
seculi etate porrecta per hordinem sexta
currente era septengentesima septuagesima quintaque.

Como ya hemos probado en otro lugar⁸, e independientemente había visto antes Dom Lambert⁹, en el verso segundo se ha de entender: *el día trecentésimo* ...del año, es decir el 27 de octubre, de la era 775= año de Cristo 737, que fué un domingo.

Aun sabemos de otra consagración en domingo en tiempos visigóticos. Los calendarios mozarábicos D(de León) y B(ms. de Silos) anotan al día 29 de octubre: *sacratio sancte Leocadie, Toletó*, es decir la fiesta de la dedicación de la basílica dedicada a la santa mártir toledana. Pero, por una noticia de Eulogio, sabemos que la consagración de dicha basílica tuvo lugar en el año 618. Pues bien, el día 29 de octubre de este año cayó en domingo.

Por fin, si se acepta como probable la interpretación que hemos dado en otro lugar¹⁰ a otra indicación parecida del calendario B, al día 10 de octubre: *Sacratio sancti Iohannis Baragine*, identificando esta basílica, dedicada a san Juan, con la famosa construida en San Juan de Baños por Recesvinto, en el año 661, dedicada igualmente al Bautista, tendremos aun otro caso de consagración en domingo, pues domingo era el 16 de octubre de aquel año.

Quede, pues, establecido que, a juzgar por las inscripciones, la Iglesia visigoda cumplió estrictamente la norma canónica referente a la consagración en domingo.

JOSÉ VIVES

⁸ *Inscriptiones Hispaniae christianae. Cuestiones de datación* «Spanische Forschungen» 8 (1940) 23-24. En el texto antes transcrito los paréntesis angulares encierran letras que se han de suprimir.

⁹ Dict. D'Hist. et de Géogr. écol., vol. 4, col. 1164: *12 Astère*.

¹⁰ Véase en este mismo vol. de «Analecta» p. 47.

JUAN BURGUNYÓ, EMBAJADOR DE JAIME II *

La notoria celebridad del ilustrado sacristán de Mallorca y canónigo valenciano Juan Burgunyó, bien merece le dediquemos unos ligeros comentarios, todos ellos, sugeridos por la lectura y el examen de las diversas notas documentales relativas a esta notable personalidad eclesiástica, la cual, es justamente conceptuada, como una de las más excepcionales figuras intelectuales que rodearon a Jaime II, uno de los reyes mas grandes y más simpáticos de la dinastía catalano-aragonesa, y que en su reinado ejercieron un papel diplomático de mayor importancia¹. Ello nos permitirá hacer especial mención de sus diversas actividades; ora como experto bibliófilo; ora como distinguido jurisconsulto y discreto consejero de nuestro augusto soberano y, muy singularmente como diplomático eminente y, por ende como hombre de confianza de aquel monarca, según lo debió acreditar en el ejercicio del cargo de procurador que aquel le confiara, en el que logró distinguirse, y de una manera especial en los diversos negocios en que tuvo ocasión de intervenir y que directamente afectaban a los intereses del rey y, en consecuencia, de los del país que representaba; además de la enumeración de algunos otros aspectos característicos de la vida activa del canónigo Burgunyó.

Ante todo, séanos permitido hacer una pequeña referencia directamente relacionada con las variaciones de grafía experimentadas en la escritura del apellido de este ilustrado eclesiástico. En los documentos latinos en que aparece el nombre de linaje vinculado en el de Burgunyó, viene escrito exclusivamente con la grafía *Burgundi*. Rubió y Lluch, al dar la versión catalana o mallorquina correspondiente al mencionado nombre de familia, indi-

* Citaremos los fondos del Archivo de la Corona de Aragón así: Reg. = Registro; C. R. = Cartas Reales de Jaime II.

¹ A. RUBÍO Y LLUCH, *Documents per l'Historia de la Cultura Catalana Mig-Eval*, I (Barcelona 1918) p. xxiv.

ca la de *Borguny*², por identificarla, tal vez, con la que le era propia del linaje mallorquin de los *Borguny*. Por otra parte Valls y Taberner indica la de *Borgunyó*³.

Aunque la forma *Burgundi* debería dar en catalán *Burgony* o *Burguny*, en los documentos de la cancillería de su tiempo aparece generalmente transcrita Burgunyó, que es la que nosotros adoptamos y segurísimamente era la corriente en el siglo XIV, aunque con las variantes debidas a la fluctuación de la primera vocal átona Burg.- Borg.- Berg.- Bargañó; esta última, la generalizada en nuestros días. La forma latina *Burgundi* no era, en el siglo XIV, otra cosa que una traducción erudita derivada de Burgunyó⁴.

EL POETA.—El ilustre maestro Finke⁵ nos presenta al canónigo valenciano y sacristán de Mallorca, Juan Burgunyó, como poeta latino cantor de Bonifacio VIII y de su «plenitudo potestatis». Este erudito investigador alemán descubrió una copia de la obra poética del ilustre eclesiástico que ahora estudiamos, manuscrito que aún hoy día, a pesar de las vicisitudes pasadas, se conserva en el Archivo de la Seo de Barcelona.

Por el interés o la curiosidad de esta copia del manuscrito original burgundiano, no hemos vacilado en transcribir el texto íntegro del mismo, tan sólo de la parte versificada, que publicamos en apéndice.

En 1311 ya figuraba este texto versificado en la biblioteca pontificia según se constata en un inventario de aquel propio año. — «*Item unum tractatum sive summam magistri Johannis Burgundi, canonici Maioricensis, metricè factam, continentem quod papa possit cedere et renunciare, et est glosata et illuminata, et est scripta in duobus quaternis et est cohopta de carta pecudina*»⁶.

Esta fecha nos hace suponer que la obra de Burgunyó debió

² Ibidem, II, p. xxx, n. m. 8.

³ *Miscel'lania Lul'iana* (Barcelona 1935) p. 467.

⁴ La forma Burgunyó encontramos en las cartas reales (C. R.) 69 y 101 sin año, pero del tiempo de Jaime II y en Reg. 837, f. 242. En cambio, por excepción, en el mismo registro, fol. 274, vemos la forma con abreviaturas *Brguyó* que paleográficamente debe interpretarse *Bergunyó* y corresponde a la vacilante pronunciación Berg.- Barg-.

⁵ FINKE, *Acta Aragonensia*, I (Berlin-Leipzig 1908) p. cxxxiv.

⁶ RUBÍO Y LLUCH, ob. cit., II, p. xxx, 8.

ser escrita durante las misiones diplomáticas que nuestro monarca Jaime II se dignó encomendarle en la corte papal en tiempo de Bonifacio VIII (1294-1303) a quien va dedicada y por quien sentiría vivo entusiasmo. Trata del apasionante tema, en aquel entonces de gran actualidad, sobre si el soberano pontífice podía renunciar a la dignidad papal, caso recientemente acaecido con la resignación hecha por Celestino V, en cuyo cargo fué su sucesor el papa Bonifacio VIII, por ser éste último a quien se inculpaba de haber incitado a renunciar al primero. Es un tratado más entre los muchos publicados sobre la referida tesis.

El códice.— Aparece señalado con el n. 2 en el antiguo catálogo de riquísimos manuscritos que se conservan en el Archivo catedral de Barcelona, y con el n. 1590 de la signatura moderna.

Vol. de 295×220 centímetros, 166 folios (3 hojas de pergamino de guarda, más 162 de texto y una de papel guarda al final), repartidos en esta forma: 4 de papel y 2 de pergamino sin cifrar. El carácter o tipo de letra corresponde al siglo XV. Texto a dos columnas, de 54 líneas en cada corondel. Encuadernación en piel roja, muy atropellada y restos de cierres. En un letrero poco legible, escrito sobre papel, pegado en la cubierta posterior, hemos descifrado: «*Questiones de potestate papali et potestate ecclesiastica disputate.*», letra del siglo XV.

De este códice hizo una descripción detallada Caresmar, en el catálogo de manuscritos de dicho archivo, cuya publicación se está preparando*. Entonces contenía 29 tratados, de los cuales hoy sólo se conservan en el manuscrito los primeros diecisiete, con la particularidad de que contiene uno, el n. 17 bis, no descrito por Caresmar, seguramente por olvido.

El tratado de Burgunyó se encuentra en los folios 39v.-61v. Va escrito en letra gótica grande, centrados los versos en las páginas, repletas de comentarios o glosas en letra muy pequeña, a dos columnas.

EL BIBLIÓFILO.— El canónigo valenciano y sacristán de la Seo de Mallorca, fué un excelente bibliófilo. Basta para ello, recordar que durante su estancia en Nápoles, tuvo oportunidad de propor-

* Sabemos que el R. Dr. Oliveras, archivero del citado archivo, está preparando el catálogo de códices, en que se aprovechará el trabajo de Caresmar. Por esto no hemos creído necesario dar la descripción completa de nuestro manuscrito.

cionar a nuestro monarca Jaime II, un ejemplar de *Las Décadas*, de Tito Livio, cuando en la misma Italia, aquella obra era aún apenas conocida, fuera del Dante, que sólo la cita de paso y en forma aún menos expresiva que Burgunyó.

Este caso, representa uno de los hechos de cultura de mayor valor del reinado de aquel excelso monarca, ya que éste, contagiado por el entusiasmo que el sacristán de Mallorca le supo comunicar, en 1315 encargó a Tomás de Próxida la compra de aquel libro, que el consejero del rey, nuestro biografiado, había visto en venta en casa de cierto librero de Nápoles⁷.

EL JURISCONSULTO.—El rey Jaime II, durante una de sus permanencias en Valencia, tuvo a bien ordenar al sacristán de Mallorca, Juan Burgunyó, para que personalmente interviniese en la controversia entablada entre el portero real, Bernardo de Ginebret, y los herederos de «Ruçafa» y otros con motivo de la concesión del privilegio de construir un molino en el foso—«vallo»—de aquella misma ciudad. Al mismo tiempo, nuestro soberano mandaba se acudiese al partidor de las aguas de la ciudad del Turia, el cual, en aquel entonces, residía frente a la puerta de la iglesia de frailes menores — «*ad partitorium aque, quot est ante januam ecclesie fratrum Minorum*» (Reg. 131, f. 46 v.º: 4-2-1305).

Pocas semanas más tarde, el propio monarca, desde la misma ciudad de Valencia, hubo de requerir a Burgunyó para que practicase cierta información, como requisito previo, para poder administrar debida justicia en el asunto que Ramón de Anglesola, en calidad de procurador de la Seo de Tarragona, expuso a nuestro soberano, referente a la cuestión planteada por la tenencia de los castillos del «Boy» y del «Corbo» y de la villa de Vistabella, Adzeneta, Benacol y otros villas y lugares, que la mencionada seo tenía en común e indiviso (Reg. 131, f. 108 v.º: 21-3-1305).

En otra oportunidad, Juan Burgunyó y su compañero de cabildo capitular de la Seo valenciana, el canónigo Guillermo de Vallvert, fueron requeridos por nuestro conde-rey para que actuasen en calidad de oidores de cuentas, en la liquidación de bienes de los difuntos Jaime, Pedro, Guillermo y de la esposa de

⁷ RUBIÓ Y LLUCH, ob. cit., I, pp. xxiv, 64; II, p. xxx.

éste, Sancha Ferra, en virtud de la instancia presentada a Jaime II por parte de los nobles, Artal de Luna, padre e hijo (Reg. 162, f. 97 v.º: 27-4-1317).

Meses más tarde, Juan Burgunyó y el juez de la corte del rey, Guillermo de Jafer, por orden del monarca aragonés, fueron encargados de instruir sumario, para cuando para ello fuesen requeridos por Fernando de Cortil, baile general de Valencia, en el pleito entablado entre el rey y el noble Gonzalo Jiménez de Arenós, como heredero de Pedro Arenós, poseedor de los castillos y villas de Arenós, Vilaformosa y otros (Reg. 164, f. 135 v.º: 20-12-1317).

EL CONSEJERO.—Otra faceta característica de las múltiples actividades desarrolladas por Juan Burgunyó viene señalada, además de una constante fidelidad hacia su monarca, la de ser uno de sus más valiosos consejeros, o sea uno de aquellos que tanta honra dieron a aquel excelso rey. Es de suponer que las opiniones o asesoramientos que debió emitir el sacristán de Mallorca, en aquella época de febriles actividades político-diplomáticas de nuestro augusto soberano, serían de gran importancia. Así observamos como el 10 de julio de 1312, desde Barcelona, Jaime II, hubo de solicitar de Juan Burgunyó, a quien llamaba su fiel consejero, para que acudiese a su presencia a fin de atender a diversos negocios que afectaban al rey (Reg. 240, f. 36 v.º).

Nuevamente, nuestro monarca, debió verse precisado a solicitar los consejos de Burgunyó durante una permanencia en Zaragoza (Reg. 337, f. 241: 9-1-1315).

Además Burgunyó intervino en calidad de testimonio, en la firma de una escritura en la que Jaime II de Aragón (Tarragona, 14 diciembre 1319) hizo solemne promesa de no dividir la corona y de conservar la unidad, según se atestigua en un pergamino, conservado en el Archivo Histórico de nuestra ciudad, en la sección de cartas reales.

Asimismo registramos que, en su calidad de consejero real, le fueron abonadas 800 libras barcelonesas, importe de un mulo para su servicio personal (Reg. 301, f. 114: 4-3-1321).

También observamos como el sacristán de Mallorca, calificado como consejero y familiar de Jaime II y lugarteniente de la

cancillería del infante Juan, fué comisionado para la práctica de ciertas gestiones encaminadas a la aplicación del impuesto del monedaje que debían tributar las universidades y lugares del reino de Valencia (Reg. 280, f. 31 v.º: 27-2-1319).

EL ECLESIAÍSTICO.—La personalidad de Juan Burgunyó, considerada como eclesiástico, debió ser muy destacada en 1304, ya que en aquel entonces aparece señalado por primera vez con el distintivo de sacristán de Mallorca (Reg. 333, f. 202), en cuya dignidad debió ser digno sucesor del célebre Poncio de Gualba⁸, quien ejercía el mencionado cargo desde el año 1292 (Reg. 93, f. 341) y debió renunciar a él, a raíz de ser elegido, en 1303, obispo de Barcelona⁹.

Un año más tarde, se le designó como canónigo Valentino¹⁰. Es de notar, que este título eclesiástico era simultáneamente usado con el de beneficiado de la Seo de Mallorca, vinculado en la dignidad de sacristán de aquella catedral, con la particularidad del empleo de este último distintivo con preferencia al primero; algunas veces empleado en forma exclusiva, sin acompañarlo del correspondiente nombre y apellido, como para dar a entender, que aquel cargo era el más conocido o popularizado y que con sólo mencionarlo servía para identificar la personalidad de Burgunyó.

Para colmarle aún más de honores fué agraciado con la concesión de otra dignidad eclesiástica, la de prior de Daroca, título que ya poseía en el año 1308, cuando Jaime II le concedía su real protección otorgándole un guíaje especial y al mismo tiempo la encomienda de dicho priorato real, a fin de salvaguardar los intereses y bienes del mismo (Reg. 205, f. 144). Este preciado título lo ostentaba aún el año 1315, según se constata por la instructa que le fué entregada, cuando en compañía del noble Bernardo Ça Portella fué enviado por el soberano aragonés a la corte del rey de Francia (Reg. 337, f. 242).

La triplicidad de las prebendas eclesiásticas que acabamos de

⁸ S. PUIG Y PUIG, *Episcopologio de la Sede Barcinonense* (Barcelona 1929) p. 232.

⁹ Jaime VILLANUEVA, *Viaje literario a las iglesias de España*, XVIII (Madrid 1851) p. 5.

¹⁰ FINKE, ob. cit., I, p. 195,

referir, las encontramos expresadas en un documento que el propio Burgunyó hubo de dirigir al papa Clemente V¹¹.

Sus relevantes servicios y actividades motivaron mereciese ser propuesto, juntamente con Poncio de Vilamur, para la provisión del obispado de Urgel, sede vacante en aquel entonces (Reg. 238, f. 17 v.º: 24-2-1309).

Nuestro ilustre biografiado debió ser muy conocido del papa Clemente V, como nos lo certifica un testimonio presencial, contenido en una carta dirigida a Jaime II, expresado en estos términos: «*Ell dix nos que coneixia lo sagrista e'l tenia per bon hom, e 'ls cardenales loharen-lo hi molt*», que, como vemos, es un elogio directo del papa y de los cardenales de la curia romana¹².

Las grandes actividades diplomáticas desplegadas por Burgunyó le obligaron a emprender continuos y largos viajes, como indicaremos en otro lugar, por razón de los cuales le era preciso ausentarse de la ciudad de Valencia y dejar abandonada la casa donde habitualmente residía. Pero en el año 1321, cuando debieron cesar aquellas ausencias de su propio domicilio y estar aposentado en él, nuestro soberano le concedió una licencia o gracia especial para levantar una torre en la entrada de las casas de las puertas ferradas, muy cercanas y juntas a la Seo valenciana, que eran de propiedad del canónigo Burgunyó, no obstante la prohibición anteriormente decretada por el rey Jaime I, abuelo de nuestro augusto monarca. — «*in domibus de portaferrissa, quas vos nunc inhabitatis in civitate Valencie, prope sedem, et intus ipsius sedis Valencie quod turrim quandam que est in introitu ipsarum domorum ad partem dextram possitis in altum elevare et super eam edificare*» (Reg. 219, f. 308 v.º: 5-5-1321).

EL DIPLOMÁTICO

Numerosas fueron las misiones diplomáticas encomendadas a Juan Burgunyó, que sin duda fué el embajador que más se interesó por la política europea y quizá el mejor informado de todos, ora en embajadas unipersonales, ora en compañía de otras célebres y destacadas personalidades de las que integraban la corte del monarca aragonés.

¹¹ FINKE, *Acta Aragonensia*, III, p. 217.

¹² FINKE, *Acta Aragonensia*, II, p. 767.

Copioso es el epistolario burgundiano dirigido a nuestro augusto conde-rey en tales oportunidades. Según Rubió y Lluch, las citadas informaciones diplomáticas expresadas en lengua latina, eran sencillas, claras, las más sustanciosas e imparciales de todas las de los procuradores de Jaime II. De entre todas ellas, deja hondísima impresión la del Concilio de Poitiers, sobre la desgraciada orden de los Templarios, dada a conocer por Finke¹³.

Omitiremos dar una amplia referencia de tales embajadas, algunas de las cuales Finke consigna minuciosamente en sus magnas obras: «*Acta Aragonensia*» y en «*Papstum und Untergang des Templerordens*». La primera mensajería de que tenemos noticia que Jaime II se dignó encomendar a Burgunyó fué en el año 1304 (Reg. 335, f. 202), cuando, en compañía de Tomás de Próxida, debió dirigirse a la corte del rey Felipe y de la reina de Francia, «para tornar a mover la plática que se avía movido», en vida de Bonifacio VIII, según nos indica Zurita, de casar la infanta María, hija mayor del citado rey de Aragón, con Felipe, hijo segundo del mencionado soberano francés, dándole en concepto de dote el reino de Navarra y los condados de Champaña y Bria, negociaciones interrumpidas por la discusión habida entre el papa Bonifacio y el rey de Francia, y también por la guerra entre los reinos de Castilla y Aragón.

Fué también motivo de esta embajada requerir al monarca francés que mandase restituir el valle de Arán. El matrimonio proyectado, añade Zurita, no llegó a efectuarse, porque la reina doña Juana, que era la soberana propietaria del reino navarrés, vivió pocos días, y Luís, su hijo mayor, le sucedió en el trono de Navarra y obtuvo para durante su vida la administración de aquel reino¹⁴.

Tomás de Próxida y Juan Burgunyó, a fin de dar cumplimiento a esta delicada misión, pasaron a las ciudades francesas de Narbona y Paris, para pernoctar luego en Montpellier, Tolosa y Génova y otra vez en Tolosa y Narbona¹⁵. El paso por esta última ciudad permite suponer que la comisión encomendada a los citados

¹³ RUBÍO Y LLUCH, ob. cit., II, p. xxx, n. m. 8.

¹⁴ ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, I (Zaragoza 1585) p. 422.

¹⁵ FINKE, ob. cit., I, pp. 198, 454; II, 760, 873.

embajadores debió ser más amplia que la de acudir a la corte de los reyes de Francia.

Como detalle curioso podemos añadir que durante la segunda permanencia de los enviados del rey de Aragón en Tolosa se registró la entrada en aquella ciudad del ilustre médico y excelente diplomático, Arnaldo de Vilanova, de regreso de la de Burdeos, según nos lo atestigua el propio Burgunyó¹⁶.

La estancia de éste en Montpellier la confirma una orden de pago dictada por nuestro soberano a su tesorero Pedro Boil, por la cual éste certifica que durante el mes de octubre de aquel año 1305, el citado canónigo, que accidentalmente se hallaba en aquella villa, abonó diferentes cantidades que fueron invertidas para sufragar los gastos de expedición de cartas relativas a diferentes negocios que se tramitaban en la corte del papa, como asimismo en la compra de un mulo, trajes, y otros objetos con los cuales debió atender a diferentes necesidades para el buen fin de cumplimentar los encargos que nuestro soberano se dignó confiarles (Reg. 295, f. 29).

Las negociaciones entabladas para concertar el matrimonio de que hemos hecho mención debieron fracasar, como indica Zurita, ya que aproximadamente al cabo de un año de la embajada anterior, el rey Jaime II de Aragón encomendaba otra vez este asunto a Gonzalvo García y al propio Juan Burgunyó, renovando así la confianza que en él había depositado, tal vez por creerlo conocedor a fondo del asunto que se iba a negociar.

El objetivo principal de esta segunda embajada, casi idéntico al de la anterior, no era otro que el concertar y finar matrimonio entre uno de los hijos del monarca francés con la infanta María, primogénita de Jaime II o con otra de sus hijas (Reg. 335, f. 208). Simultáneamente a la expedición de la correspondiente credencial en aquella misma fecha se cursó otra parecida para el uso exclusivo del sacristán de Mallorca, comisionándole para ejercer el oficio de procurador real en la curia romana, representación ratificada por otras cartas-poderes posteriormente calendadas (Reg. 334, ff, 134, 135 v.º).

Pocos días después, Jaime II de Aragón, hubo de dirigirse a

¹⁶ «Analecta Sacra Tarraconensia» 11 (1935) 110: *Nous documents per a la biografia d'Arnau de Vilanova*, por el P. MARTÍ DE BARCELONA.

su procurador para que cuidara de recomendar al papa se dignase ceder a favor de aquél monarca, las cantidades procedentes de las absoluciones concedidas a los que comerciaban con las partes de Alejandría (Reg. 236, f. 54), con las cuales estaba prohibido negociar.

En cumplimiento de la misión que se les confiara, Gonzalvo García y Juan Burgunyó debieron emprender su camino, e hicieron una larga permanencia, de cerca tres meses, en Lión del reino francés¹⁷.

Durante este intervalo Jaime II hubo de escribirles sobre la dispensa papal obtenida por el propio Burgunyó y que aquel monarca le había mandado solicitar a favor de sus hijos, a fin de que la infanta Constanza pudiese contraer matrimonio con el noble Juan Manuel, con el deseo de que aquella concesión fuese ampliada para las personas nobles, de manera que en aquella gracia fuese comprendida la hija del rey de Mallorca, prima hermana del rey de Aragón (Reg. 236, f. 110 v.º).

Nuevamente Burgunyó es agraciado por nuestro monarca con un tercer encargo o misión diplomática que en esta oportunidad debía cumplimentar en compañía de fray Bernardo, abad de Santas Creus, y el noble Pedro Martínez o Martín de Godor. La finalidad de aquella embajada era intentar otra vez la obtención de la firma del matrimonio de la infanta María, primogénita de Jaime II u otra de sus hijas con el hijo del monarca francés. Asimismo los enviados de nuestro monarca debían entrevistarse con el inclito Carlos, conde de «Vallesie», hijo del rey de Francia, y con su ilustre esposa, la emperatriz de Constantinopla (Reg. 335, ff. 196, 213, 215, 215 v.º: 22 y 23-4-1306).

El cronista Zurita nos da noticia de otra mensajería cerca del papa Clemente V que fué encomendada a los embajadores anteriormente citados, los cuales previamente deberían prestar al sumo pontífice el debido homenaje por la investidura del reino de Cerdeña. Los representantes del rey Jaime II hallaron a Clemente V en Burdeos en compañía de la curia romana, le prestaron el referido homenaje por la investidura del referido reino y obtuvieron el primer rescripto papal que se otorgó al rey de Aragón des-

¹⁷ FINKE, Heinrich, *Papstum und Untergang des Templerordens*, II (Münster 1907) pp. 7, 9 y 10; *Acta*, II, p. 518; III, p. 148.

pués de su investidura; porque del papa Benedicto XI, aunque se le había prestado el juramento debido, tal vez a causa de su prematura muerte, no se pudieron obtener las correspondientes letras apostólicas. Los rescriptos papales contenían la orden de procurar con el papa que el rey de Francia restituyese el Valle de Arán, que aquel monarca detentaba, y que se concertase matrimonio del hijo segundo del soberano francés con la infanta María de Aragón ya diversas veces procurado¹⁸. La estancia en Burdeos de los comisionados del rey Jaime II la anota Finke¹⁹.

Para subvenir a los gastos de dicha misión diplomática el rey hubo de ordenar a su tesorero abonase a Juan Burgunyó la cantidad de 400 torneses, en moneda de plata, además de los 500 que ya le fueron entregados para la expedición de los rescriptos papales cursados por la curia pontificia (Reg. 301, f. 49: 24-5-1306).

Además sabemos fueron abonadas ciertas sumas de dinero a los embajadores citados por mediación de «*Johan Burgunyo, sagrista de Mallorca*», para las atenciones del viaje de tres meses que por cuenta del rey emprendieron hacia la corte de Roma. Por otra parte el compañero de embajada, Pedro Martínez de Godor, recibiría la suma de 612 florines y 6 dineros para el pago de trajes de aquellos enviados de nuestro conde-rey (C. R., doc. 69, sin año).

Frecuentemente los mensajeros aragoneses eran instruídos, por mediación de cartas, que nuestro monarca cuidaba de hacerles remitir, de los asuntos que debían tratar y singularmente sobre la décima papal (Reg. 236, ff. 178 v.º 179: 29-5-1308).

En una de las epístolas que Burgunyó hubo de dirigir a Jaime II, desde la ciudad de Burdeos, trata del regreso de sus compañeros de mensajería, el abad de Santas Creus y Pedro Martínez de Godor²⁰, dando así a entender haber dado fin a la comisión que se les confiara y por lo tanto sus colegas de embajada regresarían a sus lugares de procedencia. Es de suponer que el sacristán de Mallorca, instalado en Burdeos, actuaría personalmente o mejor dicho de una manera exclusiva, como procurador del rey de Aragón en la curia romana y de esta manera debió iniciar su

¹⁸ ZURITA, ob. cit., I, 4. 424.

¹⁹ FINKE, *Papstum*, II, p. 11.

²⁰ *Ibidem*, p. 15.

cuarta embajada, esta vez unipersonal, cerca del papa Clemente V, como procurador de Jaime II de Aragón.

Uno de los asuntos que preferentemente debió tratar Burgunyó en la curia papal, vendría relacionada con la forma de proveer la abadía de Montearagón, en aquel entonces vacante por la muerte de su último abad, sobre cuya provisión tenía nuestro augusto soberano derecho de patronato, que le provenía por herencia de sus antepasados, los condes-reyes, como fundadores que fueron del citado monasterio (Reg. 236, ff. 218 v.º, 219: 17-8-1306).

Otro encargo debía cumplimentar el sacristán de Mallorca, asimismo a ruegos del propio rey Jaime, interceder para que el soberano pontífice concediese facultad al obispo de Barcelona para hacer la permuta del lugar de Vilarrodona, cercano al monasterio de Santas Creus, por las rentas que el rey percibía en aquellos lugares (Reg. 236, f. 219 v.º: 18-8-1306).

Diferentes misivas hubo de enviar Burgunyó a su soberano para dar cuenta de las gestiones practicadas; correspondencia muy frecuente, fechada en Burdeos, sede transitoria del papa Clemente V, donde debió permanecer muchos meses²¹, entre ellas una en la cual se hacía referencia a la provisión de una canongía vacante en el monasterio de Montearagón (Reg. 203, f. 215 v.º).

Después de la larga permanencia del canónigo Burgunyó en Burdeos, debió pasar a Poitiers, donde residiría algunos meses cerca del soberano pontífice, según nos lo atestigua la correspondencia informativa que dirigió a su rey²². Meses más tarde, con pocas semanas de intervalo, en pleno mes de febrero de 1308, fueron expedidas tres credenciales o cartas-poderes a favor del citado sacristán de Mallorca, la última de las cuales iba acompañada de una inestructa relativa a los asuntos que debía negociar o estaba negociando en la corte romana (Reg. 334, f. 137).

Una licencia concedida por nuestro monarca al canónigo valenciano autorizando la extracción de un rocín de pelo bruno (Reg. 205, f. 151) debió ser otorgada con vistas a un largo viaje, muy posiblemente para salir fuera de los dominios del rey de

²¹ FINKE, *Papstum*, II pp. 17, 18, 20, 23, 25, 27, 31, 32; Johannes VINCKE, *Jakob II. und Alfons IV. von Aragon und die Versorgung des Infanten Johann mit kirchlichen Pfränden*, 1984, p. 16.

²² *Ibidem*, pp. 88, 88, 40.

Aragón e iniciar así la quinta misión diplomática conjuntamente con otras notables personalidades; embajada que debemos clasificar como la segunda de las que consideramos como unipersonales. Corrobora además, esta última hipótesis el que la expedición de la citada real licencia, fuera otorgada en fecha coincidente con una de las cartas credenciales de que más arriba hemos hecho mención.

A partir de la supuesta salida de Burgunyó de los dominios del rey de Aragón, éste, desde Valencia, hubo de escribirle para que cuidase de informar al papa sobre la decisión tomada por aquel monarca de suspender el proyectado viaje a Marsella con el fin de visitar a su suegro, el rey Carlos de Francia, y al mismo tiempo aprovechase aquella oportunidad para suplicarle se dignase conceder que los fondos procedentes de la décima eclesiástica pudiesen ser empleados, con el consentimiento del obispo de Valencia, en la construcción de 20 galeras, que rápidamente serían preparadas y dispuestas para el servicio del sumo pontífice (Reg. 237, ff. 13 v.º, 38 v.º: 1 y 2-4-1308).

Pocos días más tarde, nuestro monarca, hubo de mandar remitir otra misiva al sacristán de Mallorca, para recomendar a Ricardo y Odón, mensajeros de Juan de Camdrena, noble de la corte del rey de Sicilia, quienes solicitaban la resolución de ciertos negocios en la corte romana, recomendación que al mismo tiempo se hacía a Ramón y Landulfo, cardenales de Santa María la Nova y del Santo Angel (Reg. 237, f. 45).

Jaime II vuelve a dar muestras de su predilección hacia Burgunyó al encomendarle fuese en una nueva embajada, la sexta de la serie a él encargadas, para que en compañía de Lope Sanz de Luna, se dirigiesen a la corte del rey de Francia y a la de su augusto hermano Carlos, a fin de volver a tratar de los negocios pendientes relativos al Valle de Arán, asunto ya tratado en 1299²⁸. Para facilitar la labor de Burgunyó le fueron expedidas las indispensables credenciales acompañadas de la instructa correspondiente (Reg. 335, ff. 235, 235 v.º: 11-4-1308). El cronista Zurita en sus *Anales de Aragón* refiere las negociaciones emprendidas por Burgunyó y Sanz de Luna para la restitución del Valle de

²⁸ «*Analecta Sacra Tarraconensia*» 11 (1938) 92.

Arán, que los franceses, siendo tantas veces requeridos y no habiendo honesta excusa, nunca se decidían a entregar²⁴. Más tarde Jaime II hubo de enviar una información escrita a Juan Burgunyó con referencia a ese mismo asunto²⁵.

Esta permanencia del sacristán de Mallorca en Poitiers debió ser tan larga como la anterior estancia en aquella misma ciudad, según se constata por la correspondencia que envió a su rey²⁶.

En una de sus cartas Burgunyó comunicaba a su monarca haber sido expedida la correspondiente bula a favor de Guillermo de Rocabertí para ocupar la sede arzobispal de Tarragona, en aquel entonces vacante, por acuerdo del consistorio cardenalicio celebrado el 23 de marzo de 1309²⁷.

Ignoramos si nuestro biografiado teniendo aún entre manos la diversidad de asuntos que se le encomendaron, tuvo oportunidad de regresar al reino de Aragón. Pero sí sabemos que nuestro monarca le envió cerca del rey Jaime de Mallorca, su tío, distinguido asimismo con los títulos de conde de Rosellón y Cerdaña y duque de Montpellier, y también cerca del infante Sancho, primogénito del mencionado rey mallorquín, para tratar de ciertos negocios pendientes de resolución (Reg. 238, f. 61).

La palpitante cuestión de los Templarios es de suponer ocuparía gran parte de la atención del enviado del monarca aragonés, pues constatamos que intervino en calidad de testigo en el acta de los artículos formulados contra aquéllos²⁸.

Meses más tarde Burgunyó debió estar de regreso a su país, ya que desde la ciudad de Valencia escribió una carta dirigida a su soberano²⁹. Al cabo de dos años debió estar de nuevo ausente, cuando nuestro conde-rey, desde Valencia le remitió una carta, en la que se trata de las negociaciones entabladas para contratar matrimonio de una de sus hijas, y de la defunción de la esposa del rey de Alemania, elegido emperador de los romanos³⁰. Ello tal vez, nos da lugar a suponer sería una nueva fase de las misiones

²⁴ ZURITA, ob. cit., I, p. 427.

²⁵ FINKE, *Papstum*, II, p. 130.

²⁶ FINKE, *Papstum*, II, pp. 134, 152, 154; *Acta*, III, pp. 183, 188.

²⁷ Id., *Acta*, II, p. 770.

²⁸ FINKE, *Papstum*, II, p. 377.

²⁹ Ibidem, p. 202.

³⁰ FINKE, *Acta*, I, p. 283.

diplomáticas en las que tuvo participación directa el canónigo Burgunyó y en este caso una nueva embajada, que como una de tantas misiones delicadas se le encargaría. Si en realidad se llevó a la práctica aquella misión diplomática poco tiempo necesitaría nuestro biografiado para cumplimentarla, ya que tres meses después aquel monarca, durante una de sus estancias en nuestra ciudad condal, hubo de ordenarle acudiese a su presencia a fin de tratar de ciertos negocios (Reg. 240, f. 36 v.º: 10-7-1312).

En el mismo año 1312, Burgunyó fué nuevamente agraciado por nuestro soberano con otra prueba de su ilimitada confianza, con el honroso encargo de acudir en su representación a la corte del papa a fin de tratar directamente de delicados asuntos que hacían referencia a las negociaciones entabladas entre los reyes Federico y Roberto; a otros que directamente afectaban a don Alfonso de Castilla; de la guerra de Granada y, finalmente, del anuncio de la próxima celebración de un Concilio de los prelados de la provincia tarraconense para el día de la festividad de San Lucas de aquel propio año (Reg. 336, ff. 146, 147).

Burgunyó, emprendió su camino hacia Aviñón, desde donde pocas semanas después, escribió a su monarca³¹. Catorce días más tarde de la fecha de la anterior epístola Jaime II mandó enviar una carta dirigida a él y a Juan Lope, arcediano de «La Guarga», de la iglesia de Huesca, en la cual se indica que aquéllos eran sus procuradores en la corte del papa (Reg. 240, f. 82 v.º).

La estancia del canónigo valenciano en Aviñón se prolongaría aún hasta el mes de febrero del siguiente año. Nos lo confirma Vidal de Vilanova³². Este mismo personaje en otra epístola de fecha posterior, también dirigida a aquella real persona, declara haberle remitido dos cartas escritas por el sacristán de Mallorca, «*escrites per mans del sacrista de Mallorques*»³³, prueba evidente de que durante el mes de marzo, el canónigo valenciano continuaba residiendo en la citada ciudad francesa, sede de los papas, desde donde pasaría a la de Montpeller³⁴.

Finke³⁵ nos da noticia de otra embajada cerca del rey Federi-

³¹ FINKE, *Papstum*, II, p. 208.

³² FINKE, *Papstum*, II, p. 216; *Acta*, II, p. 780.

³³ FINKE, *Acta*, III, p. 234.

³⁴ FINKE, *Acta*, II, p. 782.

³⁵ FINKE, *Acta*, I, p. 311.

co, también a cargo de Burgunyó, que nuestro monarca se dignó encomendarle, para ver de lograr el cese de las discusiones entre el citado rey y su hermano Roberto, rey de Jerusalén y de Sicilia (Reg. 337, f. 216: 23-3-1314).

Como hemos podido comprobar, fueron muy frecuentes las misiones diplomáticas en las cuales tomó parte directa el canónigo valenciano Juan Burgunyó, y aún podemos añadir otra que le fué encomendada en el mes de octubre de 1314 para que acudiese a la corte del rey de Francia, asistido de su compañero de mensajería, el noble Bernardo Guillermo de Portella, esta vez para tratar de la reparación de los agravios inferidos por los súbditos del monarca francés en la villa de Montpellier, en evidente perjuicio del derecho y de la jurisdicción del rey de Mallorca (Reg. 337, ff. 235-250: 9-10-1314).

Se constata que los enviados aragoneses el día 8 de diciembre de aquel año, se entrevistaron con los embajadores del rey de Mallorca, a raíz de la entrada de estos últimos en aquella ciudad y que precisamente en aquellos días recibieron la noticia de la muerte del rey de Francia y que, atendida esta circunstancia desgraciada, los comisionados de los reyes de Aragón y de Mallorca recibieron la orden de regresar a sus tierras (Reg. 337, f. 241: 23-12-1314, 9-1-1315).

Poco tardarían los mensajeros de nuestro augusto monarca en ser de nuevo requeridos para acudir a la corte del nuevo soberano francés para tratar de los asuntos relativos a la villa de Montpellier, que anteriormente no pudieron ser negociados debido a la muerte de su antecesor en el trono del reino de Francia (Reg. 337, f. 242: 6-2-1315).

Un intervalo de cerca de tres años experimentamos en las andanzas diplomáticas desempeñadas por Burgunyó, y es de suponer que tal vez durante este lapso de tiempo residiría en la ciudad de Valencia, desde donde pudo dar cumplimiento a ciertas comisiones que su rey le encargara, parte de las cuales ya hemos indicado en otros apartados al presentarlo como jurisconsulto y consejero de Jaime II.

También hemos de dar noticia que el 22 de enero de 1318 fué confiada al canónigo Burgunyó una mensajería cerca del nuevo papa, Juan XXII, en gran parte motivada para tratar

nuevamente de que los reyes Roberto y Federico diesen fin a sus mutuas discusiones. El sacristán de Mallorca, fiel cumplidor del delicado encargo de su rey, permaneció en Aviñón desde donde sostuvo comunicación directa con Jaime II de Aragón por medio de correspondencia informativa que tuvo a bien remitirle³⁶. Desde la ciudad francesa de los papas Pedro Boil, por medio de una carta dirigida a su soberano, nos confirma la estancia de Burgunyó en la corte papal, y de paso manifiesta la dificultad que tenía para expresarse en latín delante del papa y del colegio cardenalicio por no ser clérigo ni letrado y confiesa su deseo de que el sacristán de Mallorca hiciese las mencionadas peticiones en la lengua latina, deseo ingenuamente manifestado ante el propio soberano pontífice, quien magnánimamente le indicó lo hiciese directamente el propio Pedro Boil en su lengua nativa, como efectivamente así lo hizo. Añade Boil que Juan XXII dió pruebas patentes de gran comprensión al manifestarle haberle entendido y que para el caso no era necesario ir en busca de un sabio ni de un maestro en teología³⁷.

Finalmente hemos de registrar que Juan Burgunyó figuró como testigo del acta que el infante Jaime, primogénito de Jaime II, firmó revocando su matrimonio con la infanta Leonor, hija del rey Fernando de Castilla, como asimismo renunciaba a la sucesión del trono que ocupaba su augusto padre para tomar el hábito de religioso hospitalario de la inclita orden de San Juan de Jerusalén³⁸.

Para terminar diremos que nuestro ilustre biografiado, otorgó su testamento en la ciudad de Valencia el 15 de julio de 1326, y que fué anulado por otro de fecha posterior, — el 27 de octubre de aquel mismo año, — y por ellos constatamos que además de canónigo de la Seo valenciana, ostentaba otra dignidad eclesiástica, vinculada en el cargo de paborde del beneficio instituído en aquel templo catedralicio bajo la invocación de Santa Bárbara³⁹.

JOSÉ M.^a MADURELL MARIMÓN

³⁶ Ibidem, p. 474; III, p. 344.

³⁷ Ibidem, II, p. 795; III, p. 348.

³⁸ Ibidem, III, p. 370.

³⁹ «Boletín Real Acad. Historia» 108 (1933) 580, 581.

Apéndice

TRATADO EN VERSO DEL CANÓNIGO DE VALENCIA
Y SACRISTÁN DE MALLORCA, JUAN BURGUNYÓ,
SOBRE LA POTESTAD Y LA LICITUD DE LA ABDICACIÓN PONTIFICIAL *

Tractatum faciens gratum Deus hunc bone funda
principio, faveas medio finemque fecunda. [f. 40]

Sancte pater patrum, concors electio fratrum
quos inspiravit super hoc qui cuncta creavit,
sicut erat dignum, te iustum teque benignum
prefecit mundo, guerris quasi iam peribundo.
Tu tamen hinc curas languenti reddere curas,
conceptum regat inceptum rex ergo polorum
et tibi premia det celestia rector eorum;
porro quod vere papatus iura tenere
te, iuxta ritum iam per patres stabilitum, [f. 40 v.]
non dubitent gentes versus per lento^a sequentes,
quos non curavi verbis componere pictis,
cum solum dictis utar que vera probavi,
et quod terrena tibi iurisdicio plena
competat, hiis certe ~~cunctis~~ patefiet aperte.
Ergo letanter ~~hos~~ suscipe corde tenaci
et michi gratanter, pie nunc benefac, Bonifaci.

*Explicit prologus, incipit prima pars. Quod papa possit resignare
papatum.*

Cedere papa potest et habet sua cessio robur,
iuribus, exemplis nec non racione probatur.

De iure probatur hic papam posse renunciare.

Iure probare potes sic: Nam qui<t> condere iura
ingressumque potest ad papatum moderari,

* La lectura del texto manuscrito, aunque aparentemente muy claro, se hace frecuentemente difícil por la abundancia de abreviaturas, no muy corrientes y alguna vez indecifrables a causa de las erratas debidas al copista. En efecto, éste, además de permitirse las anomalías ortográficas propias del latín romanecado de los siglos medios como *d* por *t* y viceversa, duplicación indebida de consonantes (*consensus*), o simplicación de las dobles (*concesio*); confunde no raras veces letras de trazos parecidos *e* y *t*, *s* y *l*. Así no sería de extrañar que hayamos resuelto mal alguna de dichas abreviaturas.

^a lento] sento *C*.

progresum statuendo suum restringere posset;
 sic, igitur, poterit super egressu dare formam,
 nam queque statuat vel declaret statuendo
 robur habent, nisi sint fidei contraria nostre;
 propter quod validum stat de cedendo statutum [f. 41]

Per exempla probatur hic papam posse renunciare.

Sanctorum patrum patet exemplis manifeste;
 nam sanctus Petrus in papam substituisse
 sanctum Clementem legitur, qui denuo cessit.
 Sponte resignavit Ciriacus estque secutus
 undecies mille mulieres virginitate
 dotatas. Vivo successit et Antheros illi.
 Cedere dum vellet Cornelius, huic Ciprianus
 dissuadet, sed non negat illum cedere posse.
 Ac Marcellinus semet duxit removendum.
 Liberius cessit et successit sibi Felix;
 tandem preficitur iterum Liberius ipse.
 Cessit et assumptus finaliter est Leo nonus.

Per naturalem rationem probatur hic papam posse renunciare.

Nature ratio dat et hoc quod cedere possit,
 nam naturale nil tanquam quodque ligatum
 solvatur genere quo vinctum noscitur esse,
 et per quascumque causas res nascitur omnis
 solvitur ex hiisdem, probat istud regula iuris,
 que quamvis fallat in certibus casibus, iste
 non est ex illis; sic ius comune manebit. [f. 41 v.]
 Tu dices forte, quod cessio demitur omnis
 hinc prelatorum, sit idem si Papa resignet.
 Hoc non procedit, hec nam licet excipiatur,
 nil tamen exprimitur de papali; manet ergo
 illius in casu stabilis iam regula iuris,
 cum protendendi non sint casus speciales,
 aut dici posset et non inconvenienter
 cessio pontificum quod ab hinc non excipiatur;
 nam quod per quemvis alium quisquam facit, ipse
 dicitur hoc facere; quisquis fit episcopus ergo
 per papam, dico, quod dicitur esse creatus,
 cum per eum semper aut ipsius vice fiat,
 atque potestatem nanciscatur^b per eundem.
 Ecclesie namque nascentis cuncta potestas
 tunc ad apostolicam sedem nullo mediante
 spectabat plene, set solus sufficienter

^b nancistatur C.

non poterat cunctis intendere papa gerendis.
 Et sic pontifices in sollicitudinis ipse
 assumpssit partem, gradibus distincxit et illam,
 instituens clericos, set posse ssum sibi servans,
 ac^o plene retinens, sic ergo vetasse videtur
 omnibus hoc tacite, quod non concessit aperte. [f. 42]
 Unde licet multis fuerit concessa potestas
 preficiendi, confirmandi sive sacrandi
 pontifices, tamen hoc illi faciunt vice pape,
 atque per indultum sibi concessum per eundem;
 quod quanvis modo [non]^d sit in ius comune redactum,
 servandum tamen est, velut eius verba requirunt.
 Et sic pontifices illi transferre nequibunt,
 vel consentire cedentibus aut remove.
 Hoc nam concessum nusquam reperitur aperte;
 ymo, quod plus est, expresse iure negatur.
 Mirandum non est igitur si non sine papa
 pontifices cedant, cuius vice preficiuntur,
 et quibus a papa conceditur ipsa potestas;
 non sic de papa, qui libertate potitur,
 eligitur quoniam^e consensu papa resignet.
 Ergo dissensu proprio fratrumque suorum
 collegium fratrum veri metropolitani
 in consecrando papam vice fungitur, ergo
 consensum dabit a simili si papa resignet.
 Legibus arguo sic; nam consul more creatus
 per populum poterat coram populo resilire,
 et dictatori quondam fu⁽ⁱ⁾t^f alta potestas
 qua cunctis preerat, illa tamen abdicat a sse^g;
 hoc quia nullus erat maior tunc temporis ipso. [f. 42 v.]
 Sed de presidibus secus est, ideo quia subsunt,
 et sic non cedunt nisi permitat sibi maior.
 Ex quo colligitur quod quantumcumque minores
 prelati cedant maioris non sine iussu;
 papa tamen poterit, ipsi cum nemo super sit.

Opposicio quod papa non possit renunciare et eius solucio.

Set dices, presul omni cedens honori
 presul adhuc manet, et episcopus est velut ante;
 at exercicium perdit remanetque character;
 nec consecratur si denuo preficiatur.
 Sicque, resignanti pape, remanet prior ordo,
 et duo sunt pape si tunc asummitur alter;

o at C. d non om C. e qm C. f fuit] fut C.
 g abdicat asse C pro abdicasse?

at exercicio caret hic, recipitque secundus;
 sic erit Ecclesia iam facta biceps, quasi mostrum.
 Set de predictis extat responsio prompta:
 Nomen episcopus est quod habetur ab ordine solo;
 at nomen pape dat iurisdicio summa;
 est orbis iudex, licet et urbis episcopus alme. [f. 43]
 Quisquis sit papa, set nil tamen ordinis ultra
 obtinet ad verum quam sicut (?)^j episcopus unus,
 quodque potest ultra dat iurisdicio plena.
 Ergo si cedat, tunc iurisdicio cessat
 omnis, et efectus eius prorsus removetur;
 nam nullus fuerat impressus ab inde character.
 Ordo tamen remanet exerciciumque tenebit;
 presul et est, quamvis sit nulla diocesis illi.
 Hoc quando cedit, omni set honore retento,
 at exercicium perdit si cedat honori.
 Quolibet ergo modo dictorum papa resignet,
 desinit esse per hoc mox verus episcopus urbis
 ac orbis papa, propter quod papa creatur
 alter, et eligitur recte, quia sede vacante.
 Ex hiis concludo Celestinum potuisse
 cedere, presertim ratio cum iusta subesset;
 nam cedens dixit, se non fore sufficientem.
 In quo, cum vita contemplativa vigeret,
 hoc inspiratum sibi celitus arbitror esse. [f. 43 v.º]

*Explicit 1.^a pars. Incipit 2.^a quot tacitus consensus cardinalium
 ex precedenti electione licet nulla informatus ius tribuat ad papatum
 sicut et consensus expressus.*

Set supponamus quod cedere papa nequiret,
 vel quod non cessit, quod et alter preficiatur,
 illo vivente, qui tamquam papa ministret;
 demum decedat primus maneatque secundus.
 Primo defuncto, fratrum quoque prima voluntas
 permaneat firma, nec discedatur ab illa,
 que, si non verbis, factis saltem patefiat,
 nunquid erit papa?; dicit quod sic indubitanter.
 Et, quamvis non det sibi ius electio prima,
 durans consensus primus facit papam illum;
 Nam velut expresso consensu tunc potuissent
 illum preficere, cum defunctus fuit alter,
 fratres, sic poterant tacito, quia nil quoque refert
 verbis an factis consensum quis manifestet. [f. 44]

j s̄icd C.

Inducitur ad premisa similitudo probanda carnalis matrimonii ad spirituale.

A simili patet hoc, si^k nubit adultera Gayo
 nupta prius Tito, nec scit Gayus impedimentum;
 set de predicto supblato certificatus
 post fuerit, tunc stentque simul, velut ante, scientes,
 et tunc incipiet contractus habere vigorem,
 amodo nec poterunt infringere vota priora.
 Est autem prompta ratio quare congugium fit
 solo consensu, quamvis verba petantur
 fitque (?) consensus aliter non perciperetur.
 Ergo cum plene per precedencia constet
 hic de consensu nec in illo tempore saltim
 dissensus fuerit quo res pervenit ad illum [f. 44 v.º]
 casum, quo recte potuisset, cepta fuisse,
 dico quod dicta conviccio firma manebit;
 sic et per simile, dico quod papa creatur
 fratrum consensu, tamen hec eleccio verbis
 exprimitur quare sic consensus notificatur
 ac in presenti casu, quia de preunte
 constat consensu qui durat non revocatur.
 Hoc teneas vere quod quesitum sibi ius est
 ex vi consensus taciti tunc incipientis
 currere, cum fratres ab eo poterant resilire
 vel consentire noviter, si tunc voluissent. [f. 45]

Opposicio, quod in hoc casu non sit similitudo carnalis matrimonii ad spirituale, et eius solucio.

Tu dices forte ratio quod disimilis sit,
 coniugio namque dedit ignorancia casum,
 at^l in papatu fuit ignorancia nulla.
 Sed dico quod ob hoc ignorans ponitur esse
 coniunx alteruter, quare non sit quomodo^m scientes
 hoc nam delictum bene confert impedimentum
 ut tales nequeant sic coniuncti remanere
 consensus tacitus expressus sitve sequutus.
 Est ssecus in papa, cui non excepcio quevis
 delictum ue nocet, heresi tantummodo dempta;
 immo nec semper heresis preiudicat illi. [f. 45 v.]
 Set si sit nota vel eam si confiteatur
 et quod persistat nec de secta dubitetur, [f. 46]
 quin sit directe fidei contraria nostre,

^k su o sii C.

^l ac C.

^m quo qno C dudoso.

concurrentibus hiis de iure potest removeri; [f. 46 v.]
 et quia delictum nullum preiudicat illi,
 hoc solum dempto de quo premititur ante,
 ignoransve nesciens fuerit, destinguere nolo, [f. 47 v.]
 esset enim papa quisquis sic proficeretur. [f. 48]
 Ex quibus hoc restat, quod summi pontificatus
 verus apostolicus dominus Bonifacius extat, [f. 48 v.]
 hoc eciam posito quod cedere non potuisset
 tunc Celestinus, cuius tamen est manifeste [f. 49]
 opponitum (?) verum, sicut de iure probavi.

Explicit secunda pars, incipit tertia
quod papa iurisdictionem habeat temporalem. [f. 49 v.]

Incipit tertia pars quod papa iurisdictionem habeat etiam temporalem.

Papa quidem quisquis fuerit vices fungitur eius
 qui regum rex est et cunctorum dominator. [f. 50]
 Hinc est quod nedum quovis in ordine cleri,
 quisquis subest pape, sed et omnis regius ordo
 ac reliqui subsunt in spiritualibus illi.
 Ymo plus dico, quod papam constat habere
 terrenum gladium non solum spiritualement.
 Sed, non suficiens ad singula proficienda, [f. 50 v.]
 prelati causas comisit spirituales,
 ne labor hic vanus frustra consumet ipsum. [f. 51]
 Terrenas vero reges permisit habere,
 ne sit in officiis rerum turbacio quevis.
 Hinc est, quod laycos non iudicat inferiores,
 casibus exceptis certis exinde quibusdam. [f. 51 v.]
 Sed reges et eos qui maiores reputantur
 iudicat et causas solus difinit eorum.
 Unde patet vere quod ad hec terrena potestas
 spectat, et utraque iurisdicio competit illi.

Quadriforniis probacio quod papa iurisdictionem habeat temporalem.

Sanctorum Patrum probat hec asercio vera
 nec non et regum monstrat confessio grata: [f. 52]
 hoc et de facto simul et de iure probatur. [f. 52 v.]
 De facto siquidem constat cum sepe sit usus
~~papa potestate tali.~~ De iure patebit | [f. 53] [f. 54 v.]
 cum super hoc plures raciones ~~sint~~ manifeste.

De IX rationibus probatur papam iurisdictionem temporalem habere. Sequitur prima ratio, que sumitur ex sanctorum patrum Novi Testamenti asercione.

Nam causam pape solam Christus sibi servans
humano voluit causas hominum reliquorum
iudicio subdi, cum regibus ergo preesse
nemo dicatur nisi papa, Dei vice fungens,
claret quod causas ipsorum iudicat omnes.

Ratio que sumitur ex sacerdotum Veteris Testamenti imitatione.

Atque sacerdotes summi sibi lege vetusta
et prius hoc gladio sunt usi materiali. [f. 54 v.]

Tercia ratio que summitur ex mistica planetarum celestium figuracione.

Preterea papa per solem significatur,
reges per lunam, que lumen sumit ab illo.

Quarta ratio que summitur ex sacramentalis uncionis operatione. Rubrica.

Insuper ex oleo reges ununtur in armo; [f. 55 v.]
sed tamen in capite cum crismate papa sacrat,ur,
per quod monstratur hunc illis iure preesse. | [f. 56]

Quinta ratio que summitur ex imperiali concessione

Ac Constantinus cui ius dedit imperiale [f. 56 v.]
Romanus populus in papam transtulit illud [f. 57]
una cum dicto populo totoque senatu.

Sexta ratio que summitur ex eius qui temporalem potestatem habebat facta papa commissione.

Et super omnia desuper est data cuncta potestas [f. 58]
Christo, qui Petro demun concessit eandem;
hanc sanctus Petrus transmisit posteritati. [f. 58 v.]

Septima ratio que summitur ex minus digni per magis dignum atraccione.

Est eciam papa pater et iudex animarum, [f. 59]
ad quas et corpus et res de iure trahuntur. [f. 59 v.]

Octava ratio que summitur ex omnis cause ad cognicionem de peccato reduccione.

Et, cum quisque sibi peccatorum racione
subditus existat, et ad illud rite reduci
omnes civiles nedum que crimina tangunt [f. 60]

lites et cause posint, sequitur quod in ipsis
ad papam poterit de iure recursus haberi. [f. 60 v.]

Nona ratio que summitur ex ecclesie, cuius papa princeps est, propria significacione.

Amplius hoc papa cum princeps ecclesie sit,
cumque sit hec hominum collectio catholicorum,
et constant homines animabus corporibusque,
rite subinfertur quod papa preest in utrisque
quam sit precellens et quam sit plena potestas
summi Pontificis concluditur ex recitatis. [f. 61]

Explicit 3.^a pars tractatus. Sequitur huius operis expleccio cum ipsius recomendatione et Deo gratiarum accione. Amen.

Innumeris annis durent hec scripta Johannis,
dicti Burgundi, de Maioricis oriundi,
indeque canonici, sed et cessent inimici
lingarum morsus, stet et reprehensio prorsus,
o pater octave Bonifaci papa beate, [f. 60 v.]
hiis, precor, ipse fave tu de solita bonitate,
et non despicias actoris condicione
si tamen hec alias sufulta legas racione.

Celorum regi, cuius virtute peregi
istud dictamen, sit gloria sit decus. Amen.

Archivo Catedral de Barcelona, ms. 1590 (ant. n. 2).



PRIMERAS TENTATIVAS MISIONALES EN CANARIAS (SIGLO XIV)

Desde hace poco tiempo empieza a hacerse luz sobre la prehistoria de las misiones en las islas Canarias. Sin embargo siempre quedan pendientes de contestación nuevos interrogantes¹. Nos sorprende principalmente que, a juzgar por las noticias que nos procuran las fuentes documentales, los primeros intentos de misión corrieran a cargo de catalanes y mallorquines. En esto es muy posible que juegue su papel más que el azar, un plan bien significativo.

El papa Clemente VI, en 15 noviembre de 1344, a súplica del conde Luis de España², creaba el principado de Fortunia con aquel grupo de islas del océano, descubiertas por el genovés Lanzarote Molocello, gobernadas aun por jefes indígenas, y las concedía en feudo, por el censo anual de 400 florines³, a dicho conde con el fin de misionarlas. Pero sobre aquellas islas mantenían también pretendidos derechos los reyes de Castilla y Portugal⁴. Quizá Luis de España se mostró tan fácilmente dispuesto a pagar aquel censo para dar ocasión a la Curia Romana a que defendiera con más interés la independencia de aquel principado contra aquellas dos grandes potencias marítimas.

Cómo iba a influir en la acción misionera sobre aquellas islas el señorío del conde, sólo el porvenir podía manifestarlo; pues Luis iba allí como conquistador y era de temer que esta condición de conquistador dificultara la aceptación del cristianismo por parte de los indígenas, de la misma manera que en la conversión de

¹ Cf. J. ZUNZUNEGUI, *Los orígenes de las Misiones en las Islas Canarias* «Revista Española de Teología» 1 (1941) 361-408.

² Su padre Alfonso de la Cerda, hijo de Fernando de la Cerda (muerto heredero del trono de Castilla), después de inútiles tentativas para recobrar el trono de su abuelo Alfonso X, se establecía por fin en Francia.

³ O. RAYNALDUS, *Annales ecclesiastici ad ann. 1344*, n. 39-47; ZUNZUNEGUI 385-387. Era el último enfeudamiento que concedía la Sede Romana a cambio de un censo anual.

⁴ RAYNALDUS. *ad ann. 1344*, n. 47-50; ZUNZUNEGUI 394, n. 15.

los sajones por medio de Carlomagno y de los prusianos por la dominación de la Orden teutónica. Desde este punto de vista aquel censo ofrecía no pocos inconvenientes, pues, aunque no era muy alto, venía a aumentar las cargas de la población indígena.

Con todo, siempre cabrá preguntarse si el conde Luis no hubiera pedido la remisión o suspensión del pago de dicho censo en caso de haber logrado la posesión de aquellas islas. En todo caso Luis tenía principalmente un poderoso amparo en la Curia Romana, y a esta circunstancia, así como a la de su condición de súbdito francés pero emparentado muy de cerca con las familias reales españolas y portuguesa, se debe que, dada la diversidad de miras de Castilla y Portugal, no estallara un conflicto.

Esta peligrosa situación y la resuelta voluntad de obviarla se pone también de manifiesto por la manera de proceder en los preparativos para la expedición a la conquista de aquel archipiélago. Como cuartel general de armamento y avituallamiento fué elegido no un puerto español o portugués, sino el de Génova⁵, que a pesar de su temible política expansionista, podía en algún modo ser tenida por neutral. Castilla, Portugal, Aragón y Nápoles debían, es verdad, ser invitadas a contribuir al éxito de la empresa, pero solamente después que el plan estuviera bien madurado, es decir sólo para procurar vituallas y tropas puestas bajo el supremo mando de Luis de España, como príncipe de Fortunia⁶.

¿No había de ser, de parecida manera, un obstáculo para la acción evangelizadora, el que ya de momento se dejase sentir entre los misioneros la rivalidad de los pueblos que en ella tomaban parte? Las islas Canarias eran un país demasiado pequeño para que la oposición entre ellos no viniera a ponerse fuertemente de manifiesto. ¿Se iban, pues, a preferir para la Misión a misioneros «neutrales»? entonces era natural se buscaran entre catalanes y mallorquines, del país del inolvidable Ramón Lull, cuyo solo recuerdo excitaba vivo entusiasmo entre el clero y las Ordenes religiosas, y aun en notable parte del pueblo, para las Misiones del lejano Oriente⁷, así como para el africano Marruecos⁸, que

⁵ Ibid. 892, n. 11.

⁶ Ibid. 887, n. 2-10.

⁷ Cf. L. LEMMENS, *Die Franziskaner im Heiligen Lande* (Münster i. W. 1916); G. GOLUBOVICH, *Biblioteca biobibliografica della Terra Santa e dell'Oriente Francesca-*

podía ser considerado como un puente tendido hacia el archipiélago canario. Así sucedió que los mallorquines, que desde 1343 habían perdido su independencia y volvían a ser vasallos de la Corona de Aragón, políticamente parecían como dos veces neutrales y, por otra parte, viviendo bajo la impresión de estas condiciones adversas y trastornos políticos podían más fácilmente ser ganados para una causa religiosa⁹.

Las cartas de recomendación del papa solicitando ayuda para la empresa, fueron presentadas a Pedro IV de Aragón (1336-1387) por una embajada formada por tres miembros a cuya cabeza iba el arzobispo Jacobo de Patrajik¹⁰. Se ha de suponer, naturalmente, que iguales o parecidas cartas papales de recomendación fueron presentadas a los reyes de Castilla, Portugal y Francia por medio de enviados del príncipe Luis con el encargo de pedir tropas mercenarias y pertrechos. Nos gustaría saber si a la cabeza de esas embajadas iba igualmente una personalidad eclesiástica de dignidad tan elevada, lo que, claro está, era de importancia para reclutar misioneros.

Pedro el Ceremonioso, que se hallaba ya no poco preocupado por asegurar sus fronteras del Norte y del Oeste, debió, es de suponer, responder negativamente a la demanda de tropas¹¹; favorecería, en cambio, las diligencias en busca de misioneros aptos. Precisamente tenía él vivo interés por las misiones extranjeras, por las posibilidades que ofrecían en vistas a su política exterior y al comercio de su pueblo¹². Sin embargo, no poseemos informa-

no (Quaracchi 1906-27): R. LOERNERTZ, *La Société des Frères Pèrègrinants. Etude sur l'Orient Dominicain* (Roma 1937) 144, 161.

⁹ Cf. M. P. CASTELLANOS, *Apostolado seráfico en Marruecos o sea Historia de las misiones franciscanas en aquel imperio desde el siglo XIII hasta nuestros días* 1 (Madrid 1896); Th. GRENTUP, *Das Missionsprotektorat in den mohammedanischen Staaten Nordafrikas vom 12-15. Jahrhundert* «Zeitschrift für Missionswissenschaft» 8 (1918) 88; A. LÓPEZ, *Memoria histórica de los Obispos de Marruecos desde el siglo XIII* (Madrid 1920).

¹⁰ Cf. J. VINCKE, *Der Jubiläumsablass von 1350 auf Mallorca* «Roemische Quartalschrift» 41 (1933) 301-306. Muchos religiosos que seguían aun el partido del rey destronado Jaime II fueron desterrados por Pedro IV o se consideraban dichosos de poder dejar el país: ACA (= Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona) Reg. 1060, f. 22, 23, 90; Reg. 1061, f. 50.

¹¹ Vid. Apéndice n. 1.

¹² Lo cual hizo también el rey de Portugal: ZUNZUNEGUI 394, n. 15.

¹³ Cf. J. VINCKE, *Pedro IV de Aragón y la Tierra Santa* «Anal. Sacra Tarrac.» 18 (1937-41) 79-88; *Die Gesandtschaften der aragonischen Könige um die Reliquien der hl. Barbara* «Hist. Jahrbuch» (60 (1940) 115-123; *Documenta selecta mutuas Civitatis*

ción sobre los resultados de la legación en lo referente a misioneros. Sólo vamos a recordar el persistente celo misional que se manifestó en los decenios subsiguientes en Mallorca y en Cataluña por las islas Canarias. Fueron despertados estos sentimientos por la embajada de Luis de España?

Este príncipe sucumbió en 1346 en la batalla de Crecy. Así el dorado sueño del principado de Canarias se desmoronó ante la ruda realidad. Por aquel mismo año el mallorquín Jaime Ferrer exploraba la costa africana frente al archipiélago canario (Río de Oro)¹³. Habría pertenecido a la escuadra del príncipe Luis?

Algunos años después encontramos en Mallorca indígenas de Canarias, comprados como esclavos, que aprenden la lengua catalana y que han recibido el bautismo. Los mercaderes mallorquines Juan de Auria y Jaime Sagarra intentan con su ayuda entablar relaciones directas con las islas Canarias. La inseguridad de la larga travesía les da ocasión de pedir al Papa indulgencia plenaria, caso de muerte, en favor de los expedicionarios, que eran unas treinta personas. Aunque el motivo que daban para su viaje era la evangelización de los naturales del país y para ello les acompañaban clérigos y religiosos, sin embargo hay que pensar en primer lugar en una expedición mercantil y, en consonancia, figurarnos la índole de asociación de los participantes en la empresa. Que la misión no era el fin principal del viaje, lo indica bien el que la indulgencia sólo fuera solicitada por un año. El regreso, pues, no podía alargarse mucho. Con todo, ambos fines no se excluyen. Clemente VI alaba su buena voluntad. En la empresa veía a lo menos una tentativa de misión o un viaje de exploración que podía abrir el camino a una posterior expedición misionera. Otorgó la gracia pedida el 15 de mayo de 1351¹⁴.

Según todos los indicios los expedicionarios se llevaron del viaje favorable impresión para las posibilidades de evangelización. Sin duda a ellos se debió que medio año más tarde el Papa

Arago-Catalaunicas et Ecclesias relationes illustrantia (Barcelona 1906) 45, n. 88. Pedro IV, 13 de enero de 1347, propuso al papa que, además de la erección del obispado de Marruecos en el Africa del Norte, creara el de Bugía y nombrara obispo de esta última diócesis a Fray Arnaldo Batlle, franciscano que ya desde mucho tiempo laboraba allí: ACA, Reg. 1061, f. 65.

¹³ Cf. CH. DE LA RONCIÈRE, *Histoire de la Marine française* 2, 106.

¹⁴ ZUNZUNEGUI 895, n. 16.

nombrara obispo de las islas Canarias al carmelita Fray Bernardo, con plenos poderes para erigir en aquel país una catedral¹⁵. El obispo nombrado se hallaba aun en Aviñón el día 8 de mayo de 1353.

En 1360 perdieron allá la vida martirizados siete misioneros (dos sacerdotes y cinco religiosos)¹⁶, sin que sepamos si fué sólo su celo apostólico lo que motivó la sangrienta persecución o también alguna intervención desafortunada de los mercaderes.

A pesar de esa contrariedad, el entusiasmo por las misiones iba siempre en auge en los territorios del reino de Pedro IV. En Cataluña sacerdotes y religiosos se dieron a aprender el idioma canario, de manera que se puede hablar de una verdadera escuela para misioneros¹⁷. Un gran número de pretendientes esperaba con ansia el momento de partir para la lejana tierra¹⁸. Pero, como por ser clérigos no eran del todo libres sino que estaban sujetos a la autoridad de sus superiores eclesiásticos, idearon, en unión de otras personas interesadas, un plan adecuado y lo presentaron a la aprobación del papa sin cuya plena autorización no podían llevar a cabo ningún trabajo. Iban a reunirse treinta misioneros, diez clérigos y veinte frailes, todos ordenados de presbíteros, para estar así dispuestos a la cura de almas. Algunos de ellos tenían la intención de no regresar ya más a su patria, disponiéndose a acabar la vida al servicio de la misión de Canarias. Querían por esto quedar libres de cualquier otra obligación a que estuvieran ligados por la obediencia debida a sus superiores.

Además del apoyo del papa, tenían sobre todo el del obispo Guillermo de Torrelles, trasladado entonces de la diócesis de Barcelona a la de Tortosa, y el de su sucesor en el obispado barce-

¹⁵ 7 noviembre 1351; C. EUBEL, *Der erste Bischof der canarischen Inseln* «Römische Quartalschrift» 6 (1892) 238-240.

¹⁶ Cf. CH. DE LA RONCIÈRE, *La découverte de l'Afrique au moyen âge: Cartographes et explorateurs* 2 (Au Caire 1924) 700.

¹⁷ Sobre las escuelas de lenguas para Misiones, cf. B. ALTNER, *Sprachstudien und Sprachkenntnisse im Dienste der Mission des 13. und 14. Jahrhunderts* «Zeitschr. für Missionswissenschaft» 21 (1931) 113. En este estudio no se hace, con todo, mención alguna de una escuela para Canarias.

¹⁸ Sucedió una que otra vez que, por miedo a la Inquisición, algún fraile se marchó a Misiones. Cf. J. M. POU Y MARTÍ, *Visionarios, beguinos y fraticelos catalanes* (Vich 1930) 261. En 1369 el temido inquisidor Nicolás Eymerich actuaba sobre el particular. Cf. J. VINCKE, *Zur Vorgeschichte der Spanischen Inquisition* (Bonn 1941) 84. Sin embargo no existen puntos de apoyo seguros en que fundarse para decir que este o aquel misionero quiso librarse de las pesquisas del Inquisidor.

lonés Berenguer de Erill¹⁹, así como el de los mercaderes Bernardo de Marmau y Pedro de Estrada. Estos últimos, que seguramente contaban con una próxima prosperidad de sus negocios en Canarias, prometieron encargarse de las costas de la travesía marítima y aun, en caso de necesidad, de asegurar el sostenimiento de los misioneros en el país de misiones. A los dos citados obispos se pensó confiar en nombre del papa el examen previo de aptitud de los aspirantes a misioneros, y después el facultar a éstos, sin necesidad de obtener la autorización de sus respectivos superiores ordinarios, para emprender el viaje y quedarse entre los indígenas con poder para bautizar y administrar los demás sacramentos, exseptuados los de la Confirmación y Orden sagrado.

El papa Urbano V, a quien los dos mercaderes barceloneses expusieron el asunto, accedió, el 30 de septiembre de 1369, a conceder a los obispos de Barcelona y Tortosa los privilegios solicitados²⁰. En su concesión expresaba el deseo de que los misioneros, si bien perteneciesen a diversas Ordenes, en lo posible, usaran todos un mismo hábito. Señal manifiesta de cómo se reconocía la necesidad de uniformar y unificar las actividades de los misioneros.

Como en las normas dadas no se hace mención de un obispo canario o de una misión ya antes establecidos, nos inclinamos a creer que se trataba de comenzar de nuevo la empresa misionera y, por lo tanto, a suponer el fracaso de las anteriores tentativas. De la intervención ahora de mercaderes barceloneses se podría sospechar la rivalidad con los mallorquines. En cambio la circunstancia de que en esta ocasión no se mencione para nada al monarca aragonés no implica que no tuviera intervención alguna en el asunto. Pensemos que los treinta misioneros eran todos súbditos suyos. Algunos pertenecían a una Orden religiosa con la cual le ligaban íntimas relaciones. Todos se iban a encontrar en situación de emigrantes que lejos de su patria se podían ver obligados a solicitar su auxilio. Parece, pues más verosímil que Pe-

¹⁹ Torrelles ya como obispo de Barcelona se había interesado por la empresa y continuaría en adelante tomando parte para hacerla prosperar. Fué trasladado a la sede de Tortosa el 14 de marzo de 1369.

²⁰ ZUNZUNEGUI, 896, n. 17.

dro IV protegió la «escuela misionera para Canarias» que suponerlo ignorante de su existencia²¹.

En realidad hasta el presente no conocemos ningún pormenor del resultado de la gran empresa que acabamos de esbozar. Pero es de creer que llegaron noticias a la corte papal sobre el estado de la misión. Gregorio XI dió a las Canarias un nuevo obispo en la persona del franciscano Fray Francisco, intimándole la obligación de emprender el viaje hacia su obispado. El obispo nombrado se presentó, el verano del año 1377, al rey de Aragón, ya porque era de su tierra ya porque los misioneros procedían de su país, y como se había convencido de que por el momento la ida a Canarias no sólo resultaba peligrosa sino también de ninguna utilidad²², pidió al soberano que intercediera en la Curia Romana para que se le disculpara por no emprender el viaje. Pedro IV admitió la petición y escribió en aquel sentido al papa y a los cardenales Pedro de Luna, Guillermo de Aigrefeuille y Bertrán Lagery²³. No sabemos el resultado de este recurso al papa y a los cardenales; pero echa no poca luz sobre el estado de inseguridad de la Misión, que un día se nos ofrece con halagüeñas perspectivas y al día siguiente nos aparece en situación desesperada, situación, no obstante, que es causa de que se renueven los esfuerzos para hacer frente a las dificultades sobrevenidas.

De una nueva leva de misioneros en los países de la Corona de Aragón sabemos el año 1386. Otra vez vemos un gran número de solicitantes que se habían preparado para emprender el viaje a misiones y requerían facultades y gracias del papa. Pero es interesante constatar que el impulso no procede ahora de clérigos seculares o frailes mendicantes, sino de pobres ermitaños que sienten un mismo ideal. ¿Es que estos aspirantes a misioneros habían llegado a la convicción de que precisamente por ser ermi-

²¹ Sobre el interés del rey por la Misión, cf. más arriba, nota 12. Además: N. J. CINNAMOND, *Contribución al estudio de la Orden del Santo Sepulcro* «Arch. Ibero-Americano» 19 (1933) 251. También: ACA, Reg. 1233, f. 36v (Misión a los Tártaros el año 1374).

²² Tenían conexión los peligros para la Misión con la entrada de mercaderes en Canarias? En 1377 el vizcaíno Martín Ruiz de Avendaño estaba en Lanzarote. Había él difundido por España la noticia del estado de la Misión? En 1393 vizcaínos y andaluces emprendían una incursión de piratas por el archipiélago. DE LA RONCIERE, *La découverte de l'Afrique*, 2, 700.

²³ Véase Apéndice n. 2. Aigrefeuille había sido antes arzobispo de Zaragoza.

taños encontrarían mejor acogida entre los indígenas y así podrían servir con más perseverancia a la Misión? Pedro el Ceremonioso dió a los emisarios, que se le presentaron con las preces al papa, una carta de recomendación²⁴. Esta vez no se hace mención alguna explícita de mercaderes. Sin embargo hay que suponerla forzosamente, a lo menos por la sencilla razón de que sin su ayuda la travesía casi se hacía imposible. Por desgracia en las fuentes documentales a nuestro alcance las noticias sobre estas tentativas de los ermitaños se esfuman tan pronto aparecen en el horizonte.

En este intento misional del año 1386 merece notarse que los ermitaños no se dirigen a Clemente VII, que ciertamente en la Europa occidental prevalecía como papa, sino a Urbano VI, el papa de Roma. Es sabido que Pedro IV durante su reinado se conservó neutral entre los dos papas²⁵. ¿Significaría su carta de recomendación que en esta ocasión tenía personal interés en dar la preferencia a Urbano VI?²⁶ O bien, ¿eran los misioneros partidarios de este papa y el rey se acomodó a sus deseos? ¿Tuvo también influencia en las misiones de Canarias el Gran Cisma?

Por lo expuesto se ve que las fuentes documentales del siglo XIV, en general, sólo ofrecen noticias sobre preparativos que se hacían en el país de los misioneros, y especialmente en Mallorca y Cataluña, para el buen éxito de la evangelización y sobre el infatigable celo con que se renovaban y perfeccionaban. Pero son demasiadas parcas en las referencias a la participación efectiva de dichos misioneros y a la importancia de la intervención favorable o desfavorable de los mercaderes. Nada absolutamente nos dicen de la posible formación de un clero indígena en Canarias, una cuestión que en aquellos tiempos encontró buena acogida para las misiones de Oriente y de Prusia²⁷, pero que respecto a

²⁴ Véase Apéndice n. 8.

²⁵ Cf. A. IVARS, *La «Indiferencia» de Pedro IV de Aragón en el gran cisma de occidente* (Madrid 1923); M. SEIDLMEYER, *Die Anfänge des grossen abendländischen Schismas* (Münster i. Westf. 1940) 65-117.

²⁶ Pedro IV reconocía para Cerdeña y Sicilia como señor feudal al papa Urbano VI. Por entonces el señorío del rey se extendía asimismo al ducado de Atenas. Es que quería también anexionarse las islas canarias? Urbano VI le favoreció más que al rey de Castilla, que se había declarado por la obediencia de Clemente VII.

²⁷ Cf. B. ALTANER, *Die Heranbildung eines einheimischen Klerus in der Mission des 13. und 14. Jahrhunderts* «Zeitschr. für Missionswissenschaft» 18 (1928) 198.

las citadas islas no se consideraría aun viable. Lo poco que nos dicen las fuentes es, con todo, suficiente para que podamos formarnos idea de la pujanza y seriedad de aquellas tentativas, que, aunque fracasadas, aparecen de no menor significación que los resultados que más tarde se obtuvieron entre los indígenas de Canarias con la protección de las potestades civiles²⁸.

JOHANNES VINCKE

Apéndices

1

Aviñón, 20 dic. [1344].

Luis de España, príncipe de Fortunia (Canarias), pide por medio de sus emisarios el auxilio del rey Pedro IV de Aragón para la empresa militar y misionera de las islas Canarias.

Serenissimo Domino ac magnifico Principi domino Petro Dei gracia regi Aragonum, Valencie, Maioricarum, Sardinie, Corcice comitique Barcinone, Rossilionis ac Sardinie, Ludovicus de Yspania eadem gracia princeps Fortunie ac Thalemontis comes cum omni prosperitate felici regnum perhemniter gubernare. Vestram regiam maiestatem credimus non latere qualiter Sacrosancta Romana ecclesia insulas Fortunie et adiacentes eisdem ab infidelibus nunc detentas nobis pridem graciosse concessit et nos sollempniter creavit in principem et dominum earundem, de quo credimus sacram vestram regiam maiestatem plurimum gratulari. Quapropter quia dominationi vestre debito sanguinis coniungimur et a progenitoribus vestris inclitis et regno vestro Aragonum affectuosos succursus specialesque favores nos et nostros dudum habuisse cognoscimus, quibus altitudini vestre et domui Aragoniae plerumque afflicimur et merito obligamur; hinc est, quod predictorum consideratione pulsati de vestre serenitatis auxilio consilio et favore in casu huiusmodi specialiter confidimus et speramus nunc maxime; nam pro dictarum insularum adeptione et apprehensione felici in exaltacionem nominis Ihesu Christi et augmentum fidei christiane proponimus nostros amicos invocare et armatam nostram molimur actore Domino facere et parare. Eamdem igitur maiestatem regiam carius exoramus, quatinus, promotionem et statum nostrum favorabiliter, si placet, commendatum habentes, dignemini nobis

²⁸ Cf. ZUNZUNEGUI, 372-384, en donde se anota más bibliografía sobre el tema.

prestare auxilium et iuvamen, scientes nos paratos et promptos dominationi vestre totique regno servire in casu consimili et maiori, ut per effectum qui sequetur successu temporis si opus fuerit finaliter scencietis. Super quibus lacius intimandis Reverendum in Christo patrem fratrem Jacobum, archiepiscopum Neopatreensem, fidelem vobis gratum et acceptum domino nostro pape simul et collegio sacro, ac dominum Radulphum Lafiere, militem, atque legum professorem dominum de Sancto Genesisio altitudini vestre mittendos duximus. Quibus dignetur eadem vestra celsitudo regia ad plenum credere super hiis que pro parte nostra in vestri presentia explicabunt. Valeat vestra sacra serenitas regia cum honoris et prosperitatis augmento in longevum feliciter et potenter. Cui placeat nobis rescribere sibi grata. Precipiens in omnibus nobis vestro.

Scriptum Avinione, die XX decembris.

ACA, cartas reales Pedro IV, caja 85 (sin año).

2

Barcelona, 1 agosto 1377.

Pedro IV de Aragón al papa Gregorio XI: recomendación en favor del franciscano Fr. Francisco, obispo de Canarias, quien, por creerlo peligroso e inútil, duda de irse a su obispado.

Sanctissime ac beatissime pater: Cum venerabilis in Christo pater frater Franciscus de ordine Minorum, cui per sanctitatem vestram provisum fuit de episcopatu Canariensi^a, de benignitate vestra confisus ad clemenciam vestram recurrat, ut, si placuerit sanctitati eidem, ad suam diocesim accedat vel de licencia vestra remaneat, ubi accessus suus periculosus et inutilis videatur, nosque eundem episcopum, tam ob sue probitatis merita et aliarum virtutum dona quibus ipsum novimus insignitum, quam propter servicia per ipsum et eius amicos nobis prestita carum habeamus eiusque honorem et comodum affectemus, beatitudini eidem humiliter supplicamus et pro dono speciali petimus, quatenus velitis nostro intuitu eundem habere propensius comendatum ipsumque mandare dirigi et favorabilius ac graciosius in et super hiis de quibus sanctitati vestre supplicaverit expediri. Almam personam vestram etc.

Datum Barchinone sub nostro sigillo secreto, prima die augusti anno a nativitate Domini M.^o CCC.^o LXX.^o VII.^o Rex Petrus.

ACA, Reg. 1238, f. 120.

^a Canariensi| Cunamensi Reg.

3

Barcelona, 20 febrero 1386.

Recomendación de Pedro IV al papa Urbano VI en favor de unos ermitaños que desean marchar a Canarias como misioneros.

Pater sanctissime: iam regni nostri nonnulli pauperes heremite alieque persone declinantes ad devocionis vestigia et cuiusque caritatis limina exeuntes, percepto, quod a tempore pauco citra fuerunt in oceanis climatibus insule quedam reperte, ut dicitur, de Canaria, in quarum nonnullis quedam sunt poblaciones constructe, quarum incole infelices secte ydolorum erronee se ipsos cecis^a oculis dedicantes, ommissa semita veritatis, nondum catolice fidei futur^a^b comoda cognoverunt, proposuerunt in laudem Altissimi et preconium fidei^c ortodoxe ad dictas insulas transfretare, ut predicacionum operibus et aliis salutiferis documentis eosdem valeant ab iniquo revocare errore et in gracie statu felici disponente Domino reformare; cuiusquidem effectus propositi tam fidei zelo predictae quam ex innata nobis consuetudine super istis, quibus tam nos quam nostre domus Aragonum precessores iam consuevimus a preterito dare locum, nobis quippe reddetur gratissimus et finem eius audire feliciter affectamus; et licet, pater sanctissime, indubie teneamus, quod beatitudinis vestre clemencia solita ferventer amplecti opera pietatis in quibusdam graciis concedendis heremitis et personis aliis supradictis pro iamdicti consumacione negocii necessariis sibi multum manum liberalitatis non retrahet nec postulanda tanquam piissima denegabit, tamen quia dicta gracia gloriamur, ut tam caritativo negotio viam supplicatio nostra aperiat, super eo vestre decrevimus beatitudini supplicandum; cum igitur, pater sanctissime, super obtinendis graciis antedictis ex iamdictis heremitis nonnulli ad beatitudinem supradictam accedant, vestre supplicamus humiliter sanctitati, quatenus ab eadem super obtentu graciarum huiusmodi felicem expeditionem obtineant, ut demum valeant brevius laudandum implere propositum et ad metam deducere peroptat^a^m^c; nam istud, pater sanctissime, singularem tribuimus ad graciarn vestre beatitudini antedictae, quam dignetur Altissimus ipsius^d ecclesie sacrosancte conservare feliciter per longiora tempora, ut optatis.

Datum Barchinone sub nostro sigillo secreto, vicesima die februarii anno a nativitate Domini MCCCLXXX sexto. Rex Petrus.

Dominus rex mandavit mihi Bartholomeo Sirvent.

Fuit directa domino Urbano.

ACA, Reg. 1278, fol. 80.v

- ^a cecis] *Reg. en vez de cecis.* ^b futura] *futurus Reg.*
^c peroptatam] *peroptatum Reg.* ^d ipsius] *sic Reg.*



ORDENANZAS DEL OBISPO DE QUITO,
FR. PEDRO DE LA PEÑA
PARA EL DISTRITO DE JAEN Y PUEBLO DE HUANCABAMBA (PERÚ)

En el *Archivo Histórico Nacional*, Sec. *Manuscritos*, encontramos el que lleva por título *Ordenanzas y comisiones para el Reyno de Granada y obispado de Quito* (427 folios, sign.^a 3.043). Aquí se contienen unas *Ordenanzas del obispado de Quito*, dadas por quien supo llenar cumplidamente su misión religiosa y española, aquella misión que, al extender el espíritu de justicia y de paz a los rincones más apartados de América, en nada se apoyaba tanto como en la eficacia de la fe y de la caridad cristianas.

Al estudiar y divulgar estas ordenanzas, no desprovistas de interés desde el punto de vista histórico-eclesiástico, no podemos prescindir de las circunstancias en que fueron dadas, y de aquí que comprenda esta monografía tres capítulos: el primero, referente a la ciudad y distrito de Jaén, para donde fueron dadas; el segundo, sobre la personalidad de Fr. Pedro de la Peña, uno de los obispos más esforzados de su tiempo; y el tercero, para exponer el contenido de aquéllas. Sigue en Apéndice el documento original.

I. LA CIUDAD DE JAÉN Y SU DISTRITO

Ni la extensión de la actual provincia de Jaén responde exactamente al antiguo distrito de su nombre¹, ni la importancia de la ciudad moderna² puede compararse con la que tuvo la antigua Jaén de Bracamoros, centro comercial y de misiones de aquel dis-

¹ La actual provincia de Jaén, en el departamento de Cajamarca, fué creada por el gobierno del Perú, por ley de 30 de septiembre de 1862. Es la más septentrional del departamento y una de las más accidentadas del Perú. Está recorrida por tres cadenas principales de montañas: una que divide las cuencas del Huancabamba y del Tabaconas, otra entre el Tabaconas y el Chinchipe, y la tercera al E. de Chinchipe. Se le asigna una extensión, en kilómetros cuadrados, de 14.526.

² Emplazada a poco más de 9 kms. del monte que da origen al río Marañón, tiene un clima frío, de carácter continental, con vientos del N. y de la montaña y régimen de lluvias de octubre a marzo. El terreno que la circunda es, generalmente, fértil, y sus montes proporcionan excelentes pastos para el ganado vacuno. Su decaimiento actual es debido a la escasez de comunicaciones.

trito que, al empezar la colonización española, se llamaba Chuquimayo.

No consta con certeza el año de la fundación de esta ciudad por los españoles, si bien parece probable que vino a levantarse por el de 1536³.

El sitio elegido para ello fué el valle conocido con el nombre de Buchaón, que hubo de abandonarse al acudir sus habitantes a la rebelión de Gregorio Pizarro. Acabadas las guerras, volvióse a poblar en Juramarca, pero también hubo de abandonarse, al poco tiempo, por sus condiciones de insalubridad, y se trasladó la población, definitivamente, al lugar en que ahora se encuentra⁴, no lejos del pueblo antiguo, llamado Jaén el Viejo⁵.

Entraron a poblarla los capitanes Vergara, Juan Porcel de Padilla y Palomino. Los dos primeros, por mandato de La Gasca, salieron a unirse con las fuerzas de éste en la rebelión pizarrista, y, acabada la guerra, el capitán Palomino, que hasta entonces había estado avecindado en Piura, vino a Jaén de Bracamoros para hacer la población. Bonifaz, maese de campo de Palomino, la apuntó y repartió, y La Gasca dió las cédulas de la encomienda⁶.

Se puso la ciudad de Jaén bajo la jurisdicción de la Audiencia de Quito, de donde dista como unos cincuenta y ocho kilómetros, y de Quito había de depender también en lo eclesiástico.

Los ministros de justicia y gobierno de Jaén eran: el corregidor, el cabildo, que se componía de dos alcaldes ordinarios y cua-

³ *Colecc. de docs. inédts. del Arch. de Indias*, tom. IX, pág. 355.

⁴ *Id. id.*

⁵ «Está fundada esta ciudad en un pequeño valle de tres quebradas hondas; por la parte del Sur un cerro redondo donde se puede hacer un buen castillo fuerte; por la parte del Este otro cerro no tan alto, y encima una buena llanada de donde se enseñorea toda la ciudad; por la parte del poniente otro cerro muy alto y largo con una sierra donde nacen unas fuentes que se traen a la ciudad, con otras acequias de agua que pasan por las puertas y calles della; por la banda del Norte una gran llanada linda y apacible que en su tanto dubdo haberla tan buena en todo el Pirú, con una buena laguna, en medio de un arroyo que baja del cerro y sierra que se ha oído; dura este llano legua y media de largo y de ancho a tres y a cuatro tiros de arcabuz, y por algunas partes a media legua: todo cercado de heredades de pan sembrado y algunas huertas de frutas. Este llano sirve de ejido y dehesa de los ganados de las carnicerías y bueyes de arada de las estancias». TORIBIO DE ORTIGUERA, *Jornada del río Marañón con todo lo acaecido en ella, y otras cosas notables dignas de ser sabidas, acaecidas en las Indias Occidentales*, cap. XIV, tom. 15 de la *Nueva Biblioteca de Autores Españoles.—Historiadores de Indias*, tom. II, pág. 326.

⁶ *Colecc. docs. inédts. Arch. Indias*, tom. IX, pág. 355.

tro regidores, el alférez general, el depositario general y un alguacil mayor. Estos tres últimos eran, a la vez, regidores. El corregidor había de ser nombrado por el virrey y tenía que vivir en la ciudad, y los alcaldes eran elegidos el día primero de año por el cabildo y confirmados por el corregidor. Los demás empleos, como el de escribano público y escribano del cabildo, se ocupaban mediante compra, que se verificaba de tiempo en tiempo. Había en la población una Caja de la Comunidad, que el virrey don Luis de Velasco trasladó luego a Loja⁷, así como oficiales de ella, encargados de los libros de los tributos y de las cuentas tomadas a los corregidores.

No tenía, por entonces, Jaén escudo de armas ni privilegios de ninguna clase, ni tampoco casas reales y de cabildo. Los habitantes eran pacíficos, y la traza de la población modesta. Enclavadas dentro de un circuito sin arrabales, las casas estaban hechas, por lo general, de adobes o de baharagues de cañas, cubiertas con barro o con paja, y todas de un solo piso, sin huertas o jardines a ellas adosados.

En el tiempo a que nos referimos, había en Jaén una iglesia parroquial bajo la advocación de San Leandro⁸. En 1586 se levantaban la iglesia y convento de religiosos de la Merced y el hospital de San Cosme y San Damián⁹.

El cura de la parroquia de San Leandro tenía la obligación de servir, a la vez, los pueblos inmediatos a Jaén, que eran el Paco y Chacainga, para lo que contaba con la ayuda de dos clérigos que desempeñaban otras tantas capellanías en la ciudad, fundadas en 1581 por don Miguel Parraga la una, y por doña Catalina Bañigas la otra¹⁰.

⁷ *Colecc. docs. inédts. Arch. Indias*, tom. IX, pág. 380.

⁸ De aquí que también se llamara entonces a la población San Leandro de Jaén. *Colecc. docs. inédts. Arch. Indias*, tom. IX, pág. 355.

⁹ El convento fué fundado y dotado por la misma ciudad y reforzado luego varias veces, con el deseo de que permaneciesen en él los religiosos. Era la dotación primitiva de 300 vacas y de un número aproximado de yeguas, más 400 cabezas de ganado lanar y cabrío. No solía residir allí más que un fraile, que era el comendador. El hospital, que se puso bajo la dirección de un mayordomo nombrado por la ciudad, tenía de renta 70 pesos de a nueve reales. Raras veces se albergaban enfermos en él, y toda la misión del mayordomo se reducía a socorrer con limosnas a los pobres que le enviaba el vicario de la parroquia. *Idem id. id.*, tom. IX, págs. 384 y 385.

¹⁰ Aumentó después el número de capellanías en la ciudad y distrito: la de Tinoco, fundada en 1584; la de Alonso Fernández de Ayala, en 1591; la de Aorun-

A falta de seminario en el distrito, el párroco de San Leandro tenía la obligación de contribuir al sostenimiento del de Quito con cierto subsidio, sacado de las rentas eclesiásticas, y que era, por Jaén y por los dos pueblos anejos, de ocho pesos y un real¹¹. Todos los cargos eclesiásticos eran provistos por el obispo de Quito.

Al tiempo en que Fr. Pedro de la Peña dió las ordenanzas, objeto de nuestro estudio, el distrito de Jaén comprendía treinta y tres pueblos, según consta de la relación hecha algunos años después por don Luis de Morales Figueroa, a petición del marqués de Cañete, y entre ellos sobresalían por su importancia Quirinos, Moquín, Guallatoca y Chinchipe, sin carecer de ella, a causa de su suelo rico en minas, los de Jorooca, Aconipa y otros.

Fuera de los terrenos comprendidos entre Tomependa y Cumaraca, bajando por el río Marañón, que eran casi estériles, no había en las doscientas leguas que, aproximadamente, abarcaba el distrito, grandes extensiones sin poblar, ni sin que ofrecieran grandes rendimientos agrícolas, debido ello a la humedad de sus montes y a que sus llanos, calientes de por sí, contaban con abundantes aguas, proporcionadas por los ríos Huancabamba, Chotano (que, al unirse, forman el Chamaya) y Chinchipe, el cual recibe el tributo del Tabaconas.

Dábanse, además, en las montañas grandes variedades de árboles, como cedros, sauces, chopos, caimitos y otros que proporcionaban frutas silvestres. En los valles cogíanse parecidas a las de España, pero en mayor abundancia: nueces, almendras, ciruelas, plátanos, piñas, guanabanas, etc. y se destacaban por su rendimiento las papas, el trigo y el maíz¹².

El número de habitantes en el distrito era, a la sazón, muy reducido, pues apenas pasaban de 2.500 los indios tributarios es-

da, en 1598; la del hospital de Quirinos, en 1600; la de doña María Bormaz, en 1601, etc. *Idem id. id.*, tom. IX, pág. 385.

¹¹ Era entonces muy vario el valor del peso, considerado como moneda. Había pesos de oro y de plata, de minas, ensayado o quintado, y común. Generalmente, el peso de plata valía 400 maravedises, entre 13 y 14 reales. *Colecc. docs. inédts. Arch. Indias*, tom. VI, pág. 41.

¹² De las minas de Aconipa sacábanse pedazos de oro en puntas de tal tamaño, que, según afirma el orregidor Gregorio de Martos, hubo en su tiempo punta de 170 pesos. *Colecc. docs. inédts. Arch. Indias*, tom. IX, pág. 855.

parcidos por los distintos pueblos, razón por la cual la minería nunca pudo ser explotada de una manera eficaz¹³.

Los encomenderos venían a ser como unos veinte en todo el distrito, y tenían de ordinario su residencia en Jaén. Los tributarios de tales encomenderos no pagaban todos lo mismo, sino que se regían por tasas diversas: los de la doctrina de Guambos, por ejemplo, pagaban cada año, por resolución de don Luis de Velasco, tres pesos de plata ensayada; en el pueblo de Tabaconas pagaba cada tributario un par de alpargatas, dos aves de Castilla, media fanega de maíz y una pieza tegida de algodón, para lo que recibía del encomendero la materia; los de Cuquillo, una pieza de ropa, dos jáquimas o cabezadas con sus cabestros, un par de alpargatas y dos aves; los de Chacainga, seis pesos de a nueve reales y dos aves¹⁴.

Tal vez por no ser corto, relativamente, el número de caciques en el distrito, el que más indios tenía a su cargo no pasaba de doscientos cincuenta, y aun había entre aquéllos quien sólo tenía tres indios bajo su dependencia. Aparte el percibir el salario que le estaba señalado por los virreyes y visitadores de la Audiencia de Quito y que, comúnmente, se reducía a tres pesos, no gozaba aquí el cacique de más dominio sobre sus subordinados, que el de poder obligarlos a hacerle una chacara de maíz o de papas.

Dentro del término municipal de Jaén se levantaban estancias o casas de campo, dedicadas unas a la guarda del ganado y otras a la siembra de trigo y maíz, de cuyo cuidado se encargaban indios o negros alquilados al efecto.

Además del curato de Jaén y sus capellanías, había en el distrito algunas *doctrinas* encomendadas a clérigos, llamados por esta razón *doctrineros*. Podía tener a su cargo cada doctrinero tres o cuatro pueblos, con casa en cada uno de ellos, en la que residía el tiempo señalado por el obispo. Los prelados procuraron siempre, por esta época, que no correspondiesen más de cuatrocientos indios de feligresía a cada doctrinero. Cada uno de éstos recibía de su encomendero el estipendio en proporción al número de fie-

¹³ Colecc. docs. inédts. Arch. Indias, tom. IX, págs. 847-885; ANTONIO HERRERA, *Descripción de las Indias Occidentales*, lib. I, cap. XVII, pág. 95 (Madrid, 1790).

¹⁴ Colecc. docs. inédts. Arch. Indias, pág. 876.

les, sin que le pudiera resultar nunca una paga anual de más de trescientos pesos de plata ensayada.

Las doctrinas más importantes eran las de Guambos¹⁵, Tabaconas¹⁶, Tomependa¹⁷, Joroca-Quirinos¹⁸ y la de la montaña de Jolluca¹⁹.

Dábanse entre sus habitantes diferencias de lenguaje²⁰ y de costumbres²¹. Puede afirmarse que, en general, eran sencillos, dóciles, inactivos, poco acostumbrados a especulaciones abstractas y dotados de un raro talento de imitación²².

Tal era, a grandes rasgos, Jaén de Bracamoros, al tiempo en que el obispo de Quito escribió sus ordenanzas, que habían de observarse, igualmente, en Huancabamba²³.

¹⁵ Comprendía los pueblos de San Felipe, San Juan de Sallique, San Juan del Puquio y San Miguel de Guaratoca. *Colecc. docs. inédts. Arch. Indias*, tom. IX, pág. 384.

¹⁶ A ella pertenecían los de Tabaconas, Pucara, Perico, Aconipa y Chinchipe. *Idem id. id.*

¹⁷ Se extendía a Copallán, Chamaya, Tomependa, Bagua, Cachilláta, Cuquillo, El Paco, Chacainga y Guallanda. *Idem id. id.*

¹⁸ Los dos pueblos una sola doctrina. *Idem id. id.*

¹⁹ Comprendía Canga, Pomara, Llanque y algunos poblados poco importantes. *Idem id. id.*

²⁰ «Los pueblos de indios de este distrito hablan lenguas diferentes en cada parte; los de la comarca de la ciudad hablan la lengua patagónica; los del valle de Quirinos otra diversa; otra los de Aconipa, y otra los de la montaña de Jolluca, otra los de Mollocotos, y otra los de Guambia, y todos los demás de ellos la del Inga». *Colecc. docs. inédts. Arch. Indias*, tom. IX, pág. 356.

²¹ «Los indios que habitan en la sierra son muy diferentes de los que habitan en los llanos en fuerças y esfuerço y razon, y biven mas politicamente en casas cubiertas de tierra, y visten camisas y mantas de lanas de las ovejas que allí se crian: andan en cabello con unas vendas atadas a las cabeças: las mugeres visten unos habitos sin mangas muy fazadas con unas cintas de lana por todo el cuerpo, con que se hazen los talles largos, traen cobijadas unas mantellinas de lana prendidas al cuello con unos grandes alfileres de oro o plata, que tienen las cabeças grandes y llanas y tan agudas que les sirven de cuchillos. Ayudan mucho a sus maridos en las labores y trabajos del campo y en los caseros, y aun casi lo trabajan ellas todo. Son comunmente blancas, de muy buenos gestos y facciones, mucho más que las de los llanos». AGUSTÍN DE ZÁRATE, *Historia del descubrimiento y conquista de las provincias del Perú*, lib. I, cap. VIII, fol. 6 v.º (Sevilla, 1577).

²² Véase *Historia de la conquista del Perú*, por Sebastián Lorente, lib. X, cap. II, pág. 496 (Lima, 1861); *Historia General del Ecuador*, por F. GONZÁLEZ SUÁREZ, tom. III, cap. IX, pág. 457 (Quito, 1890-1893).

²³ Esta población es hoy capital de la provincia y distrito de su nombre, en el departamento de Piura, de la que dista unos 50 kms.

II. EL OBISPO DE QUITO, DON FRAY PEDRO DE LA PEÑA

Nació en Covarrubias (Burgos) y tuvo por padres a Hernán Vázquez e Isabel de la Peña. Ingresó muy joven en el convento de San Pablo de Burgos, de la Orden de Predicadores, en donde profesó el 3 de marzo de 1540. Pasó pronto al célebre Colegio de San Gregorio de Valladolid y tuvo aquí por maestro al insigne Domingo Soto²⁴.

En un viaje que desde Méjico hizo a Roma Fr. Domingo de Betanzos en 1550, llevóse, al regresar, para el Colegio de Santo Domingo de Méjico, fundado en 1526, algunos religiosos de Castilla, entre los que figuraba Fr. Pedro de la Peña²⁵.

Elegido, al poco tiempo, Prior de Méjico, hiciéronse patentes la discreción y energía de carácter que luego mostró como Prior de Oaxaca y como Provincial de la dominicana. No pudo, con todo, evitar algunos sinsabores proporcionados por el iluso Fr. Juan Ferrel y por las acusaciones calumniosas que los religiosos Miguel Rodríguez y Antonio Martínez, huídos a España para evitar la condena que sus escándolos habían merecido con arreglo a las constituciones dominicanas, presentaron a Felipe II sobre adquisiciones inmoderadas de rentas y bienes por el convento de Méjico. «Ante las informaciones contra nuestras personas y estado —hubo de escribir al Rey— a los pobres prelados no nos queda sino llorar y dolernos del daño que delante de los ojos vemos cada hora, porque perdido como tenemos el crédito los religiosos ante V. M. y su Real Consejo, y esta Real Audiencia y los indios por sí no son oídos, no hay por donde puedan ser remedios». «En esta casa —continúa— de Santo Domingo de Méjico no

²⁴ Nada más se sabe de su paso por esta casa. La *Historia del Colegio de San Gregorio de Valladolid* que hay en el archivo de aquella Diputación es una copia sacada en 1862, de orden de don Castor Ibáñez de Aldecoa, y trata de los religiosos que no son de la provincia de Burgos. Los tres primeros libros de ella, que tratan de los religiosos de dicha provincia, se perdieron, aunque existe una copia de ellos en Roma, en la casa general de la Orden.

²⁵ FR. GERÓNIMO DE MENDIETA, *Historia eclesiástica indiana*, lib. IV, cap. I, págs. 863-864. González Suárez dice: «pasaba entonces (1550) por Valladolid, camino de Nueva España, el virrey D. Luis de Velasco, quien se trajo consigo a Fr. Pedro de la Peña, tomándole por director espiritual, en atención a las muchas letras y virtud del religioso». *Historia General del Ecuador*, tom. III, cap. II, pág. 29.

se ha recibido hasta agora una blanca sola ni valor de ella en rentas, ni capellanía, ni granjería alguna, aunque como hemos dicho, muchas veces nos han importunado, sino de solas limosnas vivimos y con harto trabajo». Y añade: «Es muy necesario y por mejor tengo que padezcamos, como padecemos, en nuestra sustentación, aunque este padecer y trabajo nos sería gloria y descanso si viésemos que V. M. estuviese bien informado de la verdad acerca de ello...»²⁶.

Dos viajes hizo a España Fr. Pedro de la Peña durante su residencia en Méjico: el primero, de paso para Roma, como asistente al Capítulo general de su Orden; el segundo, en unión de los procuradores que las comunidades religiosas establecidas en Nueva España enviaban a la Península para gestionar asuntos relativos a sus intereses y a los de los naturales del país. Al regresar de este viaje, se detuvo en Londres para informar verbalmente a Felipe II y entregarle una carta del virrey don Luis de Velasco²⁷.

Al fundarse, el año anterior, la Universidad de Méjico, fué elegido Fr. Pedro de la Peña para regentar la cátedra de Prima de Teología, que pasaba, con arreglo al sentir de la época, por la más autorizada y excelente²⁸.

Visitó, asimismo, antes del segundo viaje a España y por encargo del virrey, la provincia de Nueva Galicia, en la que dejó pruebas de celo apostólico y de unas cualidades eminentes de «grande obrero en la viña de la Fe»²⁹.

²⁶ P. MARIANO CUEVAS, *Historia de la Iglesia en Méjico*, tom. II, apénd. IV, *Carta a S. M. de Fr. Pedro de la Peña*, 25 de julio de 1561, págs. 485-489.

²⁷ Este escribía al Rey en 7 de febrero de 1554: «va nombrado por la Orden (Fr. Pedro de la Peña) por definidor al Capítulo general, y así mismo lleva cargo de informar a V. A. de cosas importantes al servicio de Dios nuestro señor y S. M. para el bien y perpetuidad y aumento y conservación de nuestra santa fe en esta Nueva España y descargo de su Real conciencia. Suplico a V. A. le mande oír y dar crédito, que es religioso a quien se puede dar, porque concurren en su persona todas las calidades que un perfecto religioso debe tener. Ha sido mi confesor despues que sali de España. Héle encargado que en particular haga relación a V. A. de lo que se ha hecho despues de mi venida a esta tierra, en cumplimiento de lo que se mandó, y a cuyo cargo ha sido lo que se ha dejado de cumplir y de la imposibilidad que hay para cumplirse todo al pie de la letra y cuanta contradicción he tenido para lo que se ha efectuado, en parte de los oidores de esta Audiencia; y con parecer del Prior, he templado la ejecución en algunas cosas por no poner la tierra en aventura de perderse». MARIANO CUEVAS, *ob. cit.* tom. II, pág. 188.

²⁸ Empezó sus explicaciones el lunes, 5 de julio de 1553, exponiendo la Quaest. II.^a, II, de la Summa de Santo Tomás. Cuevas, *ob. cit.* tom. II, pág. 302.

²⁹ M. GIL GONZÁLEZ DAVILA, *Teatro eclesiástico de la primitiva Iglesia de las Indias Occidentales*, tom. II, fol. 45 r.º (Madrid, 1655).

Felipe II llegó a tener de nuestro religioso tan elevado concepto, que, al recibir la noticia de la muerte del primer obispo de Quito, García Díaz Arias, nadie le pareció más a propósito para las necesidades de aquella diócesis, que Fr. Pedro de la Peña, y lo presentó al Papa como obispo de ella³⁰. Parece que ya antes lo había presentado para el obispado de Verapaz³¹.

Preconizado por Paulo IV en 22 de mayo de 1565, fué consagrado el 18 de octubre de aquel mismo año en la basílica de Ntra. Sra. de Atocha de Madrid, por el arzobispo de Santiago de Compostela y los obispos de Segovia y de Guadix. Marchó pronto a tomar posesión de su obispado, que, según González Suárez, comprendía un territorio mucho más extenso que la actual República del Ecuador, ya que se extendía por el N. hasta más allá de Pasto, por el S. hasta los des poblados de Trujillo, por el E. abarcaba los dilatados territorios de Canelos y Quijos, sin límites conocidos, y por el O. llegaba al mar Pacífico.

Lo primero en que puso los ojos el nuevo prelado, una vez en su diócesis, fué en las obras de la catedral de Quito, empezada a construir por el arcediano Rodríguez de Agrayo. Concluída en pocos años, publicó sabias disposiciones para el servicio del templo, provisión de ornamentos sagrados, recta administración de las rentas eclesiásticas y cumplimiento de las obligaciones de las capellanías fundadas en Quito.

Motivo de su especial predilección fueron las visitas pastorales, «laboriosas pero verdaderamente santas»³², en las que ponía gran empeño en congregar a los indios en poblaciones que él mis-

³⁰ Erróneamente dice F. Haroldo que Fr. Peña fué el primer obispo de Quito. *Lima Limata*, Roma, MDCLXIII, pág. 67. Juan Díez de la Calle, en su *Historia Sagrada y Civil de América* (Madrid, 1654, fol. 77, v.º) pone por primer obispo al franciscano Fr. Juan de Quevedo; pero éste falleció antes de haber sido consagrado.

³¹ No consta el año en que fué presentado para esta Iglesia, ni puede afirmarse, como lo hace Mendiburu (*Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*, tom. VI, pág. 258), que Fr. Peña fuese el primer obispo de ella. La Iglesia de Verapaz, erigida en 1.º de julio de 1556, tuvo seis obispos, el primero de los cuales fué Fr. Pedro de Angulo, al que había de suceder Fr. Pedro de la Peña. En 1608 fué incorporada a Guatemala, al ser trasladado su sexto obispo, Juan Fernández Borillo, a la diócesis de Michoacán. JUAN DÍEZ DE LA GALLE, *ob. cit.*, fol. 77 v.º, y GIL GONZÁLEZ DÁVILA, *ob. cit.*, fol. 45 r.º

³² Al atravesar un río en la provincia de Loja, volcó la canoa en que iba, acompañado de un indio, y fué arrastrado por la corriente. Otros indios que le vieron naufragar acudieron en su auxilio y le salvaron de una muerte segura. GONZÁLEZ SUÁREZ, *ob. cit.*, tom. III, cap. II, pág. 84.

mo fundaba, apartadas de las antiguas, pobres y desparramadas por las escabrosidades de las montañas y más a propósito para la defensa en las antiguas guerras de tribu contra tribu, que para las comodidades de la nueva vida y propagación eficaz de la doctrina católica. De esta suerte, «enseñaba a los indios lo político a vuelta de lo cristiano»⁸³.

Fundó en su misma casa un como bosquejo o ensayo de Seminario, abriendo dos clases, una de Gramática Latina y otra de Teología Moral, cuya dirección encargó a dos sacerdotes competentes. Hasta los religiosos de los tres conventos de Quito acudieron a la clase de Teología, en la cual se presentaba muy a menudo el obispo para estimular con su presencia a los estudiantes.

La exactitud que ponía en el cumplimiento de sus deberes pastorales y aun el cariño que profesaba a los indios le valieron disgustos y contrariedades. El presidente de la audiencia, Santillán, llegó a perseguirle seriamente, a causa de su vigilancia para que se observaran las disposiciones del recién publicado Concilio de Trento; y, en cierta ocasión, el escribano de la misma Audiencia, Bernardino Cisneros, amenazó de muerte, poniéndole al pecho la espada y diciendo que los ministros del Rey a nadie tenían que guardar miramientos⁸⁴.

Tales contrariedades le hacían expresarse del siguiente modo, escribiendo al Licenciado Castro en 20 de julio de 1566: «Ya he escrito a Vuestra Señoría parte, aunque cifra y suma, de los trabajos que en este obispado padezco; y espero cada día padecer más, porque aquí no se sufre, según parece, haber más de uno que todo lo mande: a mí me han ido a la mano y me van para que no haga mi oficio, de tal suerte, que me han encarcelado y amenazado mis ministros, que hasta el Provisor no osa ni puede hacer nada. Es un buen hombre Licenciado Avila, que por saber algunas letras le recibí para el cargo, aunque seglar. Mis criados, que son un negro y unos indiezuelos, han hecho y hacen lo mismo, y temiendo no pare en furia, es en mi acuerdo dejar esta ciudad e irme a los montes con los indios, hasta que se remedie, aun-

⁸³ González Suárez, *Ibidem*, pág. 85.

⁸⁴ En esas discordias (de la potestad civil y eclesiástica) «nadie como el Sr. Peña ha padecido tantas contradicciones por parte de los magistrados civiles, ni hay otro obispo tan célebre por su vida de continua tolerancia» GONZÁLEZ SUÁREZ, *ibidem*, pág. 68.

que creo que será tarde. Y cierto, si no fuera nota de debilidad, yo dejara este obispado y me volviera a España».

Si a tales pesadumbres se añaden las que le ocasionaron algún tiempo después los Oidores en el famoso asunto de los *asientos privilegiados*⁸⁵, se comprenderá que, achacoso y todo, se resolviera el obispo a abandonar la ciudad y a salir de visita por los apartados pueblos de su diócesis. Ocupado en esta tarea se hallaba por la provincia de Piura en 1582, cuando recibió de Santo Toribio la convocatoria para asistir al concilio de Lima, que había de abrirse el 15 de agosto de dicho año.

Emprendió el casi octogenario obispo el penoso camino que le separaba de Lima, a donde no pudo llegar hasta el mes de octubre⁸⁶.

Su actuación en este tercer Concilio limense puede decirse que fué insignificante, ya que, habiendo llegado a los tres meses de comenzado aquél, y muerto antes de la segunda sesión pública, no pudo firmar ninguna de sus actas⁸⁷.

⁸⁵ Solían los ministros de la Audiencia asistir a la misa conventual los domingos y fiestas, ocupando lugar preeminente al lado del Evangelio. Frente a los Oidores situábanse sus esposas, en altos estrados, haciéndose acompañar por sus criadas y esclavas negras, las cuales, lo mismo que los Oidores, habían de recibir la paz del subdiácono de la misa solemne. El obispo, queriendo acabar con este abuso, mandó un día que las mujeres desocuparan sus estrados y amenazó a las desobedientes con excomunión *ferendae sententiae*. Entonces los Oidores declaráronse allí mismo en ejercicio de sus funciones y se originaron en el templo escenas poco edificantes. Con este motivo se elevaron representaciones al Rey por una y otra parte, que motivaron una Real Cédula declarando no se estorbase la resolución del obispo. Siguiéron nuevas representaciones de los Oidores, acompañadas de acusaciones contra el prelado, que dieron origen a otra Real Cédula revocatoria de la primera. Las más graves de tales acusaciones eran que confería fácilmente las órdenes sagradas a los mestizos y que, en vez de castigos corporales, imponía multas pecuniarias, movido de la codicia, cosa difícil de demostrar tratándose de quien era por naturaleza dadivoso y se contentaba, para su servicio, con un negro y dos indezuolos. Véase F. GONZÁLEZ SUÁREZ, *ob. cit.*, tom. III cap. III, págs. 71-75.

⁸⁶ Dos veces más había estado en Lima Fr. Pedro de la Peña: una en 1567, asistiendo al segundo Concilio provincial convocado por Loaysa, y en el que, según algunos, sustituyó a éste, presidiendo algunas sesiones, y otra en 1576, por asuntos de su obispado, ocasión ésta en que presidió el famoso *Auto de Fe* celebrado por la Inquisición de Lima contra el P. Francisco de la Cruz y otros. GN. GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro eclesiástico de las Indias Occidentales* (Madrid, 1655) tom. II, fol. 45 v.º; ANTONIO DE ALCEDO, *Diccionario Geográfico-histórico de las Indias Occidentales* (Madrid, 1788) tom. IV, pág. 332.

⁸⁷ «Inter subscriptores Concilii non nominatur Fr. Petrus a Penna, episcopus Quitensis, seu ciuitatis S. Francisci de Quito... qui post primam actionem ad Concilium accessit, et ante secundam vita pie defunctus est, adeoque cum nulli publicae actioni interfuisset, nulli subscripsit». FRANCISCO HAROLDO, *Lima Limata* (Roma, 1673) pág. 59, col. 1.ª

Desde Lima consolaba por carta a su antiguo amigo e igualmente perseguido obispo de Popayán, Fr. Agustín de la Coruña, preso y llevado a Quito por defender la inmunidad eclesiástica³⁸, y le autorizaba para gobernar en su nombre la diócesis quiteña³⁹.

El, en tanto, renunciaba a su obispado y solicitaba del Rey le concediese un cargo allí mismo, en el Tribunal de la Inquisición; mas la renuncia y la noticia de su fallecimiento llegaban a un mismo tiempo a España⁴⁰.

Arreglados sus asuntos temporales y recibidos los santos sacramentos⁴¹, moría plácidamente el día 7 de marzo de 1583. Fué sepultado en la iglesia de la Merced, de Lima, de donde lo trasladaron posteriormente a la capilla de la Inquisición.

III. LAS ORDENANZAS

Están fechadas en el pueblo de Chameche (Jaén), a 4 de febrero de 1582, y se reducen a diez y seis.

Establece la primera que el sacerdote del distrito de Quirinos y los de todos los distritos en que hubiese minas, como Aconipa y Joroca, fuesen durante el tiempo de la mora, que duraba por lo menos seis meses, a decir misa a los mineros y a las cuadrillas de indios que aquéllos llevaban a trabajar; y esto una vez al mes, a condición de que los mineros viniesen otra a cumplir con el precepto. Había de observarse la disposición, estando las minas a ocho leguas, o más, de distancia, pues, en caso contrario, tenían todos la obligación de cumplir con el precepto. Los que en ello anduviesen remisos podían ser penados y castigados y el sacerdote tenía que cumplir lo aquí establecido so pena de seis pesos.

³⁸ GIL GONZÁLEZ DÁVILA, *Idem id. id.*; FR. ANTONIO DE LA CALANCHA, *Coronica moralizada de la Orden de San Agustín en el Perú* (Barcelona, 1638) tom. I, lib. III, cap. XXXIII, pág. 705, col. 2.^a

³⁹ JOSÉ MANUEL GROOT, *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada* (Bogotá, 1869) cap. X, pág. 132.

⁴⁰ Algunos historiadores, como el P. Mariano Cuevas, afirman que todavía fué electo obispo de Michoacán. *Historia de la Iglesia en Méjico*, tom. II, pág. 302.

⁴¹ Dejó parte de sus escasos bienes para la Inquisición de Lima, estableció en su país una obra pía en favor de sus deudos y una capellanía de misas por su alma y el buen acierto de los inquisidores. GONZÁLEZ SUÁREZ, *ob. cit.*, tom. III, cap. III, pág. 109; MENDIBURU, *ob. cit.*, tom. VI, pág. 259.

En realidad no es esta disposición sino el cumplimiento de las disposiciones reales sobre éste punto⁴².

De parecida manera, establece la segunda ordenanza que los estancieros de algunos pueblos, como Yuramarca y Mandinga, dedicados a sacar oro del Río Grande, en Chinchipe, cumplan con el expresado precepto cada quince días, hallándose a más de seis leguas; que si no hay tal distancia, deben acudir los domingos y días festivos, bien a la ciudad de Jaén, bien a otro sitio más cercano. Han de dar, asimismo, facilidades a los indios, que, por culpa de sus principales, están sin doctrina, sin misa y sin sacramentos. Los estancieros y mineros que no cumpliesen lo mandado, pagarían un peso por cada indio que dejase de acudir e incurrirían en excomuni6n mayor, de lo que no se libraría tampoco el vicario de Jaén, si no procuraba se cumpliese lo preceptuado. El indio que desobedeciese, sería azotado y trasquilado, vejaci6n preferible a los duros castigos a que los indios estaban acostumbrados en tiempo de los Incas, a veces por faltas leves.

Van dirigidas la tercera y cuarta al vicario de Jaén y a los sacerdotes encargados de iglesias en el distrito, a fin de que lleven estadística del cumplimiento parroquial, conforme a lo ordenado y bajo las penas establecidas en el sínodo provincial⁴³, y de que pongan todo su cuidado y diligencia en hacer cohabitar a los casados, así españoles como indios, con lo cual, sobre velar por la pureza del matrimonio, autorizaba más inmediatamente las disposiciones de los reyes españoles⁴⁴.

Manda el obispo en la ordenanza quinta que el vicario de Jaén

⁴² *Colecc. docs. inédts. Arch. Indias*, tom. I, págs. 450-455. *Leyes de Indias, Biblioteca judicial*, Madrid, 1889-1890, tom. I, lib. I, tit. I; l. XIV, págs. 32-33, y l. XVI, pág. 84.

⁴³ Este sínodo fué convocado y presidido por Fr. Pedro de la Peña, en la capital de su di6cesis. La primera sesi6n solemne tuvo lugar en la catedral el 17 de marzo de 1570. Asistieron los vicarios de Piura, Loja, Zampra, Cuenca, Guayaquil Portoviejo, Jaén y Valladolid, más los prelados de las Ordenes de Santo Domingo, San Francisco y la Merced. Fué el primer sínodo diocesano celebrado en Quito. De sus estatutos, unos son relativos al mejor gobierno y ensefianza de los indios, que era la preocupaci6n constante del obispo, y otros a la honestidad y decoro de los eclesiásticos. Los primeros quedaron escritos, pero sin cumplimiento, porque la Real Audiencia, a cuyo examen fueron sometidos, les negó su aprobaci6n. Los otros estuvieron vigentes por largo tiempo y llevaron el nombre de *Constituciones eclesiásticas del obispado de Quito*. Véase *Historia General del Ecuador* de F. González Suárez, tom. III, cap. III, págs. 87-98.

⁴⁴ *Leyes de Indias*, tom. VII, lib. VII, tit. III, l. 8.ª, pág. 264.

y demás sacerdotes del distrito examinen con cuidado a los indígenas, hombres y mujeres, para cerciorarse de que saben la doctrina cristiana, reteniéndolos en la iglesia o en alguna casa hasta que la aprendan. Antes de eso, procuren los sacerdotes enseñarla por sí mismos o por otra persona⁴⁵, para que no haya en este punto el gran descuido que hasta el presente hubo, como se desprende del examen hecho por el prelado a los indios y que, en lo sucesivo, habrán de hacer los sacerdotes cada seis meses. El sacerdote que en lo uno u en lo otro fuere remiso, pagará doce pesos, que se destinarán a la fábrica de la iglesia del pueblo de su doctrina.

La sexta se encamina a que se implante la costumbre entre los naturales del país de saludarse con alguna fórmula piadosa.

La séptima tiende a que los sacerdotes edifiquen templos en los pueblos que todavía no los tengan, según la importancia de cada pueblo, y que los provean de imágenes, campanas, etc. Los doctrineros dispondrán de dos juegos de ornamentos: uno para el pueblo principal de la doctrina, y otro para llevarlo en la visita a las otras iglesias, y que ha de ser comprado por las autoridades con la ayuda de los indios⁴⁶.

Por la octava se dispone que los sacerdotes y los caciques obliguen a ir los domingos a cumplir las obligaciones religiosas a todos aquellos que, sin causa justificada, permanecen en sus chacaras, y allí «hazen Junta de gente y estan en borracherías y cometen delitos y pecados».

Por la novena, que ningún indio salga del distrito y pueblo donde reside sin licencia escrita del sacerdote, el cual ni será fácil en otorgarla, ni suave en castigar a quienes sin ella salieren, a fin de evitar los grandes males que se siguen de andar los indios libres.

Pretenden las tres ordenanzas siguientes que los naturales no

⁴⁵ Habían menester auxiliares, «porque, como había pocos sacerdotes y muchos indios y repartidos en tantas partes y tan lejos unos de otros, no hacía poco al cabo del año el clérigo que enseñaba a algunos el *Pater noster*, y lo que desto dependían, eran como papagallos (*sic*), sin fundamento ni raíces, ni inteligencia de lo que era rezar ni la doctrina cristiana». Del *Memorial dirigido al Rey por D. Franciaco de Toledo sobre el estado en que dejó las cosas del Perú, después de haber sido su Virrey y Capitán general trece años, a contar desde 1569* (Colecc. docs. inédas. Arch. Indias, tom. VI, págs. 529-530).

⁴⁶ De acuerdo con lo legislado por los reyes de España. *Leyes de Indias*, Biblioteca judicial, Madrid, 1889-1890, tom. I, lib. I, tit. II, l. 3.ª, pág. 44; l. 6.ª, pág. 45; l. 11.ª, pág. 47 y l. 16.ª, págs. 49-50.

abandonen las poblaciones y reducciones fundadas, para ir a vivir a los montes y lugares escondidos, cosa que realizaban unas veces por inclinación natural, y otras con consentimiento y aún por instigación de sus principales, si en ello veían provecho propio, y siempre en perjuicio de la formación religiosa y social convenientes.

Se dirige la décimotercera a que, dado que entre los naturales de estas provincias, más que en parte alguna, está arraigado el vicio de beber y embriagarse, hasta el punto de que «todos los días están borrachos», menoscabando el tiempo, que emplean en hacer bebida, y los tributos, que luego rehuyen, evite el sacerdote entre los naturales las borracheras⁴⁷, no consintiéndoles beber en sus casas más que lo necesario⁴⁸. Evite, asimismo, que hagan bailes y «taquíes», con instrumentos o sin ellos, castigándoles con prudencia, si preciso fuere.

Vistos los daños y vejaciones que los encomenderos y sus familias ocasionan en los pueblos de sus encomiendas, establece la décimacuarta que el sacerdote los haga salir de tales pueblos, y, en caso de no ser obedecido, los delate al virrey y Real Audiencia.

La décimaquinta tiende a que se cumpla lo ya dispuesto en el sínodo provincial acerca de aquellos encomenderos que sacan muchachos y muchachas de las doctrinas para servirse de ellos «en sus casas y chácaras y en otros servicios», dando así origen a que los naturales tengan sus hijos por los montes sin bautizar, sin catecismo y expuestos a otros inconvenientes. Procuren los sacerdotes hacer volver a los indios e indias para que se casen y vivan convenientemente, y, en caso de poner impedimento los encomenderos, incurran en excomunión y sean denunciados al rey.

⁴⁷ El Oidor don Pedro Venegas de Cañaverl había reunido ya en Quito a varios religiosos, canónigos y personas graves para ver el modo de atajar los progresos de la embriaguez. Acordaron, entre otras cosas, prohibir que los indios hiciesen chicha en sus casas. Los que la hiciesen, pagarían una fuerte multa y serían azotados, además de romperseles las botijas y derramarles la bebida. Se establecerían, en cambio, tabernas públicas para los naturales, a los que se asignaría una medida tasada, que podría doblarse en el caso de que tuvieran huéspedes. Todavía, años después, «nada preocupaba tanto al obispo Solís (1591-1600) como el extirpar la borrachera de los indios». F. GONZÁLEZ SUAREZ, *ob. cit.* tom. III, págs. 460-461.

⁴⁸ Véase sobre este particular el trabajo del P. Fidel de Lejarza, *Las borracheras y el problema de las conversiones en Indias* «Arch. ibero-americano» 1 (1941) 111-142.

Finalmente, dispone la décimasexta que, habiendo en el distrito muchos indios e indias que tienen la costumbre de llamarse unos o otros con los nombres de sus pueblos y no con los propios de Santos que recibieron en el bautismo, hasta el punto de que, olvidando sus nombres, olvidan también que están bautizados y se vuelven a bautizar, procuren los sacerdotes amonestar con diligencia y cuidado a los naturales para que usen de sus verdaderos nombres recibidos en el bautismo, con lo que evitarán cualquier inconveniente y una ofensa a Dios.

Todos los curas y vicarios habían de tener copia de estas ordenanzas y observarlas, so pena de suspensión de administrar sacramentos *ipso facto incurrenda* y de veinte pesos de oro, que se aplicarían la mitad para la fábrica de la iglesia de Jaén y la otra mitad para la fábrica de las iglesias de los pueblos en su doctrina.

ATANASIO SINUÉS RUIZ

APÉNDICE

ORDENANZAS DEL OBISPO DE QUITO*

Nos el maestro don fray Pedro de Lapena, obispo del Quito, del Consejo de Su Mag. &. Por quanto nos personalmente avemos visitado la cibdad de Jaén y sus provincias y el pueblo de Guancabanba, assi sacerdotes como españoles y naturales que residen y están en las dichas provincias, y nos consta ay algunos excesos que devemos remediar, para el bien, pro y utilidad de las almas, y bien spiritual de nuestros feligreses españoles y naturales destas provincias mandamos hazer y hezimos las ordenanças y capítulos syguientes para este distrito y el pueblo de Guancabanba.

1. Primeramente que porque nos consta que los mineros que traen quadrillas de yndios en la provincia de Qirinos, Aconipa y Joroca y otras partes, con el tiempo de la mora que son seis meses y más, ellos y las quadrillas sin venir a poblado a oyr misa los domingos y fiestas y pascuas, a diez y a doze y a quinze leguas de las poblazones y debaxo de no saber los naturales las fiestas que tienen obligacion de guardar, los dichos mineros les hazen trabaxar las dichas fiestas en sacar oro y en otros servicios, para remedio de lo qual mandamos que el sacerdote que estuviere

* Siguiendo las normas de publicación de la revista, regularizamos el uso de mayúsculas y minúsculas, la puntuación y acentuación, y deshacemos las numerosas abreviaturas.

en la dicha provincia de Qirinos, y los que estuvieren en las demás provincias, donde hubiere quadrillas de minas, vayan el tiempo de la mora cada mes, una vez a dezir missa a los mineros y naturales que en las minas estuvieren, dexando recaudo en el pueblo a los demás naturales para la doctrina y administración de los sanctos sacramentos, y en este mes que el dicho sacerdote fuere una vez los dichos mineros vengán otra a oyr missa al pueblo donde el dicho sacerdote estuviere; y esto se entiende estando ocho leguas las dichas quadrillas y de allí para arriba; y estando a menos cantidad de leguas, los dichos sacerdotes no tengan necesidad de acudir a las dichas quadrillas, sino que los dichos mineros tengan obligación de venir los domingos y fiestas a oyr missa y cumplir con el precepto de la Santa Madre Yglesia, y los sacerdotes tengan cuydado de hacerlos venir, y los que faltaren, no aviendo causa legítima, los penen y castiguen, y los dichos sacerdotes cumplan lo por Nos mandado so pena de seis pesos por cada vez que lo dexaren de hacer, aplicados para obras pías de las yglesias.

2. Ytem. Por quanto nos consta que en las estancias de Yuramarca y Mandinga y en algunos pueblos de yndios están algunos españoles y en las dichas estancias cantidad de yndios sin doctrina que no acuden a ningún lugar ni parte a oyr missa, ni donde les administren los sanctos sacramentos, y así mismo el tiempo de la demora están en el Río grande de Chinchipe algunos mineros sacando oro con las quadrillas que tanpoco van a oyr missa a ninguna parte, para remedio de lo qual mandamos que todos los estancieros españoles y negros e yndios que estuvieren en las estancias de Yuramarca y Mandinga, y los mineros que estuvieren en el Río grande de la parte de arriba y de abaxo, de seis leguas arriba, vengán cada quinze días a oyr missa y a la doctrina a la cibdad de Jaén o donde hubiere sacerdote más cercano, con que traigan cédula al vicario de la dicha cibdad de cómo la oyen, y los que estuvieren a seis leguas y a menos vengán cada domingo a missa, y lo propio cumplan y guarden los calpisques y hombres que están en los pueblos de yndios, y los dichos estancieros tengan cuydado de hacer venir los yndios que estuvieren en sus estancias a oyr missa y a la doctrina los dichos días, lo qual los dichos españoles estancieros y mineros guarden y cumplan so pena de excomunión mayor y de un pesso por cada yndio que dexare de venir, y al yndio açotado y trasquilado, so la qual dicha pena mandamos al nuestro vicario, que es o fuere, que haga guardar y cumplir este capítulo y ordenança, conpeliendo a los suso dichos a que lo guarden y cumplan.

3. Ytem. Porque nos consta que ha havido gran descuido en los nuestros curas de españoles y naturales en el empadronar sus feligreses en el tiempo de la Quaresma, como por nos les a ssido mandado, de que se an seguido muchos ynconvenientes, hordenamos y mandamos a los nuestros curas de españoles y naturales y al vicario de la dicha cibdad hagan padrón de sus feligreses, como les emos mandado por nuestro signodo provincial, y el dicho vicario pida cuenta de todos los que se confesaren y comulgaren la cuaresma, y los matricule, así a estantes como abitan-

tes, y sepan donde reciben los sanctos sacramentos de confesión y comunión, haziéndolo con mucha diligencia y con rigor, de manera que no aya discuydo so las penas que les tenemos puestas en nuestro sígnodo provincial.

4. Ytem. Mandamos al dicho nuestro vicario que en su distrito, y los curas y beneficiados en los suyos, tengan gran diligencia y cuidado de hazer coabitar a los casados, assí españoles como yndios, conforme a la obligación que tienen, y procurar de desamancebar los amancebados con todo rigor, en especial los amancebados casados con solteras, y solteras con casados, y a los casados les embien con sus mugeres.

5. Ytem. Ordenamos y mandamos que el dicho vicario en su distrito y todos los curas y beneficiados en los suyos tengan mucho cuydado e diligencia de recorrer a los yndios e yndias en particular a cada uno si saben la doctrina cristiana, y los que no la supieren den orden cómo la sepan, castigándolos lo principal en tenerlos metidos en la yglesia de día y de noche, o una casa que sepan que están detenidos, hasta que sepan la doctrina, y para se la enseñar pongan quien les enseñe, de manera que reciban beneficio los dichos naturales, y no aya el descuido grande que hasta aquí a havido, porque en el examen que emos hecho nos a constado aver muy poquitos naturales que sepan la doctrina cristiana; y tendrán cuydado los curas de los examinar en cada seis meses una vez so pena de doze pesos de buen oro al que fuere remiso en lo uno y en lo otro, aplicados para la fábrica de la yglessia del pueblo de su doctrina.

6. Ytem. Ordenamos y mandamos a los nuestros curas, tengan cuydado y con rigor se execute de ymponer los naturales usen de la salutación cristiana vnos con otros, que quando se toparen digan: loado sea nuestro señor Jesu Cristo y su bendita Madre sancta María.

7. Ytem. Ordenamos y mandamos a los nuestros curas, tengan cuydado y diligencia de hazer que se hagan yglesias donde no las ay, conforme a la calidad del pueblo y gente, y que las tales yglessias tengan puertas y cerraduras, y en los altares ymágenes deçentes, y canpanas, y en cada doctrina aya dos ornamentos, el uno que esté en el pueblo principal y cabeça de la doctrina, y el otro traiga el saçerdote por los pueblos que visitare, y este ornamento se pida a la Justicia lo compre de los tributos de los encomenderos con ayuda de los yndios.

8. Ytem. Por quanto nos consta que muchos yndios e yndias de los pueblos de las doctrinas de este distrito no acuden los domingos y fiestas y pascuas a sus poblazones a oyr missa y a la doctrina, debaxo de dezir que van a buscar sus tributos y otros effectos, y nos consta no ser assí, sino que se están en sus hácaras y en otras partes donde aquellos días hazen junta de gente, y están en borracherías y cometen otros delitos y pecados, ordenamos y mandamos que los curas y beneficiados tengan particular cuenta en que los yndios e yndias sus feligreses vengan los domingos y fiestas de guardar para ellos, a su propio pueblo, a oyr missa y a la doctrina, y los yndios e yndias que faltaren traygan fee del sacerdote donde oyeron misa los tales domingos y fiestas que faltaren, y los que no

la traxeren sean castigados con rigor, y a los caçiques e principales que no traxeren la dicha su gente a oyr misa y a la doctrina, assí por ellos como por sus hijos y mugeres y por los dichos yndios, se les eche y multe alguna pena pecuniaria, con que sea poca, para la fábrica de la yglesia del pueblo donde faltaren.

9. Ytem. Por que es muy acertado para el bien spiritual y temporal que los dichos naturales que todos, grandes y pequeños, no salgan de su distrito y pueblo, sin liçençia del saçerdote que en él estuviere, para ninguna parte y está en escripto, porque se van los dichos naturales para los effectos dichos en el capítulo de suso, ordenamos y mandamos que los dichos nuestros curas y beneficiados tengan grandíssima cuenta en que los dichos yndios e yndias no salgan de su pueblo y distrito sin su licencia en escripto, y al que se la dieren les den testimonio competente para los negocios a que van, siendo justos, y tengan cuenta, quando buelban al que se fuere sin la dicha licencia lo castiguen con rigor, por que en esto se evitarán grandes maldades, que nos consta que, de andar libres, se les sygue.

10. Ytem. Por quanto nos consta que los naturales de los pueblos de este distrito después que fueron reduziðos en las poblazones como Su Mag. lo manda, las an dexado y se han buelto a las poblazones viejas, y sus encomenderos hazen fuerça que estén en ellas y no consienten sean traídos a los pueblos donde están mandados reducir, y otros han hecho y hazen sus sementeras, huertas y arboledas a quatro, y a ocho, y a diez, y a doze leguas de las dichas poblazones, y se están en las dichas chácaras con sus mugeres y hijos, que por estar tan lexos y fuera de sus poblazones no acuden a la doctrina ni a oyr missa, y solamente tienen en ellas unas casas, donde quando está allí el saçerdote hacen apariencia de que están poblados, y, en saliendo de allí el dicho saçerdote a otra visita, se van y no buelben más a las dichas poblazones, y quando se van llevan los mochachos y chinas de la doctrina y las yndias solteras para sus efectos y ofensas de Dios, y dexan el pueblo despoblado, para remedio de lo qual ordenamos y mandamos a los dichos nuestros curas y beneficiados de las dichas doctrinas tengan cuydado, y con rigor compelan y apremien, por la vía que más convenga, a los dichos naturales estén y asistan todos los yndios e yndias, de qualquier estado y condición que sean, en los pueblos donde Su Mag. los a mandado poblar, y no les consientan hazer sus chácaras sy no fuere la más lejana a dos leguas de la dicha poblazón, y mandamos en virtud de sancta obediencia y sopena de excomuniõn mayor *late sentencie y pso facto incurrenda* a los encomenderos de los dichos naturales, no se entremetan a perturbar ni perturben a los dichos saçerdotes, ni directa ni yndirectamente, a que no compelan a los dichos naturales estén en sus poblazones, antes les den favor e ayuda para ello, y de lo contrario desde agora para entonces les declaramos por públicos excomulgados, cuya absoluciõn a Nos reseruamos, y a los nuestros curas mandamos que, si los dichos encomenderos en algo de lo suso dicho excedieren y contra ello fueren, los declaren por excomulgados y no los admittan a los divinos officios.

11. Ytem. Por que nos consta que ay otros yndios e yndias que se van y huyen fuera de las poblaciones y están metidos con sus mugeres y hijos e parientes en partes remotas y escondidas que llaman ladroneras, a donde están muchos años syn ver al saçerdote ni acudir a la doctrina, y ni sacan sus hijos a baptizar, y allí cometen muchos yncestos, borracheras y otras muchas ofensas de Dios, y entrellos ay muchos hechizeros que les hazen no acudir a la ley de Dios perturbando la predicación y ley eván-gelica, y los caciques y principales consienten que los dichos yndios estén en las dichas ladroneras para aprovecharse dellos, así para cobrar tributos, que usurpan a sus encomenderos, como para que los yndios les tengan allí ganados escondidos y les hagan chácaras y otros servicios, y se van y están entrellos haziendo borracheras y otras ofensas de Dios, para remedio de lo qual ordenamos y mandamos a los dichos nuestros curas y beneficiados de los dichos pueblos amonesten y requieran a los dichos caciques traigan a las poblaciones a los dichos yndios e yndias que no estén en las dichas ladroneras y que hagan sus haziendas en los dichos pueblos, y, cuando no quisieren, los dichos saçerdotes vayan a las dichas ladroneras y saquen los yndios dellas quemándoles sus casas y edificios, e, sy fuere necesario, talándoles las chácaras y comidas por que no vayan más allá, haziéndoles venir a las dichas poblaciones, y al cacique que en algo desto fuere o viniere y los encubriere y no fuere en que vengan a las dichas poblaciones, el saçerdote los multe y castigue con gran rigor.

12. Ytem. Por que somos ynformados que algunos caçiques principales e yndios sacan sus hijos y parientes de la doctrina, a donde están deprendiendo las oraciones, y los llevan lexos de las poblaciones para guarda de sus ganados, y otros con fuerça de caciques e principales sacan yndios e yndias muy viejas y los hazen estancieros y guarda de ganados a donde están lexos de poblaciones syn venir a la doctrina ni oyr missa y se mueren sin confisión y, lo que peor es, que no les pagan su trabaxo syno que se sirven dellos sin interese, ordenamos y mandamos que los dichos nuestros curas y beneficiados no consientan que los dichos caçiques e yndios saquen los mochachos y sus hijos de la doctrina para el dicho efecto, ni a los viejos ni viejas los compelan a ello, syno que, si quisieren guarda de ganados cumplan y guarden lo que su Exa. del señor visorrey destes rreynos tiene mandado acerca dello.

13. Por que en estas provincias más que en otra parte está arraygado el vicio entre estos naturales de beber y hazer borracheras, y ordinariamente todos los días están borrachos, y, demás de la ofensa que se come-te contra Nro. Señor, resulta que hazen las dichas borracheras y por beber de ordinario se ocupan en hazer mucha cantidad de chácaras de maíz, y por hazerlas y estar ocupados en ellas no hazen ni buscan sus tributos, y quando se los piden rehuyen, ordenamos y mandamos que los dichos nuestros curas y beneficiados tengan gran cuenta en evitar las borracheras a los dichos naturales, que no las hagan ni bevan en sus casas con junta de gente más de lo que fuere necesario para su sustento,

ni les consientan de noche ni de día hazer bailes ni taquíes, con instrumentos ni sin ellos, poniendo gran diligencia y rigor en ello, castigándolos con prudencia de manera que se evite la offensa de Dios Nro. Señor.

14. Ytem. Por que nos consta y hemos visto los grandes daños y vejaciones y molestias que los encomenderos y sus hijos y parientes y criados hazen entre los naturales de los pueblos de sus encomiendas, encargamos a los dichos encomenderos sy es posible no vayan ellos a los pueblos de sus encomiendas ni enbien a sus hijos, criados ni parientes, lo qual tantas veces y con tanto rigor está mandado por Su Mag. y por los señores virreyes y Reales Audiencias por los grandes daños espirituales y temporales que dello se siguen, los quales emos visto particularmente en este distrito de Jaén, y mandamos a los dichos nuestros curas y beneficiados de los dichos pueblos que si los dichos hijos y parientes de los encomenderos fueren a los dichos pueblos, y assí mesmo sus criados, den orden cómo con brevedad salgan dellos, y sy no lo hizieren luego, den aviso al señor visorrey y a las Reales Audiencias, nombrando las personas lugares y daños que de sus ydas y estadas se recrescen.

15. Ytem. Vista la perdición grande que en este distrito ay de llevar los encomenderos como llevan los mochachos y chinas de la doctrina para servirse dellos en sus casas y chácaras y en otros servicios, de que resulta que los naturales esconden sus hijos e hijas, y no los sacan a la doctrina y los tienen por los guaycos y montes escondidos, y los crían allí y no los sacan a baptizar, y por otros ynconvinientes que como dicho es nos consta, hordenamos y mandamos a los nuestros curas y beneficiados de los dichos pueblos cumplan lo que por Nos está mandado cerca desto en nuestro sygnodo provincial, no consyntiendo saquen los dichos mochachos ni yndias de la doctrina los dichos encomenderos, y, si los sacaren, los declaren por yncursos en la censura por Nos puesta en el dicho sygnodo, y por tales excomulgados los pongan en la tablilla, y no los admitan a las oras y divinos officios, y los que hubieren sacado los hagan bolver a sus pueblos y den orden como en ellos se casen y bivan, y, si en esto se les pusiere ynpedimento por los dichos encomenderos, den noticia a su Mag. para que provea de remedio.

16. Ytem. por quanto nos consta que muchos yndios e yndias deste distrito tienen por uso y costumbre unos con otros de llamarse los nombres y alcuñas de sus tierras, y no husan de sus nombres propios de sanctos que recibieron en el baptismo, de que se sigue que los nombres propios se les olvidan, de que se siguen muchos ynconvinientes, como es, olvidándoseles los nombres propios, sy les preguntan cómo se llaman dicen no ser bautizados y se tornan a baptizar otra vez, ordenamos y mandamos que los nuestros curas y beneficiados pongan gran diligencia y cuidado en hazer amonestar y amonesten los yndios e yndias, de sus distritos se nombren y llamen los nombres propios que recibieron en el baptismo, y no los de su tierra, de manera que se eviten las offensas de Dios.

Los quales dichos capítulos mandamos al dicho nuestro vicario de Jaén y al vicario y cura del pueblo de Guancabanba y a los demás curas

y beneficiados del distrito de las doctrinas de la dicha cibdad de Jaén los guarden y cumplan como en ellos y en cada uno dellos se contiene, y contra ellos y cada uno dellos no vayan ni pasen so pena de suspensión de administración de sacramentos *ipso facto incurrenda* lo contrario haziendo y de veinte pesos de buen oro, que aplicamos la mitad para la fábrica de las yglesias de la cibdad de Jaén y la otra mitad para la fábrica de las yglesias del pueblo de su doctrina, so la cual dicha pena mandamos a los dichos vicarios y curas tengan en su poder un traslado de las dichas ordenanzas, autorizado de manera que haga fee para que por ellas se rijan. Fecho en el pueblo de Chamache a quatro días del mes de febrero de mill e quinientos y ochenta y dos años.—El obispo de Quito (*rub.*).—Por mandado de su S.^a Ill.^{ma} Joan Durán, not.^o (*rub.*).

MANUSCRITOS DE LA ORDEN DE PREDICADORES
CONSERVADOS EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Si bien por todos es conocido cuán rico es el tesoro bibliográfico nacional, es para muchos ignorada su procedencia, en casi su totalidad, de las librerías monacales desamortizadas a mediados del siglo pasado. Todas las Bibliotecas Provinciales y Universitarias, valiosísimas por cierto, se han ido formando con las de los extinguidos conventos de sus respectivas provincias. Nuestra Biblioteca Universitaria, copiosa e importantísima, en su parte antigua no es más que la suma de las de los conventos de Santa Catalina, San Agustín, San Francisco de Paula, Carmelitas descalzos y calzados, etc., cuya importancia declaran sus respectivos catálogos originales que se conservan en la sección de manuscritos¹. De los 300.000 libros que posee, unos 100.000, los más valiosos, no tienen otro origen. Para cerciorarse de ello basta hojear los exlibris de la preciosísima colección de incunables con sus 1.000 ejemplares, algunos de ellos rarísimos, como el *Peregrinatio in Hierusalem* de Breydenbach primorosamente restaurado en fecha reciente por la Srta. Montañés de la Escuela de Bibliotecarias, el Salustio-Cicerón-Floro, la famosa Crónica Nurembergense con más de 2.000 grabados en madera; toda su sección de manuscritos, en número de 2.000 a pesar de la merma que ha sufrido con el reciente traslado de muchos fondos administrativos y archivísticos al Archivo de la Corona de Aragón, entre los cuales figura la primera crónica de Jaime I del abad Copons de Poblet, varios Eiximenis, el *Jardinet d'orats*, Biblias y libros de

¹ Señalamos los números de los manuscritos y a continuación las bibliotecas cuyos catálogos contienen: 1172, Santa Mónica; 1170 y 1173, San Agustín; 1356-61, Carmelitas; 1362-64, 1367 y 1504, Santa Catalina; 1366 y 1368, Mínimos; 1489 y 1635, San Francisco de Paula; 1490, Bibl. Mariana; 1491 y 1494, Trinitarios Calzados; 1495, Trinitarios Descalzos; 1492, San Felipe Neri; 1493, Colegio de San Guillermo; 1497, Univ. de Cervera (Jesuitas); 1500-01, Convento de la Merced; 1502-03, Santa Madrona y Santa Eulalia (Capuchinos); 1496, indeterminado; 1505 a 1523, catálogos fragmentarios.

horas ricamente miniaturados²; y toda la sección de góticos y fondos antiguos formados con ediciones príncipes o raras y curiosas por no decir rarísimas, como las Obras espirituales de San Juan de la Cruz de 1626 y 29, el *Fons illimis Theologiae Scoticae Mariana* de fr. Carlos del Moral, piedra angular en la Teología Mariana; algunos de Scoto, fr. Angel del Paz, Llamazares, Malafonio y Castel. Sólo del siglo XVI posee unas 3.000 obras.

Y si de las Bibliotecas pasamos a los Archivos, su importancia no decrece en lo más mínimo. Por lo que respecta a Cataluña el mayor acopio está en el Archivo de la Corona de Aragón. El benemérito director que fué de este centro, D. Próspero de Bofarull, venia recogiendo este depósito documental desde antes de la revuelta del año 35³ y por esto se salvó de la destrucción, juntamente con la importante colección de manuscritos de los monasterios de Ripoll y San Cucufate del Vallés. Y si bien más tarde fué trasladado a las oficinas de Hacienda a los efectos de evaluar los bienes desamortizados, gracias a la R. O. de 9 de enero de 1918 fué recuperado al ser cumplimentada por la mayor parte de los archivos de Hacienda de Cataluña y demás regiones españolas, aunque no faltan morosos que no lo han efectuado todavía. En estos trasiegos no siempre los documentos han ido a parar a su lugar de origen, como ocurrió, por ejemplo con 20.000 pergaminos de Poblet, varios de Scala Dei y Santas Creus y cerca de 500 legajos tarraconenses que se encuentran en el Archivo Histórico Nacional. De la importancia de estos fondos no cabe dudar. La obra de C. Barraquer⁴ nos da idea del crecido número, cultura y patrimonio de los monasterios catalanes.

Pues bien, fijándome sólo en los fondos archivísticos, he creído oportuno encabezar este pequeño catálogo de manuscritos dominicanos con un cuadro sinóptico de signaturas de fondos monacales dispersos entre el Archivo de la Corona de Aragón y la Bibl. Universitaria. He de confesar que no son todas ni mucho menos, ni definitivas, por estar en vías de catalogación, y seguramente algunas no exentas de error. No obstante para el investi-

² Cfr. J. DOMÍNGUEZ BORDONA, *Manuscritos con pinturas* (Madrid 1933) pp. 54-68.

³ Cfr. E. GONZÁLEZ HURTEBISE, *Guta histórico-descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón* (Barcelona 1920). pp. 170-4.

⁴ Cfr. C. BARRAQUER Y ROVIRALTA. *Las casas de religiosos en Cataluña durante el primer tercio del siglo XIX* (Barcelona 1906).

gador ducho creo que son lo suficiente directivas para con estos hilos sacar el ovillo, y que facilitarán en gran manera la labor de investigación para la redacción de la historia interna de los Institutos a que se refieren.

Ordenes relig.	Biblioteca Universidad	Archivo de la Corona de Aragón			
		proc. de Bibl. Universidad	Leg. grandes	Leg. pequeños	Libros manuscritos
Agustinos . .	299, 365.	1728-36, 2207.	1-16.	1-7.	539-742.
Benedictinos .		12, 761, 1723-4, 1743-8, 2206, 2213-8.	17-143, 415	8-58.	743-1783, 3750-2, 3839-40.
Benedictinos y Cistercienses.	191, 1420, 2213-7.	762-3, 758-60, 1809, 1842- 43.		94 (Poblet)	2133-87 (Poblet).
Canónigos San Agustín . .					1820-43.
Capuchinos. .	27, 133, 142, 155, 268, 733, 987-9, 1907.	358, 2175-208, 2201.	144.		1844-50.
Carmelitas (en general) . .		856, 1536-68, 1678-718, 1749, 1830, 1827.			1851-2034, 3790-802, 3813-9, 4110-21.
Carmelitas cal- zados . . .	68, 216, 304, 335, 338, 467, 528, 974, 978-9.	1004, 1548-9, 1551-2, 1554, 1558-61, 1563, 1704-5.	145-50.	59-63.	
Carmelitas des- calzos . . .	30, 265, 304, 412, 519, 966, 990-2, 1710, 1713, 1755, 1870, 1904.	1553, 1708, 1710-12, 1714, 1725, 1841, 2163-74, 2248.	151-97.	64-70.	
Cartujos. . .	276, 294, 336, 382, 720, 729, 1420, 1720, 2204.	1721-22, 2178, 2205-6.	198-246.	71-93.	2035-2123.
Dominicos . .	9, 105-07, 215, 218, 241, 261, 353, 386, 441-42, 480, 748-49, 844, 946, 962, 968, 971, 986, 1005- 1007, 1011-14, 1362-64, 1367 bis, 1504.	275, 559, 752, 781, 1751-2, 1826, 1830 bis-37, 2219- 42.	247-9.		2188-2228.
Filipenses . .	368.		250-8.	95.	3678-749.

Ordenes relig. Biblioteca Universidad

Franciscanos .	132, 306, 379, 405, 962, 976, 993-4, 1880.
Jesuitas . . .	175, 295, 314, 429, 444, 480, 510, 512, 543, 750, 845, 969, 1020, 1190, 1425, 1865-6.
Jerónimos . .	168.
Hospitalarios .	
Mercedarios .	739-40, 836.
Mínimos . . .	
Paúles	129, 135, 144, 149, 152, 311, 319-20, 323, 620, 916, 1911, 1930.
Santiagoistas .	
Servitas . . .	565.
Teatinos . . .	351, 638, 756-7, 1727, 1928.
Trinitarios . .	327, 536, 962, 1934.
Congregaciones varias	154, 204, 355, 473, 533, 846, 880, 971, 973, 1019, 1633, 1919, 1950.

Archivo de la Corona de Aragón

proc. de Bibl. Universidad	Leg. grandes	Leg. pequeños	Libros manuscritos
1719, 2201.	259-74.	96-9.	2229-2398.
1838.	289-92.	108-14.	2539-2654, 4135-8.
1838.	276-88.	106-7.	2478-2538, 4125-34.
	275.	100-5.	2399-477.
	293-350, 415.	115-8.	2655-3032 bis, 4139- 46.
2210.	351-68.	119-27.	3033-90, 4147-8.
1737-42, 2208-9.	369-74.	128-9.	3091-3114.
2074-2162, 2249-96.	375-80.		3115-8.
1838, 2245.	381.	130.	3119-28.
1726-7, 2202-3, 2210-12.	382-7.	131-2.	3129-59 bis.
777, 1536-41, 1859, 2247.	388-413.	133-7.	3160-3301.
752, 781, 856, 1841, 1860.	419-79.	138-262.	3302-4157.

No tengo por que ponderar la importancia de este pequeño catálogo, algunos libros del cual, como se verá, han sido estudiados por investigadores como Deniffle, publicados otros fragmentariamente, y dignos de serlo la mayor parte de ellos, cual el *Lumen domus*, que más que una crónica conventual, es un minucioso dietario de la ciudad.

¡Ojalá cunda el ejemplo entre los interesados!

FRANCISCO MIQUEL, PBRRO.

1

FR. PABLO VIDAL, [Anales de la Orden de Predicadores desde 1172 hasta 1624].

Sign. ant. 15-2-21 y 22=mod. 748-9.

Papel. 32 × 22 cms.; caja de la escritura 20 × 14. 1 folio + 443 págs. útiles, menos las 147-8, 209, 224, 257-9 y 263-4 que están en blanco (vol. I) + 1 fol. + 398 págs. útiles, menos la 61-2, 65-6, 69-70, 146, 152, 258 y 257-9 que están en blanco (vol. II). Notas marginales. Siglo XVIII. Encuad. en pergamino.

Vol. I, fol. 1 (anteportada): «El religioso que escribió o copió estos papeles o Anales se llamaba fr. Pedro (sic) Vidal... de lo que doy fe fr. Pedro Mártir Inglés, bibliotecario».

Págs. 1-2 faltan.—págs. 3-435: Centuria 1.^a (contiene los anales de la Orden desde 1172 hasta 1300).—págs. 436-43: Índice alfabético.

Vol. II, fol. 1 (portada): «Centuria 2.^a de los triunfos cronológicos del patriarca de los Predicadores Sancto Domingo de Guzmán y de su sagrada Orden. Contiene desde el año 1301... hasta 1400... recopilados por el R. P. fr. Pablo Vidal».—págs. 1-145: Texto.—págs. 147-50: Índice alfabético.—págs. 151-252: Centuria 3.^a.—págs. 253-6: Índice.—pág. 260: Notas sobre la misma materia.—págs. 261-362: Centuria 4.^a.—págs. 363-8: Índice.—págs. 369-70: *Catalogo de los Rmos. Generales y del tiempo que gobernaron la Orden*.—págs. 371-93: Centuria 5.^a (Siguen 16 hojas en blanco).

2

FR. BERNARDUS GUIDONIS¹, [Collectio historica Ordinis Praedicatorum].

Sign. ant. 20-3-15=mod. 218.

Vitela. 26 × 18 cms.; caja de la escritura 13 × 19, 748 págs. (c. n. a. 1-145) × 7 folios al final (c. n. r. LIII-LIX), todas útiles menos las págs. 19, 32-3, 98, 116, 118,

¹ Cfr. CHEVALIER. *Rep. Sourc. hist. du Moyen Age*, I (Paris 1905), col. 1919-20.

120, 144, 186, 216, 288, 288, 388, y 702 que están en blanco; a dos col. las actas de los capítulos generales. Notas marginales. Siglo XIV. Encuad. en piel gofrada, restaurada recientemente.

Al dorso:

Págs. 1-4 faltan.—págs. 5-6: «Praeambulum ad sequentia. Reverendo patri in Cristo, fratri Aymerico, magistro Ordinis Praedicatorum, frater Bernardus Guidonis in conventu fratrum eiusdem Ordinis in castris Sancti Vincentii... Datum in castris Sancti Vincentii, diocesis Albiensis, in provincia Tholosana, XI kalendas ianuarii in crastino beati Thome apostoli anno Domini MCCCIII... magisterii quoque nostri anno primo.—In Dei Filio sibi karissimo fratri Bernardo Guidonis, priori conventus Sancti Vincentii de Castris... frater Aymericus... *Leto animo suscepti*... Datum Ianue VIII kalendas iulii anno Domini MCCCV».

I. FR. STEPHANUS DE SALANHACO, *De quatuor in quibus Deus Praedicatorum Ordinem insignivit.*

Págs. 6-79. «Incipit tractatus brevis fratris Stephani de Salanhaco, Lemovicensis diocesis, de quatuor in quibus... Sunt autem plura... quae postmodum evenerunt, et addi etiam potuerunt in futurum secundum exigentiam materie locis suis». inc.: *Omnipotens et misericors Deus qui ab initio creature nulla secula, nulla tempora...* excerptam ex regulis beati Augustini et beati Benedicti. Explicit tractatus seu libellus fratris Stephani de Salaniaco, Lemovicensis diocesis... Finem fecit anno Domini MCCLXXVIII» (sigue una nota biográfica de este autor).

II. *Tractatus de tribus gradibus praelatorum in Ordine Praedicatorum.*

Págs. 80-698: «Incipit tractatus... Ubi primo agitur de magistris. *Quoniam funiculus triplex difficile rumpitur*... expl. «assignando ipsum apud Pirpinianum in festo Pentecostes celebrandum. Datum Narbone in festo beatorum martirum Fabiani et Sebastiani anno Domini MCCXXVIII» Contiene: a) págs. 80-97: *Catalogus magistrorum, O. Pred.*—b) págs. 99-119: *De prioribus provincialibus.*—c) págs. 121-42: *Conventus fratrum et monasteria sororum O. Pred.*—d) pág. 143: *Piores provinciales sic sedent in Capitulo Generali.*—e) págs. 145-698: *Acta capitulorum generalium O. Pred.*² inc. *Anno MCCXX celebratum fuit Bononie...* expl. *non possit nisi per Magistrum vel generale Capitulum.* «Expliciunt acta capituli generalis apud Lugdunum celebrati anno Domini MCCCXLVIII» (contiene las actas de los Capítulos generales celebrados entre las dos citadas fechas).

III. [*Litterae Apostolicae Benedicti, papae*].

Págs. 699-701. Hay tres Bulas. a) «Benedictus... priorise et sororibus

² Ed.: Los *Acta Capitulorum Generalium* publicados segun otros manuscritos por B. M. Reichert. en «*Monumenta Ord. Fratrum Praed.*», III-IV (Roma 1898-1899).

monasterii beate Marie de Pruliano, O. Sti. Agust... *Apostolice sedis benignitas virgines que se parant accensis lampadibus...* Datum Laterani id. mar. pont. nri. an. primo». Confirma los privilegios otorgados a la O. Pred. de que sus religiosos puedan visitar los monasterios de estas religiosas en la dióc. de Tolosa.—b) «Benedictus... universis priorissis et sororibus O. Sti. Aug.... *Sacra vestra religio...* Datum Laterani III kal. mart., pont. nri. an. primo». Versa sobre el cobro de censos.—c) «Benedictus... venerabilibus fratribus Auxitarum et Burdegalensi archiepiscopis ac Tholosano et Lemoviensi episcopis... *Super egenum et pauperem nuper intendentes...* Datum Laterani VI id. marc. pont. nri. an. primo».

IV. Monitiones et ordinationes factae in diversis capitulis provinciae Provinciae, O. Pred.

Págs. 703-30: «Iste sunt monitiones... Incipiunt questiones facte in Capitulo generali in Montepessulano celebrato anno Domini MCCXL». *Queritur de visitatore electo in priorem, utrum debeat visitare...* expl. (en el cap. general de 1298) *et cum electione, scrutinio vel tractatu voce per biennium sit privatus.*

V. [Homiliarium.]

Págs. 731-43: (c. n. LIII-LIX), empieza truncada una homilía [*in dominica Palmarum*] a la que siguen otras dos *coena Domini istoria*. a) inc. *Dominice coene solemnitatem que solemniter celebrare consuevit ecclesia...* expl. *corpore et non corde huius si non inhereat humilitatis affectus*. b) inc. *Quia vero in eadem carne sacramentum Altaris institutum est...* expl. *non sub neutra tantum forma*. «Hec magistri hystoriis. Finito libro sit laus et gloria Cristo».

3

Indice de la librería del convento de Santa Catalina.

Sign. mod. 1863-64.

Papel 44 × 80 cm., 372 fols. (tomo I) + 419 (t. II). Siglo XVIII. Encuad. en piel con chatones.

Fol. 3 v.: «Arte de registrar este índice.—fols. 5-791. Texto del índice (contiene desde AB-ZU).

4

Indice de la librería del convento de Santa Catalina.

Sign. mod. 1867 bis.

Papel 31'5 × 22'5 cm., 575 págs. Siglo XVIII. En rústica.

Págs. 1-575 (falta la portada): Texto del índice (contiene desde AB-MA).

5

Biblioteca conventus sanctae Catherinae V. et M. aucta ab anno 1702 sequentibus libris.

Sign. mod. 1504.

Papel 26 × 19 cm. 73 hojas útiles, menos las 4 últimas. Siglo XVIII. Encuad. en piel.

Fol. 1 (portada).—fol. 2-63: Texto del índice alfabético (contiene desde AB-ZZ).—fols. 64-66: «Positioni di Santi».—fol. 67-68: «Index librorum PP. Societatis in causa Sinensi».—fol. 69: «Indice delli libri e scritture stampate dalli PP. Dominicani contro li riti Cinesi».

6

Index librorum Bibliothecae publicae conventus Sanctae Catherinae.

Sign. mod. 1862.

Papel 46'5 × 31 cm., 290 folios útiles + un centenar saltados en blanco. Año 1802. Encuad. en piel.

Fol. 1 (portada): «Index... V. et M. Ord. Praed. civitatis Barchinonae cum appendice secundum authorum nomina ordine alphabetico. Tomus I, complectens litteras A-L. Scriptum a P. fr. Michæle Bosch, 1802».—fol. 2. Texto del índice.

7

FR. FRANCESC CAMPRUBÍ, y FR. PERE MÁRTIR ANGLÉS. «Lumen Domus» o Anals del convent de Santa Catarina de Barcelona, O. Pred.¹

Sign. ant. 14-1-16 y 15-1-1 = mod. 105-107.

Papel 34 × 24 cm., caja de la escritura 27 × 16 aproximadamente: I-V de portada y prólogos + 375 folios de texto + 55 de índices en el volumen I, + I-VI + 675 págs. + 22 fols. en el II; + I-III + 24 págs. en el III, todos útiles menos los y 14-6 de los índices en el vol. II que están en blanco. Año 1743. Encuad. en pergamino.

Tomo I. Fol. I. (portada): «Lumen domus o Anals del convent de Santa Catharina v. y m. de Barcelona, O. Pred. Tomo I que conté desde l'any 1219 en que fou la sua fundació fins a l'any 1634 inclusive, ab cinc indices necessaris... Compost per lo R. P. fr. Francesc Camp-Rubí y adicionat y posat en orde chronologic per lo R. P. Lector fr. Pere Martir Anglés, bibliotecari de dit convent en lo any 1743, essent prior lo M. R. P. M. fr. Joseph Mercader en son segon priorat».—fol. II: *Al lector*.—

¹ Es un manuscrito interesantísimo, pues a través de la historia de este convento se narran abundantísimas efemérides de la ciudad, muchos hechos culminantes de la historia de España y aún de otras varias naciones, como China, Japón, Italia, etc.

fol. III: *Liber I rerum memorabilium huius conventus Sanctae Catharinae, martiris, Barchinonensis*.—fol. III v.º: «Fra Francesch Camprubí als qui la present obra llegirán. Epístola».—fol. IV v.º: «Octavas en alabanza de la obra o dietari perpetuo desde la fundació primera y segona del convent de S. Caterina de Barcelona. Auctor d'ellas Erfono».—fol. V. (dedicatoria): «Al P. Mestre fr. Raphel Riphos, Prior... fr. Francesch Camprubí...».

Fol. 1: inc. *Sumari y breu relació de la fundació del present convent de frares Predicadors de Barcelona, la qual fonch en lo any MCCXIX*. Argument.—fol. 2-5: «Comensa la historia de com fundaren convent en la ciutat de Barcelona en l'any 1219».—fol. 6-13: «De la translatio y mudança de convent de les cases de Pere Gruny a Santa Catherina en lo any MCCXXII».—fol. 14-34: «Relació de tota la fàbrica de la iglesia y en quin temps la començaren, y dels benefactors d'ella».—fol. 34-375: «Dels Priors son estats y del successos han acontes en lo present monestir de Sancta Catherina de Barcelona desde l'any MCCXIX».

Fol. I-XI: «Primer index chronológich dels Priors que ha tingut lo convent de Santa Catharina... desde... 1219 fins a l'any 1634 inclusive...».—fol. XII-XIII: «Index segon cronológich dels anys continguts en lo present primer tomo...».—fol. XIV-XIX: «Index tercer chronológich dels fills illustres en santedat y doctrina del present convent de Santa Catherina.. continguts en lo present primer tomo... o bé extrets de altre part».—fol. XX-XXI: «Index quart chronológich del capitols continguts en lo present primer tomo...».—fol. XXIII-LVI: «Index últim de les coses notables contingudes en lo present tomo primer del «Lumen domus», per orde de alfabeto».

Tomo II. Fol. I. (portada).—fol. II: «Al benévolo lector».—fol. IV: «Tomo segon de les coses memorables del present convent de Santa Catharina, mártir, de Barcelona, comensat en lo priorat del M. R. P. M. F. Joseph Bramó... en lo any MDCXXXII per orde del M. R. P. M. F. Pere Mártir Moxet, prior del present convent».—fol. V: *Charissim lector*...

Págs. 1-627. inc.: «Cap. I. de las cosas y varios successos del present convent en lo priorat del M. R. P. M. F. Joseph Bramó. 1 de l'any 1635»... Va reseñando los diferentes prioratos desde este año hasta 1700.—págs. 628-43: Dominicos, confesores de reyes.—págs. 644-75: Apéndice a los años reseñados.

Siguen los indices. Fol. 1-4: cronológico de los Capítulos, priores y años; fol. 5: de hombres ilustres hijos del convento; fol. 6-22: de cosas notables.

Tomo III. Fol. I. (portada).—fol. II-III: «Al lector». Págs. 1-248: «Comensa lo tercer tomo del *Lumen domus*... 3. Continua lo priorat del M. R. P. M. fr. Thomas Ripoll... any 1701». Va reseñando los diferentes prioratos de este año hasta 1802, segundo priorato del M. R. P. M. F. Manuel Casanova. Siguen un centenar de hojas en blanco.

Contiene intercalados en el texto varios papeles impresos: En el vol. I hay los siguientes. Entre los folios 85-6: *Relación de la milagrosa in-*

vención de la misteriosa imagen de Ntra. Sra. de la Caça. Dala el P. fr. Tomás Olivon, O. Pred. (Madrid, Herederos Pedro Madrigal, 1636).—*Gozos de Nra. Sra. de la Caza...* (Barcelona, Vda. Pla; s. a.).—fols. 319-20: «Traducción en castellano del decreto de Gregorio XV de 22 de mayo 1622 prohibiendo con censuras oponerse en actos públicos a la doctrina de la Concepción Immaculada de la Virgen María».—fols. 323-4: «Decretum, SS. D. N. Gregori P.P. XV super extensione venerationis... cum divino officio de beato Iacobo Salomone, O. Pred...» (22 sept. 1622) y otro en idéntico sentido «Beati Ambrosii Sansedonii» (8 oct. 1622).

En el volumen II, págs. 264-5: *Breve y sumaria relación de la vida... de la bienaventurada Rosa de Santa Maria, O. Pred...* (Barcelona, Antonio Lacavallería, 1668). En hoja suelta va el decreto pontificio para que se pueda celebrar su fiesta de beatificación en los conventos dominicanos.—págs. 389-90: «Copia de una carta que escribió un caballero de Barcelona a D. Pedro de Cartella, dándole cuenta de una breve relación de las fiestas que hizo el Colegio de Ntra. Sra. de Belén S. I., de Barcelona, celebrando la canonización de S. Francisco de Borja». Va un cartel de fiestas.—págs. 393-4: Cartel del Novenario de fiestas que en el convento de Santa Catalina... se haze por la canonización de los bienaventurados Santos Luis Bertrán... y Rosa de Santa Maria, Virgen del Perú, y por la extensión de culto y rezo... de los beatos Alberto Magno..., González de Amaranto [y] de Margarita de Saboya, todos O. Pred.» (Barcelona, Mateuad, 1671).—págs. 421-2: «Te Deum... en acció de gracias per la beatificació del beato Pio papa quint, O. Pred... Iubileu...».—págs. 451-2: *Carmen heroicum*, en honor a Sto. Tomás por Benedicto Miguel Boxeda. Está en forma de estrella, glosando el versículo: *Vidimus stellam eius et venimus adorare solem*.—En el volumen III, págs. 36-7: «Breve descripción de las festivas demostraciones que... hizieron a... Felipe V... en la entrada a los campos de Barcelona, día 30 de setiembre [1701]». (Barcelona, Rafael Figueró).—págs. 188-9: «Capitulaciones que se piden por el Excmo. Sr. D. Francisco Antonio Fernández de Velasco y Tovar... al Excmo. Sr. Milord, conde de Peterborow... para la entrega de la plaza y ciudad de Barcelona» (Barcelona, Rafael Figueró, 1705).—Entre las págs. 190-211 hay 20 papeles impresos, tales como Reales órdenes, cartas reales etc. de la primera década del siglo XVIII referentes a la *Guerra de sucesión* española. Entre las págs. 204-5 hay una carta de San Francisco de Asis. Entre las págs. 337-8: «Lista das pessoas... no auto publico da Fe que se celebrou... na Lisboa Occidental em domingo 1 de setembro de 1737».—Entre las págs. 870-7: «Antigüedad y indulgencia de la Real Cofradía de la Purísima Concepción... situada en la capilla de los claustros de la iglesia catedral de la ciudad de Barcelona».—págs. 380-81: Dos impresos referentes a las fiestas por la canonización de S. Fidel de Samaringa y S. José de Leonissa.—págs. 382-3: Decretum Cremonen. concessionis officii et Missae... in honorem B. Alberti a Bergomo... Otro papel referente a los cuatro mártires en China en 28 oct. 1748, O. Pred.—págs. 384-5: «[Edicto de] D. Juan de Carbajal... corregidor interino de

la ciudad de Barcelona» (29 noviembre 1759).—Id.: «Gozos de la Purísima Virgen de la Victoria que se venera en la iglesia del Palau de Barcelona».

8

Suplemento al «Lumen domus».

Sign. ant. 14-4-19 = mod. 946.

Papel 49 hojas útiles menos la 31 y 22 que están en blanco; entre las actuales 94 y 95 han sido cortadas dieciocho que comprendían los años 1763-7. Tamaño 20 × 14 cms.; caja de la escritura 17 × 11 aproximadamente. Siglo XVIII. Encuad. en pergamino.

Fol. 1-49: empieza en 1756 dando noticia de las misiones dadas en Barcelona con motivo de los continuados terremotos. Acaba en 1802, dando cuenta del nombramiento de Comendador General a favor del conde de Santa Clara, recién llegado de La Habana. El texto de las hojas 35-49 ha sido inutilizado por líneas cruzadas.—Siguen dos cuadernillos y medio de hojas en blanco sin cortar aún.

9

Liber anniversariorum et professionum [extracto].

Sign. ant. 15-5-2 = mod. 353.

Papel 19⁵ × 14 cm., caja de la escritura 17 × 10. 49 folios (c. n. 20-69) útiles menos el 15 v.º-20, 37-9 y 41 v.º-9 que están en blanco; está falto de dos pliegos al principio y otros dos al final que fueron arrancados. Siglo XVIII. Encuad. en pergamino.

Folios 1-2 (c. n. 20-1): Noticias pertanyents al convent. *Liber anniversariorum et professionum* (Prólogo). «Ésta es la primera memoria y de mayor aprecio que's guarda en lo artxiu en la caixa de fusta guarnida de planxas de ferro un llibre tot de pergami de 94 fullas totes enteras cubert ab tapas de fusta cubiertas de cuyro...».—fols. 3-15 v.º (c. n. 22-34): emp. las anotaciones con indicación de las págs. del libro primitivo a que se alude en el prólogo, de donde han sido extractadas.—fols. 21-40 (c. n. 40-59): Contiene una serie sumaria de noticias referentes a la recepción, estudios, estancias en el convento de Santa Catalina de Barcelona, gastos etc. del cardenal Casanova, Jofre de Blanes, Bernardo de Boxadós, Bernardo de Pinós, Francisco II, vizconde 30 de Rocaberti y Vicente Ferrer.—fol. 41 v.º (c. n. 60). *Acta Capitulorum quae asservantur in tabulario conventus Cervariae*.

10

[**Libro de noticias de enterramientos** de religiosos del convento de Santa Catalina de Barcelona O. Pred.; y **dieterio de noticias cívicas**, desde 6 junio 1691 a 5 mayo 1775] en catalán.

Sign. ant. 15-5-4 = mod. 886.

Papel 10 × 15 cms., 137 folios útiles, menos los 13 últimos que están en blanco. Siglo XVIII. Encuad. pergamino.

Fol. 1-124. inc.: «Llibre en lo qual se dona noticia dels religiosos que se son enterrats en la sepultura nova.—Primer, en los nichos que estan sota lo altar major...». expl. «Despues de la professó axia de S. Francisco de Paula, se treia la Santa Espina, es en la iglesia de Nra. Sra. del Pi. Ab professó anaven a Jesús y allí lo clero de dita parroquia del Pi cantave un ofici, al tornar visitaven la Catedral y se'n tornaven a casa. (Las noticias del obituario y dietario van mezcladas).

11

Anales del convento de Santa Catalina, de Barcelona, con otros varios papeles impresos y manuscritos.

Sign. mod. 986.

Papel 86 × 25 cm. 359 folios útiles, menos unos cuarenta, saltados, que están en blanco. Los fols. 347-51 hay que colocarlos inmediatamente después del 206. Entre los fols. 342-43 faltan varios pliegos que han sido arrancados. Siglo XVIII. Encuad. perg.

Fol. 1: «Incipit feliciter prioratus R. B. fr. Didaci Carli et Puig, Dertusensis, sacrae Theol. magistri... a die 17 julii 1683».—fol. 1 v.: *Al lector* (en el fol. 2 una nota referente al Marqués de Aguilar).—fol. 3-190: empieza el texto del primer priorato de fr. Carli y Puig (17 jul. 1683—15 oct. 1686).—fol. 206 v.—230: Segundo priorato de fr. Carli y Puig (18 dic. 1692—16 dic. 1695).—fol. 237-51: Priorato de fr. Pedro Mártir Serra (20 dic. 1695—21 oct. 1698).—fol. 252-294: Priorato de Tomás Ripoll (22 oct. 1698—30 sept. 1701).—fol. 295-325: Noticias referentes a los años 1744-1746.—fol. 345-46. Diferentes consultas hechas a fr. Carli y Puig.

Intercalados entre los folios del texto hay una serie de instrumentos que dicen relación con lo anotado en ellos. Así: fol. 15-62: Varios memoriales impr. y mss. referentes a la polémica entre mercedarios y dominicos sobre la fecha de fundación de la Orden mercedaria, suscitada por un libro de fr. Antonio de Lorca, O. P. en que se defiende haberlo sido en 1222 y no en 1218 como dicen los mercedarios...—fol. 64-5, «Memorial impreso del convento de Predicadores de Valencia al rey suplicando que no se realice la proyectada fundación de un Colegio de Clérigos Misionarios enfrente de su casa».—fol. 66: «Carta en latín impresa del Rdo. P. General O. Pred. ordenando honras fúnebres por la reina de Francia, hija de Felipe IV».—fol. 67: «Concordia entre los conventos de Santa Catalina y San Francisco de Barcelona confirmatoria de su hermandad» (Figura S. Raimundo de Penyafort como uno de los delegados de aquel convento).—fol. 68: «Documento notarial dando fe de las fechas de defunción del obispo de Barcelona, Berenguer de Palou, y de la profesión de S. Raimundo de Penyafort».—fol. 69: «Carta del P. General de los Padres Trinitarios Descalzos en respuesta a otra que le escribió el P. fr. Diego Carli».—

fol. 70-73, «Peregrinación auténtica de la Real Capella de S. Ramón»: fol. 74-5: «Acta notarial de la afirmación de S. Raimundo de Peñafort de que había entrado en la Orden en 1222».—fol. 76-81: «Carta de fr. Diego Carlí al P. General para la restitución de la fiesta de S. Ramón a 7 de enero, y otros papeles relativos al patronato de S. Ramón sobre Barcelona, rezo etc.».—fol. 82-4: «Descripción auténtica de una de las estampas de la canonización de S. Raimundo enviada a Roma por el pleito entre dominicos y mercedarios».—fol. 101: «Carta de Fr. Diego Carlí al Regente del Consejo de Aragón sobre el traslado de la fiesta de S. Ramón a 7 de enero».—fol. 103-5: «Memorial impreso y respuesta de S. M. sobre el mismo asunto».—fol. 108-23: «Memorial impreso en que da cuenta la Madre abadesa y real convento de Capuchinas... de Barcelona... a la reina... D.^a Mariana de Austria del estado del negocio de los procesos de las virtudes de su gran fundadora, la Venerable M. Soror Angela Margarita Serafina» (Barcelona. Vicente Surià. 1685).—fol. 124-7: Acta notarial del hallazgo de una tabla con la efigie de S. Raimundo de Penyafort con una escritura narrando los principales episodios de su vida.—fol. 131: Decreto impreso del obispo fr. Benito Ignacio de Salazar, de Barcelona, señalando tres días de penitencia en reparación del sacrilegio cometido el 2 de agosto de 1684 en que fueron profanadas las Especies Sacramentales.—fol. 143: Decreto impreso de restitución de la fiesta de S. Ramón a 7 de enero.—fol. 144: Decreto original de la Sagrada Congregación de Ritos concediendo a la Orden Dominicana rezar el oficio de S. Ramón Peñafort.—fol. 149-50: Carta y memorial acerca de la visita girada al convento de Dominicos, de Tarragona, por fr. Tomás Sabater, y del pleito entre los PP. Sentés y Pradell por el nombramiento de lector de Sda. Teología en el Convento de Santa Catalina de Barcelona.—fol. 151: Convocatoria a Capítulo General de la provincia de Aragón.—fol. 153-6: Villancicos [impresos] que se cantaron en el convento de Santa Catalina... en la... fiesta de S. Raimundo de Penyafort... el día 8 de enero de 1686.—fol. 158-9: «Copia de la real carta de Felipe IV aceptando el patronato de la capilla de San Ramón y una de las cuatro llaves de la urna de su sepulcro».—fol. 164: «Carta original de fr. Antonino Cloche, maestro O. Pred., difiriendo para octubre la celebración del Capítulo Provincial».—fol. 165-6: 2.^a convocatoria para la celebración del Capítulo Provincial de la provincia de Aragón para octubre.—fol. 167-8: «Memorial impreso sobre la creación de una Cofradía del Rosario en el Convento del Pilar de Valencia, 1685».—fol. 169: «Notas sobre la elección del General de la Orden en la persona de fr. Antonio Cloche en 1686; y renuncia de la lección de Teología que profesaba el P. Sentés».—fol. 172-3: «Dos cartas de fr. Diego Carlí, juez en la causa seguida contra fr. José Fores, citándole a comparecencia».—fol. 177: «Respuesta original del señor fiscal del Consejo de Aragón en que se cita una pintura de San Ramón».—fol. 184-87: «Cuatro villancicos [impresos] que se han cantado el primer domingo de octubre de 1686 en el... Convento de Santa Catalina... de Barcelona... en festejo del Rosario...».—fol. 191-205: Memorial impreso sobre la fecha

fundacional de la Orden de la Merced.—En el fol. 211 hay una lámina representando a S. Ignacio en éxtasis, elevado del suelo.—fol. 231-6: «Regia conclusio sacri supremi regii Cathaloniae senatus... super nullitatibus procedimentorum ac excommunicationis et illius publicationis gestorum per venerabiles Patres inquisitores... Cathalanae in personam magnifici et nobilis Michaelis de Caldero... Dada en Madrid 8 de enero de 1986». (Fué excomulgado este señor, regente la Cancillería, por no haber manifestado el preso Jaime Batlle a los oficiales de la Inquisición).—fol. 238-9: Dos papeles referentes a discrepancias entre el poder civil e Inquisición.—fol. 259-60: Comunicación impresa del General O. Pred. notificando a todos sus conventos el fallecimiento del cardenal Casanate y ordenando exequias. 1700.—fol. 271-2: Copia impresa de la carta de Luis XIV de Francia a la reina de España, aceptando este trono real a favor de su nieto Felipe de Anjou. 1700.—fol. 287-8: Dos comunicaciones del lugarteniente y capitán general a los dos colegios de la Compañía de Jesús de Barcelona y Tarragona relativas al pago del subsidio y excusado.—fol. 297-98: Copia de una carta del P. Mateo Alonso Leciniana, misionero de la provincia de Filipinas en el reino de Tunkin, que fué martirizado en este reino junto con el P. Francisco Gil de Federich.—fol. 299: Copia de una carta de Fr. Jacinto Santaromana, Prov. O. P. «sobre el punto de llevar Santo Tomás de Aquino el bonete puesto en la cabeza en la procesión del Corpus».—fol. 300: Lámina representando al P. Francisco Suárez, S. I.—fol. 302-5: Circular del ob. de Barcelona, Francisco del Castillo y Vintimilla, en la que se incluyen dos Breves de Benedicto XI sobre ayuno y abstinencia.—fol. 306-21: Tres memoriales (uno impr. y dos mss.) solicitando la erección de una nueva cátedra de Teología dogmática en la Univ. de Cervera a cargo de la Orden de Predicadores.—fol. 322-23: Copia del Ayuntamiento de Barcelona de encargar todos los años el panegírico de San Raimundo de P. en su fiesta anual a un dominico del convento de Santa Catalina en atención al servicio que presta a la ciudad al abrir al público su librería fundada por el P. Fr. Tomás Ripoll en 1736.—fol. 324: Circular impr. del ob. de Barcelona, F. del Castillo y Vintimilla, que incluye un Breve de Benedicto XIV sobre el jubileo concedido a España el 11 de septiembre de 1745.—fol. 326: Circular (del mismo obispo) ordenando rogativas en su diócesis para el buen gobierno de España. 1746.—fol. 327-9: Circular impresa del Maestro General de la Orden de Predicadores a sus conventos ordenando sufragios por el alma de Felipe V, recién fallecido, y preces por su sucesor en el reino Fernando VI.—fol. 330-7: «Tridente allegorico, Barcelona... en... la proclamación... de... Fernando VI. (Barcelona. J. Teixidó. 1746). Poema en 61 octavas».—fol. 338-41: «Numen poético español... a... Fernando VI... Canción heroica...» (Gerona. N. Oliva. 1746).

[Colección de impresos y manuscritos referentes la mayor parte al convento de Santa Catalina O. Pred. de Barcelona].

Sign. ant. 15-2-23 = mod. 241.

Papel 50 X 21 cm. 3 folios + 867 págs. num. (con el error de pasar de la 59 a la 70) todas útiles menos ciento veintisiete que no lo son.

Al dorso: *Varia de Ordine, de Provincia, de hoc conventu et de aliis rebus.*

Fols. 1-3. «Lo present tomo conté principalment los manuscrits que encontraren después de sa mort al M. R. P. M. Fr. Sebastiá Agustí Prats, catedrático de Prima, de Cervera, ... fill de hábit... de Santa Catalina de Barcelona... Índice¹ de lo contengut en lo present tomo...»

1. págs. 1-8: «Notitia scriptorum de gestis S. Dominici et initiis Ordinis Pred.».—2. págs. 13-51: «Nomina priorum et fratrum conventus Predicatorum Barcinonensis» (1255-1539).—3. págs. 59-62: «Atestado... de la mort de D. Berenguer de Palou, bisbe de Barcelona y de la vestició y professió de S. Ramón de Penyafort».—4. págs. 69-75: «Supplementum I ex inventario... quod nomina priorum et fratrum que signabuntur... in receptionibus et profesionibus» (1261-1430).—5. págs. 89-156: «Professiones novitiorum» (1295-1755).—6. págs. 151-62: «Quaedam extraordinaria communia». Contiene: a) Concordia de 1262 entre los conventos de Santa Catalina y S. Francisco sobre mutuas asistencias en días de gran fiesta y exequiales (Entre los representantes del primero figura S. Ramón de Penyafort). b) Conducción de aguas al convento. Año 1326. c) Concesión del obispo R. de Vich al prior y demás confesores del convento de absolver casos reservados. Año 1276. d) «Ordinatio domini Gregorii pp. super reverentia nominis Jesuchristi. *Nuper in Concilio Lugdunensi*... Datum Lugduni XII kal. oct. pont. nri. an tertio. e) «Littera Magistri [Generalis ad P. Provincialem Hispaniae] de caritate servanda inter nos et fratres Minores. f) «De inquisitoribus». g) «De instantia prelatorum apud Papam contra nos». h) «Ordinatio Magistri [O. Pred.] et ministri [Fr. Minorum]».—7. págs. 167-86: «Liber aniversariorum et Professionum... conventus Sanctae Catharinae O. Pred. Barc.»².—8. págs. 187-92: «Sepulturas de la Iglesia».—9. págs. 195-214: «Assignmentes librorum qui pertinent ad conventum»³.—10. págs. 115-36: «Inscriptiones y escudos que se conservan en el convento de Santa Catalina de Barcelona».—11. págs. 237-40: «Personajes ilustres de este convento».—12. págs. 247-339: Copias de documentos referentes a la casa de Penyafort y a su hijo S. Raimundo. a) Instrumentum permutationis inter episcopum et capitulum se-

¹ De este índice están tomados los títulos de las obras manuscritas e impresas sin ellos, que se reseñan en este catálogo.

² Publicado por fr. Lesmes Alcalde, O. Pred. en «Analecta Sacra Tarraconensia» (1886) 519-39.

³ Publicado en «Archiv f. Literatur u. Kirchengeschichte des Mitellalters». 2. (1886) 241-8.

dis Barcinonensis ac priorem et conventum O. Pred. eiusdem civitatis et quadam petia terrae, quam praepositus mensis novembris habebat in suburbio Barcinonis pro quadam vinea, quam iure emptionis habebat dictus conventus in parrochia Sanctae Eulalie de Provinciana. Entre los que suscriben el documento figura fr. Raimundus de Pennafort. Año 1262. b) Instrumentum venditionis sex quartariarum... ordeï censualis... factae Berengario de Villalonga, sutori Villafranchae Poenitensis, per Bernardum de Pennaforti, militem, et Sauvinam, uxorem eius, habitatores domus de Turri, intus parrochiam Sanctae Margaritae termini castrî de Olerdula. c) Instrumentum venditionis quindecim quarteriarum frumenti censualis pro mille... factae per Bernardum de Pennaforti, militem, Bernardo de Turre veteri, mercatori, civi Barcinonensi, super quadam petia terrae sita satis prope domum nostram, dictam de Pennaforti. d) Diploma Jacobi II, regis Aragonum, fratribus Praedicatoribus Barcinonensibus duo milia solidorum elargientis pro sepultura fratris Raimundi de Pennaforti et pro expensis Capituli Generalis in conventu Praedicatorum Barcinonensi celebrandi. e) Mandatum Bernardi de Pennaforti, militis, factum scutifero G. de Spelunca. f) Instrumentos y noticias varias relativas a la casa de Peñafort sacadas de un libro del Lic. Guasch, que se conserva en la librería del convento de San Ramón. g) Epistola fr. Guillelmi de Barbera et fr. Raimundi de Pennaforti ad Ilmum. Dnum. Petrum de Albalate, archiepiscopum Tarraconensem, cui ab Innocentio papa IV facta fuerit commissio confirmandae electionis nobilis, providae et discretae dominae sororis Ermessendis de Pax in abbatissam monasterii Sancti Petri Puellarum Barchinonensis. h) Bulla Gregorii IX, praecipientis priori fratrum Predicatorum Barcinonensium et fratri Raimundo de Penyaaforti ut fideles provintiae Arelatensis et Narbonensis inducant ad ferendam opem Iacobo I, Aragoniae regi, Maioricarum expugnatori. inc. *Gregorius... sicut gratanter audivimus...* Datum Perusii III kal. dec. pont. nri. an. tertio. i) Epistola fratris Raimundi de Penyaafort, O. Pred. ad Iacobum I, Aragoniae regem. j) Instrumentum permutationis cuiusdam honoris vocati Trilea de Ripullo, quem in suburbio Barcinonis habebant abbas et conventus Sanctae Mariae Rivipollensis pro duabus quintanis, quos iure emptionis in suburbio eiusdem civitatis in horta vocata *de mari* habebant prior et conventus fratrum Pred. Barcinonensis. (Entre los suscriptores del documento figura fr. Raimundo de Penyaafort). k) Copia de una carta de S. Ramón [a Jaime I de Aragón]... l) Testimonium ingentis stupendique miraculi traiectionis maris super pallio ab insulis Balearibus Barcinonem usque a Sancto Raimundo de Pennaforti, descripti a fr. Iacobo de Sancto Ioanne, O. Pred. ll) Epistola Ilmi. dni. Benedicti de Rocaberti, Tarraconensis ad fratrem Raimundum de Penyaafort et fratrem Petrum de Sanpons super causa Waldensium et Insabatorum seu Pauperum de Lugduno. (Sigue un rescripto de los mismos en respuesta a dicho arzobispo, una carta a fr. Pedro de Thenis y fr. Ferrarius de Villarubea, y otra de S. Raimundo a dicho arzobispo. m) Noticia de S. Raimundo por Diago, libro I de la Historia de Provincia. n) Noticias... [referentes a la torre,

molinos etc. de la casa de Penyafort]. (Para la ed. y estudio de los anteriores docs. cfr. *Raimundiana*...).—**13.** págs. 341-4: «Summa procesus electionis fr. Guillelmo de Barbera, prioris conventus Pred. Barcinonensis in episcopum Illerdensem...».—**14.** págs. 345-50: «Summa processus electionis dni. Petri de Centelles, sacristae Barcinonensis, in episcopum eiusdem ecclesiae...».—**15.** págs. 353-5: «Charta donationis duorum millium solidorum pro sustentatione operis ecclesiae Sanctae Catherinae factae a dno. fr. Petro de Centelles, episcopo Barcinonensi...».—**16.** págs. 361-7: «Testamentum dni. fr. Petri de Centelles, episcopi Barcinonensis...».—**17.** págs. 369: «Diploma Iacobi I, regis Aragonum, in se suscipientis consumationem ecclesiae Sanctae Catherinae, fratrum Pred. Barcinonensis...».—**18.** págs. 373-543: «Acta Capituli Provincialis [Aragoniae]» (contiene las de los años 1302, 1303, 1304, 1307, 1310, 1312, 1314, 1550, 1574, 1576, 1579, 1580, 1584, 1588, 1592 y 1594).—**19.** págs. 543-95: Chronicon fratris Petri de Arenys, O. Pred., ab anno 1349 a 1430, complectens acta suo tempore maxime in provintia Aragoniae et cenobio Barcinonensi... (Publ. en *Mon. Fr. Praed. hist.*, VI, 1).—**20.** págs. 596-7: Chronicon breuiusculum fratris Ioannis de Mena, annexum precedenti ab anno 1366 ad 1388; cfr. ib.—**21.** págs. 601-45: Obras inéditas del M. R. P. M. fr. Melchor Cano, O. Pred... las cuales se reducen a cuatro sabios pareceres... a) El 1.º le dió al príncipe don Felipe II, sobre la venta de los vasallos de la Iglesia. Año 1553. b) El 2.º, al emperador Carlos V... sobre la justicia de la guerra declarada en favor y en defensa del Estado contra cualquier soberano, aunque sea la suprema cabeza de la Iglesia. Año 1555. c) El 3.º, al Rmo. Sr. M. fr. Juan de la Regla, confesor de Carlos V sobre la Orden e Instituto... de la Compañía Jesús. Año 1557. (Sigue la censura que la sagrada Facultad de le Sorbona hizo de la Compañía de Jesús. Año 1564). d) El 4.º, al señor arzobispo de Toledo sobre el estatuto de su iglesia, que inhibe do obtener en ella beneficios eclesiásticos a los hijos de sangre infecta. (Este 4.º parecer no llegó a copiarse en los 5 folios en blanco que siguen al anterior).—**22.** págs. 661-96: Narración y papeles referentes a lo que sucedió en Valencia en ocasión de celebrarse el Capítulo Provincial con motivo de una conclusión que puso el... representante de la Orden de Pred. de Cataluña, de la que se dieron por ofendidos los Padres Agustinos acudiendo a la Audiencia y al Tribunal de la Inquisición» (al final van dos memorias impresas por los PP. Agustinos y dos cartas del P. Francisco Xavier Vázquez, Prior general de éstos, prohibiendo una, y levantando otra (en italiano) la prohibición de citar a santo Tomás en las disputas teológicas y conclusiones).—**23.** págs. 697-703: Noticias varias del condado de Pallars y de diferentes donaciones a la Colegiata de Tremp, hechas por los condes de Pallars, sacadas de instrumentos del archivo de Tremp.—**24.** págs. 717-20: Noticias de la iglesia de Solsona y catálogo de sus obispos, 1594-1773.—**25.** págs. 721-28: Noticias de Cardona y de su iglesia con un catálogo de sus abades 1021-1784.—**26.** pág. 729: Testamento honorabilis de Roqueta, burguensis [de Cervera a favor de los conventos e iglesias de esta villa]. Año 1460.—**27.** págs. 733-71: Disertación

de los caracteres con que pueden distinguirse las bulas pontificias verdaderas de las sospechosas de verdad, falsas o apócrifas.—**28.** págs. 773-6: *Constitutiones Provinciales Tarraconenses collectae in secundo Concilio Ilmi. D. Ioannis Ferrer, editae Tarracone 1593. Publicadas?*—**29.** págs. 777-82: Noticia de algunas pías y sencillas prácticas de algunas iglesias. (Se reseña el testum asinorum de la de Rouen, y otras varias representaciones plástico-alegóricas de las solemnidades religiosas que se celebran en varios templos de Cataluña etc.).—**30.** págs. 785-8: Lista de los autores apócrifos... que el Presidente de la Real Academia de Portugal ha remitido al nuestro, añadiéndoles una sucinta nota y tres más que para nuestras historias se deben del todo huir y algunos que cautamente se han de manejar.—**31.** págs. 789-95: Memorial de los seis Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá, con que suplicaron al rey Carlos III revoque la Real Cédula de 25 abril de 1773 que ordena el envío de ternas a S. M. para elegir sus colegiales. Madrid y mayo 25 de 1773.—**32.** págs. 797-8: «Copia del decreto y carta del ministro D. Daniel Roda al arzobispo de Toledo en favor de los colegiales».—**33.** págs. 801-17: Copia de la súplica que el Consejo hizo a Felipe V para que reasumiere la Corona y gobierno de la monarquía española después de la inmadura muerte de su hijo el rey Luis I. Madrid, 4 sept. 1724».—**34.** págs. 820-22: «Sentencia en la causa criminal de sedición del Real y Minas del Cerro de San Pedro y otros pueblos y partidos en Indias».—**35.** págs. 825-30: «Copia del Breve apostólico *Clemens sinceræ devotionis...* (Roma 23 marzo 1530) sobre el privilegio de grosura y otros, concedido a los en él nombrados por S.S. Clemente VII (entre otros varios privilegiados se cuentan Francisco Hurtado de Mendoza, Juan Fernández de Heredia)».—**36.** págs. 833-45: «Censura de la Vida de la V. Sor Martina [de los Angeles y Arilla, religiosa del convento de Santa Fe de Zaragoza] fundadora del... de religiosas dominicas de la villa de Benabarre escrita per lo P. M. fr. Andreu de la Maya Salaberria, impresa en 1735».—**37.** págs. 849-54: «Copia del decreto del cardenal Francisco Saldanha, visitador y reformador de los Padres de la Compañía de Jesús en Portugal, en que mandó poner en práctica las constituciones apostólicas contra los religiosos negociantes.—**38.** págs. 855: «Copia-edicto del cardenal patriarca de Lisboa en que priva de confesar y predicar a todos los Padres de la Compañía de Jesús de su patriarcado.—**39.** págs. 857-60: «*Concessio indulgentiarum et privilegiorum [Societatis Iesu] pro Indiis. inc. Clemens... Animarum saluti...* (Roma, 10 sept. 1766).—**40.** págs. 861-3: «Decreto de S. M.... sobre la novísima bula de S. S. a favor de los jesuitas...».—**41.** págs. 867-7: «Informe de mons. Passionei dado al papa Clemente XIII sobre la causa de los jesuitas en Portugal, traducido del latín al castellano».

13

[**Libro de rectores y colegiales** del Colegio de San Vicente Ferrer y de San Raimundo, O. Pred., de Barcelona], en catalán.

Sign. ant. 14-5-1=mod. 261.

Papel 24 × 17 cms., 49 folios útiles, menos el 1-3, 41 v.º 46 y 48 que están en blanco. Al final faltan unos 15 que fueron cortados. Abundantes notas marginales.—19 octubre 1668—17 mayo 1984.—Encuad. en pergamino.

Fol. 1: «En est llibre se continuaran los rectors y collegials d'est Collegi de S. Vicens Ferrer y S. Ramon».—Fol. 4-41 v.º inc. «Principi del Collegi a 19 de octubre 1668. Lo primer rector fet per la Sra. Fundadora lo M. Reverent P. fra Francesch Masfarnet. Lo primer lector...»—expl. fol. 66: «Dia 17 de maig de 1934 entrá per rector d'est Collegi lo M. R. P. Pres. fr. Segimon Riera, haventse intimat la patent en Tarragona lo dia 1.º del mateix mes y any a las 8 horas del matí. Per la veritat ho firman Fr. Esteve Serrat, depositari, Fr. Joseph Arrufat, depositari».—fol. 48-7: Tres formularios, a) de instancia para pedir una plaza de colegial en el Colegio, b) de nombramiento de Lector en Sda. Teología, y c) de Maestro. Las dos hojas de los formularios están colocadas invertidas, como si el libro empezara en ellas.

14

[Statuta collegii Barchinonensis SS. Vincentii et Raimundi. O. Pred.]

Sign. ant. 14-3-15=mod. 442.

Papel 26 × 17½ cms., caja de la escritura 12 × 22. 20 folios útiles + 44 en blanco. Notas marginales. Siglo XVIII. Encuad. en pergamino en forma de cartera.

Fol. 1-20. inc.: «Haec sunt statuta quae pro gubernatione collegii SS. Vincentii et Raimundi, O. Pred., fundati a domina Eulalia Ferrer et Jordá in civitate. Barchinonensi, decreta et ordinata sunt anno Domini 1668. De officio divino. Recitetur totum officium divinum in choro breviter...» expl. «In quorum fidem praesentibus sigillo officii nostri munitis, manu propria suscripsimus. Datum in nostro conventu Sanctae Catharinae martiris Barchinonae die 17 ianuarii 1669. Fr. Joannes Thomas de Rocaberti Prior Provincialis. Registrata».—fol. 66: Fr. Josephus Ponti, Praesentatus et socius. Loco sigilli.—Sigue un decreto de fr. Juan Francisco de Hurtado, Provincial de la Provincia de Aragón, disponiendo que los colegiales vayan a sus respectivos conventos durante las vacaciones escolares a fin de evitar gastos al Colegio; y a continuación se copian unos puntos de la concordia hecha entre el Colegio y el Convento de Santa Catalina de Barcelona, O. Pred.

15

Ordinacions de la enfermeria de la Tercera Regla de S. Domingo de Barcelona.

Sign. ant. 21-3-20=mod. 215.

Papel 25 × 17 cms., caja de la escritura 23 × 12½, 15 folios útiles. Siglo XVIII. Encuad. en pergamino.

Fol. 1 (portada): «Ordinacions ab las quals se deu governar la enfermeria de la Tercera Regla del P. S. Domingo, erigida en la capella propia situada en los claustres del convent de Santa Catharina v. y m. de ciutat de Barcelona».—fol. 2-15. inc.: «C. 1. Per la estabilitat y bon regimen de la enfermeria se eligiran quinse individuos de ella... expl. «Y pera que ditas ordenacions tingan major força, se suplicará al Ilm. Sr. bisbe ó a son Iltre. V. Gl. se digne aprobarlas, interposant son decret». Sigue el decreto aprobatorio del Vic. Gral. D. José Nadal por orden del Ilmo. y Rdmo. obispo D. Assensio Sales, de Barcelona».

16

Formularium secretariae Rmi. P. M. fr. Antonini Cloche, O. Pred. Mag. Generalis.

Sign. ant. 14-3-14 = mod. 441.

Papel 26 × 19 cms., caja de la escritura 12 × 33. 5 fol. + 97 págs. numeradas útiles, menos el fol. 5 + 40 hojas que están en blanco. Siglo XVIII. Encuad. en pergamino.

Fol. 1: «Formularium secretariae Rmi. P. M. fr. Antoni Cloche, totius Ordinis Praedicatorum Magistri Generalis, sub R. P. M. fr. Ludovico de Barutel et Eril, Provinciali Terrae Sanctae et socio».—fol. 2-4 v.º: Indice de materias.—págs. 1-97. inc. «Assignatio. Nos fr... Harum serie nostrique auctoritate officii removentes...» expl. (en el formulario autorizando a fr. Froilano Díaz de Llanos para ser confesor del rey): «tibi tuisque sociis nostra et SSmi. Patris nostri Benedictum (sic.) impertimur. Romae in conventu nostro Sanctae Mariae sub Minerva die etc.».

17

[**Memoriales impresos y manuscritos O. Pred. sobre dependencias de Indias, en especial Filipinas**].

Sign. ant. 15-1-4 a 7 = mod. 1011-14.

Papel. Tres volúmenes. 414 folios útiles, menos cuatro en el vol. I, + 725, menos veinticuatro en el vol. II, 648, menos treinta y uno en el vol. III que estan en blanco. 29 × 20 cms., caja de la escritura 24 × 15 cms.—Siglo XVIII.—Encuad. en pergamino.

Perteneó al convento de Santa Catalina O. Pred. de Barcelona.

Vol. I. (ms. 1012). Fol. 1. Indice del contenido¹. 1. (impr.), fol. 2-70: «Respuesta a una relación sumaria que salió a la luz y se publicó en el reino de Nueva España por parte de los ministros de S. M. de la Real Audiencia de la ciudad de Manila en las Islas Philipinas en que intentan dar satisfacción a lo obrado por dichos ministros en las repetidas competencias que estos años han tenido con don Phelipe Pardo, arzobis-

¹ De este indice están tomados los títulos de las obras manuscritas que se reseñan en este catálogo.

po de dicha ciudad de Manila. Responde a ella fr. Alonso Sandin, O. Pred....». 2. (impr.), fols. 71-2: «Breve y compendiosa relación de la prisión y destierro del señor arzobispo don fr. Phelipe Pardo... Escrívela... fr. Cristoval de Pedroche, O. Pred....».—3. (impr.), fols. 83-9: «Copia de una carta escrita al P. fr. Alonso Sandin, O. Pred. en que da noticia de el estado de aquellas islas».—4. (impr.), fols. 90-96: «Puntos que hemos sabido se escriben al Consejo [Supremo de Indias] contra nosotros [dominicos] este año; y respuesta a ellos...».—5. (impr.), fols. 97-106: «Información jurídica que remite la provincia de el SSmo. Rosario de Philipinas, O. Pred., a favor de sus religiosos...». —6. (impr.), fols. 107-31: «Breve y compendiosa relación de lo obrado por don fr. Phelipe Pardo, arz. de... Manila... después restituido a su iglesia... por fr. Alonso Sandin...».—7. (impr.), fols. 132-208: «Relación con inserción de autos sobre todo lo que a passado para restituir a su silla a... fr. Phelipe Pardo...».—8. (impr.), fols. 209-59: «Traslado de una consulta fecha a los Ilmos. señores auxiliares por... fr. Phelipe Pardo... de las respuestas de sus Ilustrisimas y de la Provisión Real...».—9. (impr.), fols. 255-82: «Relación de los progresos y paraderos que an tenido los negocios... de... fr. Phelipe Pardo...».—10. (impr.), fols. 283-374: «Manifiesto por la justificación de don fr. Phelipe Pardo... Dale a luz fr. Raimundo Berart, O. Pred....».—11. fols. 376-414: Reparos a una relación sumaria de los sucesos de la ciudad de Manila. Los primeros folios de estos *Reparos* están en muy mal estado de conservación por la mala calidad del papel.

El ms. 1011 es un ejemplar duplicado del anterior, sin el doc. ms. n.º 11; contiene en cambio, otro impreso, suelto, de fr. Alonso Sandini sobre el pleito del arzobispo Fr. Pardo.

Vol. II. (ms. n.º 1013). Fol. 1. (portada): «En este tomo están diferentes originales y autos auténticos de lo sucedido en Manila, metrópoli de las Islas Philipinas, entre la Real Audiencia y Padres de la Compañía de Jesús, por una, y el Ilmo. Sr. D. Fr. Phelippe Pardo, arz. de Manila, la Orden de Santo Domingo, la de S. Agustín y otros eclesiásticos por otra, cerca los años 1680, con muchas noticias dignas de leerse».—fols. 2-3. Índice del contenido.—1. (impr.), fols. 4-20: «Relación de los progresos y paraderos que an tenido los negocios... de... fr. Phelippe Pardo, arz. de Manila...».—2. fols. 22-30: «Parecer del fr. Raimundo Berart, O. Pred. sobre la demanda que por parte del Br. Thome de Segura se le hizo a dicho señor arzobispo contra los bienes de la religión de la Compañía de Jesús de aquellas islas Philippinas».—3. fols. 32-169: «Traslado auténtico de la prosecución, recurso de fuerza y conclusión de los autos sobre la administración de los Santos Sacramentos de los pueblos de Mariquina, Jesús de la Peña, Sagad, Maybonga y otros, entre las religiones de San Agustín y Compañía de Jesús en las islas Philipinas». Año 1688.—4. fols. 171-379: «Testimonio a la letra de todos los autos que an precedido entre partes la religión del señor San Agustín de esta ciudad de Manila con la religión de la Compañía de Jesús de ella sobre la adminis-

tración de Mariquina, Jesús de la Peña y Maybonga en Philipinas».—**5.** fols. 375-88: *Apologia contra el Parenético*.—**6.** fols. 393-413: «Reparos a una relación sumaria de los sucesos de la ciudad de Manila de las islas Philipinas».—**7.** (impr.), fols. 414-5: «Ciencia media que compone los decretos del Preste Juan con la libertad del [obispo de Troya fr. Ginés] Barrientos [por fr. Eliseo de Barragán]».—**8.** (impr.), fols. 416-9: «Mordaza de jerga, a blasfemias de paño [por fr. Juan Cortés Ossorio]». Refiérese al asunto anterior.—**9.** fols. 420-2: «Carta de... fr. Alonso Sandin, O. Prep. en que le da cuenta de muchas cosas sucedidas en Philipinas».—**10.** fols. 424-6: «Copia o traslado de una carta del arz. Pardo al Santo Tribunal de la Inquisición de Madrid».—**11.** fols. 428: «Otra carta del mismo arz. al señor Inquisidor General».—**12.** fols. 430-31: «Otra carta del mismo señor arz. al señor D. Francisco Pizarro de Orellana, electo obispo de Nueva Segovia».—**13.** fol. 432: Copia de un Breve de Urbano VIII concediendo al arzobispo fr. Miguel García Serrano, de Manila autorización para poder diferir la celebración del Concilio Provincial. inc. *Exponi nobis nuper fecissemus...* Datum Romae apud Sanctum Petrum sub anulo Piscatoris die XI martii MDCXXVI. — **14.** fol. 434: «Original de la prevención que hizo el arz. Pardo cuando los ministros de la Real Audiencia trataban de desterrarle».—**15.** fol. 436: «Carta del mismo al P. M. fr. Alonso Sandin, residente en Madrid».—**16.** fols. 438-4: «Carta del mismo al rey de España Carlos II».—**17.** fols. 440: «Carta del mismo confesor de S. M., O. Pred.».—**18.** fols. 442-3: «Carta del mismo al mismo confesor».—**19.** fol. 444: «Título de examinador sinodal del arzobispo de Manila a favor del P. fr. Raimundo Berart, rector del Colegio y Universidad de Santo Tomás de esta ciudad, O. Pred.».—**20.** fols. 446: «Carta del arzobispo al P. fr. Raimundo Berart».—**21.** fols. 447-450: «Carta del mismo al Ilmo. Sr. fr. Severo Auther, O. Pred. obispo de Gerona y después de Tortosa, en que le da cuenta de los trabajos que padece la Iglesia y sus ministros en las Islas Filipinas».—**22.** fols. 451-2: «Carta del mismo a los PP. Priors y Guardianes de Manila, pidiéndoles su consejo como debía obrar en aquellos calamitosos tiempos».—**23.** fols. 453-4: «Carta del P. fr. Baltasar de Santa Cruz O. Pred. al fr. Obispo, consolándole en su destierro en las Islas Filipinas».—**24.** fols. 455-6: Satisfacción de fr. Ginés Barrientos O. Pred. obispo de Troya, sufragánea de Manila a un manifiesto de fr. Andrés de Aguilar, obispo de Zebú, sobre lo sucedido en Manila en tiempos del destierro del señor arz. fr. Felipe Pardo».—**25.** fol. 457: «Edicto del dicho señor obispo de Troya, gobernador del arzobispado de Manila, nombrado por su Ilma. para todo el tiempo de su destierro, en que manda a los capitulares dejen el gobierno que habían tomado y no impidan su jurisdicción por no haber sede vacante».—**26.** fols. 458-9: «Carta del mismo señor obispo de Troya al arz. de Manila, desterrado de su iglesia, sobre diferentes negocios de ella».—fols. 46-8: Hay un duplicado del *Parecer* del doc. ms. n.º 2.—**27.** fols. 22-30: fols. 469-74: «*Pro iurisdictione et auctoritate Ilmi. Dr. D. arch. Maniliensis, metropolitani Philippinarum* por el Dr. Francis-

co Pizarro de Orellana».—28. (impr.), fols. 475-82: «Copia de un memorial que estampado, ha publicado el P. Luis de Morales S. I., con algunos reparos que sobre su contenido haze fr. Antonio de las Huertas, O. Pred.».—29. (impr.), fols. 483-4: «Memorial del P. fr. Raimundo Berart, O. Pred. al rey, dándole razón de otro que ha sacado a luz el P. Antonio Xaramillo, S. I., contra los procedimientos del señor arz.... Pardo.»—30. fols. 486-7: «Testimonio autentico de la posesión en que se hallan los arzobispos de nombrar provisoros, vicarios etc. en los obispados sufragáneos, sede vacante.»—31. fols. 494-554: «Auto en que se manda dar traslado autorizado de los autos hechos sobre el trato de mercancía de los PP. de la Compañía de Jesús de estas islas Philipinas.»—32. fols. 557-8: «Provisiones de la Real Audiencia de Manila contra el señor arz. de aquella ciudad, y las respuestas a ellas.»—33. fols. 560-85: «Auto y cabeza de proceso causa y relación de la prisión del señor arz.... Pardo.»—34. fols. 582-5: «Traslado en castellano de un Breve de Inocencio XI sobre el incurso del Dr. D. Diego de Calderón y Serrano, oidor que fué de la Real Audiencia de Manila en las islas Philipinas, y su absolución.»—35. fols. 587-9: «Copia de un memorial que la Compañía de Jesús, y en su nombre el P. Antonio Xaramillo, dió al rey Carlos II contra el señor arz.... Pardo, O. Pred.»—36. fols. 591-600, (incompleto): «Reparos que a dicho memorial hizo el P. fr. Raimundo Berart, O. Pred. hijo de este convento.»—37. fols. 601-40: «Copia del poder que dió el Ilmo... Pardo, arz..., al P. fr. Raimundo Berart, O. Pred. con copia de las cartas de su Ilma. a S.S. y rey cathólico.»—38. fols. 641-4: «Memorial al rey por fr. Alonso Sandín y fr. Raimundo Berart, O. Pred. en defensa del señor arzobispo de Manila.»—39. fol. 645: «Excomunió para que ninguno embarque en el galeón Santo Niño al P. fr. Juan de la Paz, O. Pred.»—40. fol. 647: «Testimonio como don Juan de Vargas no se tenía por excomulgado.»—41. fol. 649: «Testimonio de la muerte de D. Pablo de Aduna y Villa Real.»—42. fols. 651-2: «Testimonio de los poderes que D. Juan González de Guzmán, deán de Manila, provisor y vicario general de este arzobispado, otorgó a los PP. fr. Alonso Sandín y fr. Raimundo Berart, O. Pred.»—43. fols. 653-6: «Copia de un Breve de Paulo V sobre censuras: inc: *Pastoralis Romani Pontificis*... (Roma 8 abril 1610).»—44. fols. 657-60: «Condiciones ajustadas amigablemente entre el señor arzobispo de Manila y gobernador de las islas Philipinas para absolver a los capitulares y demás culpados en diferentes excesos y crímenes cometidos.»—45. fols. 664-71: «Memorial del P. fr. Alonso Sandín, O. Pred. al rey Carlos II en defensa del señor arzobispo de Manila fr. Phelipe Pardo.»—fols. 672-3: Hay un duplicado del doc. impreso n.º 7 de los fols. 414-5.—46. fols. 674-719: «Manifiesto jurídico por... D. Juan de Vargas Hurtado... en respuesta del que ha escrito y sacado a luz fr. Raimundo Berart... sobre la absolución y penitencia pública impuesta por este prelado [fr. Felipe Pardo] a dicho D. Juan de Vargas.»—Al final siguen las tres piezas sueltas siguientes. 1) Traslado de una carta que el R. P. fr. Francisco Federiti escribió al R. P. Provincial del examen que el día 20 y 22

de julio de este año 1739 le fué hecho por lo mandarinés en público tribunal... 2) Consulta hecha por el Sr. arzobispo de Manila al Gobernador. 3) Edicto de la Inquisición en Méjico con prohibición de libros.

Vol. III. fol. 1. (portada). En este tercer tomo se contienen varios papeles originales, así manuscritos como impresos, del P. Maestro fr. Raimundo Berart, hijo de este convento y natural de la villa de Figueras, el cual pasó a Filipinas el año de 1679 y, vuelto a Europa, pasó a Roma, y de allí otra vez a este convento y finalmente a la corte de Madrid, en donde murió durante el sitio de Barcelona de 1714.—fols. 2-3. Índice del contenido.—1. (impr.), fols. 4-5: «Memorial al rey de fr. Raimundo Berart en defensa del señor arzobispo de Manila contra el P. Antonio Xaramillo S. I.».—2. fol. 6: «Asignación del dicho fr. Raimundo Berart, hijo de este convento, dada por el Provincial de Filipinas en que le manda sirva de doméstico asistente al Ilmo. Sr. arzobispo de Manila D. fr. Felipe Pardo, O. Pred.».—3. fol. 7: «Patente del mismo de vicerrector y agente del Colegio y Universidad de Santo Domingo de Manila».—4. fols. 9-48: «Memorial en derecho del mismo fr. Raimundo Berart contra los recursos de fuerza practicados en Indias por los ministros de las Audiencias y PP. de la Compañía de Jesús».—5. (impr.), fols. 50-3: «Dudas propuestas a la Sagrada Congregación por parte de las religiones de Santo Domingo, S. Francisco y S. Agustín acerca de la pretensión de los obispos de China y sus vicarios, de estarles sujetos los regulares misionistas en aquel imperio».—6. fols. 54-5: «Consulta de fr. Raimundo Berart, sobre este asunto, y su resolución».—7. fols. 56-8: «Proponitur utrum missionarii in Sinarum imperio commorantes interea, dum in ipsum non obtinet impressum pastor a SSmo. Domino provissus, possint fidelibus noviter unda baptismatis regeneratis confirmationis Sacramentum ministrare, per P. fr. Raimundum Berart, O. Pred.».—8. fol. 60: «Epistola Patris Provincialis Philippinarum ad D. Carolum Maygrot super prestationem iuramenti a religiosis missionariis in regno Sinensi».—9. fols. 61-4: «Carta del P. fr. Raimundo Berart al P. Provincial de Filipinas en que le exhorta que no le saque del lado del señor arzobispo por mas que los ministros reales le hagan amenazas de destierro, estando pronto a pasar por cualquier trabajo por la justicia y verdad».—10. fols. 65-6: «Carta del mismo a un religioso, con un resumen de todo lo mal obrado por la Real Audiencia en punto de jurisdicción».—11. fols. 68-76: «Allegatio brevis fr. Raimundo Berart, O. Pred., in utroque iure doctoris, in qua probatur non teneri patres missionarios Ordinum Mendicantium, videlicet, Praedicatorum, Minores et Heremitas emittere iuramentum iuxta formam praescriptam in decreto S. Congregationis de Propaganda Fide die 29 ianuarii 1680».—12. fols. 79-82: «Eiusdem fratris Raimundi Berart votum seu responsum ad Ilm. archiepiscopum Maniliensem posse, attempta necessitate episcoporum et ministrorum, ut extra tempora ordinentur».—13. fols. 84-9: «Petición de los ordenandos y dispensación del señor arzobispo de Manila, atento el parecer antecedente».—14. fols. 91-9: «Parecer del mismo

fr. Raimundo Berart en una consulta sobre si se había de echar de la Religión a un religioso por incorregible».—15. fols. 103-5: «Parecer sobre si será bastante para dispensar con los indios en el segundo grado de consanguinidad, estar amancebados y ser muy dificultoso sacarles de ese miserable estado sino es desterrándoles».—16. fols. 107-112: «Satisfacción del mismo fr. Raimundo Berart del concierto que de orden del Ilmo. señor arzobispo de Manila hizo de una causa de divorcio que estaba pendiente en el juzgado eclesiástico».—17. fols. 115-9: «Alegación en derecho del mismo fr. Raimundo sobre que el señor arzobispo Argolicense y Vicario Apostólico de las nueve provincias de China y, como tal, puede suspender la ejecución de su decreto de la Congregación de cierto juramento que se pedía a los regulares».—18. fols. 123-87: «Apuntamientos del mismo fr. Raimundo para una alegación en derecho en favor de los obispos contra las pretensiones de los ministros reales en Filipinas».—19. fols. 189-96: «Dogmata in ecclesia Maniliensi extirpata per fr. Philippum Pardo, archiepiscopum Philipinarum; iterum autem propugnata Matriti 1691 etiam post condemnationem Innocentii XI».—20. fols. 197-229: «Otros apuntamientos del mismo fr. Raimundo para una alegación en derecho en favor de los señores obispos contra los ministros de la potestad secular».—21. fols. 230-3: «Consulta del señor obispo de Troya al P. fr. Raimundo».—22. fols. 234-45: «Alegación del mismo fr. Raimundo para el mismo asunto».—23. fols. 246-6: «Alegación del mismo fr. Raimundo a favor de la inmunidad eclesiástica».—24. fols. 62-3: «Memorial de fr. Jacinto Jorba, hijo de este convento y vicario del Hospicio de Méjico, al arzobispo de aquella ciudad por haber privado de decir misa al P. fr. Raimundo Berart cuando volvía de Indias».—25. fols. 265-76: «Apuntamientos de fr. Raimundo Berart en favor de la Iglesia».—26. fols. 277-80: «Manifiesto de la justicia con que ha procedido el Ilmo. Sr. fr. Felipe Pardo, arzobispo electo de dicha ciudad de Manila».—27. fols. 281-6: «Acta Capituli Provincialis celebrati in conventu Santi Dominici de Manila, die 15 aprilis 1690».—28. (impr.), fols. 287-92: «Confirmación de la patente de comisario y Vicario General de las Misiones de Filipinas en el R. P. fr. Francisco de Villalba».—29. fols. 293-6: «Consulta moral a los PP. lectores del colegio de Santo Tomás de Manila, O. Pred., y su respuesta».—30. fol. 297: «Consultas si en días de fiestas dobles y todo dobles se puede decir la Misa de *Salve, radix*».—31. fols. 298-9: «Consulta en materia de reducción de Misas, y su respuesta».—32. fols. 300-2: «Parecer acerca de la consulta antecedente».—33. fols. 304-6: «Breve relación de lo sucedido en Manila entre el Sr. arzobispo y la Real Audiencia por causa de haber recusado S. Ilma. dos ministros de ella, hechos por fr. Raimundo Berart, O. Pred.».—34. fols. 408-9: «Consulta acerca de la dispensación en el segundo grado de consanguinidad».—35. fol. 310: «Resumen breve del derecho que tienen los arzobispos de Manila en los obispados sufragáneos vacantes en los cuales no hay Capítulo, por fr. Raimundo Berart, O. Pred.».—36. fols. 312-4: «Pregúntase si los executores de la Provisión Real del destierro del Sr. arzobispo de Manila, son exco-

mulgados vitandos ó tolerandos. Su sentir en nombre del autor».—**37.** fols. 315-21: «Consulta de un gobernador ó virrey de Indias hecha al P. fr. Raimundo Berart cómo se había de portar en ciertas comisiones secretas que tenía de S. M. para el castigo de algunos delincuentes».—**38.** fols. 322-32: «Consulta sobre cuáles son los P.P. de Consejo a iure de los priores; y si éstos lo son también de los P.P. Provinciales».—**39.** fols. 332-3: «Consulta hecha al P. fr. Raimundo Berart por parte de un monje Cisterciense que quería pasarse a la Orden de Predicadores».—**40.** fols. 334-6: «Consulta del mismo sobre si siendo tres o cuatro los jueces en una causa civil ó criminal podrá uno de ellos hacer el oficio de notario».—**41.** fol. 336: «Otra del mismo sobre si se debe publicar el ayuno de la vigilia de Pentecostés a estos naturales de las islas Filipinas para que se abstengan de comer carne».—**42.** fol. 337: «Respuesta del mismo a diferentes preguntas».—**43.** fol. 339: «Consulta del mismo sobre la validez de un matrimonio».—**44.** fol. 340: «Otra sobre si el tocar la hostia con el cáliz y patena es de sustancia del Sacramento».—**45.** fol. 342: «Otra del mismo sobre un caso curioso de irregularidad».—**46.** fols. 344-5: «Sermón sobre las palabras de San Mateo, 20: *Ite et vos in vineam meam*».—**47.** fols. 346-7: «Respuesta de fr. Raimundo Berart a quince casos morales».—**48.** fols. 348-9: «Respuesta del mismo a una consulta de celebración de Misas y quien puede hacer reducción de ellas».—**49.** fols. 350-2: «Memorial hecho por la Compañía de Jesús para impedir la Cofradía nuevamente fundada en el convento de S. Esteban de Salamanca, O. Pred., por los estudiantes de esta Universidad».—**50.** fols. 354-9: «Fragmento de un memorial sobre lo sucedido en Manila entre el Sr. arzobispo fr. Felipe Pardo y los ministros de la Real Audiencia».—**51.** fols. 360-3: «Farol de católicos que hace la nave de S. Pedro, capitana del universo, a todos los que con sana intención y humildad quieren de veras salvarse».—**52.** fols. 364-91: «Consideraciones de un maestro en Sagrada Teología sobre un libro impreso en la Puebla de los Angeles en 1689 por el P. Alonso Ramos S. I., que tiene la primera parte de la vida de Catalina de S. Juan; como también sobre el sermón que en sus honras predicó el P. fr. Francisco de Aguilera S. I.».—**53.** (impr.), fols. 392-419: «Relación de los progresos y paraderos que han tenido los negocios de Filipinas entre el Sr. arzobispo de Manila D. fr. Felipe Pardo y los ministros de la Real Audiencia».—**54.** fols. 420-82: «Memorial al rey de fr. Raimundo Berart O. Pred. en defensa del Sr. arzobispo de Manila D. fr. Felipe Pardo».—**55.** (impr.), fols. 483-548: «Discursus apologeticus eiusdem fr. Raimundi Berart...».—**56.** fols. 62-3: «Consulta del mismo sobre la incorrigibilidad de un religioso».

[Papeles impresos y manuscritos relativos a la Orden de Santo Domingo].

Sign. ant. 15-1-9=mod. 968.

Papel 414 hojas útiles menos la 4, 19, 33, 234, 373 y 391-6 que están en blanco. 82 x 21 cms. Siglo XVIII. Encuad. en pergamino.

Fol. 1. «En este quinto tomo se contienen diferentes papeles y noticias pertenecientes a la Religión. Pertenece este tomo a la librería del convento de Santa Catalina mártir, de Barcelona, 1720».—fols. 2-3. Índice del contenido en este 5.º tomo¹.—1. (impr.), fols. 5-9: [Fr. Antonii de Lorca, O. Pred. ad Sacram Rituum Congregationem in causa S. Raimundi de Penyafort contra Patres O. S. M. de Mercede humilis libellus].—2. fols. 10-8: «Respuesta del P. fr. Antonio de Lorca, O. Pred. y su cronista, a una carta del M. R. P. M. fr. Diego Carlí, prior... de Santa Catalina... en Barcelona, en que le avisa se le aze cargo en aquella ciudad de que en el libro de la Vida del Venerable señor D. fr. Pedro de Tapia, arzobispo de Sevilla, llamó «rebeldes» a los catalanes y «rebelde» a Cataluña».—3. (impr.), fols. 20-9: «Hic articulus S. Raimundi de Peniafort quando iam erat solemniter professus in Ordine Pred. induit S. Petrum Nolasco habitu Ord. B. M. de Mercede... Defenditur... a fr. Ludovico Iuste...» (acaba incompl.).—4. (impr.), fol. 30: (emp. incompl.) «Memorial al rey por el convento de Santa Catalina para que se vuelva la fiesta de S. Raimundo al 7 de enero».—5. (impr.), fol. 31: «Copia de la carta que el rey... Carlos II... escribió a su agente en Roma» [sobre el asunto anterior].—6. (impr.), fol. 32: «Publicació de la dita festa al 7 de gener per lo Sr. bisbe de Barcelona [fr. Benito Ignaci de Salazar]».—7. (impr.), fols. 34-7: «Justificación del proceder del... prior del convento de Santa Catalina... de Barcelona... fr. Juan de Mayá, acerca del gobierno de la provincia de Aragón de la misma Orden [por el dr. Gerónimo Ferrer y Viñals]».—8. (impr.), fols. 38-43: «Iuris responsum pro priore et conventu S. Catharinae... contra administratores bonorum nobilis Guillelmi de S. Clemente [et Requesens]».—9. (impr.), fols. 44-5: «Memorial al rey por el P. fr. Raimundo Berart, O. Pred. contra el P. Antonio Xaramillo, S. I».—10. (impr.) fols. 46-72: «Relación de los progresos y paraderos que an tenido los negocios... del Ilm... fr. Felipe Pardo, arz. de Manila...».—11. (impr.), fols. 73-86: «Memorial al rey del P. fr. Jaime Mimbela, O. Pred. en nombre de las religiones que habitan las Filipinas contra D. Diego Camocho y Avila, arz. de Manila».—12. (impr.), fols. 87-124: Por el... convento de Santo Domingo... de Málaga en el pleito con la... Cámara Apostólica... sobre la donación inter vivos que a dicho real convento hizo... fr. Alonso de S. Thomas, obispo de Málaga... [por el dr. D. Juan Manuel Romero de Valdivia]. (Málaga, Mateo López Hidalgo, 1693).—13. (impr.), fols. 125-40: «Memorial... a... Carlos II... del estado en que se halla el convento imperial de Santo Domingo, O. Pred. en la Isla Española... por el M. fr. Diego de la Maza...» (Madrid, Juan García Infançon, 1693).—14. (impr.), fols. 141-58: «Respuesta a la duda que ocurre sobre si debe sub-

¹ De este índice están tomados los títulos de las obras manuscritas e impresas sin ellos, que se reseñan en este catálogo.

sistir la absolución que... dió el M. R. P. Provincial fr. Domingo Alda al M. R.... fr. Pedro Mártir de Buenacasa...».—15. (impr.), fols. 159-62: «Epistola fr. Raimundi Costa, provincialis, super dispensationibus a sequela chori». Incluye una Bula de Inocencio XII. inc. *Ex iniuncto nobis coelitus...* (Roma, 22 sept. 1695).—16. (impr.), fols. 163-92: «Demostración [del convento de Santa Catalina de Barcelona contra el] Colegio de Boticarios [por el dr. Jerónimo de Ferrer y Vinyals]».—17. (impr.), fols. 193-208: «Infórmase sobre la facultad que tienen los Rvmos. Padres Generales del Orden de nuestro P. S. Agustín para prorrogar la celebración de los Capítulos Provinciales, y de las contradicciones hechas al... R. P. M. Juan Bautista Sicardo...».—18. (impr.), fols. 209-14: «Oratio funebris Caroli Oliverii... [in exequiis] fr. Joannis Thomae de Rocaberti...» (Perusia, apud Constantinum MDCIC).—19. (impr.), fol. 215: «Bula de Inocencio XI a favor de las misiones, O. Pred. inc. *Coelestium munerum thesauros...*» (Roma, 17 febr. 1684). (Falta el doc. n.º 20. «Officium Sanctae Rosae sub cantu choralis per fr. Natalem Agasse, O. Pred.»).—21. fols. 216-35: «Officium de omnibus santis, O. Pred.» (con música).—22. (impr.), fols. 236-7: «Epistola Rmi. P. fr. Antonini Cloche, Generalis O. Pred. annuntians canonizationem S. Pii».—23. (impr.), fols. 238-9: «Alia epistola, qua annuntiat Ordini obitum et testamentum Emi Card. Hieronimi de Casanate».—24. (impr.), fols. 240-1: «Bula Innocentii XI pro devotione S. P. Dominici in feriis tertiis, inc. *Cum, sicut accepimus, in diversis...*» (Roma, 17 febr. 1683). (Hay dos ejemplares).—25. (impr.), fols. 242-5: «Carta pastoral de D. fr. Severo Thomas Auther, obispo de Tortosa [imponiendo la obligación a todos los predicadores de «que en todos sus sermones exorten a no dilatar la confesión, traten de alguno de los Novísimos y los concluyan con Acto de contrición». (Tortosa 15 enero 1689)].—26. (impr.), fols. 246-7: «Manifiesto del convento [de Santo Domingo] de Mallorca contra el obispo de aquella ciudad».—27. (impr.), fols. 248-62: «Clarín sonoro que... pregona... el injusto atentado... en el edicto y descomunión que mandó publicar el 18 octubre de 1693». (al ser encuadernado el libro se alteró el orden de las páginas).—28. (impr.), fols. 262-84: «Allegación jurídica canónica por el real convento de Santo Domingo de... Mallorca con el Rvdo. Promotor Fiscal de la Curia eclesiástica».—29. (impr.), fols. 285-6: «Clarín sonoro que publica... la evidencia de mantener... [la] Cofradía del Santísimo Rosario el convento de Nuestra Señora del Pilar, O. Pred. [de Valencia]».—30. fols. 287-90: «Carta del P. fr. Juan de Pineda al P. fr. Raimundo Berart en que le da cuenta de lo mucho que se ha aumentado la devoción del Santísimo Rosario en Sevilla».—31. (impr.), fols. 291-94: «Carta, que en ocasión de hallarse manifestado el P. fr. Jacinto Vidal y Benisia, por la corte del Ilmo. señor Justicia de Aragón, escribió al M. R. P. M. prior de S. Ildefonso de Zaragoza...».—32. (impr.), fols. 295-304: «Defensa de la doctrina del Angelico Doctor... y su juramento mas bien cumplido... diciendo: Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar y la Immaculada Concepción... Escribióla... fr. Juan de Ribas... (Madrid, Pablo de

Val, 1663).—**33.** (impr.), fols. 305-8: «Memorial al rey, por fr. Juan Salgado, O. Pred. contra los Padres de la Compañía que impedían a los estudiantes seculares de Salamanca el que se agregasen a la cofradía del Santísimo Rosario del convento de San Esteban».—**34.** (impr.), fols. 309-10: «Goigs del B. Pio V, O. Pred.» (hay dos ejemplares).—**35.** fols. 311-8: «Tractat del P. M. fr. Pio Vives, O. Pred. provant no poderse valer del tesoro de la Iglesia para la paga de soldats en temps de guerra».—**36.** (impr.), fols. 323-48: «Tres memoriales de fr. Justo de la Torre, contra las pretensiones del provincial de Castilla, O. Pred. de que el P. General no podía graduar, sino los que quería la provincia».—**37.** (impr.), fols. 349-50: «Memorial al rey, del P. M. fr. Pedro Mártir de Buenacasa para que se suspenda la orden que se ha intimado a cuatro definidores de salir de la Corte dentro de ocho días».—**38.** (impr.), fols. 351-61: «Demostración de la justicia y zelo del... P. General, O. Pred. en... [la] institución de Vicario General, su comissario, y Visitador de la provincia de España...».—**39.** fols. 362-5: «Copia de la respuesta del P. General a la carta que le escribieron los maestros de Castilla, dándole cuenta del memorial que en su nombre dió al rey el P. Buenacasa contra el P. Confesor».—**40.** fols. 366-7: «Memorial al rey por el P. fr. Pedro Mártir de Buenacasa sobre haberle intimado una orden para que saliese de la Corte».—**41.** (impr.), fols. 368-71: «Memorial... acerca del quadro de S. Ignaci i llebrero que es col·loca en lo claustre del convent de Manresa, O. Pred.».—**42.** fol. 372: «Versos a la Compañía de Jesús según lo que pasa en el mundo» (están en latín).—**43.** (impr.), fols. 374-7: «Justificación del proceder del M. R. P. prior del convento de Santa Catalina... fr. Juan de Maya, acerca del gobierno de la provincia de Aragón...».—**44.** (impr.), fol. 378: «Relació de les festes que es feren a Barcelona a la vinuda en aquest convent, de la reliquia del Doctor Angélic S. Thomás de Aquino».—**45.** (impr.), fol. 379: «Forma de las indulgencias que... Clemente XI concede a las... dichas vulgarmente Medallas».—**46.** «Modo breu y facil per a resar el Rosari de María Santísima...» (falta).—**47.** (impr.), fol. 380: «Breve compendio della vita di S. Tomaso d'Aquino...».—**48.** (impr.), fol. 381: «...Divi Thomae Aquinatis laudes a studentibus Philosophiae in conventu Sanctae Mariae super Minervam... (Romae. Per Franciscum Gonzagam MDCCV)».—**49.** fol. 382: «Acta quedam antiquiora conventus Aquensis S. Dominici in provintia Provintiae Angelorum, O. Pred. ex vetustioribus et sinceribus scriptis per R. P. fr. Joannem Bouche»... **50.** fol. 383: «Decretum Alexandri VII adversus Rosarium Seraphicum» (traducción en castellano).—**51.** (impr.), fol. 384: «Breve» de Alejandro VII en que prohíbe a los frailes menores hacer procesión los primeros domingos, como también juntar a S. Francisco y Santa Clara recibiendo el Rosario de mano de la Virgen» (Imp. de la R. Cámara Apostólica, 1664, y Valencia. Gerónimo Vilagrassa, 1664).—**52.** fols. 385-90: «Vida de la B. Lúcia de Narni, de nación italiana, O. Pred....».—**53.** (impr.), fols. 397-410: «Responsio iuris Iacobi Bernardini advocati... super dubio... Iappanensium canonizationis seu declarationis

martirii venerabilium servorum Dei...».—54. (falta): «Carta que escribió el P. Juan García Racimo, O. S. Franc., a su Provincial, en que le da cuenta de muchas cosas sucedidas en Filipinas, Japón, China y Asia, y de un milagro de Cavite».—55. fols. 411-4: «Nota pera lo futur de lo que vuy en dia 1715, passa en est convent ab lo P. Prov. fr. Llorens Gibert en orde a enviar visitador per lo principat de Cataluña. Notas... en orde al... convent de Valencia, visitat per orde del rey».

19

[Opúsculos impresos y manuscritos, la mayor parte de ellos referentes a la Orden de Predicadores].

Sig. ant. 15-1-12=mod. 971.

Papel. 32 × 21 cm., 820 fols. útiles, menos unos setenta saltados, que están en blanco. Siglo XVIII. Encuad. perg.

En la 1.^a hoja de guarda se lee: «Tomo XIII. Contiene varias memorias pertenecientes a la de Predicadores.

Fol. 1 (doc. impr.): «Concordia feta entre los molt illustres senyors deputats y oydors de Comptes del General del present Principat de Catalunya de una, y los acrehedors censalistas del dit General, de part altre» (Barcelona, Matheuat 1679).—fol. 7-B: Consulta y voto de fr. Diego Carli, prior de Santa Catalina sobre el mismo asunto.—fol. 14-52 (doc. impr.): Otro memorial sobre el mismo asunto.—fol. 53-83. Varios memoriales, cartas doctrinales y notas referentes a la administración de la testamentaria de D.^a María de Blanes Centelles Sentmenat y de Lanuza. Uno de los legados era la fundación de una Misa perpetua en la iglesia de Ntra. Sra. de la Esperanza de los PP. Cayetanos de Barcelona.—fol. 84-94: Resoluciones morales varias.—fól. 95-103 (doc. impr.): Discursus theologicus in favorem et iustificationem communionis administrate Josepho Vilarubia per vicarium ecclesiae parochialis villae B. Mariae Modialiani, dioec. Vicensis, postquam per aliquem in platea publica dictae villae fuit occissus Rdus. Franciscus Rovira, Pbter. communitatis dictae villae».—fol. 104-6: Consulta y voto de fr. Diego Carli, O. Pred., sobre el mismo asunto.—fol. 108 y 115 (doc. impr.): «Cartel de conclusiones teológicas a defender por fr. Tomás Bruno Boneu y Sanou O. Pred. en Academia pública» (Barcelona, R. Figueró, marzo 1681).—fol. 109-12: Resolución de un caso moral de conciencia sobre incesto.—fol. 116-68: «Memoriales para *intra Ordinem*. Carta de Juan Tomás de Rocaberti General. Ord. Pred. y documentos varios acerca de la validez de la elección de prior del convento de Santa Catalina a favor de fr. Raimundo Vilanova, a la que se oponía su antecesor fr. Diego Carli, y varios religiosos, 1673.—Carta autógrafa del P. Juan Bta. de Marinis, Gral. O. Pred. y un memorial del Convento de Predicadores de Zaragoza acerca de la supresión de los compañeros de los priores.—Memorial acerca de que nadie pueda ser prohijado en el convento de Santa Catalina sin tener todos los votos.—

Procedimientos hechos en la elección del prior del convento O. Pred. de Vich.—Relación del profesorado O. Pred. de la provincia de Aragón en 1658.—Papeles referentes al espolio del P. fr. Francisco Fabra, regente el colegio de S. Vicente y S. Raimundo de Penyaforat, fallecido durante el priorato de fr. Diego Carli.—«Justificación del proceder del M. R. P. prior del convento de Santa Catalina... Juan de Maya, acerca del gobierno de la provincia de Aragón... por el Dr. Jerónimo de Ferrer y Viñals, (doc. impr.).—Instancias del monasterio de Ntra. Sra. de los Angeles del pié de la Cruz de Barcelona acerca de la beatificación de su fundadora sor Hipólita de Jesús, en el siglo, de Rocaberti y Soler.—«De dispensationibus pro magistris in Theologia».—fols. 172-91 (doc. impr.): «Responsio apologetica ad quemdam anoninum qui nuperrime duodecim propositiones evulgavit, tamquam S. Thomae, velut ab Apostolica Sede (ut ait ipse) damnatas, vel saltem ut periculosas seu omnino falsas, ex manuscriptis... pbri. Dr. Vincentii Vinyals. Prodit opere... Academiae discipulorum S. Thomae» (La hoja de guardas del final está manuscrita). A continuación falta «lo llibre del P. M. fr. Pio Vives y Pexo en defensa del vot que feu en lo any 1652 per no donar la plata del present convent en lo siti de la present ciutat als francesos contra lo exércit de nostre rey y senyor Felip IV¹».—fols. 193-226, (doc. impr.): «Proclamación católica a los príncipes cristianos sobre la unión a la Sagrada Liga contra el otomano imperio... por... fr. Alonso de Santo Tomás, obispo de Málaga (Barcelona, R. Figueró, 1684).—fol. 227: Indice de los cinco documentos siguientes.—fols. 230-7 (doc. impr.): «Distinctio inter Theologiam Moralem et Ius Canonicum... M. fr. Ignatius de Quesada... O. Pred. (Neapoli. Apud Novellum de Bonis. 1685).—fols. 238-62 (doc. impr.): «Memorial último presentado en la Sagrada Congregación de obispos y regulares por parte de la Sagrada Religión de Predicadores en el pleito de su Universidad que sigue contra lo Compañía de Jesús... M. fr. Ignacio de Quesada... O. Pred. (Nápoles, Novel de Bonis, s. a.).—fols. 264-7 (docs. impr.): a) «Decretum... Innocentii... XI... pro extensione per totam Hispaniam officii propii Sanctae Eulaliae... Patronae inclitae civitatis Barchinonae. (31 agosto 1686. Barc. Ex tip. Cornellas, apud I. Cays. 1686)».—b) «Públicas y obsequiosas demostraciones... para el día 23 de octubre de 1696, en ocasión de la nueva extensión del rezo de Santa...».—fols. 268-9 (doc. impr.): a) «Oración a Santa Rosa» (Barcelona. A. Lacavalleria. 1676).—b) «Avisos generales para todos en un breve, fácil, devoto y compendioso ejercicio cotidiano» [por fr. Diego Carli².—fols. 270. 3 (doc. impr.): «Memorial de la ciudad de Barcelona a S. M. el rey para que acuda a S. S. en súplica de la extensión universal del rezo de Santa Eulalia» (Lo encabeza una lámina en talla dulce, en plana entera, de la Santa).—fols. 274-85: «Demostración del justificado d[e]recho que tiene el M. I. Sr. D. Francisco Bernardo de Pons, abad del imperial monasterio de San Cugat para

¹ Cfr. fol. 171 del ms.

² Cfr. p. 227 del ms.

proveer *quocumque mense* la vicaria perpetua, seu Retoria nuncupada de San Estevan de Ripollet» [por D. Pedro Dimas de Potau, Ioseph Guell, y Ioseph Pujades].—fols 286-7 (doc. impr.): Carta encíclica del General O. Pred, fr. Antonio Cloche, ordenando que se explique toda la Suma de Santo Tomás durante el sexenio de los estudios (Roma, 2 oct. 1688).—fols. 288-9 (doc. impr.): Copia de una carta del Rdmo. P. fr. Antonio Cloche... para toda la Orden, en que solicita limosnas de toda ella para la declaración de los mártires que por Christo murieron en el reyno del Japón.—fols. 290-3 (doc. impr.): Circular de fr. Severo Thomás Auther, obispo de Tortosa, a su clero para que en todos los sermones, recuerden la materia de los Novisimos bajo pena de suspensión. Tortosa. 15 enero. 1689.—fols. 294-374 (docs. impr.): Tres memoriales relativos al pleito movido a fines del del siglo XVII entre los monasterios de Vallbona y Poblet acerca de la pretendida jurisdicción de éste sobre aquél. Representa al primero su abadesa D.^a Maria de Borrell, y al segundo su abad fr. Pedro Virgili.—fols. 374-403: Papeles manuscritos y un memorial impreso de D. Luis de Valentia (Barcelona, 12 febrero 1692) acerca de si en la diócesis de Urgel pueden hallarse dos cabildos que representen la iglesia catedral con motivo de la guerra, uno obediente al rey de Francia y otro al de España.—fols. 405-8: Pregúntase en qué forma y hábitos se debe pintar San Raymundo de Peñafort.—fol. 411: Pregúntase si los regulares que mueren fuera de su monasterio y clausura tienen obligación de pagar los derechos funerarios al rector o cura de la parroquia en donde mueren.—fols. 412-3: Letras apostólicas de Paulo V y comentario por fr. Diego Carli declarando día festivo en Cataluña, Rosellón y Cerdeña el 7 de enero, festividad de San Raimundo de Penyafort. inc. *Exponi nobis super fecerunt...* (Roma 1.^o marzo 1606).—fols. 415-20: Resolución de un caso moral acerca de una fundación testamentaria de misas.—fols. 422-73: Tres memorables manuscritos de fr. Diego Carli y otro impreso del lic. D. Francisco de Quiñones y Rojas, acerca del año de la fundación de la Orden de la Merced, y otros asuntos análogos.—(docs. impr.) fols. 477 y 484: Breve de Inocencio XI concediendo indulgencia plenaria el día de Santo Domingo. inc. *Cum sicut accepimus, in diversis orbis christiani partibus...* (Roma 16 mayo 1689).—Otro de Alejandro VIII en el mismo sentido. (Roma 10 dic. 1689).—fols. 478-91: «Consulta sobre el rezo de los dominicos conforme las rúbricas del Breviario moderno del Rmo. General Cloche»¹.—(doc. impr.) fols. 492-502: «Satisfacción a las dificultades que se oponen a la extensión del rito y rezo concedida a San Narciso, ob. y mr.» [por fr. Ioseph de Gerona].—fols. 503-5: «Notas intra conventum Stae. Cathalinae, v. et mr. Barch. de clausura et aliis pro gubernio spirituali».—(doc. impr.) fols. 506-99: «Manifestatio iuris Ordinis... Virg. Mariae de Monte Carmelo».—fols. 520-3: «Otro memorial con prueba de que Sto. Domingo es autor de la devoción del Rosario» [por fr. Diego Carli].—

¹ Los títulos de las obras manuscritas subsiguientes estan tomados de un indice fragmentario que hay en la pág. 820, sino lo tienen en su encabezamiento.

(doc. impr.) fols. 526-43: «Por la devota y pia cofradía... del Carmen desta ciudad sus mayores y Junta de doce». — fol. 544: «Una consulta para una novicia benedictina del Real Monasterio de S. Pedro de Barcelona». — fols. 545-6: «Un papel para el rey, nuestro señor, a favor del convento de Predicadores de Barcelona». — (doc. impr.) fols. 548-63: «Apología en defensa de la sagrada autoridad y sólida verdad del Angel de las Escuelas, Santo Thomás, quinto doctor de la Iglesia, contra un moderno papel anónimo [de Zaragoza] que le desautoriza» [por fr. Miguel Navarro y Soria]. — fols. 564: «Pregúntase si los hombres naturalmente en esta sexta edad de el mundo pueden vivir más de 120 años». — fols. 565-6: «Sobre la elección de prior en el convento de S. Ramón, del Panadés». — fols. 568: «Pregúntase si los corredors de orella jurats conforme ses constitucions reals de Corts en guardar secret de sos contractes, poden ser compellits per lo príncep secular a revelar los dits secrets y jurar ab segon jurament de revelarlos». — fols. 569-70: «Acerca del voto consultivo *propter irregularitatem*». — fols. 572-83: «Diferentes notas de *alienatione rerum Ecclesiae*». — (docs. impr.) fols. 584-9: «Manifest per la molt illustre y nobilíssima ciutat de Barcelona [al rey, dándole cuenta y desagavios por un papel subversivo que apareció en las puertas de la iglesia de la Junquera, obispado de Gerona] y dos cartas del rey en contestación fechadas en 5 y 10 de diciembre de 1689». — fols. 590-639: Cinco memoriales impresos y varios manuscritos acerca del estado en que se halla el real convento de Predicadores de Zaragoza, que motivó un pleito entre su prior fr. Pedro Mártir de Buenacasa y el Provincial fr. Domingo Alda. — (doc. impr.) fols. 644-61: «Evidencia de la justicia... de los procedimientos del Ilmo.... D. fr. Alonso de Sotomayor arzobispo, obispo de Barcelona... en las censuras que fulminó [por asuntos de jurisdicción] y declaración que hizo del incurso contra la venerable abadessa del convento de San Pedro de las Puellas de Barcelona, el dr. Miguel Sanahuja y Boter, Jerónimo Planes y Buenaventura Torres...». — (doc. impr.) fols. 662-73: «Allegaciones facti et iuris in causa nullius seu Vicensis iurisdictionis in Romana Curia praesentatae pro parte admodum illustris abbatis Montserрати contra... episcopum Vicensem» [acerca pretendidos derechos jurisdiccionales sobre dicho monasterio y pueblo de Monistrol, por Angelonus de Angelonis]. — (doc. impr.) fols. 674-6: «Sentencia apostólica en el pleito existente entre la comunidad de Santa María del Mar de Barcelona y los Clérigos Regulares Menores acerca de la legítima fundación de su convento, 1 de junio 1684». — (doc. impr.) fols. 678-70: «Allegación en justificación de los procedimientos hechos por el ilustre cabildo de la santa iglesia de Urgel, en la elección del canonicato Penitencier hecha a a favor del doctor Ignacio Crossi... a los 17 de diciembre de 1676...». — (doc. impr.) fols. 702-88: «Tres memoriales acerca del pleito entablado entre el cabildo de la iglesia de Tortosa y las dignidades de la misma relativos a diferentes litigios que tienen en la curia romana». (Uno de ellos lo firma el Dr. Vicente Armengol de Folch en 26 de marzo de 1691). — fols. 788-98: «Dos memoriales conventus Gerundensis O. Pred. contra

parrochos dictae civitatis circa administrationem Sacramentorum hospitibus secularibus dicti conventus in articulo mortis, parrochis irrequisitis et solutione quarta funeralis pro sepultura».—(doc. impr.) fols. 800-18: «Juris allegatio pro patre priore et conventu Sanctae Catherinae... cum Petro Lunell, agricola Sancti Foelicis de Lupricato, Barchinonensis dioecesis...».—Otro memorial de éste contra aquellos.

20

Pleito de las religiosas dominicas del monasterio de S. Nicolás de la villa de la Orotava (Canarias) con los prelados de su Orden en 1702, por haber intentado ponerse bajo la jurisdicción del Ordinario del lugar.

Sign. ant. 16-2-9 = mod. 844.

Papel. 86 folios útiles, 30'5 × 20'5 cms; caja de la escritura 28'5 × 17 cm. Siglo XVIII. Encuad. en cart.

Sello del convento de Santa Catalina de Barcelona.

Fol. 1 (portada): «Por la provincia de Nuestra Señora de Candelaria, Orden de Predicadores, de Canarias, y su provincial el M. R. P. Lector F. Juan Denis, y preténdese que el Sr. Obispo haze fuerza en conocer y proceder, o a lo menos en no oírle las apelaciones interpuestas de los autos y proveídos con que admitió a su gobierno las religiosas dominicas del monasterio de S. Nicolás de la villa de la Orotava y las eximió de la sugesión de los prelados de su Orden». Fol. 2-36. inc. *Princeps autem regni persarum restitit mihi... Entre las revelaciones maravillosas... expl. Por todos estos fundamentos espera el P. Prior no permitirá V. S. semejantes introducciones... et nos toto corde, pedibus advolvimur.*

21

Legajo que contiene varios cuadernos, de los cuales los dos primeros se refieren a la Orden de Predicadores.

Sign. ant. 17-1-17 = mod. 962.

Cuaderno 1.º

Papel 31 × 20'5 cms. 6 folios útiles + 4 en blanco. Siglo XVIII.

Institución y fundación del monasterio y convento de San Raimundo de Penyafort en el término y parroquia de Santa Margarita v. y m. del Panadés, obispado de Barcelona, en el año 1603, sacada de los papeles y notas [que] dejó fr. Pedro Juan Guasch, su fundador.

Cuaderno 2.º

Papel 31 × 21 cms.; 24 folios útiles + 20 en blanco. Siglo XVIII.

Manifiesto en que se expone a el público culto los motivos que precisan a los Padres del Real Convento de Santo Domingo de Mallorca a abstenerse de dar culto público a el V. Raimundo Lulio.



LA COLECTORÍA DE ALMARAZ CABRESPÍ
CON EL INVENTARIO DE LOS BIENES DEL OBISPO FERRER COLOM
(1334-40)¹

Ya otras veces hemos hecho notar la importancia que revisten los fondos Camerales del Archivo Vaticano, puesta también de relieve por sabios e instituciones científicas modernas. Limitándonos a los nombres más representativos, Müntz y el cardenal Ehrle² han extraído de esa inagotable cantera preciosos materiales; el primero para echar los cimientos de sus estudios sobre la corte de los papas, y el segundo principalmente para reconstruir las fases o desarrollo de la biblioteca papal. La Görresgesellschaft, por otra parte, ha iniciado la publicación de los *Introitus* y *Exitus* de la Curia pontificia³.

Pero estas entradas y salidas, estos libros de *Introitus et Exitus*, que podríamos equiparar a los modernos libros de caja, suponen otros libros: mayor, diario y borrador de la contabilidad actual, que se encuentran también en el Archivo Vaticano y que, por los pormenores que ofrecen, resultan aun de más interés que los mismos *Introitus et Exitus*.

Uno de dichos libros queremos examinar aquí. Hemos escogido el núm. 229 del citado fondo de la Colectoría, porque nos brinda las cuentas completas de la de Almaraz de Cabrespí para la provincia eclesiástica Tarraconense. No vamos a publicarlo íntegro, pero de él sacaremos los datos más interesantes, dando por entero el inventario de los bienes del obispo Ferrer, de Lérida, que distribuiremos en varios capítulos para hacer más cómoda su utilización.

Es un manuscrito de papel, formato 29'5 × 23 cm., de 214 folios. Volumen ficticio compuesto de cuadernos de diversas colectorías (de 1333 a 1345) después de

¹ NOTA DE LA REDACCIÓN: El autor de este artículo no ha podido ver las pruebas de imprenta. No es, pues, responsable de las posibles erratas de transcripción.

² E. MUNTZ, *Les Arts a la Cour des Papes le XV.^e et XVI.^e siècles* (Paris 1878-88); F. EHRLER, *Historia Bibl. Romanorum Pontificum tum Bonifatianae tum Avenionensis*.

³ E. GÖLLER, *Die Einnahmen der apost. Kammer unter Johann XXII* (Paderborn 1910), y... *unter Benedikt XII*. (Pad. 1920); L. MOHLER, *Die Einnahmen... unter Klems VI*. (Pad. 1931).

los cuales hay otros cuadernos de 14'5 × 23 cm. Estos últimos, que, como se ve, son por su tamaño casi exactamente la mitad de los primeros, se encuentran en los folios 81-86, 98-100, 146-153, 184-187 y 204-211.

I. EL COLECTOR ALMARAZ CABRESPÍ

Si bien este colector ejerció su cargo principalmente en la Corona de Aragón, debía ser originario del Lenguadoc.⁴ Poca cosa sabemos de su nacimiento y de su juventud, pues sólo lo conocemos por los actos en que intervino por razón de su cargo. Durante los veinte años que lo ejerció dió pruebas de su escrupulosidad, capacidad de trabajo y buen trato.

En 27 de julio de 1327 se nos presenta ya como ayudante y familiar del colector de Aragón, Hugo de Mirambell. Con esta calificación y además con la de «rector de s. Projecti (Mimatén. dioc.)» paga aquel día, por cuenta de su principal, una cantidad a la Cámara apostólica. Con los mismos títulos hace otras entregas el día 9 de octubre del citado año y el 9 de noviembre de 1329. Un año después, 29 de octubre de 1330, le confía Mirambell la comisión de ir a Gerona por la décima de seis años. El día 3 de febrero del mismo año había recibido del obispo de Lérida, como contribución a la décima, la cantidad de veinticinco mil sueldos jaqueses. En documentos posteriores figura como rector de Agusanicis Magalonen., diócesis suprimida e incorporada a la de Montpellier (1336); como adjunto a la colectoría de Aragón que ejercía Poncio Teixidor (1337); recogiendo por orden del papa veintinueve mil sueldos de los herederos del obispo de Huesca, Martín Oscavio, o exigiéndolos del nuevo obispo Pedro de Urrea (1 marzo 1337). El día 11 de junio entrega una cantidad a Cámara apostólica *pro subsidio promisso pape*. En 21 de octubre recibe el encargo de informarse si es verdad que algunos Padres Predicadores y Franciscanos han recibido legados de algunos comerciantes de Mallorca y de las provincias eclesiásticas de Tarragona y Zaragoza en compensación del contrabando que habían hecho en Alejandría y, que de ser esto verdad, recoja tales legados, pues están reservados a la Cámara apostólica. También queda autorizado para usar de todas las facultades concedidas a Teixidor⁵.

⁴ Cerca de Carcasona había un pueblo llamado Cabrespine. Seguramente procedía de ahí nuestro colector.

⁵ Cf. para documentar estos datos: GÖLLER, obras citadas. págs. 426-82 y p. 214;

El 12 de marzo de 1338 es agraciado con un canonicato de Lérida, y el 2 de agosto del mismo año se le amplían las facultades de manera que pueda recibir toda clase de bienes debidos a la Cámara apostólica⁶.

Pasando por alto otras muchas comisiones confiadas a Cabrespí⁷, anotemos que el 13 diciembre de 1339 se le encarga inventariar, averiguar y recoger los bienes del difunto obispo de Lérida, Ferrer Colom, ya que Benedicto XII se había reservado poco antes la provisión de dicho obispado⁸.

Ocupado en los asuntos de Lérida, Cabrespí no podía atender a otra comisión que se le hacía en 1340 para el obispado de Cuenca y por esto se le dió un auxiliar, Pedro Girard, arcediano Garmagen. dioc. (obispado de Bazas, sufragánea de Auch.).⁹

El obispo Arnaldo de Montrodó, de Gerona, había sido acusado de conferir beneficios eclesiásticos a sobrinos y parientes *minus ydoneis utpote in litteratura et etate defectum patientibus*. Benedicto XII para informarse de la verdad de tal denuncia pone su confianza en Cabrespí y le encarga que se informe debidamente y envíe sumaria relación de la encuesta cuanto antes mejor (4 junio de 1341)¹⁰. Pocos meses después (16 octubre) recibe otras comisiones: que haga el inventario de los bienes de Arnaldo, de Urgell, que dejará vacante el obispado por su traslado de Tortosa, y también de los bienes del difunto obispo de esta última diócesis desde su muerte hasta el día del nombramiento del sucesor¹¹.

Referente al año 1342, a más de lo que diremos en el capítulo siguiente, encontramos que el 15 de abril recibía del nuevo obispo de Lérida 375 florines, y el 5 de junio entregaba los frutos más pingües de los beneficios vacantes en Tarragona: 5660 florines de Florencia; 1340 florines del Piamonte y 3400 escudos de oro¹².

VIDAL, *Lettres closes et patentes intéressantes*, etc., nn. 567-71, 1131, 1231-2, 1543, 1558-61; EUBEL, *Bull. Franc.*, I, 378, 1313-1324.

⁶ VIDAL, *Lettres communes*, n. 5619; id., *Lettres patentes*, n. 1937. Véase además: *Lettres patentes*, n. 1337, 1937; *Lettres communes*, n. 7427; GÖLLER, p. 181-82.

⁷ Se anotan en la citada Colectoría 229, ff. 24, 28, 32-33, 44, y en VIDAL, *Lettres patentes*, n. 2637.

⁸ VIDAL, *Lettres patentes*, n. 2970-72; Collect. 229, f. 49.

⁹ Reg. Vat. 136, f. VI v., n. 7. Cf. además: VIDAL, *Lel. closes*, n. 2978-80 y nuestro apéndice n. 1.

¹⁰ Reg. Vat. 136, f. XLIII.

¹¹ Reg. Vat. 136, f. 82 y Collect. 229, ff. 101 y 107.

¹² GÖLLER, *Die Ein. Ben. XII*, p. 96; MOHLER, p. 462, 473.

En el año siguiente entregaba el 12 de mayo otra crecida cantidad: 4100 florines. El 14 de septiembre era autorizado para hacer su testamento (apénd. 2).

En la Edad media la Iglesia hacía sentir su prestigio y su autoridad en las naciones cristianas de diversas maneras. Contra el peligro mahometano no sólo echó mano de medios materiales ofensivos, como de las Cruzadas, sino también de sanciones que alguien pudiera creer invención de nuestros tiempos. Los papas habían prohibido la exportación e importación de determinados artículos con Alejandría. Pero el interés comercial hizo que no pocas veces algunos mercaderes de nuestra tierra, principalmente de Mallorca, Zaragoza, Barcelona y Elna, ejercieran el contrabando de mercancías. Como estos mercaderes eran cristianos, frecuentemente al ver próxima la hora de la muerte buscaban la composición por medio de sus confesores para librarse así de las penas canónicas, y como estos bienes provenientes de composición estaban reservados a la Cámara apostólica, el papa Clemente VI, en 27 diciembre de 1343, renovó en favor de Cabrespí la facultad de regular aquellas composiciones con los contrabandistas y recoger las cantidades que los religiosos hubieran recibido por tal concepto, y así en el libro de Colectoría figuran algunas sumas recaudadas en virtud de tal facultad¹³.

El 21 enero de 1345 es comisionado para hacer una información sobre el priorato de Tortosa¹⁴. Seguramente que la expedición de la correspondiente bula obedeció a la visita que Cabrespí hizo a la Curia papal, que él describe así: «Post computum redituum die 11 ianuarii dom. Camerarius dom. nostri papae misit mihi litteras clausas, suo sigillo sigillatas ut, visis presentibus, irem apud Avenionem ad informandam Cameram. dom. n. pape super citatione que facta fuit auctoritate apostolica contra quosdam canonicos ecclesie Dertusensis super facto prioris ipsius ecclesie, et ivi Avinionem, et eundo, stando et redeundo steti per XIII dies, in quibus expendi pro singulis diebus xx sol. XIII libr. terre seu moneta Barchinonensi» (Collect. 113, fol. 86).

El 10 de junio del citado año entregó a la Curia 4891 florines y el 12 de julio 352 dineros de escudo. El 8 de mayo del 1346 se

¹³ E. DEPREZ, *Clemens VI. Lettres closes*, n. 578, 1377, MOHLER. p. 485.

¹⁴ Arch. Vat., *Instrumenta miscel.*, n. 1662.

entera de la muerte del obispo de Tortosa: «VIII^a die maii de a. XLVI circa completorium recepi litteras a subcollectore Dertuse quod dom. Arnaldus episc. Dertusen. die tertia maii obierat». El 14 de setiembre el papa le da la comisión de indagar, inventariar y recibir los bienes del arzobispo de Tarragona, y pocos días después, el día 19, la de hacer lo mismo con los del obispo de Elna, Guido. Aquí fué mal recibido por el procurador del obispo difunto, pero al fin seguramente pudo cumplir el encargo, pues el día 12 de octubre la Cámara apostólica recibía 165 dineros procedentes de esta testamentaría¹⁵.

El 11 de abril de 1347 fué nombrado canónigo de Barcelona (apénd. 3). El día 6 de octubre aun recibía la comisión de inventariar los bienes del abad de Vilabertrán, para lo cual delegó a otra persona, pues él estaba haciendo lo mismo con los bienes del camarero de San Gil (S. Aegidii). El 3 de julio del año 1348 aun figura como entregando una cantidad a la Cámara apostólica, pero el 8 del mismo mes el escribiente, al registrar otra entrega, ya hace notar que Cabrespí había muerto. Es posible muriera el 30 de junio o mejor a primeros de julio pues así parece deducirse de una cuenta de Juan Cabrespí, sobrino suyo¹⁶. El 5 de agosto fué nombrado sucesor suyo Guillermo Vendrell, que ya en vida de Cabrespí era subcolector de Tortosa (apénd. 4).

Itinerario de Cabrespí

La colectoría de Cabrespí puede ser seguida paso a paso a través de las cuentas que presenta a la Cámara apostólica. Sin pretender trazar el itinerario completo de sus veinte años de colector, seguiremos sin embargo sus huellas en los viajes que hizo durante su colectoría en la provincia eclesiástica tarraconense, pero sólo limitándonos a los datos que ofrece el manuscrito 229, que hemos ido analizando.

El día 18 de marzo de 1338 salió de la Curia papal hacia Cataluña regresando a Aviñón el 1.º de diciembre. El día 8 de mayo estaba en Barcelona; el 22 en Tortosa; el 6 de junio sale de Murviedo para Teruel, en donde se encontraba el día 10; el día 15 ya está en Zaragoza en donde seguía estando hasta el 29, y volvía a

¹⁵ Cf. sobre este párrafo: MOHLER, p. 509, 525; Collect. 113, f. 86, 88, 89, 113 y 121.

¹⁶ Collect. 113, ff. 122, 145; MOHLER, p. 569.

encontrarse el 15 de agosto después de haber estado el 20 de julio en Tarazona. El día 3 de setiembre sale de la capital aragonesa, acompañado de Bernardo Fortis, clérigo de Zaragoza, pasando por Albalate (Albalá) y llegando el día 12 a la metropolitana Tarraco, que deja el día 20 para ir a Valencia y, pasando por Cabanes, Tortosa, Coll de Balaguer, regresar a aquella ciudad el 15 de octubre; pero el día 18 ya está en Barcelona camino de Perpiñán y Aviñón, en donde queda 10 días pasando cuentas y recibiendo como estipendio 20 sueldos por día. En total empleó 256 días en esta comisión¹⁷.

Por la segunda colectoría salía de Aviñón el 22 (o el 20) de noviembre de 1340, estando de regreso el 14 de agosto de 1341. El itinerario de esta colectoría puede rehacerse siguiendo el texto que publicamos referente a la testamentaria del obispo Ferrer Colom, que liquidó durante este viaje.

El 3 de diciembre estaba en Perpiñán, el 14 en Barcelona y el 15 en Lérida, en donde pasó la mayor parte del tiempo. Desde aquí escribía el día 2 de abril a Tortosa manifestando su intención de llegarse a esa ciudad, en donde ya estaba el día 3 de mayo, para cumplir la comisión acerca de los bienes del obispo difunto. El día de Ascensión se encontraba en Calatayud de paso hacia Tudela y Zaragoza (vigilia de Pentecostés). El 9 de junio solicita permiso para regresar a Aviñón; el 17 estaba en Lérida para salir de aquí el 9 de julio y, pasando por Meyá, Igualada, Piera, Barcelona y Perpiñán, alcanzar la Corte pontificia¹⁸.

Otro viaje a Cataluña hizo Cabrespí a fines del año 1341 hasta mediado 1342. Dejaba Aviñón el 11 de noviembre de aquel año y, pasando por Lérida, donde aún tenía cuentas pendientes, llega a Tortosa a fines de año; sale de ahí el 29 de enero para Tarragona y el 4 de febrero *versus Ilerdam*, alcanzándola en dos días de viaje. Su estancia aquí se alargó a lo menos hasta el 20 de marzo¹⁹.

El 25 de abril murió Benedicto XII. Cabrespí tan pronto se enteró de este fallecimiento, sea porque tuviera necesidad de rendir cuentas, sea por el deseo de ponerse a disposición del sucesor, pensó presentarse enseguida a Aviñón, a donde ya había llegado

¹⁷ Collect. 229, ff. 15-18.

¹⁸ Collect. 229, ff. 71-75.

¹⁹ Ib., ff. 126-128.

el 5 de junio. Para pasar cuentas estuvo ahí un mes. «Et computat pro singulis diebus, nam quatuor animalia que secum ducit expendunt in regno Aragonie diebus singulis XII solidos Barchinonensis et necessario habet ducere secum domicellum, notarium et quinque famulos, et sunt VIII persone que non possunt transire in die minus de XII sol. et pro minori familia non potest transire». Hace notar que su antecesor Poncio Teixidor recibía diariamente 22 sueldos barceloneses como estipendio²⁰.

El nuevo tesorero y nuestro colector no reñirían naturalmente por unos sueldos más o menos de salario, y así vemos que Clemente VI le confirmó en el cargo. El 16 de enero salía de la Curia; el 31 ya estaba en Urgel; el 25 de febrero, en Lérida, desde donde enviaba un nuncio a la Curia; el 13 de marzo, en Zaragoza; el 16, otra vez en Lérida; el 4 de abril sale de Tarragona hacia Vilafranca del Panadés, donde pernoctó, y el día 12 de mayo ya estaba nuevamente en la Curia papal, en donde pasaba quince días rindiendo cuentas, cobrando, como estipendio de su viaje de ciento treinta y dos días, 202 libras, a razón de 15 sueldos y 6 dineros barceloneses diarios²¹.

Por quinta vez se dirigía en viaje al reino de Aragón desde Aviñón el 24 de octubre de 1344, siendo las etapas de su itinerario: Gerona, el 5 de noviembre; Barcelona, el 19; Tarragona, el 24; Tortosa, 28 nov.-13 diciembre; Fraga, 15 enero (1345), y Lérida, el 23, habiendo estado antes en Zaragoza y Navarra. Desde Lérida hace otro viaje casi circular, saliendo el 25 de enero hacia Barcelona, hallándose en Tarragona el 24 de Febrero; del 2 al 15 de marzo en Tortosa, y el 20 en Zaragoza, donde continuaba el día de la Ascensión (5 de mayo) y de donde salía el lunes de Pentecostés para alcanzar otra vez Lérida (16 de mayo) y regresar a Aviñón (el 10 junio de 1345). Aquí, al rendir cuentas, cobra el estipendio de 240 días de viaje, que, a razón de 15 sueldos 6 dineros por día, montan 186 libras barcelonesas²².

Se anota un sexto viaje en 1346, pero en el manuscrito casi nunca se indican los lugares de residencia²³.

²⁰ Ib., ff. 101, 125 v., 142 y 142 v.

²¹ Ibid. ff. 158, 169, 177-179.

²² Collect, 229, ff. 199-204.

²³ Ibid., f. 208.

El último viaje «ultimum viatgium domini Almeratii in partibus Catalonie» lo hizo en 1348. Sale de la Curia el 21 de febrero, se detiene unos días en Narbona (día 28) y, después de haber llegado a Barcelona, dejaba esa ciudad y pasando por San Celoni (el día 30 de mayo, viernes), Gerona y Perpiñán (3 de junio) para Aviñón, el día 22 de octubre rendía cuentas del viaje, no él sino su sobrino. Como que al hacer el descuento de los salarios se fija como último el 1.º de julio, suponemos que nuestro colector moriría el día próximo o próximos siguientes, según hemos anotado antes²⁴.

II. EL OBISPO FERRER COLOM

Ni Chevalier ni la enciclopedia Espasa mencionan a este nuestro obispo. Para trazar, pues, su silueta biográfica hemos de contentarnos con las pocas noticias que nos proporcionan sobre él los continuadores de la *España Sagrada* y Villanueva en su *Viaje*, añadiendo lo que nos dicen algunos documentos del Archivo Vaticano, ya que no podemos valernos aquí en Roma de las monografías de la ciudad de Lérida que hablen de él, en caso de existir.

Según Villanueva²⁵, Ferrer era ya canónigo de Lérida en 1321 y fué nombrado prepósito de esa seo por Juan XXII, a petición seguramente del infante de Urgel o del rey de Aragón. Al quedar vacante el obispado de Vich por muerte de Berenguer de Guardia (10 oct. 1328), el rey hizo al papa la presentación de Ferrer, que era consejero suyo, para dicho obispado; pero la recomendación llegó tarde: Juan XII comunicaba el día 5 de dic. al monarca aragonés que al recibir su carta ya había nombrado a Galcerán Zacosta²⁶. El 21 de octubre de 1330 pedía, como legado del infante Pedro, a la Corte romana la parroquia de Balaguer para sí y el priorato de Fraga para el patriarca de Alejandría, Juan de Aragón. El 25 de mayo del 1334 dicho infante Pedro enviaba, como mensajeros suyos, a Miguel de Gurrea y a nuestro Ferrer Colom para advertir al rey Alfonso de los daños que podrían sobrevenir del cumplimiento de los capítulos publicados por ese monarca con-

²⁴ Collect. 118, ff. 122-23, 145.

²⁵ *Viaje literario*, XVII, p. 10 ss.

²⁶ *España Sagrada*, XLVII, apénd. 25.

tra las aljamas, y pedir su revocación²⁷. Al vacar Tarragona por muerte del patriarca de Alejandria antes citado (19 agosto 1334), el infante Pedro suplicaba al papa que si trasladaba a la metropolitana de Tarragona al obispo de Lérida, o de Valencia o de Tortosa, la sede que quedare vacante fuera para Ferrer Colom. Este fué también uno de los mensajeros enviados por el infante a su padre el rey Alfonso para arreglar la cuestión que con él tuvo en ocasión de las donaciones hechas por el rey a los hermanastros del infante.

Por fin, trasladado a Tarragona el obispo de Lérida, Cescomes, fueron atendidas las súplicas del infante y nuestro Ferrer Colom fué nombrado para la sede leridana.

Sobre la data precisa de su nombramiento Flórez y Villanueva hubieron de atenerse a solas conjeturas, por no haber dado con las bulas pontificias: que había sido elegido por el Capítulo en 28 diciembre de 1334 y prestado juramento en manos de nuestro metropolitano el 26 de febrero del 1335. Lo cierto es que su nombramiento data del 24 de octubre del primer año citado, año XIX de Juan XXII, y que el 7 de noviembre se obligaba a pagar el servicio común²⁸.

El día 23 de enero de 1345 Benedicto XII, sucesor de Juan XXII, le pide vaya a posesionarse de su obispado. El día 13 de mayo era consagrado obispo. El 19 del mismo mes paga por conducto de Bernardo Candela la mitad de los 375 florines debidos por el servicio común suyo y de cuatro sirvientes, y la otra mitad, el 7 de noviembre, por mediación del mismo Bernardo Candela, rector de Campdases (dióc. de Lérida). A principios del 1336 asistió a la coronación del rey y, según Diago, estuvo presente a la traslación de santa Eulalia el año 1339²⁹.

La data de su muerte (4 diciembre 1340) ya fué conocida de Villanueva, quien añade que fué enterrado en la capilla que se

²⁷ Bibl. Acad. Hist., ms. A/8, ff. 1, 18. Cf. «Anal. Sac. Tarrac.» 8 (1932) 1-62.

²⁸ Reg. Vat. 108, n. 8; Arch. Vat., Oblig., t. 6, p. 189.

²⁹ VIDAL, *Lettres communes*, nn. 2211, 47, 67, 1246; GOLLER, *Die Ein Ben. XII*, p. 242; ZURITA, lib. VII, cap. 28. En Collect. 113, f. 85 se lee: «Anno Domini mcccxl die tertia mensis decembris et erat dies Dominica obiit dom. Ferrarius, episc. Ilerden. Et anno a Nat. Domini mcccxli die Lunae xxix ianuarii arripuit iter suum eundi ad Curiam dom Iacobus Ciioni, electus Ilerden. et fuit sibi facta provisio per dom. nostrum papam die Lunae ultima aprilis et fuit consecratus die dominica xiii maii».

había hecho preparar en la seo (vieja) de Lérida, y que el Capítulo pidió al papa fuera elegido el sucesor en la persona de Bonifacio Ferrer, pero que, no queriéndolo el rey, lo fué el canónigo Jaime Ciyó o Citjó. De los documentos pontificios se saca en claro que el papa escribió al Capítulo de Lérida y al arzobispo de Tarragona que se había reservado la provisión de la sede ilderdense para cuando vacara. La reserva sin embargo debió ser general, es decir de todos los obispados y prelaturas que vacaran, pues no se conoce una reserva especial de aquel obispado. Mas como el Capítulo ignoraba tal reserva, eligió al citado Ciyó y envió procuradores a Aviñon para que fuera confirmada la elección, cosa que acordó Benedicto XII el 30 de abril de 1341⁸⁰.

La biblioteca del obispo Colom

Las bibliotecas particulares reflejan la cultura de sus poseedores. En la documentación de la Edad Media no se puede esperar en general topar con la de personas que poseyeran bibliotecas tan provistas como la de nuestros tiempos: el precio de los manuscritos, la limitación de los conocimientos y otras causas hacían que tales bibliotecas de particulares fueran muy reducidas. Otros obispos hubo que poseyeron un tesoro de libros más grande que la de Colom⁸¹. Sin embargo a veces lo que se pierde en cantidad se gana en calidad. La de nuestro obispo, podemos decir, que era bien redondeada y revela a primer golpe de vista en su poseedor un canonista, un jurista diríamos con más precisión, ya que a más de las Sumas de Derecho canónico y Decretales vemos libros de Derecho Romano (*Institutiones*, etc.) y los «Usatges».

Como que las bibliotecas formaban parte de los bienes personales del obispo, los colectores los inventariaban y las ponían en venta, algunas veces a pública subasta. Estos inventarios son doblemente interesantes, por los títulos de las obras y por señalar su precio. El inventario de la de Colom lo sacamos del ya citado ms. 229 Colectoria, fol. 60 v.:

⁸⁰ VIDAL, *Lett. patentes*, n. 2970-71; id., *Lett. communes*, n. 8412.

⁸¹ Cf. nuestros trabajos sobre bibliotecas en «Rev. eclesiástica» 2 (1930) 313-26; «Est. Univ. Cat.» 15 (1930) 231-57, 17 (1932) 221-33.

Sequitur recepta de bonis quondam domini Ferrarii episcopi Herden. per Sedem apostolicam reservatis⁸⁹.

El primo recepi a dom. camerario de Solsona textum Clementinarum non capax.

Item Gregorianas, Dinum de regulis iuris et Usatges in uno volumine.

Item Egidium de Fuscaris in uno volumíne.

Item unam partem apparatus Vincentii.

Item librum Institutionum.

Item librum Feudorum.

Item questionis domini Rotfredi.

Item Decretales modici valoris.

Item Gregorianas cum Clementinis vendit: 20 sol. iacc.

Item Sextum librum modici valoris vendit: 20 sol. iacc.

Item Apparatum Iohannis Andree: 40 sol. iacc.

Item Summam Gaufredi.

Item Summam Assonis.

Item librum de Proprietatibus rerum.

Item Flores sanctorum vendit: 80 sol. iacc.

Item Sextum cum Apparatu Iohannis Andree: 50 sol.

Aprobo. Summa pagine librorum venditorum: 10 lib. 10 sol.

Vajilla, anillos y bienes del obispo

No es mucha la importancia en este inventario de los objetos preciosos, 15 anillos; ni la cantidad de vajilla de plata, vasos que pesaron 24 marcos y dos pequeños candelabros. Mayor la tiene el dinero contante y, no menos, el rebaño con 24 ovejas, 383 carneros y 472 cabezas de otros ganados, y mucho más el trigo que sería la principal riqueza. Procedía éste de los derechos y propiedades que la mensa episcopal tenía en diversos pueblos: Rubinat (Rabinat), Malpartit, San Juan, La Granadella, Gennuel, Almacellas, Monreal, Llardecans, Torrebesas, Alfarrás? (Alrefals), Montagut, Conchel, La Perdiguera, Montauron, Alberola y Huasta.

Cosechaba poco vino: en Alguaire, La Granadella, Llardecans, Torrebesas, Stadela(?) y Torre de Saidi (Zaidín?).

Cosechaba además algo de lino y unas pocas aceitunas.

⁸⁹ He ahí algunas aclaraciones de las notas siguientes: Constituciones de Clemente VII, llamadas *Libri septimi Decretalium*; *Constitutiones Gregorii IX* (1271-76); *88 regulae iuris* de Dinus de Mugello; Egidius de Fuscaris, † 1289, auctor Ordinis iudiciarii; Vincentius Hispanus, *Apparatus glosarum in Decretum Gratiani*; *Institutiones Iustiniani*; Roffredus Epiphanií (A. Van Hove, *Prolegomena*, Malinas 1928, no le atribuye *quaestiones*); *Apparatus in librum sextum Decretalium*; Gofredo de Tranco; Azo, *Summa super per codice*; Bartholomaeus de Glanvilla, *De proprietatibus rerum*.—Transcribimos por cifras arábicas las romanas del original.

Por fin, disfrutaba de la cuarta parte de otros ingresos, arrendamientos, etc. en el arcedianato de Tarancón, en el priorato de Fraga, en Guillemnou, Conchel, Osó, Tamarite, San Esteban de Monzón, Pano, Cornudella, Viacamp (Viagnam), Lignola, Menarguens, y en el arcedianato de Ribagorza.

[Vasa argentea] (*las indicaciones entre [] están al margen*):

Item recepi tam ab eodem camerario de Solsona, quam dom. Iacobo Cyonis episcopo, quam Mingueta et aliis 24 march. argenti duabus unciis, venditis singulis marchis 50 sol. iacc., valent: 60 lib. 12 sol. 6 den.

Item fuerunt vendita duo candelabra parva altaris, ponderis duarum marcharum: 100 sol.

[Pecunia]:

Item dicit se recepisse de peccunia numerata tam in depositio apud Populetum Perde quam alias penes eum: 1301 flor., doblas auri 100, 55 regales auri, leones auri, 500, 60 den. ad scutum:

[Anuli]:

Item dicit se recepisse a dom. camerario de Solsona 15 anulos, inclusis quinque qui fuerunt recuperati ab ypothecariis, de quibus vendidit quinque: 13 lib. 10 sol.

Residuos vere decem Camere assignavit cum una cassia parva de argento, cum uno anulo pontificali.

Item dicit se recepisse a dom. camerario de Solsona: 4 lib. 1 sol. 21 den.

Item a fratre Petro de Figuerola, priore predict.: 21 sol. 3 den.

Item a dom. Iacobo Cyonis de resta quingentarum 63 lib. 3 sol. 6 den. iacc. receptis per eundem de blado vendito ante mortem pro emendis redditibus ad opus capelle: 6 lib. 17 sol. 2 den. ob.

Item ab eodem domino pro uno panno auri: 100 sol.

Apro[bo]. Summa pagine: 1401 flor. auri

8 dupl. auri

255 regal. auri

85 leon. auri

565 den. auri ad. s.

96 lib. 2 sol. 7 den. obl. iaccen.

[Animalia]

Item de pretio unius muli: 75 ss.

» » » alterius: 9 lib.

» » » unius mule de Valmanha: 7 lib.

» » » muli veteris: 4 lib.

» » » mule guse: 4 lib. 10 sol.

» » » alterius mule: 9 lib.

» » » » : 4 lib.

Aprobo. Summa predictorum animalium: 41 lib. 5 sol. iacc.

[Oves]:

Item dixit se recepisse de 24 ovibus, singulis 5 sol. 10 den.: 7 lib.

Item de octuaginta duobus mutonibus venditis, singulis 9 sol., exceptis 5 sol.: 173 lib. 19 sol.

Item de 458 capitibus concatiis, singulis 9 sol: 206 lib. 2 sol.

Item de 14 merchas sive arecz grossos, singulis 12 sol: 7 lib. 7 sol.

Item de 4 mutonibus venditis per dictum Petrum de Solano: 9 sol.

Summa pretii dictorum animalium minorum: 424 lib. 2 s. iacc.

[7 caf. ordei, 20 caf. frumenti]:

Item recepi per manus domini Guillermi Ferrarii de bladis per eum venditis in locis de Rabinat et de Malpartit, videlicet, de 7 cafe. de frumento, singulis 16 sol., et de 20 caf. tam ordei quam avene, singulis 7 sol., deductis 6 sol. expensis per eundem: 12 lib. 7 sol.

[20 caf. frum., 20 ordei, 20 avene]:

Item recepi a domino Guillermo Volgerii, rectore Sancti Iohannis, de bladis venditis per eum, videlicet, de 20 caf. de frumento, singulis 17 sol. et de 20 caf. ordei, singulis 9 sol., et de 20 caf. avene, singulis 8 sol.: 4 lib.

[120 caf. ordei]:

Item fuerunt venditi ante mortem 120 caf. ordei de la Granadela Petro de Podio, mercatori Dertuse, singulis 9 sol. 6 den., de quibus habui et recepi per manus dicti Petri: 32 lib.

Residuas 25 habuerunt gentes episcopi ante mortem.

[40 frum.; 53 ordei; 17 fen. med. avene]:

Item recepi per manus domini Petri Morerii de Malselhas, videlicet, de 40 caf. frumenti ad 16 sol., et de 50 caf. et 3 fen. ordei ad 7 sol., et de 15 caf. 2 fen. medio avene ad 7 sol: 53 lib. 9 sol. 9 den. ob.

[46 ordei; 42 caf. 3 fen. frumenti]:

Item vendidi Herde de ordeo 46 caf. ad 10 sol.: 23 lib.

Item vendidi ibidem 42 caf. frumenti et 3 fen. ad 21 sol.: 43 lib. 5 sol. 3 den.

Aprobo. Summa 251 lib. 10 sol.

[7 caf. 5 fan. ordei]:

Item recepi a domino Bernardo Salvatoris, procuratore prepositi octobris, de 7 caf. 5 fan. ordei 7 sol.: 52 sol.

Item recepi a Bernardo Alzegarii de bladis venditis per eundem, videlicet, de 28 caf. 3 alm. de frumento, 49 caf. 6 fan. ordei, 19 caf. et 2 fan. de mixtura, 17 caf. 7 fan. avene et pro 21 fan. siliginis, venditis diversis pretiis per eundem: 19 lib. 6 sol.

Item recepi a domino Petro d'Arenes, rectore de Monreal, pro 40 caf. frumenti ad 18 sol., et pro 40 caf. ordei ad 8 sol. ad mensuram de Fraga: 30 lib.

Et restas quas debet: 22 lib.

Item vendidi Bernardo de Langusteria, mercatori Dertuse, in locis de la Granadela, de Lardacaz et de Torre bessas 100 caf. avene, singulis 8 sol.: 40 lib.

Item vendidi a Venmanha 32 caf. 9 fan. ordei ad 9 sol., et 52 caf. avene ad 9 sol., et 14 caf. 2 fan. frumenti ad 22 sol., deductis 27 pro expensis: 50 lib. 9 sol. 11 den.

Aprobo. Summa 209 lib. 10 sol. 7 den.

Item recepi a Dominico Serra, mercatore Herde pro 43 caficiis 4 fan. frumenti, venditis Alrafalz, singulis 13 sol., et archidiaconus habuit *xii^{aa}* partem pro iure suo: 22 lib. 5 sol. 3 den.

Item recepi de 15 caf. 9 fan. ordei de Montagut ad 10 sol. ob. fan.: 7 lib. 18 sol. 1 den. ob.

Item recepi a dom. Petro Rebulli, baiulo de Conchel, pro 5 caf. 10 fan 1 alm. frumenti ad 13 sol., et pro 2 caf. 10 fan. ordei ad 7 sol., et 16 caf. et media avene ad 5 sol., ad mensuram Montisaoni: 8 lib. 18 sol., 3 den.

Item recepi a dom. Petro de Solario de 17 caf. frumento de la Perdiguera, venditis ad 7 sol. ad mensuram Osce: 5 lib. 19 sol.

Item recepi ab eodem de 10 caf. cum medio de frumento de Montauron ad 8 sol. ad mensuram de Barbastra: 4 lib. 4 sol.

Item ab eodem dom Petro pro 7 caf. 2 fan. frumenti ad 6 sol, et 6 caf. 1 fan. 3 quart. ordei ad 2 sol., et 10 caf. 5 fan. et 1 quart. avene ad 2 sol., et 1 caf. 1 fan. cum dimidia mexture Delneria et de La Longa: 4 lib. 1 sol. 10 den.

Item recepi pro blado d'Alberola et de Huasta per manus Guillermo de Bozolis 7 caf. 8 fan. frumenti ad 10 sol., 2 caf. 8 fan. ordei ad 3 den., 5 caf. 5 fan. mexture ad 3 sol, et 10 caf. 6 fan. civade ad 3 den.: 8 lib. 10 sol.

Residuum est de vino et de olivo.

Aprobo. Summa 61 lib. 16 sol. 5 den. obl. iaccen.

Item de vino vendito minutatim infra palacium episc.: 25 lib.

Item vendidi de vino d'Algayre 427 megerias, singulis 7 den.: 12 lib. 8 sol. 6 den.

Item de vino de La Granadela 330 meger. ad 6 den.: 8 lib. 2 sol,

Item recepi de vino de La Granadela et de Lardecas et de Torresbessas de 1200 miger., singulas 6 den.: 30 lib.

Item de 170 miger., singulas 6 den., de vino de Torresbessas: 4 lib. 5 sol.

Item recepi de vino de Stadela per manus dom. Petri de Solario: 6 lib. 2 sol. 4 den. ob.

Item recepi ab eodem dom. Petro de 20 metr. vini, venditis per eum in Turri de Saidi, singulis 12 sol. 6 den.: 12 lib. 10 sol.

Item recepi ab eodem pro 9 metr. vini ad 6 sol. metr.: 64 sol.

Item ab eodem Petro de 10 metr. vini ad 7 sol. 4 den.: 63 sol. 7 den.

Item ab eodem de lino: 52 sol.

Item ab eodem de tribus cafe. de olivis: 20 den.

Item recepi a Sansone de Nevez debitis de censu ponderis: 8 lib, 4 den.

Aprobo. Summa: 113 lib. 2 sol. 2 den.

[fol. 64] Item recepi a dom. Arnaldo Egidii rectore de Foredada, de solutionibus quarte partis arrandamentorum, reddituum archidiaconatus Tarancone et sociis suis [spectant ad episcopum] 38 lib. 16 sol.

Item recepi a Petro Turols, olim baiulo et procuratore episcopi in prioratu de Fraga, de resta computi sui: 64 lib. 2 sol. 4 den.

Item recepi a Guillermo Dycheya, baiulo de Guilemhou, de resta computi sui: 20 lib. 6 sol.

Item recepi a dom. Petro Rebulli, baiulo de Conchello, de resta computi sui: 67 sol.

Item recepi a dom. Guillermo Staderii, rectore d'Ozo, pro ultima solutione quarte partis sue ecclesie debite episcopo: 100 sol.

Item recepi a dom. Bernardo de Tudela, procuratore loci de Tamarito, de receiptis per eum in dicto loco, sed nondum reddidit computum: 25 sol.

Item recepi a Raymundo de Paradis de debitis per eum ratione ponderis: 44 sol. 2 den.

Item recepi de rectore d'Ozo pro certo debito episcopo: 6 sol.

Item recepi a rectore S. Stephani de Montesoni quas debebat de resta sue ecclesie: 25 sol.

Item recepi a magistro de Trinitate quas debebat de nunciis: 54 sol 4 den.

Aprobo. Summa: 182 lib. 10 sol. 10 den.

Item recepi a Dominico de Bien pro redditibus de Pano pro solutione Dominice *Quasimodo* in quibus tenebatur episcopo: 11 lib. 10 sol.

Item recepi a rectore de Cornutella pro certo debito episc.: 5 lib.

Item recepi a rectore de Viaquam pro quarto ecclesie de Lausas debito episcopo [spectant ad episcopum]: 4 lib. 10 sol.

Item recepi a dom. Petro de Aquilaro de receiptis per eum ante obitum de bonis episcopalibus: 70 lib. 9 sol. 1 den.

Item recepi de debito 11500 sol iac. in quibus dom. Iacobus infans Comes Urgelli dicto dom. episcopo tenebatur, et pro ipsis solvendis omnes redditus castrorum de Lignola et de Menargiis cum publicis instrumentis efficaciter obligavit: 70 lib.

Item recepi a Raimundo Berengario, clerico beneficiato Ilerde, procuratore archidiaconatus Ripecurcie, de bladibus et vinis pertinentibus episcopo in archidiaconatu predicto, et non fuit redditum computum: 12 lib.

Item recepi a dom. Petro de Artali, baiulo Barrenesii, de resta computi sui: 25 lib.

Aprobo. Summ: 187 lib. 9 sol. 1 den.

Item debbam de resta computi precedentis: 61 lib. 17 sol. 1 den. Barch. 66 sol. 5 den. ob iacc.

Aprobo. Summa universalis omnium receptorum per dictum Almeracium de contentis in presenti computo per ipsum Camere reddito anno Domini M CCC XLI mensis octobris: 1340 flor. auri

98 dupl. melg. auri

255 regales auri

85 leones auri

587 den. auri ad scutum

5178 lib. 4 den. Barch.

2520 lib. 4 sol. 11 den. iac.

11000 morabotini

Aprobo. Supradicte autem pecunie quantitates assignate fuerunt Camere per dictum dom. Almeracium in: 7900 flor. auri

3000 den. auri ad scutum

154 duppl. auri et med.

255 regales auri

85 leones auri

[fol. 65v]. Sequitur cambium factum de pecuniis supradictis.

Primo fuerunt empti 400 flor., singulos 15 sol. Barchinonen. valent: 3000 lib. Barch.

Item 575 flor., singulos 15 sol. 6 den. valent: 445 lib. 12 sol. 6 den.

Item 56 doblas singulas 19 sol. 6 den. valent: 54 lib. 12 sol. Barch.

Item 410 den. Alesart, singulos 20 sol. valent: 410 lib.

Summa auri: 4575 flor.

56 doblas

410 scut.

Summa precii dicti auri: 4910 lib. 4 sol. Barch.

[fol. 66] Item fuerunt empti 1560 den. ad scutum, singulos 14 sol: 4 den. 1218 lib. iac.

Item 385 flor., singulos 11 sol. 6 den. valent: 221 lib. 7 sol. 6 d. iac.

Item 138 den. ad scutum, singulos 13, 3 den.

Ad scutum valent: 98 lib. 17 sol. 17 d. iac.

Summa auri: 1699 den. ad scut.

385 flor.

Summa precii: 1437 lib. 14 sol. iac.

Item fuerunt empti de dictis marabotinis 305 den. ad scutum, singulos escut. 35 marabot. et plus al tot 20 valent: 11.000 marab.

Et assignavi Camere domini nostri anno Domini MCCCXL primo die XIII augsti: 5591 flor. de Florentia

409 flor. Pedemont.

2878 escut. boni ponderis

122 escut. parvi pond.

255 rials
 85 leos
 154 doblas et media.

[fol. 66v] Item die xvi dicti mensis Augusti assignavi Camere unam cassiam parvam de argento cum uno anulo pontificali et 10 alios anulos et unam mitram parvi valoris.

Item dixit se assignasse camere de pecunia barchinon. in 1600 flor., videlicet 1200 ad 15 sol. et 409 ad 15 sol. 6 den. per manus Berengarii Peroni, mercatoris Terracone: 1210 lib.

Item computarunt subcollectores Dertusen. quod expenderant de re-
 ceptis per eos inclusis in summa per me data: 36 sol. 8 d. Bar.

Et expenderant etiam subcollectores Barchin. prout per minutum red-
 diderunt: 15 lib. 14 sol. 8 d. ob. Bar.

Et etiam expenderant subcollectores Gerunde tam pro salario quam
 aliis expensis computatis: 40 lib. 11 sol. 1 den.

Aprobo. Summa universalis assignatorum Camere per dictum dom. Al-
 meracium: 5120 lib. 4 sol. 6 den. Barch.

1437 lib. 14 sol. iac.
 1340 flor. auri
 587 den. auri ad scutum.
 255 regal. auri
 85 leones auri
 154 dupplas auri et med.

11000 marabotini.

Aprobo. Predictae autem pecunie quantitates fuerunt camere assignate:

7900 flor. auri
 3000 scudati auri
 255 regal. auri
 85 leon. auri
 154 dupl. auri et med.

El personal al servicio del obispo Colom

Otra particularidad de esas cuentas es la abundancia de datos de todas clases, y entre ellos los referentes a las personas que estuvieron al servicio del obispo. Aunque expresados en forma cruda, burocrática nos permiten familiarizarnos con la vida del palacio episcopal.

El motivo de que se mencionen en las cuentas es que, muerto el Sr. obispo, todas las personas que tuvieron relaciones más o menos directas con él presentaron sus cuentas pendientes al colector. Este iba pagando uno a uno y anotando en su libro las cantidades pagadas y los conceptos por qué eran debidas. Alguna

vez, por parecer exagerada la cuenta presentada, se acudió a amigables componedores, o intervino el Sr. Vicario General, y aun el tribunal eclesiástico.

Así desfilan ante nosotros los criados: Pedro de Trullols, en Gran (Magnus), en Minguet, Ramón de Claramunt, Juan Barutellador, Pedro de San Hilario, Ramón Guarrosa, Miguel Reboster y Bernardo de Oló; los boticarios, Martín de Bolea, Pedro Sagrau (Sagradu), Beltrán de Roda; el majordomo Pedro de Pereyra o de Argensola; el carpintero Nicolás Fuster; el platero Guillermo Urgel, los notarios Hugo de Tolsa, Jaime Espluguet y Bernardo Despuig; los abogados Pedro Despens, Guillermo Sanagmeira, Francisco de San Pablo y Bernardo Lledó; el veguer de Lérida, Berenguer de Castellvell; los escribanos Pedro de Anglesola y Pedro Torregassa, y, por fin, los traperos de Lérida, Francisco Mongay, Pedro de Lerac (Llorac?), Pedro Gerb y Analdo Pons, y los de Balaguer, Jaime y Francisco Amargós.

En las cuentas se advierte varias veces que los pagos fueron hechos después de intervenir el provisor: *indicatum* o *iudicatum per officialem*. Seguramente sería porque en un Concilio de Lérida se había prohibido a los familiares del obispo reclamar salarios o soldadas por servicios prestados al difunto. El texto dice:

«Statuimus quod hii qui cum prelati vel personis ecclesiasticis pro domesticis et familiaribus morantur vel morabunt, post mortem dom. suorum non possint petere salarium seu solidatam nisi probaverint quod eis promissum fuerit salarium vel solidatam seu super remuneratione habenda pro servitio dominos viventes convenerint in iudicio saltem citatione sequa» (Collect. 113, f. 85).

Sequuntur solutiones per me facta servitoribus et creditoribus episcopi Herden. quondam.

Et primo solvi Martino de Bolea et Petro Sagradu, ypothecariis Herde, pro cera habita ab ipsis in exequiis, et tenebant in vadio 5 anulos sibi eos traditos per camerarium Solsona, et sunt in illis 15 lib. 9 sol. iacc.

Item solvi domino Arnaudo Poncii, priori confratrie clericorum, in quibus episcopus pro yssoropis, lectuariis et aliis cum instrumento publico tenebatur: 14 lib. 14 sol.

Item solvi Francisco de Mongay, draperio, in quibus episcopus cum instrumentis tenebatur de resta maioris summe: 40 lib. 16 iacc.

Item solvi Petro de Leraco, pellipario, in quibus episcopus tenebatur, et probavit per testes: 62 sol.

Item solvi Bernardo de Suxo, militi, nomine Surianne sororis sue, quos dominus episcopus sibi dari precepit et recognovit sibi debere et coactus per dominum infantem Iacobum comitem Urgelli pro 150 libr. Barchinon: 107 lib. 3 sol. iacc.

Aprobo. Summa pagine 182 lib. 12 sol. 7 den.

[fol. 67v] Item solvi domino Petro Despens, iurisperito Ilerde, de pensionibus sibi debitis de preterito tempore annis singulis per episcopum et Capitulum assignatis, que pensio est 30 lib. annuatim: 70 lib. iacc.

Item solvi Berengario de Castroveteri, vicario Ilerde, coactus quia alias nolebat ampam positam in bonis remove pro expensis per eum factis cum assessore suo notariis servientibus et conductione animalium cum fecit ampam bonorum de mandato domini regis in omnibus bonis et castris episcopatus: 11 lib. 5 sol. iacc.

Item solvi pro littera domini regis instrumentis notariis etiam pro removenda ampam facta in singulis locis et aliis citra Aragoniam: 65 sol. iac.

Item solvi domino Guirauo Alamanni, procuratori sacriste, pro vestimentis sacerdotalibus, cum quibus fuit sepultus episcopus ac intorticiis positus in novena et pulsatione campanarum: 5 lib. iacc.

Item solvi domino Guidoni Amici, procuratori precentoris, in quibus episcopus tenebatur ratione bladi recepti plusquam deberet de preposituris iuni et iulii: 4 lib. 2 sol.

Aprobo. Summa pagine 93 lib. 12 sol.

[fol. 68] Item solvi domino Petro Raymundini, procuratori etiam dictarum prepositurarum, de vindemia recepta per ipsum plus quam deberet: 62 sol. iacc.

Item solvi Petro de Trulhols, olim procuratori prioratus Frage et domicello, tam pro servicio episcopi impenso sibi per magnum tempus serviendo et quia etiam tenebatur: 17 lib. iacc.

Item solvi Hugoni Tolza, notario curie official., pro copiis petitionum libellorum et aliis, licet petat adhuc 20 lib. ratione laboris: 6 lib. iacc.

Item solvi Berengurio Talonis, qui audiverat computa omnia a baiulis administratoribus totius episcopatus, qui stetit mecum et ad informandum me et computanda disputanda per duos menses: 7 lib. 10 sol.

Est tamen verum quod petit, et super hoc litigatur in bonis episcopi, quia audivit dicta computa: 200 lib.

Item solvi Iacobo et Francisco Amargos, draperiis de Balaguario, in quibus episcopus, cum instrumentis diversis de maiori quantitate pro emptione pannorum tenebatur, et quibus episcopus mandaret satisfieri, quia eas debebat: 85 lib. 5 sol. iacc.

Item solvi Iohanni Aranhoni, succentori sedis, quas recepit ab episcopo annis singulis in festo Michaelis et tenebatur sibi ut probavit: 5 lib. iacc.
Aprobo. Summa pagine: 124 lib. 7 sol.

[fol. 68v] Item solvi saumaterio, vocato Magno, pro Verqueria sibi debita cum rauba de anno tunc lapso: 5 lib. iac.

Item solvi eodem modo Mingueto, asemblerio, pro soldata et vestibus sib. debitis: 5 lib. 15 sol. iacc.

Item solvi Raymunde Cliente sibi debitos: 35 sol. iac.

Item xx iunii solvi dom. Michaeli Liaboris, procuratori dom. Cardinalis Convenarum sacristie Ilerden, pro censu 60 sol. in quibus episcopus annis singulis sacristie tenetur pro cutiis de Saydi et 10 sol. pro vinea et debebatur de 6 annis: 19 lib. 10 sol. iacc.

Item xxvii iunii solvi Iacobo Longa, peyssonnerio Dertuse sibi indicatis per dom. Bernardum Gateti officialem et commissarium: 45 sol. iac.

Item secunda iulii solvi Guillermo Urgelli, argenterio Ilerde, sibi debit. etiam iudicatos per officialem predictum: 4 lib. 5 sol. iacc.

Item iv iulii solvi G. Raimundi de Claromonte, domicello, in quibus episcopus tenebatur ratione servicii et sibi iudicatos per dom. Bernardum Gateti off. et com: 15 lib. iac.

Aprobo. Summa pagine: 53 lib. 10 sol.

[fol. 69] Item solvi dom. Petro Morerii, procuratori dom. Raymundi de Salga, canonici et prepositi Ilerde, pro vestiario domino suo debito de festo sancti Michaelis: 50 sol. iac.

Item solvi dicto dom. Petro Morerii, manumissorii Ferrerii Cosida, pro pretio unius muli debito per episcopum et sibi iudicatum debere per officialem: 16 lib. iac.

Item solvi Ferriis d'Albari, ben. Ilerde, in quibus sibi episcopus tenebatur pro pensione annua eccl. de Turribus de tribus annis pro 6 cafficiis frumenti et in 3 ordeis ac 180 megeriis de vino ex compositione facta cum ipso, et habet notam Tolza: 12 lib. iac.

Item eidem Ferrario solvi pro servitio trium annorum sibi iudicat.: 10 lib. iacc.

Item solvi Iohanni Barutelador in quibus episcopus tenebatur ratione laboris sui servicii: 59 sol. 4 d: iac.

Item solvi die xi.^a iulii Petro de Gerp pro mapis per ipsum dicto dom. episcopo factis et iudicatos per dictum officialem: 3 lib. 13 sol. iac.

Aprobo. Summa pagine: 48 lib. 2 sol. 4 den.

[fol. 69v] Item solvi Arnaudi Poncii, sartori Ilerde, sibi debitos et sententialiter iudicatos per dictum dom. officialem: 60 sol. iac.

Item solvi dom. Guillermo Sanagmeyra, doctori Decretorum, ex compositione cum ipso facta quod daret consilium continue in petitionibus: 10 lib. iac.

Item solvi eodem modo dom. Francisco de santo Paulo, Legum doctori, ut assisteret mihi continue in consilio et aliis: 7 lib. 10 sol.

Item solvi magistro Bernardo Ledonis, iurisperito, procuratori, ad duendum et ad deffendendum petitiones que fiebant in bonis episcopatus: 9 lib. iac.

Item habuit dictus dom. officialis ratione laboris sui, licet non contetur iuxta labores: 5 lib. iac.

Item solvi dom. Guillermo de oculo molendinorum, canonico Ilerden., qui fuerat procurator in curiis Barchinonen. pro dom. episcopo, quos solvit Petro de Angularia scriptori prelatorum, qui fuerant sibi taxati et iudicati per archiepiscopum pro parte episcopi Ilerden.: 2 sol. iac.

Item solvi Petro Torregassa, scriptori dicti episcopi, ratione servitii et laboris per eum impensi, sibi iudicat. per dom. offic. 10 lib. iac.

[fol. 70] Item solvi dom. Guillermo Raymundi de Fabrica, canonico, ratione servitii et quittantiarum de 6 annis quos episcopus sibi dari precepit, et dom. Iacobus Cyonis episcopus nunc fecit fieri: 75 lib. iac.

Item solvi Petro de sancto Ilario, qui custodiebat mulum episcopi, pro servicio et labore trium annorum: 5 lib. iac.

Item solvi Raymundo Guarrosa, qui custodiebat vaycellam, pro servitii duorum annorum: 5 lib. iac.

Item solvi Nicolao Fusterii, in quibus episcopus tenebatur ratione operum fuste capelle: 8 sol. 3 den. iac.

Item solvi Raymundo Texseda tellario, in quibus episcopus tenebatur: 25 sol. iac.

Item solvi dom. Petro de Preyra, alias Dargensola, maiori domus dicti episcopi, qui sibi tenebuntur de resta computorum suorum: 30 sol. iac.

Item solvi dom. Petro de Aquilario, locumtenenti officialis, pro servicio per eum impenso, prout probavit, in ipso officio per magnum tempus et ratione laboris procuracionis generalis dicti episcopi, et ex compositione facta per dominum nunc episcopum, cum peteret ultra: 20 lib.: 59 lib. 9 s. 1 den. iac.

Item solvi Iacobo Splugeti, notario Curie, qui sibi debebantur: 20 sol. iac.

Aprobo. Summa pagine: 150 lib. 1 sol. 4 den.

[fol. 70v] Item solvi pro redditibus sancti Stephani qui sunt obligati ad solvendum annis singulis anniversariis pro solutione sancti Michaelis episcopus 15 lib.: 35 lib. iac.

Item solvi Arnaudo Gassoni, beneficiato in sede, procuratori Berengone filie quondam Bernardi de Podio iurisperito, et sibi iudicatos in quibus episcopus tenebatur ratione emptionis librorum: 9 lib. 10 sol. iac.

Item solvi pro mensuratiene bladorum: 8 lib. iac.

Item solvi Michaeli Rebostaer pro servicio et labore sibi iudicatos per officialem: 5 lib. iac.

Item solvi Bernardo Dolo ratione servitii per eum impensi: 25 sol. iac.

Item solvi Paschasio de Monroyt, porterio dom. Infantis comitis Urgelli procuratoris generalis, qui stetit mecum a die 6 februarii usque ad v. Augusti, in quo medio sunt cum 9 diebus de regressu de Perpinihano usque ad Balaguerium pro singulis diebus 2 sol. iac. ultra expensis animalis, persone et famuli, et sunt 190 dies faciunt: 19 lib. iac.

Item pro expensis factis per eum in dictis 190 diebus cum animali et famulo, pro singulis diebus 2 sol. iac.: 19 lib. iac.

Item habuit Arnaudus de Girona qui furatus fuerat mitram croceam et tres petias capelle ex compositione pro expensis per eum factis: 7 lib.

Aprobo. Summa pagine: 103 lib. 15 sol.

Aprobo. Summa totalis dictorum solutionum: 803 lib. 2 den. iac.

Gastos del Colector

Las notas de este capítulo no sólo nos informan de la lista de gastos presentada por Cabrespí, sino también de las dificultades que encontraba en el cumplimiento de su cargo. En efecto, el colector no debía limitarse a cobrar lo que era debido a la Corte papal, sino que además debía informar a ésta.

Si sólo hubiera tenido que cobrar los censos y diezmos debidos a la iglesia de Roma, le hubiese bastado proveerse de la lista de monasterios e iglesias gravadas con censos (éste era el objeto del *Liber Censuum*)³⁵ y de la última colecta de la décima. Pero, a más, quedaban los espolios y vacantes, y él debía informarse sobre ellos e intimar a los interesados la orden de pago.

Precisamente cuando estaba de camino para Cataluña, se enteró, el día 14 de diciembre en Barcelona, del fallecimiento del obispo de esa ciudad y envió enseguida un mensajero expreso a Aviñón para participar tal nueva. Lo mismo hubo de hacer después al saber la muerte del obispo de Cuenca. Por las cuentas sabemos que la mitra y varios ornamentos de este obispo fueron robados y que el nuncio que Cabrespí había enviado a esa ciudad murió o fué robado al cumplir su cometido, pues nada más se supo de él. El 22 de febrero pone en conocimiento de la Curia romana el fallecimiento del obispo de Tortosa. Así por medio de estas cuentas nos enteramos de todas las comisiones que fueron confiadas a Cabrespí por razón de su cargo. Como éstas fueron muchas, algunas las que tienen especial interés nos contentamos en anunciarlas, al paso que transcribimos las más importantes.

[fol. 71] *Sequntur expense facte in prosecutione negotiorum.*

Primo. die XIII^a mensis decembris misi Avinione nuncium specialem ad intimandum mortem dom. episcopi Ilerden. qui obierat dia III^a dicti mensis, qua die ego eram in Perpenihano, et usque Barchinonem mortem nescivi, et mortem etiam domini abbatis Ageren., et stetit nuncius

³⁵ P. FABRE Y L. DUCHESNE, *Le Liber Censuum de l'église Romaine: Bibliothèque des Écoles Françaises d'Athènes et de Rome* (Paris 1910).

eundo, stando et redeundo usque ad diem v ianuarii in quo medio sunt 22 dies, et expendit: 25 sol. iac.

Item die xv decembris misi de Ilerda apud Urgellum nuncium specialem dom. episcopo cum litteris michi datis per Cameram dom. Urgellensi episcopo directis contra abbatem Ageren., et sunt 18 leuce, et habuit nuncius: 8 sol. iac.

El 16 envió un nuncio a Valencia; el 17, otro al abad de s. Victorián.

Item habuit unus unus nuncius qui portavit litteras Camere per quas intimabam mortem episcopi Conchen.: 5 sol. iac.

[fol. 71] Item die III^a ianuarii misi unum nuncium subcollectoribus Dertuse ut pecunias congregatas in auro cambiarent, et habuit: 6 sol. iac.

El día 5 envió otro nuncio a Pomar, a Tamarite, Granadella, Almudafar y Fons.

Item die vi misi litteras monitorias a Balaguer ad monendum Arnaudum de Girona et quosdam alios qui furati fuerant mitram croceam et capellas domini episcopi, ut videbatur, et habuit: 5 sol. iac.

El día 11 de enero envió otros varios nuncios: uno a la Cámara apostolical, otro a Poblet, otro al Estany y otro al preceptor de Monzón.

[fol. 72] Item misi Barchinone de Ilerde unum nuncium et sunt tres dies, subcollectoribus cum litteris, ut perquirerent caute et diligenter si mitra crocea et capelle dom. episcopi deffuncti, que furate fuerant, ibi venderentur, et si invenirent quod facerent arrestare, et habuit, inter duas vices, quia prima vice non invenerunt predicta: 10 sol. iacc.

Item XIX ianuarii misi Camere nuncium specialem ad intimandum depositum quod erat in domo Populeti et ad sciendum qualiter facerem de commissione Conchen., cum ego essem satis occupatus in dyocesi Ilerden., et stetit nuncius respensionem spectando per 30 dies et habuit nuncius: 22 sol. iacc.

El día 20 desde Lérida envió un nuncio a Ripoll y a Vich y el 28 otro a Valencia.

[fol. 72^v] Item [1 feb.] misi unum nuncium a Concas, et sunt 8 die, commissario per me ibi deputato ut michi mitteret informationem per ipsum factam de bonis repertis in ipso episcopatu, et nuncius fuit perditus seu interfectus, quia ex tunc non rediit, nec potui scire nova de ipso, et habuit: 30 sol. iac.

Otro nuncio fué a Foradada, Pano, y Raimat.

El 19, uno a la Cámara papal, y otro a Tarragona y a Zaragoza. El 20, Berenguer Daló a Tarragona.

[fol. 73] Item die xxii febroarii misi Camere nuncium specialem ad intimandum mortem dom. episcopi Dertuse, et expendit: 25 sol. iac.

Item expenderunt domini Symon Calleti et P. de Salarío, quos constitui procuratores ut omnia loca dyoc. in quibus episcopus habebat quartos visitarent et certificarent se de parte episcopi, et steterunt per tres septimanas cum duabus equitaturis et duobus famulis, expenderunt: 70 sol. iac.

El día 1.º de marzo un nuncio al arzobispo de Valencia.

Item die xi februaryi misi dom. Terraconem. archiepiscopo litteras papales michi missas per cameram super reservatione episcopatus Dertusen., quod non procederet, et habuit nuncius: 6 sol.

Item eadem die misi alium nuncium Capitulo Dertuse super reservatione ipsius episcopatus, et habuit nuncius cum instrumento presentationis litterarum: 10 sol. iac.

[fol. 73^v] Otros nuncios a Zaragoza y a Barranas, y el 22, a Barcelona; el 23, a Calatayud.

Item die xxix marcii misi Avinione nuncium specialem cum relatione bonorum episcopatus Conchen., et stetit 23 dies et expendit: 24 sol. iac.

Item secunda aprilis misi Dertuse domino electo, quia ego volebam illuc ire pro computis audiendis, et transivit nuncius per Sudanel el Alcarras, et stetit per 6 dies, et expendit: 6 sol. 6 den. iac.

El 13 abril otro nuncio a Aviñón [fol. 74], y a Fraga-Casteldases-Balaguer.

Item de Dertusa iii^a die maii misi Camere ad certificandum ipsam de valore bonorum que tempore obitus episcopus Dertuse habebat, et stetit per 25 dies, et expendit: 30 sol. iac.

El día de la Ascención estaba en Calatayud y salió hacia Tudela y Zaragoza: donde estaba aún la vigilia de Pentecostés enviando nuncios a Huesca y a Lérida [fol. 74^v].

Item die sabbati ix iunii misi Avinione ad petendam licentiam recedendi versus curiam et intimandum statum negociorum, et stetit nuncius 20 dies, et expendit: 22 sol. iac.

El mismo día cita en Lérida a los alcaldes de La Perdiguera, La Limona, Pons, Gil, Pertusa, Estadella, Viacamp y de Pano.

El domingo 17 junio envió de Lérida a Barcelona a su sobrino Juan y a Berenguer Citador con esportillas de oro, y el 4 de julio fué enviado otro a Tarragona.

Item xix iulii, et erat dies iovis, exivi de Herda, et associaverunt me dom. Raymundus Guillermi cum duobus domicellis et unus domicellus

dom. episcopi, et eadem die ivimus cubitum apud Meyra 7 leucas, et in crastinum iverunt mecum usque Aygalada, et ibi iacuerunt, et expenderunt eundo cum expensis redeundi: 25 sol. iac.

Item de dicto loco de Aygalada associavit me Petrus Trulhols cum 10 peditibus usque a Pyeyra, et expenderunt cum regressu: 20 sol. iac.

[fol. 75] Item miseram xv iulii de Ilerda usque Calataiubum, Tirasonom, Cesaraugustam, Oscan, et inde apud Urgellum, et Vicum et ad monasterium de Rivopullo, et dictus nuntius revenit ad me Barchinone, et in predictis stetit cum regressu de Barchinone usque Ilerdam per 17 dies, et habuit: 24 sol. iac.

Item de Neumaso misi Iohanem nepotem meum cum duobus aliis tres farcetos Camere secrete, qui eos possuit in certo loco et expendit cum regressu valorem: 12 sol. iac.

Item tres farceti pro auro portando: 12 sol. iac.

Aprobo. Summa pagine: 3 lib. 7 sol.

Aprobo. Summa dictorum expensarum: 37 lib. 13 sol. iac.

[fol. 75^v] Item anno Domini millesimo CCCXL die xx mensis novembris ego Almeracius de Cabrespino, can. Ilerden., exivi de Curia versus Cathaloniam pro exequendis negociis michi commissis de mandato reverendiss. patrum dom. Camerarii, Thesaurarii ac clericorum, et steti in dictis negociis presequendis a dicta die xx novembris usque ad XIII diem mensis augusti de anno *xli*, in quo medio sunt 267 dies pro singulis diebus et pro 13 quibus fui in Curia pro computis reddendis.

Del fol. 77 al 83 hay la nota del grano que faltaba vender, dividido en frumento, trigo, cebada, avena, mezcladizo (mixture), en los pueblos de Puigert, Cogul, Mas den Argilo, Alfes, Miraval, Castelor o Castellots, Maxare, Margalef, Joval, Casteldase, Pradel, Mueda, Puiggros, Vilaplana, Conchel, Giles, Pomar, Tamarite y S. Esteban, Fons (Fontibus), Castellania de Montzón, (Binéfar, Torre den Bru, La Pobla de Malvassat, Viutela, Vallonga, La Nussala, Calarera o Viarnet, Lalmunia y Alguayre y al Priorato de Fraga.

Los fols. 89-92, son restos de los otros obispados.

Resumen

El Colector no contento con presentar las cuentas precedentes quiso dar un resumen, que en el manuscrito va escrito en cuaderno de tamaño menor, la misma altura pero la mitad de la anchura. Este resumen facilitaría la rendición de cuentas. Ocupa los folios 94-100.

[fol. 93] Computum breve... de diversis commissionibus sibi factis die XXII octobris anno XLI.

Es un resumen de su gestión. Referente a nuestro obispo encontramos:

[fol. 94^v] Et primo computat recepisse de quibusdam libris venditis modici valoris: 10 lib. 10 sol. iac.

Item computat recepisse de 26 march. 2 unc. argenti in vasis venditis, precio 50 sol. iacc. pro marcha: 56 lib. 12 sol. 6 den. iac.

Item computat recepisse de peccunia inventa tam in deposito apud Populetum Illerde quam alias penes eum: 1301 flor.

8 dupplos auri
255 regales auri
85 leon. auri
565 den. ad scutum.

[fol. 95] Item computat recepisse de precio 5 annul. vendit: 13 lib. 10 sol. iac.

Item computat recepisse de peccunia per manus dom. Illerden.: 17 lib. 1 den. ob. iac.

Item computat recepisse de venditione 7 mulorum: 41 lib. 5 sol. iac.

Item computat recepisse de 1079 tam ovibus quam mutonibus venditis diversis preciis: 430 lib. 2 sol. iac.

Item computat recepisse de venditione 263 caff. 8 fan. tertium frumenti, 666 caff. 4 fan. 3 q. ordeï, 231 caff. 3 fan. med. avene, 24 caff. 8 fan. mixture: 532 lib. 17 sol. 1 d. ob. iac.

Item computat recepisse de vino vendito: 104 lib. 8 sol. 2 d. ob. iac.

Item computat recepisse de quartis quos recepit episc. Illerden. in diversis debitis in quibus certe singulares persone tenebantur eidem, que in libro sunt specificè nominata: 388 lib. 12 sol. 11 den. iac.

[fol. 95^v] Summa omnium receptorum de bonis quondam Dom. Ferrarii, episcopi qd. Illerden., prout supra patet:

1301 flor. auri
8 duppl. ut supra
1597 lib. 17 sol. 10 den. ob. iac.

[fol. 97^v] Sequuntur solutiones facte per dictum dom. Almeracium tam pro rebus receptis pro exequiis dicti qd. dom. Ferrarii episcopi, solutione debitorum, remuneratione familiarium ac gagii, et expensarum unius portarii dom. Infantis comitis Urgellen., qui stetit secum per 190 dies, dando eum preter expensas diebus singulis 2 sol. iac.: 8043 lib. 2 d. iac.

[fol. 98] Item computat vacasse in dictis commissionibus exequendis per 267 dies, et pro 13 diebus pro stando in curia, videlicet pro quolibet die 15 sol. 6 d. Barch., faciunt: 207 lib. dicte monete, que valent computato flor. ad 15 sol. Barch.: 299 flor. 1 t., qui floreni valent ad monetam iac. computato flor. ad. 11 sol. 6 den. iac.: 167 lib. 7 sol. 4 den, iac.

[fol. 98^v] Restant adhuc apud Illerdam de bonis qd. dom. F. olim
 episcopi Illerden.: 917 caf. 11 fan. 10 almut. med. frumenti
 2350 caf. 4 fan. 3 alm. ordeí
 703 caf. 1 fan. 4 alm. avene
 14 caf. 4 fan. siliginis
 5050 lib. iac.

En los folios 101-16 hay la cuenta de los bienes del obispo de Tortosa, que se publicará aparte, y en los 116^v-126 la del grano del obispado de Lérida, los restos y frutos de los beneficios de ese obispado de Tarragona, Tortosa, Barcelona, Vich, Urgel y Huesca; censos debidos a Roma, gastos hechos por Cabrespí (f. 126-129) yendo a Tortosa y enviando nuncios a diversas partes: el día 13 de enero «misi de Dertusa Barchinone Iohannem Domicellum cum uno animali conducto cum libris et vaycella et pro cambio procurando et habuit 8 diebus tam pro loquerio quam expensis: 30 sol. Barch.».

El día 29 del mismo mes salió hacia Tarragona; el día 4 de febrero, hacia Lérida, el día 12 enviaba desde Lérida un nuncio a Huesca, Zaragoza, Daroca, Teruel, Albarracín y Segorbe (f. 127); el día 13: «misi procuratori meo litteras ad sollicitandum ut debita procuraret» (f. 127^v).

Item XXI die misi unum nuntium iterum Barchinone subcollectori meo, quod faceret cambium de 1100 lib. quas habendum Dertuse in sacristia ad flor ad 15 sol. 5 den., eo quod pro minori pretio non poterat eos habere, et habuit: [fol. 128] 6 sol. iac.

Item eadem die misi Dertuse procuratori quod omnibus modis cambium emeret: 5 sol. 8 den. iac.

Item XXVI misi iterum Dertuse: 5 sol. iac.

Gasto hecho por todos los nuncios: 20 lib. 6 sol. 6 den. bar.
 8 lib. 13 sol. 8 den. iac.

Acreeedores del obispo Ferrer Colom

Al número de acreedores, además de los criados y familiares y de los que dejaba al morir, hay que añadir los ocasionados por los gastos de los últimos días, de su enfermedad y por los funerales y entierro.

Con esto venimos en conocimiento del cerero, Pedro de Guardia; del notario que hizo el testamento, Guillermo de San Martín; del orfebre de Barcelona, Arnaldo Llopart, de los mercaderes

Beltrán Navarro, Ramón de Rosillón Jaime de San Martín, Ramón Piquer (carpintero), Guillermo de Pularstar, Bernardo Cast, Aluder; de los criados Domingo Bertrán, Alberto Bieta, Ramón Liot, Domingo Terrena, Pedro Tolón y Bernardo de Alier; de Bernardo de Fuxo, militar; de Pedro Piquer, maestro de la obra de la Seo, quien podría muy bien ser el que dirigió la construcción de la capilla pagada por el obispo Colom en la Seo antigua, en donde seguramente sería sepultado.

[fol. 129v] Sequntur ea que solvit diversis creditoribus domini Ferrari, episcopi Ilerden.

Solvi Petro Sagordia, brandaniero Ilerde, qui sibi debebantur pro brandonibus habitis in exequis episcopi Ilerde, et est apoca facta per eum: 56 sol. 4 den.

Item solvi Raymundo de Rocilion, mercatori, qui sibi debebantur pro gallinis, oleo et turturibus, prout fidem fecerat et iuravit: 13 sol. 5 den.

Item solvit Bernardo d'Alier, porterio domini episcopi quondam, qui fuerunt sibi adiudicata per dom. officialem ratione laboris et salarii: 100 sol. iac.

Item solvit Iacobo de sancto Martino, qui sibi debebantur de loquerio animalium, et qui fuerunt sibi adiudicata: 38 sol. 10 den.

Item solvit Raymundo Piquerii, fusterio, qui sibi debebantur de loquerio animalium, et fuerunt sibi adiudicata: 33 sol. 7 den.

Item solvit Guillermo de Pularstari, sartori Ilerde, qui sibi debebantur pro corduris: 4 sol.

Item solvi Bernardo Cast, sartori, Ilerde, pro corduris qui sibi debebantur, et fuerunt sibi adiudicata: 12 sol.

Item debebantur michi Aludario pro bestiaro santi Michaelis, quos dictus dom. episcopus debebat persolvisse: 50 sol.

Item solvit Alixendi, filie Petri Sclarmondini de Balaguerio, quas episcopus sibi dari precepit de bonis suis ratione servicii et laboris per dictum Petrum impensi, de 50 lib. quas sibi dari precepit, habuit: 30 lib. iac.

Item solvi Atirrogassa, qui sibi debebantur pro servicio ultra 10 lib. quas habuerat: 40 sol.

Aprobo. Summa pagine: 47 lib. 8 sol. 2 den. ob. iac.

[fol. 130] Item solvi Dominico Bertrandi olim domicello dom. episcopi, que fuerunt sibi adiudicati per dom. officialem ratione salarii et laboris, licet fuerit appellatum: 25 lib. iac.

Item solvi Dominico Terreni, olim cambrerio dom. episcopi, que fuerunt sibi adiudicati per dom. offic. ratione laboris et servicii: 10 lib. iac.

Item solvi Bertrando Navarre, mercatori Ilerde, in quibus episc. tenebatur sibi, et mandaverat dare 250 lib., ex compositione facta per dom. episc. et consules civitatis Ilerde: 50 lib. iac.

Item solvi nobili Bernardo de Fuxo, militi, 250 lib. Barch. quas dom. episc. sibi dari mandavit, ex compositione facta inter ipsum et me per dom. episc. Ilerden timens de scandalo, et quia etiam dom. rex mandavit ut satisfacerem sibi, cum ei constaret de debito pro 100 lib. Barchin., sibi per dom. episc. adiudicatis: 73 lib. 16 sol. 11 den. iac.

Item solvi Guillermo de sancto Martino, notario, qui scripserat testamentum dicti dom. episcopi et multa instrumenta pro eo fecerat, prout coram dom. Bernardo Guateti officiali et commissario fidem fecit, et prout dom. Iacobus episc. absque sententia ordinavit: 10 lib. iac.

Item solvi Bernardo Sartre piquerio, qui sibi debebantur ratione operis 11 dierum, qui ivit Barchinon. nuolas (?) pro episcopo: 22 sol. iac.

Aprobo. Summa pagine: 169 lib. 18 sol. 11 den. iac.

[fol. 130^v] Item solvi die nona mensis martii Guillermo Bertrandi, capellano instituto in Castro Almiure, in capellania instituta in dicto loco per Petrum Cormia, rectorem eccl. predictae, in quibus episc. tenebatur annis singulisolvere dicto capellano de redditibus ipsius loci 7 lib. iac. cen., pro 39 vel 40 annis probavit predicta; 13 lib. iac.

Item xi^a die maii solvi Alberto Bieta, domicello olim dicti dom. episc., pro servicio per eum impenso et labore 4 annorum, et fuerunt sibi adiudicatis sententialiter per officialem: 15 lib. iac.

Item solvi Remundo Liot(?), qui stetit per magnum tempus cum dicto dom. episc. in diversis officiis, et fuerunt sibi per officialem sententialiter iudicatis: 5 lib. iac.

Item solvi dom. Iohanni Arahonis, qui sibi debebantur ratione officii succentoris, quod gessit in ecclesia: 25 sol. iac.

Item solvit Berengario Tolonis, loci d'Almenar, in quibus episc. tenebatur ratione libr., et per eum imptersi longo tempore in audiendis comotis et rationibus dicti episcopatus, et in multis aliis: 15 lib. iac.

Item solvi Petro Tolonis, cursori dicti dom., episc., in quibus tenebatur dictus episc., et fuerunt sibi adiudicatis: 5 lib. iac.

Item solvi Arnaudo Leopardi, argentario Barchinonen., in quibus dictus episc. tenebatur, prout extitit facta fides pro 11 lib. Barchinon.: 8 lib. 5 sol. iac.

Aprobo: 63 lib. 10 sol.

[fol. 131] Item solvi fabrice, quod dictus episcopus promiserat se soluturum pro Bernardo Candela 7 lib. 10 sol., et pro feriis del bari 50 sol.: 10 lib. iac.

Item solvi Petro Piquerii, lapicide magistro operis sedis, in quibus dictus episc. tenebatur et in maiori quantitate, licet sententia non fuerit lata ex compositione facta cum eo: 100 sol. iac.

Aprobo. Summa pagine: 15 lib.

Aprobo. Summa universalis soluta creditoribus qd. dom. Ferrarii episcopi Ilerden.: 295 lib. 17 sol. 1 den. ob.

Otros gastos del colector

No todo eran ganancias en la colectoría. A más de sus salarios por razón del tiempo empleado en cumplimiento de las comisiones, Cabrespí tenía otros muchos gastos que anotó con todos los pormenores y que prueban la escrupulosidad con que procedía.

Sabemos que tuvo que pagar alquiler por los silos o graneros para conservar el trigo, carreteros, mensuradores. Eran estas personas de toda confianza del colector. Entre ellas Pedro Soler a veces escrito *Solario* (y aun Solano), Guillermo Amic, Tarragó Piquer, Beltrán Ramón (Raymundino), Juan Arahón, y especialmente el parroco de Bell-lloc, Berenguer Ferrer, el más práctico y de mayor confianza de todos ellos.

Para evitarse conflictos, se hacía acompañar frecuentemente del portero, Pascual de Montroig.

[fol. 131v] Sequuntur expense facte pro bladis vendendis.

Primo solvi pro loquerio graneri Herde: 10 sol. iac.

Item pro loqueriis cigiarum totius castellanie Montissonis in quibus erant ultra 1000 caficia de diversis bladis: 9 lib. 10 sol. iac.

Item solvi pro expensis factis per procuratorem qui ivit ad loca dicte Castellanie ad mensurandum blada, et stetit per 15 dies, et pro corrateriis qui vendiderunt bladum habendo de singulis caficiis 1 den., ac hominibus et mulieribus que extraxerunt bladum et loquerio animalium: 7 lib. 8 sol. iac.

Item solvit cursoribus qui vendiderunt bladum d'Algayre, et sunt 42 cafis: 3 sol. 7 den. iac.

Item solvit nuntio dom. Petri de Salarío, qui erat longe de Herda ut veniret ad testificandum, que blada erant dom. nostri pape in dicta castellania, quia supra iunctarii (?) Aragonie omnia occuparevat et aliqua recipere, et habuit pro expensis: 10 sol. iac.

Item constitit bladum d'Algayre pro procuratore Herde: 52 sol. 6 den. iac.

Item expendit dom. Guido Amici, procurator meus, cum dom. Petro de Salarío rectore de Montlis, qui blada dicte castellanie dimiserant et iverant (?) simul. ad supraiuntarium (?) Aragonie ad requirendum eum ut revocaret amparam, et blada recepta per eum restitueret, et ad faciendum fidem que blada erant camere domini nostri pape, et oportuit probare cigias et omnia, cum scripturis et alis expensis expenderunt: 7 lib. 18 sol. 7 den. iac.

Aprobo. Summa pagine: 29 lib. 2 sol 5 den. iacc.

[fol. 132] Item solvi cursoribus, qui vendiderunt bladum d'Aspa: 5 sol iacc.

Item solvi pro cigiis de Casteldosos: 5 sol. iac.

Item expendit dom. Terrago Piquerii, qui ivit ad faciendum dictum bladum d'Aspa procurat. Perde, et stetit per quinque dies cum loquerio animalis: 12 sol. iac.

Item expendit dictus procurator eundo a la Granadela, Lardatas et Torrehossas pro vendendo unus blad. et stetit per 8 dies cum unum esset putridum, cum loquerio animalis et expensis et loquerio arbat: 65 sol. 7.

Item solvit dom. Petro de Salario, procuratore dom. archidiaconi Perde, pro xi^a parte sibi debita in bladis Castellanie: 6 lib. 14 sol.

Item solvi cursoribus, qui vendiderant bladum de Tamarito: 60 sol. iac.

Item solvi pro mensurantis: 15 sol. iac.

Item expendit dom. Tarrago Piquer, qui stetit in loco de Tamarito et locis ubi erant blada ad mensurandum et extrahendum de sigiis, loquerio aliis hominum ac animalium in 24 diebus, quibus fuit ibi: 6 lib. 4 sol. iac.

Item pro loquerio sigiarum illius bladi: 7 lib. 7 sol.

Item expendit dom. Bertrandus Raymundini, qui mensuravit blada Agil et a Fons, pro corrateriis mensuratis, extractione bladorum, loquerio sigiarum et aliarum expensarum: 6 lib. 17 sol.

Item expendit dom. Terrago Piquerii, qui mensuravit blada a Conchel et a Lalimiana, loqueriorum sigiarum, corrariis, extractione bladorum, loquerio hominum et animalium: 5 lib. 15 sol. iac.

Aprobo. Summa pagine: 43 lib. 15 sol. iac.

[fol. 132^v] Item expendit dom. Iohannes Araho, qui ivit etiam ad mensurandum in campo de Iuneda, et dom. Petrus de Solerio, capellanus, tam in loquerio sigiarum, extractione bladorum, loquerio animalium, aliarum expensarum: 65 sol. iac.

Item dom. Guido Amici, procurator meus, laboravit in dictis negociis per magnum tempus eundo, stando et redeundo hinc et illuc, me presente et etiam absente, et pro mensuratione ac divisione bladorum dedi sibi: 10 lib. iac.

Item dedi dicto dom. Iohanni Arrauhoni, qui etiam stetit per 25 dies extra civitatem pro mensuratione dictorum bladorum: 25 sol. iac.

Item dedi dom. Bertrando Raymundani, qui stetit etiam per 25 dies extra civitatem pro mensuratione dictorum bladorum: 25 sol. iac.

Item dom. Petrus de Salorio, presbiter, fuit etiam extra ad mensurandum bladum, habuit: 25 sol. iac.

Item dom. Terrago Piquerii^a stetit extra ad mensurandum blada in diversis locis per magnum tempus, et perdebat in ecclesia anniversaria et alia, dedi sibi pro labore: 5 lib. iac.

Item dom. Berengarius Ferrarii, rector de Bello loco dioc. Ilerden., qui continuo in negociis episcopatus mecum fuit et stetit, quia sciebat omnia negocia, et equitavit per loca et castra ubi erant blada et vina, et multum laboravit eundo ad curiam pro me, quia ego non eram ausus, et bene et

^a *Pinquerii*, ms.

fideliter meo iudicio consuluit cum sit expertus in talibus, et dedi sibi: 10 lib. iac.

Item pro dictis negociis exequendis^a omnes prenominati comederunt mecum multociens et frequenter, et maxime dictus dom. Berengarius cum uno famulo, expenderunt ultra: 7 lib. 5 sol.

Aprobo. Summa pagine: 39 lib.

[fol. 133]. *Aprobo. Summa expensarum factorum in dictis bladis: 112 lib. 17 sol. 5 den. iac.*

[Capelle]:

Item solvi capitulo Herde pro una capella nova, quam quilibet prelatu tenetur facere in eccl. in qua est. nisi in vita fecerit ex statuto provinciali 100 flor., de quo fui imformatus, et quia non fecerat in vita, pro dictis 100 flor., solvi: 58 lib. iac.

Expense porterii:

Item die sabbati XIX ianuarii venit ad me mandatus Pascasius de Monterubeo, porterius dom. regis, et stetit mecum usque ad primam diem mensis maii, in quo medio sunt 102 dies, qui habuit pro singulis diebus 3 sol. barch., et habuit cum viagis usque Perpinianum cum regressu Barchinone: 15 lib. 6 s. barch.

Otros gastos por un criado y un animal: 18 lib. 4 s. b.

[fol. 133v] Otros gastos: 4 lib. 6 sol.

Resumen

Otro resumen de los cuadernos precedentes comienza al fol. 147^v. Por él tenemos notación de otras cantidades de grano, su precio, el cambio de la moneda, así como de algun otro familiar del obispo, de la recuperación de unas capas, o de una casulla y unos roquetes del difunto obispo, etc.

[fol. 147v] Sequitur de bonis quondam dom. Ferrarii, episcopi Herden. Et primo computat recepisse de 930 caficiis 3 fenechis frumenti venditis diversis personis et diversis preciiis: 743 libr 8 sol. iac.

Item computat recepisse de 625 caficiis avene venditis: 286 lib. 11 sol. iac.

Item de 169 caficiis mixture venditis: 80 lib. 7 sol. 6 den. iacc.

Item computat recepisse de quibusdam debitis et restis pecuniariis: 81 lib. 7 sol. 2 den. iacc.

Item computat recepisse de 14 caficiis de siligine venditis: 6 lib. 6 sol. iaccen.

^a *exsequendis, ms.*

Item¹ de tribus cappis, una casula dicti quondam episcopi venditis:
38 lib. 15 sol. iaccen.

[fol. 148]. *Aprobo. Summa universalis receptorum de dictis bladis et vinis venditis et de restis peccuniariis*: 2168 lib. 16 sol. 11 den. iacc.

Sigue la cuenta de los frutos de los beneficios de Lérida (339 lib. 18 sol. 2 ob.), de Tarragona (46 lib. 17 sol. 11 den.), de Tortosa (65 lib.), de Barcelona (263 lib. 3 sol. 5 den. ob. Barch.), de Vich (169 lib. 14 sol. 1 den.), de Urgell (20 lib.), de Huesca (40 lib. jac.)=379 lib. 18 sol. 2 den. ob. iac.

564 lib. 16 sol. 5 den. ob. Barch.

Además recibió por el residuo de procuraciones 21 lib. 16 s. 8 din.; de diezmos, 70 lib. jac.; de censos (f. 149) 30 flor. de oro (26 lib. 12 sol. B.) y de otra cuenta 75 lib. 10 s. 5 den. jac. y 4 s. ob. Barch.

Suma total 3871 lib. 9 s. ob. jaq.

4828 lib. 16 sol. 1 din. Barch.

30 flor. de oro.

De los dineros jaqueses vendió: 1127 lib. 3 sol. 6 din. compró
1521 lib. 13 s. 8 din. Barch.

A razón de 7 sueldos por libra.

Y así en total suman: 2749 lib. 5 s. 6 din. ob. jaq.

y 7349 lib. 9 s. 9 din. Barch.

y 30 florines de oro.

[fol. 149^v] Al asignarlos a la Cámara pontifical los florines fueron computados a razón de 15 sueldos y 7 din. barc.; otros a 6, otros a 7 dineros; y los escudos a 19 sueldos 8 din. barc. y 14 sueldos 8 din. jaqueses, y los florines de oro a 11 sueldos y 6 din. jaq. y suman: 7000 flor de oro

3400 din. ad scut. y 300 flor. por gastos suyos.

[fol. 150] Gastos hechos en cinco viajes de un nuncio a la Curia Romana y muchos otros a diversas partes: 8 lib. 13 s. 8 din jaq.

Item computat solvisse certis creditoribus, quibus Dertusen. episcopus erat obligatus remuneratione familie et servorum, et pro certis legatis factis per dictum episcopum in suo testamento: 143 lib. barch.

67 lib. 13 s. 3 d. iacc.

¹ En el folio 119 se especifica un poco más este punto: Item vendidi tres capas, unam casulam, et duos roquetos diaconi et subdiaconi recuperatos de bonis qd. episcopi.

Item computat solvisse diversis creditoribus dom. Ferrarii, quondam episcopi Ilerden., remuneratione familie sue et certis legatis per ipsum in suo testamento factis: 295 lib. 17 sol. 1 d. ob. iac.

Por la custodia del grano, acarreos y alquiler de silos, etc.: 212 lib. 17 s. 15 d. iac.

En otros viajes pudo ir cobrando y al mismo tiempo pagando cuentas de acreedores y deudores, que figuran en los años correspondientes. El año 1343.

[fol. 176] Secuntur solutiones facte duobus servitoribus dom. episcopi Ilerden quondam.

Solvi dom. Guillermo de Rabinato, vicario prioratus Frage, de 25 lib. iac. sibi debitis per dom. F., qd. episcopum Ilerden., cum publico instrumento ex compositione facta cum eodem: 12 lib. 10 s. iac.

Item Raymundo Amigueti, domicello, solvi ratione servicii et laboris per eum impensi dicto dom. episc.: 100 s.

Item emi de mandato dom. Thesaurii seu emi feci per dom. Petrum Venrelli, subcollectorem Dertuse 100 lib. de saffrano pro uno quintali, ad pondus Ilerde, et deconstitit libra 8 sol. 6 den. iac.: 42 lib. 10 s. iac.

Item pro tribus aludis, in quibus fuit positus dictus saffranus, et pro portaturis de Dertusa usque Barchinon.: 9 sol. iac.

Et fuit assignatus dictus saffranus dom. Thesaurario anno Domini M.CCC.XLIII.º, pont. dom. n. a. II., die xv m. iunii.

Aprobo. Summa pagine: 60 lib. 9 s. iac.

[fol. 184] Item computavit recepisse de restis bonorum qd. dom. Ferrarii, episcopi Ilerden., reservatis: 47 lib. 18 s. 4 den. iac.

Restat quod adhuc debentur per comitem Urgelli: 4001 lib. 14 s. 4 den. iac.

[fol. 187] Item computant solvisse pro certis debitis qd. dom. Ferrarii, episc. Ilerden.: 17 l. 10 s. iac.

Item pro uno quintali croceo sive saffrani: 42 l. 19 s. iac.

J. RIUS SERRA, Pbro.

Apéndices

1

Aviñón, 19 enero 1341

*Benedicto XII faculta a Cabrespi para excomulgar a cuantos le impi-
dieran el ejercicio de su cargo.*

Benedictus etc. Dilecto filio A. de Cabrespino etc. Nuper fidedignis relatis intellecto bo. me. Ferrarium episc. Ilerden. fuisse... rebus hu-

manis exemptum Nos... tibi... commisisse meminimus... ut huiusmodi bona... petere, exigere... Cum autem, sicut tua insinuatione percepimus, nonnulli qui magnam partem honorum debitorum et creditorum huiusmodi occupaverunt aut perceperunt seu detinent vel ad ea persolvenda tenentur illa sibi appropriare seu retinere in suorum animarum periculum indebite satagentes, se super predictis per maliciam vel potentiam et alias multipliciter contra iusticiam impedire nitantur, processus tuos inde auctoritate dictarum litterarum habitos et censuram eccl. dampnabiliter contempnendo, Nos... discretioni tue... mandamus quatinus ad executionem contentorum in litteris nostris... non ommittas, contradictores et rebelles in hac parte quoslibet per censuram eandem appellatione postposita compescendo...

Dat. Avinion. XIII kalend. februarii pont. a. VII.

Roma, Reg. Vat. 136 f. 1.

2

Aviñón, 14 setiembre 1343

Clemente VI autoriza a Cabrespi para hacer testamento.

Do. filio Almaracio de Cabrespino, can. Herden., salt. etc. Quia presentis vite condicio statim habet instabilem, et ea que visibilem habent essentiam tendunt invisibiliter ad non esse, tu hoc salubri meditatione premeditans diem tue peregrinationis extremum dispositione testamentaria desideras prevenire. Nos itaque tuis in hac parte supplicationibus inclinati, ut de bonis tuis undecumque non per ecclesiam seu ecclesias tibi commissas alias tamen licite acquisitis que ad te pertinere omnimode dinoscuntur libere testari valeas... necnon et quibuscumque bonis mobilibus a te per ecclesiam seu ecclesias licite acquisitis pro decentibus et honestis expensis tui funeris et pro remuneratione illorum qui tibi viventi servierint... disponere... plenam et liberam... concedimus facultatem...

Dat. apud Villamnovam Avinionen. dioc. XVIII kalend. octobris a. II.

Reg. Avin. 76, f. 76.

3

Aviñón, 11 abril 1347

Clemente VI confiere a Cabrespi el canonicato de Barcelona que tenía Berenguer Darbanera.

Do. filio Almaracio de Cabrespino, can. et succentori eccl. Barchinonen., salt. etc. Vite ac morum etc. Dudum siquidem intendentes de beneficiis eccl. que qd. Berenguarus Durbanera, can. preb. eccl. Maioricen. tunc temporis obtinebat, cum illa vacare contingeret... ordinari... vi idus maii pont. a. III collationi et dispositioni nostre... reservavimus... Cum itaque postmodum canonicatus et preb. ac succentoria eccl. Barchinonen... per ipsius Berenguarii obitum qui post kalend. octobris proximo

preteriti... diem clausit extremum vacaverint... Nos volentes te, qui nos-
ter in partibus Aragonie nuntius existis, quique, sicut asseris, in servitio
Camere apostolice sedis existens, eidem Camere per viginti annos et ultra
servituti, ac multa inde passus fuisti pericula et labores... speciali gratia
prosequi et favore can. et preb. ac succen. prefatos, que quidem succen-
toria nec dignitas nec personatus sed simplex officium sine cura existit...
tibi conferimus et providemus... Non obstantibus etc. sive quod canonici-
catum et preb. eccl. Herden. ac paroch. ecclesiam de Agusanicis Mega-
lonen. dio. obtines. et quod nos de quibusdam canonicibus quos qd.
Nicolaus de Sancto Justo canon. Maiorican. dum vixit obtinuit, super
quibus... in palatio apostolico litigas, provisum extitit, ac ben. eccl... ad
collationem... archiepiscopi Cesaraugustan. pertinens auctoritate littera-
rum nostrarum nosceris expectare... Dat. Avinion. III. idus aprilis a. v.

In eodem modo. Dilectis fil. Iohanni Banalhi, Cavallicen., et Hugon
Rigaudi, Herden., ac Petro Albi, Claromonten. eccles. canonicis etc.
Vite ac morum etc.

Data ut supra.

Reg. Avin. 89 f. 184^v 5.

4

Aviñón, 5 agosto 1348

*Guillermo Vendrell sustituye a Cabrespí en los negocios de la Cámara
Apostolical de la prov. de Tarragona y Zaragoza.*

Clemens. Guillelmo Venrelli canonico ec. sancti Felicis Gerunden.
Quondam Almerario de Cabrespino can. Herden. in provinciis Cesaraugus-
tan. et Terraconen. nuncio viam universe carnis ingresso, nos te in om-
nibus negociis Cameram contingentibus eidem Almerario commissis
surrogamus.

Dat. Avinione non. Augusti pont. a VII.

In tergo, sobre la plica: *de Curia, B. Steph.* En el mismo verso se lee:
Ref(gistrata). Non habuit effectum. Guillelmo Venrelli.

Orig. Arch. Vat., Intr. Misc. n.º 1772, pergam. 31 + 8'8 × 51'4 b. d.

EL CARDENAL JUAN TOMÁS DE BOXADORS, O. P.

Esta gran figura del siglo XVIII es casi desconocida; más aún, apenas puede decirse que se haya estudiado tan relevante personalidad. A excepción de la biografía que publicó el P. Mortier, O. P. en su obra voluminosa «*Histoire des Maîtres généraux de l'Ordre des Frères Prêcheurs*», obra que dada su amplitud y extensión, pues abarca desde los comienzos del siglo XIII hasta principios del siglo XX, no podía, aunque quisiera, ahincar en la materia, y algunos otros trabajos aparecidos acá y allá, como el que no hace muchos años se publicó en la benemérita revista de filosofía de esta ciudad «*Criterion*», poco es lo que relativamente se ha escrito acerca de esta ilustre personalidad. Sin embargo el cardenal Boxadors presenta múltiples y variadas facetas; su influencia y actuación fueron bien destacados en los medios donde vivió. Miembro de la más rancia nobleza catalana, antes de entrar en la Orden dominicana, a los 31 años de edad, su nombre era ya conocido en España y fuera de ella. Recibido en la Orden en Roma, pero como hijo de hábito del insigne convento de Santa Catalina V. y M., de Barcelona, por el Rdmo. P. Maestro General, Fr. Tomás Ripoll, personalidad de recia contextura espiritual y con quien tiene no pocos puntos de contacto, fué subiendo no por influencias estrañas ni por resortes políticos sino por sus relevantes prendas y su mucho valor personal. Fué político en el más puro sentido de la palabra y fué diplomático. ¿Que diré de su amor a la doctrina de Santo Tomás? Todavía después de casi dos siglos está mandado leer anualmente en toda la Orden su Cartacircular sobre la obligación de seguir la doctrina del Angélico Doctor; y eso sucedía en un siglo de verdadera decadencia doctrinal y en el que se había llegado a extremos casi inverosímiles. Fr. Juan Tomás de Boxadors, conocedor como pocos de la sociedad de su tiempo y con una clara visión del presente y del porvenir, se opuso como un valladar de firmeza a aquella corriente y asoladora de enturbiadas y falsas doctrinas señalando, inculcando

y hasta mandando seguir la doctrina del excelso maestro de la ciencia cristiana, Santo Tomás de Aquino. ¿Que duda cabe que a Boxadors se le ha de considerar como a uno de los iniciadores del movimiento de restauración tomista?

Por eso tratándose de un personaje de tanto relieve nos debe interesar todo cuanto a él se refiere: conocer su vida, su pensamiento, su actuación y hasta detalles que pueden revelarnos su alma tiene su importancia. A este fin he creído no desprovisto de interés publicar hoy un documento que, aunque historicamente no es de gran valor, sin embargo contiene no escasos detalles que nos revelan al *hombre* y al religioso que se escondían debajo el sayal del futuro cardenal.

Precisamente porque fueron notas escritas, sin pretensiones literarias, con la mayor sencillez y hasta con atisbos de ingenuidad, bien ageno su autor de que un día pudieran darse a la publicidad, sin otro fin que el que las religiosas de vida contemplativa, moradores de la casa, guardaran un recuerdo de gratitud y de cariño por la visita que se dignó hacerles Boxadors siendo General de la Orden, por eso creo son más dignas de aprecio por lo mismo que son más espontáneas y por lo tanto más *verdaderas*; son diríamos ahora sencillas notas de carnet para que sirvieran de recuerdo a las futuras moradoras del convento y se guardaran en el archivo de la Casa.

He sacado y copiado dicho documento llamado «Memoria» de «el libro de Entrada» o sea del libro donde se registraban, y se registran todavía actualmente, las tomas de hábito y profesiones de la Comunidad de Religiosas Dominicadas de Ntra. Señora de la Esperanza de Alfaro (Rioja), diócesis de Tarazona. Está escrito por un testigo ocular que narra lo que vió y observó durante los dos días que permaneció de visita canónica el Rdmo. P. Boxadors. No está escrito a mi entender por ninguna religiosa sino muy probablemente por uno de los religiosos que por aquel tiempo estaban al frente de la Comunidad y cuidaban de la misma, tanto en lo espiritual como en lo temporal, los cuales religiosos (de ordinario eran tres o cuatro) formaban una pequeña Comunidad aparte, viviendo en una casa frente al convento, y dedicados, además del cuidado espiritual de las religiosas, al ministerio de la predicación. Posiblemente su autor es el P. Dalmacio Armen-

dariz, confesor entonces de la Comunidad y al mismo tiempo Vicario Provincial del expresado convento.

El documento se encuentra en el folio 16 del ya citado libro de «Entrada».

FR. JOSÉ M.^a COLL, O. P.

Apéndice

Alfaro, 1761

Memoria de la visita que hizo Ntro. Rmo. Pad. General en este Convento de Religiosas de Ntra. S. de la Esperanza de Alfaro en el año del Señor 1761.

Día 10 de julio del año 1761: Llegó a visitar este Convento de Religiosas de Ntra. Sra. de la Esperanza de el Sagrado Orden de Predicadores ntro. Rmo. Pad. General el Mtro. Fr. Juan Tomás de Boxadors, hijo natural de Barcelona, el que habiendo obtenido varios honoríficos empleos, antes de ser religioso, en el servicio de el emperador, a los 31 o 32 años de su edad recibió el santo hábito en Roma de manos de ntro. Rdm. Pad. General el Mtro. Fr. Tomás Ripoll, por hijo del convento de Santa Catalina V. y M. de Barcelona.

Catorce años hacía que había visitado este convento, siendo Provincial de Aragón, y habiendo venido a España quiso visitar todos los conventos de religiosos y religiosas.

Cuando vino a esta visita era Confesor y Vicario el R. P. Fr. Dalmaçio Armendariz, doctor jubilado en Sagrada Teología; Procurador, el R. P. Fr. Luis Aznar, ambos hijos de el convento de Predicadores de Zaragoza; Priora, la M. R. M. Sor Fermina de Arlas; Supriora, la M. R. M. Sor Rosa Lobera; Maestra de Novicias, la R. M. Sor Juana Texada; Depositaria Mayor, la R. Sor Jerónima Martínez; Depositarias de abajo, las Sras. Sor Teresa de Téllez y Sor Ignacia Castexón; el número de religiosas era 21 y una novicia de el coro, y seis de la obediencia. Llegó su Rdma. el dicho día 10 que era viernes, a las once de el día, habiendo avisado con propio desde la ciudad de Soria que llegaría este día a comer. Con dicho aviso, se previno lo que se pudo para el recibimiento y cortesía de su Rdma. Se pasó recado a la comunidad de Ntro. Padre San Francisco para que, a dos líneas, estuviesen en la puerta de la Iglesia, y como venía ya con calidad de haverse cubierto de Grande de España delante de el Rey¹, la tropa que hacía de recluta de el Regimiento de León, vino antes que llegara, con la Casa de la Ciudad, y pusieron su guardia en la puerta de la casa de el confesor. Se pidió licencia al Señor abad de San

¹ Era un honor que la Casa de Austria hacía a los Maestros Generales de la Orden que después continuaron los Borbones.

Miguel para que al llegar su Rdma. se tocasen las campanas de la Colegial, y sin haver convidado vino en forma a ntra. iglesia a recibir su Rdma.

Llegó a las once de el día, poco más o menos, acompañado de tres R.R. P.P. Mtros. compañeros³, que fueron el de España, el de Italia y el de Francia, dos P.P. lectores y dos legos, con dos criados seculares, a más de los cocheros y caleseros; se recibió con las ceremonias que previene el ceremonial Dominicano, y no se previno palio, ya porque no lo previene el ceremonial, ya también porque el propio, que vino de Soria, dixo que habiéndole prevenido allí, lo mandó quitar. Se subió al altar mayor en procesión, haciendo las líneas los Padres Franciscanos y cantando las religiosas el «Tedeum Laudamus» con el órgano. Iba su Rdma. con el P. Procurador de casa que salió al camino a recibirle, y detrás la Ciudad con los maceros. Se juntó en la iglesia un crecido concurso de gentes de todas clases a ver la entrada. Llegó a la Capilla Mayor, donde sobre las sepulturas de los Ríos había prevenida una alfombra y una almuada, y en ella se arrodilló su Rdma. y, haciéndole el confesor una reverencia, se quedó arrodillado un poco más atrás.

Cantaron las cantoras los versos *Benedicamus Domino* y el confesor dixo las oraciones que trae el ritual; y, por ser tarde y venir cansado (porque vinieron aquella mañana desde Agreda), no subió al lado de el Evangelio donde tenía la silla prevenida para dar la bendición, ni fué a la capilla de el Rosario donde se había de cantar el responso, sino que recta vía se fué al recibidor, y en este tránsito dió las gracias a la ciudad por la asistencia. Llegó al recibidor donde los esperaban las religiosas abierta la puerta; (y se advierte que en esta función deben estar con capas y velos), les dió su bendición, y luego se fué a casa; estaba el oficial de la tropa a la puerta de el quarto, y le ofreció la tropa a su disposición, le respondió su Rdma. que mandaría se les diese para un refresco, y que se fuesen, y les dió ocho pessos duros; se entró en el quarto, se mudó y después volvió a la iglesia a oyr missa, que la dijo el Compañero de Francia ayudando el de Italia, y su Rdma. arrodillado sobre la almuada en la grada de el altar mayor. Concluida la missa se volvió a casa, y estando las messas prevenidas en el locutorio, quiso comer en casa y se huvieron de prevenir las messas en el quarto de el P. Procurador.

Se convidó a comer al Pad. Guardián con sus compañeros, y a la una se comenzó la messa que fué bastante abundante de anguilas, barbos, truchas y lo demás que da la tierra en el día de vigilia. Después de comer, se paró un poco en la entrada en conversación en pié, dió las gracias al Pad. Guardián y se retiró a su quarto. A las cinco de la tarde fué a la iglesia, abrió la visita, y concluida la plática pasó a la rexa, visitó aquella tarde a todas las religiosas menos a la Mad. Piora que la dexó para el otro día. No tomó cosa alguna las dos tardes que estubo, y a la noche un

³ Es decir los *socii*, adjuntos o asistentes, del General de la Orden.

vaso grande de agua de limón, y la sustancia de el pan. A las siete de la mañana de el otro día pasó a la iglesia a decir la missa y visitar al Santísimo, en la que le asistieron el compañero de Italia y el confesor con roquetes, dos de el Coro de San Miguel con los ciriales de la misma iglesia, y al lado de el Evangelio se puso una messa con tapete y mantel, y en ella prevenidos dos cirios para que al Sanctus los tomasen y los subiesen encendidos los dos legos, hasta que se concluyese la visita de el Santísimo. El compañero de Italia, la palmatoria, y el confesor pasaba el missal y ministraba las vinajeras. Después de haber sumido su Rdma., se abrió el sagrario, y sacó el cupón, pero no lo visitó hasta concluida la missa, la que dixo rezada, pero se tañó el órgano en toda ella, y después de alzar cantaron las dos músicas un villancico. Concluida la missa, visitó al Santísimo con la mayor proligidad y cuidado, y también el sagrario si estaba decente, y, visitado, entonó el coro el *Tantum ergo etc...*, incensó su Rdma. y dixo la oración, después se puso la venda, y dió la bendición con el cupón cubierto, cerró el sagrario por su mano probando la llave si cerraba bien, y concluida esta función, se entró en la sacristía y el confesor le sirvió el agua manos, y el compañero de España la tovalla; dió gracias, y para el agua bendita se le tubo el aspersorio, el que, tomándolo, tomó su Rdma. y roció a los demás, y esto se practicó siempre que entraba en la iglesia. Tomó chocolate con dos vasos grandes de agua de limón, en el locutorio, y los compañeros y todos estuvieron de pié; después se quedó solo a visitar a la Mad. Priora, y el compañero de España se fué a pasar las cuentas de los libros, y el de Italia visitó los altares, las aras y la sacristía, y mandó que no se dixesse missa en cáliz que no tuviese dorada a lo menos la copa y patena. Firmó su Rdma. las cuentas, pero asegurándose antes y leyendo las partidas. A las nueve y media de la mañana vino recado de el cavildo, que era la hora que les dió su Rdma. la tarde antes, y para recibir al cavildo se puso la capa y la capilla, y por no hacerlos salir al quarto de el confesor vajo al quarto de el procurador. Vinieron quatro canónigos, los más antiguos, con sus dos porteros, macero y dos monacillos, que trahían los bonetes, y a la puerta de la calle dexaron los sombreros, y los tomaron. Salió su Rdma al exterior de la puerta de el quarto, y no entró hasta que entró el cavildo, les dió asiento, hizo el más antiguo su arenga y les respondió su Rdma. y luego salieron, saliendo delante su Rdma. hasta lo exterior de la puerta de el quarto. Vino recado de la ciudad y vinieron dos regidores, uno del estado de nobles y otro del estado General con dos maceros y ministros, y los recibió de el mismo modo que al cavildo. Después se quitó la capa y la capilla, y en hacerlo blanco recibió al abad de San Miguel, al Pad. Guardián y a otros que le visitaron, recibéndolos con mucho agrado y cortejo, y saliéndolos acompañándolos hasta lo exterior de la puerta. La comida, como era sábado, fué de carne, también en el quarto de el Pad. Procurador, y comieron todos los religiosos con su Rdma. menos los legos que sirvieron a la messa. Después de comer se detubo un poco en la entrada parlando y sentados todos, y a las quatro de la tarde entró a visitar la

Clausura acompañado tan solamente de el compañero de España y de Italia, y estuvo dentro como unas dos horas, lo visitó todo con mucho cuidado; estuvo muy afable, hizo su plática con mucho amor exitando y persuadiendo a la observancia y perfección de el estado, y sin querer tomar cosa alguna de refresco se salió, y aunque la Comunidad hizo alguna expresión de regalo no quiso recibir cosa alguna. Las propinas* que fueron n. 50 reales al Pad. General, 80 r. al compañero de España, 60 r. al de Italia y 20 r. a cada uno de los legos. El Pad. General, el compañero de España y el de Italia los volvieron para ayuda de dorear los cálices, que fué lo que dexó dicho, y tambien que las rexas interiores de los locutorios que son de madera se pusieran de yerro. El domingo por la mañana dixo la missa con la misma solemnidad que el día anterior, menos visitar el Sacramento y cantar el villancico, y, dicha la missa, al salir de la iglesia y tomar el agua bendita, roxió con el aspersorio a las religiosas que estaban en el Coro de en medio como por despedida, tomó chocolate en el quarto y antes de las seis de la mañana partió con la comitiva para Tudela, acompañándole el Pad. Procurador con su cavallo. El carruaje que traxo fue un coche de cuatro asientos con cuatro mulas, una berlina con tres mulas y una calessa».

* Creemos que lo que el autor de la «Memoria» llama *propinas* es a la contribución a que los conventos por ley o por costumbre estaban obligados para subvenir a los gastos del viaje cuando se hacía la visita canónica.

EL CARDENAL DESPUIG Y LA SANTA SEDE

En el señorial palacio de la calle de Montenegro de Palma vivían los esposos Ramón Despuig Cotoner y María Dameto Sureda de Sant Martí, condes de Montenegro y Montoro.

De estos esclarecidos consortes nacieron seis hijas y dos hijos, el primogénito ANTONIO, que vino a este mundo el 13 de marzo de 1745, y el otro llamado Juan, el cual heredó los títulos nobiliarios de sus preclaros padres.

En el colegio de Ntra. Sra. de Montesión de los PP. Jesuitas de Palma adquirió la esmerada formación humanística, que brilló en el resto de su vida como uno de sus preciados ornamentos.

Hizo sus estudios superiores en la Real Universidad literaria de Mallorca y siempre con la calificación «nemine discrepante», tomando en la misma el grado de Doctor en ambos Derechos.

Inicióse en la milicia clerical el 27 de abril de 1760 con la tonsura. El 7 de mayo de 1769 fué ordenado de acólito. Después de haber recibido las órdenes mayores del Subdiaconado el 21 de septiembre de 1771 y del Diaconado el 9 de junio de 1774, fué hecho sacerdote en el mes de julio de 1775.

La vida de nuestro biografiado desde el año de su ordenación, 1775, se desarrolla en cinco etapas: hasta 1785, sacerdote, es el promotor de las ciencias en Mallorca; durante los diez años siguientes ejerció en Roma el cargo de Auditor de la Rota; desde 1785 gobierna las diócesis de Orihuela, Valencia y Sevilla; en 1799 se consagra al servicio de España, culminando su brillante carrera con la dignidad de cardenal que le fué conferida en 1803, terminando sus días en Pisa en 1813.

Durante estos 38 años resaltan con más o menos intensidad, según las circunstancias, estas cualidades, que caracterizan toda su vida: amor a la cultura sagrada y profana, generosidad con los pobres y los sabios o letrados, exquisita prudencia en el gobierno, dulzura en sus modales y fidelidad a sus superiores.

Su alta alcurnia y nobleza de carácter contribuyeron a que

elevados títulos y eminentes dignidades honrasen progresivamente su vida desde los principios hasta su glorioso ocaso.

En el presente estudio pretendemos sacar del olvido una de las páginas que dieron a la persona de este ilustre cardenal renombre en toda la Iglesia: en momentos críticos para la Santa Sede fué un abnegado y desinteresado defensor del sucesor de san Pedro.

Nos ha movido la conducta de los historiadores, que en su totalidad o ignoran en absoluto estos hechos, o los tergiversan maliciosamente.

EL EXCMO. SR. DESPUIG Y PÍO VI

Antes de describir esta faceta gloriosa de la figura de este hijo devotísimo del Papa, expondremos brevemente a manera de marco histórico los acontecimientos salientes de estos años en la vida de Despuig y la situación política de España y de Roma Pontificia a fines del siglo XVIII.

Bosquejo biográfico

Mientras el Excmo. Sr. Despuig regía la diócesis hispalense, requerido por S. M. Católica el 27 de octubre de 1796, salió de Sevilla para no volver más a la misma. En la Corte recibió el 3 de marzo del año siguiente una comunicación del Príncipe de la Paz, Godoy, en la que le participaba ser voluntad del Soberano de que formase parte de la comisión integrada por los arzobispos de Toledo y Santiago, cuyo fin era trasladarse a Roma para asistir al Padre Santo en las críticas circunstancias que atravesaba.

Salió de Cartagena el 9 de abril, llegando a Génova el 27 del mismo mes. Su estancia en Italia señala en su vida momentos de importancia: las demostraciones de filial amor a Pío VI, la reasunción de la causa de canonización de Sta. Catalina Thomás en 20 de septiembre de 1796 y publicación de la vida de la Santa, compuesta por el mismo arzobispo Despuig y trasladada en elegante latín por el P. Pou; por fin el homenaje que le tributó la ciudad de Aspra de Sabina por las generosidades y munificencias de su Excia.

Por razones, que exigía la amistad de España con Francia, el

gobierno de S. M. mandó al Sr. Despuig regresara a su patria. Intrigas políticas y su estado quebrantadísimo de salud le movieron a determinarse a la renuncia espontánea de la mitra de Sevilla.

El amor y fidelidad del dimisionario arzobispo fué compensado por Su Santidad nombrándole patriarca de Antioquía (1799-1803) y por el Rey concediéndole los cargos de Consejero de Estado, Presidente de la Suprema Junta de Amortización, Arce-diano Mayor de la Metropolitana de Valencia y Arce-diano de Talavera de la Reina (diócesis de Toledo).

Después de la muerte de Pío VI, agosto de 1799, el gobierno español le confió la delicada misión de representar a S. M. Católica en el cónclave tenido en la Isla de S. Jorge (Venecia), en el cual fué elegido papa Pío VII, evitando a toda costa el cisma que se temía.

Después de este acontecimiento, consagró muchas de sus actividades a viajes científicos y a disponer su biblioteca de Mallorca y su museo de Raixa.

En el consistorio del 11 de julio de 1803 fué creado cardenal del título de S. Calixto. Este acontecimiento fué celebrado por su patria chica con solemnes fiestas, tenidas en Palma después de un bando del ayuntamiento los días 20 y 21 de agosto en la catedral, el 22 en las parroquias, el 23 en los conventos de religiosos y el 24 en los de religiosas, el 28 en S. Nicolás y el 29 en el convento de Sta. Magdalena.

Su Eminencia despidióse de Su Santidad, visitó varias ciudades italianas pasando luego a España, entreteniéndose en Zaragoza, Valencia, Orihuela y llegó a Mallorca el 5 de septiembre de 1804, prolongando su estancia hasta 26 de 1807.

Durante los 32 meses de permanencia en su patria, restauró sus fuerzas perdidas, tomó parte en las tertulias que los literatos y artistas tenían en su señorial palacio, organizó su biblioteca, compuesta de 12500 escogidos volúmenes de diversas materias, y su famoso museo, que contenía 88 estatuas de mármol de los tiempos del Imperio, 55 inscripciones latinas, 14 bajos relieves, muchas figuras de bronce y piezas de cerámica, colecciones de grabados, medallas y sellos, una rica y variada pinacoteca de 267 cuadros de los mejores autores, colecciones de armas, arcos, por-

celanas de Monclos, una carta hidrográfica de Américo Vespucci, y un monetario de unas 10000 piezas de muy distintas épocas.

Quedan asimismo como recuerdos de su generosidad en esta época el grande algibe del Hospital general, el Oratorio público de Ullaró (Campanet) con las reliquias de S. Victoriano, el rico sagrario de la capilla de la Inmaculada Concepción de la catedral de Palma, la hermosa y magnífica capilla de Sta. María Magdalena para exponer en la misma el cuerpo incorrupto de Santa Catalina Thomás, las demostraciones de particular afecto a la misma santa en Valldemosa, las crecidas limosnas a los pobres, los ornamentos regalados a las iglesias, la devota asistencia a las funciones religiosas, etc...

Ordenado su testamento, regresó a Italia por Valencia, Barcelona y Francia. En la ciudad eterna fué nombrado arcipreste de Sta. María la Mayor y provicario del Papa en lugar del cardenal Somaglia.

En los aciagos días de 15 de julio de 1809 no se separó de Su Santidad hasta que por orden del emperador fué arrancado del lado de Pio VII, deportado al Seminario Romano y luego a París, trasladándose luego por motivos de salud a Luca, donde pasó a mejor vida el 2 de mayo de 1813 a los 68 años de edad.

Quedaron los restos mortales de S. Emncia. en la catedral de Luca bajo sencilla y humilde inscripción compuesta por él mismo; depositando empero su corazón junto al sepulcro de Santa Catalina Thomás, por cuya glorificación tanto trabajó.

Situación política de España y de los Estados Pontificios

Francia revolucionaria es el eje de los acontecimientos.

España se encuentra en un grave dilema: por una parte le es indispensable la amistad con la vecina nación, pues la efervescencia revolucionaria de la misma está ansiosa de conquistas intelectuales y materiales; por otra parte sus ideas ateas y sus pretensiones absolutistas y antireligiosas de sustituir el papado por un gobierno republicano dependiente de París, estaban en franca oposición con el catolicismo tanto de Carlos IV como de su reino; la animadversión republicana contra la familia real francesa hería los sentimientos de la española por estar ligada con ésta con lazos de parentesco.

Así que los cuatro ministerios de Estado que se sucedieron durante los años que nos ocupan (1792-1800), conde Floridablanca, Aranda, Godoy y Saavedra tuvieron que demostrar sus habilidades políticas para conservar su elevado cargo y gobernar los destinos de España, en lo cual no siempre salieron airoso, siendo por lo regular la amistad con Francia, difícil de sostener, una de las principales causas de sus fracasos.

Otro marco de la vida de nuestro Despuig, que es necesario precisar, son los acontecimientos de los Estados Pontificios.

El Directorio francés se propuso llevar el don de la libertad a la Italia. Las ideas revolucionarias iban propagándose por toda Europa. Napoleón con victoria tras victoria iba conquistando todo el norte de Italia, formando la república cisalpina.

Atacó los estados pontificios. Al parecer se dirigía al corazón de los mismos: Roma; pero su intento era reunir en aquellas fértiles regiones muchas riquezas y tener fuerzas para derrocar su único rival, Austria.

Pío VI ante tan terrible enemigo puso sus esperanzas en el emperador austríaco, Francisco II, y en el duque de Toscana; pero, defraudadas sus esperanzas, se vió obligado a formar con Napoleón dos armisticios, el de Bolonia 23 de junio de 1796 y el de Tolentino, 8 de febrero de 1797, en los cuales por amor a la paz sacrificó Su Santidad el honor, cediendo parte de sus estados (Bolonia, Ferrara y Ascu) y las riquezas de sus museos y erarios.

Con todo, el gobierno de los Estados Pontificios no pudo detener el dilagar de aquella ola revolucionaria. Dentro la misma Roma había un fermento disolvente, pues las ideas de libertad habían contagiado una buena parte de la juventud, y el descontento con el humillante tratado de Tolentino se había extendido entre el pueblo romano. Mientras tanto se iba propagando la revolución de la vecina república cisalpina. El gobierno pontificio era débil y poco enérgico; el anciano y achacoso papa Pío VI no podía poner coto al desarrollo de la revolución.

Además el hermano del emperador José Bonaparte ejercía el cargo de embajador de la república francesa en Roma. Como fiera sobre su presa estaba esperando el momento oportuno de realizar el plan napoleónico y del Directorio: «sacar a Europa del yugo de la supremacía papal con un gobierno representativo que su-

plantase al Papa en su próxima muerte, impidiendo la elección de su sucesor».

España católica, por su parte tenía desde 1768 por embajador junto al Vaticano a José Nicolás de Azara, el cual a sus aficiones artísticas y culturales que convirtieron su palacio romano en un verdadero museo, unía unas excepcionales cualidades diplomáticas. Su formación incrédula y antireligiosa y su amistad con muchos de los corifeos de las ideas modernas, y su cargo de embajador veterano de S. M. Católica, el rey de España, ante Su Santidad le permitían servir de intermediario entre la Iglesia y la revolución.

Los calientes aires de la revolución habían secado de todo espiritualismo los elementos de valer de los estados pontificios; bastó una chispa, prendió el fuego, los acontecimientos se desarrollaron rápidamente.

El 28 de diciembre de 1797, en la misma embajada francesa de Roma se inició un levantamiento popular sostenido por los anconianos. El embajador Bonaparte y el general Duphot corriendo grave peligro intentan apaciguar el incendio y al fin éste cae víctima de algunos balazos que le dieron los dragones pontificios.

El cargo que ostentaba Duphot en el ejército, el ser prometido de Disirce, hermana de la esposa del embajador, exasperaron el ánimo de José Bonaparte y del Directorio.

El 10 de febrero de 1798 llega a Roma el ejército republicano, conducido por el terrible Bérthier; el día 15 se apoderan del castillo Santángelo, declaran la república y preparan el plan de retirar el Papa.

El 18 de febrero Pío VI es sacado de Roma con intentos de confinarle en algún sitio muy apartado; se le manda que pase tres meses en Siena, dos en la Cartuja de Florencia, que parta a Parma, de aquí a Turín; viéndose obligado el 30 de abril, a cruzar los Alpes, permaneciendo 50 días en Besançon, llegando a Valence el 14 de julio de 1799, donde entregó su alma al Creador el 28 de agosto.

En estos durísimos trances del vicario de Cristo, España procuró a pesar de su amistad con Francia defender y auxiliar a Pío VI.

El embajador Azara interpuso su poderoso valimiento ante las

autoridades francesas para aminorar los males que amenazaban a Roma con la muerte de Duphot, y con la llegada del ejército francés. Endulzó asimismo las penas del Papa en su camino del destierro; estudió con Su Santidad el modo de evitar un cisma después de su muerte, recibiendo para ello una bula del Padre Santo, que luego firmaron todos los cardenales, preparándose con la misma la unidad de criterio en la elección del sucesor de Pío VI.

El embajador que le sucedió, Labrador, continuó como enviado de Carlos IV prestando socorro al anciano Pontífice hasta el momento de expirar.

Además palesó España su amor filial por Su Santidad en acceder después de superar varias dificultades a la petición del emperador, de recoger en Mallorca la persona del augusto desterrado a pesar de crear con esta condescendencia una delicada situación para España.

Amor del Excmo. Sr. Despuig a Pío VI

Se encontraba Despuig en la Corte, y, según refiere él mismo en su *Diario* (marzo 1797):

Hallándome en la Secretaría de Estado, me confió el Sr. Príncipe de la Paz la idea de que tenía que dar a conocer al Papa y al mundo los deseos que el rey de España tenía de acreditar su respeto con el Santo Padre, y de dar un testimonio a toda su Nación de que se veía obligado a manifestar sus antecedentes opiniones manifestadas en Roma... Manifestóme de que sus deseos eran de que fueran tres preladados de los más condecorados de la nación, que la pesadez del Patriarca no podría producir ningún efecto; que el arzobispo de Toledo lleno de celo que quemaba, le parecía bien por su autoridad, que pensaba acompañarle el arzobispo de Seleucia, confesor de la reina, que éste como político, pues leía todos los Correos, las Gazetas, podría avivar las cenizas del cardenal y que no hallaba otro para que fuera con ellos; si yo quería ir o deseaba más quedarme en Madrid; respondíle que yo estaba pronto a lo que el Rey me mandase. Nada más se habló sobre este particular. Traslucióse en la Corte dos días después la idea de su Gabinete, y el día 3 por la mañana al salir de la Corte del Rey se nos entregó la Orden...

En este interesante documento real, que transcribimos en el apéndice, S. M. declara que la entrada de los franceses en Roma es inminente, como también la huida del Papa de la capital del Orbe católico.

Las consecuencias, dice, que se derivan de estos gravísimos acontecimientos movieron el corazón de Su Majestad más bien a compasión por el Papa que a satisfacción y alegría al ver realizadas sus predicciones.

Desarrolla a continuación su anterior afirmación, recordando como desde que declaró la guerra a Francia, no había cejado en pedir los auxilios del cielo movido de su caridad a la nación vecina, de su fervor religioso y de su afecto a los miembros reales; como en vano había llamado la atención al gobierno romano sobre los errores políticos que le inducían a la inacción contra la revolución e infundían a Su Santidad vanas esperanzas de extender sus dominios temporales con las propiedades que habían quitado los ingleses a la nación francesa, la cual había despojado a sus Soberanos del honor y de la misma vida.

Además, inútilmente, en las ocasiones de mayores turbulencias había presentado a la Santa Sede las sendas más llanas para reparar los daños de la revolución y para encaminar los esfuerzos a la conservación de los bienes.

Aunque hayan faltado a Su Majestad los auxilios de Roma, no había dejado de poner medio alguno para alejar de España y sus dominios la herejía y para conservar la sana doctrina católica, invocando el divino poder para que la luz de la fe no se oscureciera. Por cierto con la gracia de Dios había visto realizados sus designios.

A pesar de todo lo anteriormente expuesto promete Su Majestad no abandonar la persona del sucesor de San Pedro. Para demostrar al mundo que su fe y amor al Papa no había sufrido menoscabo por la falta de correspondencia del gobierno romano y hacer resaltar la astucia de los delegados del Papa en otras cortes, cuyas intrigas en los negocios que se referían al bien general y a la persona de Su Majestad han sido descubiertas con los documentos que acaban de ser impresos, fracasados por causas ajenas a la voluntad de Su Santidad los medios que había propuesto, no obstante quería servirse de los que todavía están a su alcance.

Para ello había prescrito en todas las iglesias de su reino rogativas por Su Santidad con carácter privado y cuando las circunstancias lo permitían con carácter público.

Asimismo había determinado que una comisión integrada por

los arzobispos de Toledo, de Santiago y de Sevilla se trasladara a Roma para arreglar los asuntos pendientes con Su Majestad, ya que las circunstancias no permitían al embajador acercarse al Papa, y ofrecer su virtud y ciencia para consuelo de Pío VI y la mediación de Su Majestad para cuantos asuntos conviniera.

La comisión real fué formada según el plan anterior por tres preladados de los más condecorados de la nación, el cardenal Lorenzana, inquisidor general y arzobispo de Toledo, hombre muy austero pero indeciso o según frase irónica de Godoy «lleno de celo que quemaba»; el arzobispo de Seleucia D. Rafael de Murquiz, confesor de la Reina, el cual con sus cualidades políticas y costumbre de leer todos los correos y gacetas avivaría las cenizas del cardenal, y nuestro arzobispo Despuig elegido probablemente por sus amistades con los preladados de la Curia y especialmente con Pío VI.

Partieron los componentes la real comisión el 9 de abril del puerto de Cartagena a bordo de dos fragatas, Santa Casilda (para Despuig y Murquiz) y Pomana (para Lorenzana), a las órdenes del capitán D. Juan Pablo Lodarco. Llegaron a Génova el 26 de abril.

La conducta hostil de la aristocracia romana con España y la actitud perpleja e irresoluta del cardenal Lorenzana desvanecieron las esperanzas que Su Majestad tenía puestas en esta comisión. Las cartas de Despuig al Príncipe de la Paz tienen expresiones duras al tratar de estos dos obstáculos.

Pasados 20 días después de su llegada a Roma, no se había hecho nada en concreto, por incuria del presidente Lorenzana, el cual se ocupaba en visitar la corte, retirarse a la celda del convento de los Padres Trinitarios, trasladarse al Palacio de España; desde el primer día decía que nada sabía, que le habían enviado una carta y que él no sabía qué cosa era, ahora dice blanco y luego negro.

Con su conducta el cardenal Lorenzana desacreditaba La Comisión, la cual en Roma era titulada: La Comisión de D. Quijote; en sorna se decía que el Papa agradecido a sus desvelos enviaría al Rey una docena de coles de tabaco.

Los tres miembros que integraban la comisión fueron recibidos por el Papa dos veces, una los tres juntos y la otra cada uno en particular.

En una de esas audiencias leería Despuig un discurso, del cual entresacamos:

Starsi ai vostri piedi e fare quel sacrificio volontario ordinato dal nostro Sovrano, questi prelati sono ad assistere alla S. V. i suoi beni, le sue rendite, le sue dignitá, il suo sangue.

Parece que el Papa agradeci6 el ofrecimiento, pero no lo acept6 por no ser entonces necesario.

Ante el resultado tan poco halagueño de la Comisión, Despuig desorientado, a mediados de junio de 1797, escribi6 al Príncipe de la Paz, pidiéndole le señalara el camino a seguir.

El 13 de julio recibió la contestación del ministro Sr. Godoy, el cual le participaba ser voluntad de Su Majestad pasaran a España Murquíz y Despuig, quedándose el cardenal Lorenzana para asistir a Su Santidad.

Despuig, que sentía algunos quebrantos en su salud, parece obtuvo licencia para quedarse en Pisa y visitar los baños de aquella ciudad.

El día 10 de agosto dirigió Despuig atenta carta al Príncipe de la Paz en la que le suplicaba le librara del pesado yugo, que abrumaba su conciencia, del gobierno de la archidiócesis de Sevilla y que en cambio le diera una plaza en el Consejo de Estado, consagrándose de este modo al servicio del Rey.

Despuig continu6 en Roma, y, al fugarse en 1798 Su Santidad a Siena, crey6 oportuno ofrecerse de nuevo al Papa. Esta importante entrevista con Pío VI nos la describe en una carta al Príncipe de la Paz, fechada en Pisa el 10 de mayo de 1798, y dice:

Supé que eran algunos días que el card. de Toledo estaba en Siena, donde está el Papa y que dista pocas postas de esta ciudad, me puse en camino y fui a apearme a la posada del card., dijele que había pensado presentarme a S. S. por pocos momentos y procurar los medios posibles que estuviesen de mi parte para consolarle: me lo aprob6, y acordamos el hir (sic) la mañana siguiente. Fui y ya encontré a S. Emma. con otros señores en la celda que el Papa abita. Su Santidad hizo las mayores demostraciones al verme a sus pies.

A un buen rato se fué el card. Lorenzana; yo esperé hasta que Su Santidad, queriéndome hablar a solas, despidió a todos los que estaban con él. Aquí fué quando echándome a sus pies, le dije que no me levantaría de ellos si no me concedía una gracia, y ésta hera que yo había de tener el honor de hacerle de mi quenta todo el gasto que S. S. havia en aquella

vida privada. Que lo sabía que mi soberano lo aprobaría y que mis pobres serían contentos y asistidos, que a mí me haría un honor grande y que así con su licencia yo me la entendería con su mayordomo entregándole todos los primeros del mes aquella cantidad, que pudiese ocurrir. Antes había estado con dicho mayordomo para informarme si mis fuerzas alcanzaban a este ofrecimiento, sin que deviese faltar a las obligaciones que tengo contraídas y sin privar mis pobres de lo necesario y siendo que lo podía hacer lo execute.

El pobre señor, me abrazó, me besó y enternecido me dijo: Amado Despuig, es verdad que yo he de vivir de limosna y que nadie hará más de veras este ofrecimiento que tú, pero podrás quisás haber algun inconveniente? Io no quisiera que por mi tuvieses algo que sentir. Le respondí que era seguro del modo de pensar de mi amo; que yo haría este ofrecimiento al Vicario de Jesu Cristo y por el decoro del Sumo Sacerdote, acción que nadie podrá culpar. A más, que a mí me constava su necesidad, y que nadie podría remediarlo más pronto y con rentas destinadas al culto y a los pobres que io. Que de este modo se serviría de un hijo suyo, sin haver de valerse de otros, que no tendrán mis obligaciones acerca de su Persona.

Quedó quasi combenzido, y me dijo que le ablase al mayordomo, que él le hablaría. Veré lo que resolverá. Estuvo después más de una hora hablando conmigo de sus trabajos. Amigo, io era filósofo, pero aseguro a V. m. que ahora estimo en poco todo el mundo y adoraré la mano de la Providencia del Señor, si me ha detenido en mi silla para que de las rentas de mi Iglesia se mantenga el Padre y Cabeza de la Universal. Espero que V. m. aprobará mi modo de obrar, y conservará su amistad al que se la tendrá eterna.

Fué del agrado del rey Carlos IV el modo de proceder de Despuig. Así se lo comunicó en carta de 1 de julio de 1798 el nuevo ministro de Estado que había sucedido a Godoy, Francisco de Saavedra, el cual dice:

Se ha enterado el Rey de la generosidad con que V. E. ha socorrido al Papa y como piensa continuarlo mientras duren las críticas circunstancias en que se halla Su Santidad con lo demás que la misma conviniese. Su Magestad ha oído con gusto las pruebas que en su referida conducta ha dado V. E. de su celo por la persona del Sto. Padre y bien general de la Iglesia.

En la misma carta le comunica que no conviniendo al bien general del Estado que el cardenal Lorenzana y Despuig acompañen a Su Magestad, es Real voluntad que aquél permanezca en Florencia hasta nueva orden y éste regrese a España o continúe «su curativa según ha emprendido, como más le acomode».

Despuig cumplió con fidelidad e íntima satisfacción el honroso cargo de cubrir con su peculio todos los gastos de Su Santidad en el destierro, desde el marzo de 1798 hasta su muerte acaecida en Valence el 28 de agosto de 1799, llegando su generosidad a costear los funerales del difunto sumo pontífice, tenidos en Venecia antes de iniciarse el cónclave para la elección de su sucesor, Pío VII.

La cantidad destinada a este noble fin dependía de las necesidades de Su Santidad y allegados. En mayo dió 3000 ducados oro, pero en el mes siguiente, viendo que era insuficiente, elevó la suma hasta 4000 ducados, y en septiembre del mismo año había aumentado más, pues leemos en una carta de Despuig: «Sigo teniendo el honor de mantener al Papa, pues no recibe de otra persona. Para sus alimentos mensuales esto es según los meses, pero no bajan de 6000 ducados al mes; io tengo de esto el mejor consuelo».

Los mismos prelados que rodeaban a Su Santidad acudían también a Mons. Despuig en los aprietos pecuniarios; así Mons. Jacinto Brandi le pide su auxilio para pagar 1000 escudos de contribución, que la república romana francesa le ha impuesto bajo la pena de ejecución militar.

Las relaciones epistolares entre la reducida corte pontificia y Mons. Despuig son frecuentes, ora pidiendo su valiosa protección, ora agradeciéndosela y también dando cuenta de la salud del Papa. Así el arzobispo de Siena dice: «Il Papa aveva gradito infinitamente la sua generosa offerta»; Brandi le comunica a Despuig las preocupaciones por la salud del Papa, pues de rodillas se encuentra mal y han tenido que hacerle una efusión de sangre: «Il Santo Padre e penetratissimo del suo attaccamento e se mostra estremamente sensibile».

El nuncio apostólico de Florencia, arzobispo de Perga, le escribió el 10 de octubre de 1798, que:

«V. E. había estado varias veces en aquella capital (Florencia) con gusto del Santo Padre y que había continuado en dar las pruebas más significantes de su profundo respeto a su sagrada persona, de modo que había sido la admiración de todos y se había hecho digno de elogios generales; encareciéndome al mismo tiempo que procurase publicar la ejemplaridad y virtud de V. E. para que fuese notoria a todas las personas esclarecidas y principales de esta monarquía».

Documento de inestimable valor es la carta, en la que el secretario de Pío VI, Mons. Brandi, da cuenta a Despuig, desde Valence (28 de febrero de 1799), de los últimos meses de destierro de Su Santidad:

Valence, 28 de febrero de 1799.

El Santo Padre continúa bueno en esta ciudad. Sólo le repitió últimamente el sopor que ha padecido otras veces; mas a beneficio de una curativa se mejoró y en los días siguientes ha estado tal qual bueno. Puede esperarse que en este clima, que parece sanísimo, y con la diversión de un gran jardín que tiene al mismo piso de quarto, adonde puede hacer algun exercicio mediante una silla con ruedas que se ha hecho expresamente. En la conversación de su sagrada persona entre tantos trabajos se advierte un prodigio de la divina providencia, y el largo viaje desde Brianzon hasta aquí puede llamarse un triunfo de la religión; lo demás que Dios tenga decretado lo veremos en adelante.

Con el pretexto de respeto y seguridad de la persona del Sto. Padre, su casa se ha cercado de tropa por todas partes, y aunque a los familiares se permite el salir, se prohíbe toda comunicación, particularmente por cartas.

Por decreto del Departamento se ha inhibido al Santo Padre menos a los de su comitiva, sin que esté presente el oficial de Guardia, a excepción tan solamente del Sr. Dn. Pedro Gómez Labrador, Ministro de España.

En una carta la más tierna de gracias que el Santo Padre escribió a S. M. C., quien tanto se ha distinguido y distingue por su religiosidad y apego a su sagrada persona dice: que tenía la destinación y arribo del Sr. Sobrador en Francia por una gracia especial de la divina Providencia, pues había logrado algún alivio en sus aflicciones y recibido en su destierro los socorros de que necesitaba.

El expresado Sr. Sobrador en carta posterior del 31 de julio ha participado que se havia decretado otra deportación del Sto. Padre a Dijon, adonde están también todos los rehenes del Piamonte, a la mayor brevedad. Dios quiera que no se verifique y teniendo efecto, darle fuerzas para resistir tantos trabajos, que es el objeto a que deben dirigirse las continuas y fervorosas oraciones de toda la cristiandad.

Insinuamos arriba la propuesta del Directorio francés, aceptada por Carlos IV, de que el Padre Santo fuera trasladado a Mallorca. La influencia de Despuig en el desarrollo de este plan, que sin duda hubiera sido favorable a Su Santidad es evidente; el amor filial y abnegado del ilustre mallorquín a Pío VI nos da una explicación satisfactoria de este proyecto, no llevado a la realidad por motivos políticos.

Gratitudo del Papa al Excmo. Sr. Despuig

A tanta generosità e profonda devozione de Despuig corrispondeva Pio VI e su sucesor Pio VII. Habiendo renunciado a la mitra de Sevilla, Su Santidad pensò condecorarle con una dignidad prelatizia, la del Patriarca de Antioquia, como le comunicava el Nuncio in carta de 10 de ottobre.

Pio VI in el espacio blanco de una respetuosa carta, que dirigiera el Sr. Despuig in 30 de dicembre de 1798, trazò con mano trémula la minuta del breve, con que fué elevado el mismo a la mitra patriarcal de Antioquia. Impossibilitado Pio VI por el empeoramiento de su quebrantadísima salud de dictar lo escrito a su amanuense, entregò el borrador a su Secretario para que los conceptos expresados in aquellas líneas sirvieran de base para la redacción del Breve.

Después de la muerte de Pio VI, Mons. Brandi remitiò a Despuig la preciosa reliquia de Su Santidad junto con esta interesante carta:

Eccellenza Rma.

V. Ecce. Rma. desidera da me una memoria dell'immortale Pio VI che si gloriosamente ha consumato in Valenza di Francia il suo penoso martirio. Io le ne invio una che Le dovrà essere carissima. E' questo l'ultima lettera a Lei responsiva che sul foglio stesso da Lei indirizzato alla Sta. Sua fu minutata dal Sto. Padre medesimo nell'atto stesso che cominciando a star male in Firenze, e che poi, no essendosi da Lui potuta dettare all' amanuense fu data a me Segretario pontificio acciò da essa ricavassi quel Breve latino, che la Sta. Sua riavutassi in parte dal male, sottoscrisse da suo pugno e le invio in Madrid. Fu quel Breve il primo a portare la data dell'anno 25 del pontificato de Pio VI ed e questa lettera l'ultimo lavoro di quel Sto. Martire, giacche da quel tempo in poi appena Egli fu capace di sottoscrivere. tanto restò debilitato dalla malattia a cui soggiacque e dagli stropazzi gravissimi che fu costretto a soffrire in apresso nella sua dolorosa pellegrinazione.

Con questo prezioso monumento potrà ben Ella gloriarsi di essere stato quella fortunata persona per dimostrare alla quale il suo amore e la sua paterna riconoscenza impiegò quel Sto. Vecchio la mano vacillante per l'ultima volta e riconoscerà nel tempo stesso que non a me ma alla pontificia gratitudine deve quelle espressioni di stime e di riconoscenza colle quali nel Breve suddetto si onora la sua rispettabilissima persona ed insieme si dimostra il piacere di non poterla distinguere, attese le circostanze dei tempi, con onori maggiori.

Gradisca V. E. Rdma. questo glorioso monumento dell'amor singolare verso di Lei di quel Pontefice incomparabile, che fu sempre penetratissimo dai tanti favori dalla sua generosità compartiti nel doloroso esilio, dei quali ancor io per averne come sequace partecipato dichiarandomi riconoscensentissimo col più profondo rispetto.

D. a V. E. Rma. devotissimo ed obbligatissimo servo.

Giuseppe Marotti, Segr. di Pio VI ed ora di Pio VII.

Venezia dall'isola di S. Giorgio maggiore 20 Maggio 1800.

Otra prueba de la gratitud de la Santa Sede al patriarca Despuig son los tres documentos que reproducimos.

El primero consiste en una carta, que el Pro-Secretario de Estado de Pío VII, Mons. Ercole Consalvi, envió a Despuig a raíz del cónclave celebrado en Venecia. Dice así:

Eccellenza: Sicuramente non è ignoto a Vtra. Eccza. quanto sia grande la venerazione e la reconoszenza della Santità di Nostro Signore Pio VII verso del suo glorioso predecessore, in cui ricognosce il suo creatore e benefattore, i quali titoli gliene rendono dolcissima la rimembranza. Deve l'Eccza. Vtra. comprendere che il Sto. Padre non ha potuto non essere sensibilissimo ai generosi soccorsi, ed a tutte le attenzioni che Ella ha usato verso di quel Sto. Pontefice così negli ultimi acerbi tempi della sua vita, che fin anche dopo la sua morte. Animata Sua Santità di questi sentimenti mi ha espresamente comandato di fargliene in suo nome gli espressi suoi ringraziamenti e di farle sentire, che alle altre ragioni di benevolenza verso la di lei Persona si aggiunge nel di lui cuore ancor questa, che vi rimarrà costantemente impressa. Nelle circostanze, che potranno presentarsi, certamente avrà Ella luogo de conoscere quanto intimamente è penetrato il Sto. Padre da questo sentimento che gli sono di tanta gloria. Riputandomi io fortunato d'esserne l'organo presso di Vtra. Eccza., colla più distinta e rispettosa stima ho l'onore di rassegnarmi di Vtra. Eccza., devo. obblo. servitore. Ercole Conçalvi, Udit. della S. R. Rota e Pro-Secretario di Stato. — S. Giorgio, 19 marzo 1800.

Al discurso pronunciado por Pío VII el 11 de julio 1803 con ocasión de elevar a Despuig a la púrpura cardenalicia pertenecen las siguientes frases tan encomiásticas:

No hay necesidad de recordaros cuán propio sea de nuestro agradecimiento hacia Pío VI al añadir esta condecoración a las que ennoblecen la persona de este respetable prelado, pues sabéis muy bien la fidelidad con que procuró consolar a aquel Pontífice, y la piedad y constancia con que lo ejecutó; de modo que a no tener contraídos otros méritos ya con la iglesia, ya con la silla apostólica (los cuales a la verdad son muchos y muy señalados) bastaba para sublimarle a esta dignidad altísima el singular esmero con que en unos tiempos tan calamitosos para la Iglesia,

cuidó en todas partes de su padre óptimo y amantísimo, sin abandonarle en vida ni en muerte, aunque, como hemos dicho era ya acreedor a esta dignidad sublime.

El cardenal Vincordi escribía el año 1799:

So bennessimo quel che voi avete fatto per il papa; vi siete meritato da tutti gran lode. Il vostro nome será per sempre glorioso. Bravissimo. Dovete voi stesso avere una compiacenza infinita. Mi pare pero ignorare quel che il papa ha fatto per voi.

Testimonio de la gratitud pontificia son varios objetos del uso de Pío VI, que seguramente llegaron a manos de Despuig por medio de Mons. Marotti.

El crucifijo que tuvo entre sus manos Pío VI al morir en el destierro. Es de metal y lleva incrustada una cruz de ébano con remates metálicos. En la parte inferior hay un elegante relieve de la Inmaculada Concepción.

En el anverso se lee la siguiente inscripción:

Hunc manutenens et suavissime exosculans Pius VI, P. M., expiravit Valentiae in Gallia anno MDCCXCIX, IV cal. Sept.

Una preciosa estola encarnada con una nota, que indica su procedencia:

Estola que usaba la Santidad del Papa Pío VI, y que después de su muerte mandó se entregara a Don Antonio Despuig, entonces patriarca de Antioquía y después cardenal del título de S. Calixto en la Santa Romana Iglesia, juntamente con el Santo Cristo, que tenía en sus manos dicho Pontífice cuando expiró.

La familia Despuig que conserva estos objetos atribuye al papa Pío VI unos guantes y solideo, que se encuentran junto con la estola.

A nuestro juicio sería un obsequio del Papa a Despuig al elevarle a la dignidad cardenalicia.

Las relaciones de nuestro biografiado con Pío VII serán expuestas, D. m., en otro artículo.

GABRIEL SEGÚI, M. SS. CC.

APÉNDICES

1

Aranjuez, 3 marzo 1797

Orden de Carlos IV para el viaje a Roma

Por las últimas cartas de Italia se dice la inmediateción del ejército francés a Roma, y aún se anuncia la fuga del Sto. Padre... S. M. pudiera jactarse del suceso, si la compasión no ocupara el lugar más preferente en su pecho, y si la satisfacción de ver realizadas sus combinaciones no se borrara con la impresión de los efectos que causa. Desde que declaró Su Santidad la guerra a Francia no ha dejado de pedir los auxilios espirituales que son conformes a la caridad e imprescindibles del catolicismo, no ha perdonado fatiga en desimpresionar a los errores políticos, que adormecían el gobierno Romano. En las ocasiones de mayores turbulencias ha presentado las sendas más llanas para reparar los daños y dirigirse a la conservación, ha implorado del Sto. Padre, ofreciéndole sus fuerzas y oficios y no ha conseguido ni desimpresionarle de las ideas falsas con que sus Agentes nutrían las esperanzas de S. S. agenas de los verdaderos y cristianos pensamientos, que devieran dominarle, ni retraerle de la ambiciosa idea de extender sus dominios con las propiedades que acababan de quitar los ingleses a un pueblo, que despojó a sus soberanos, cuyo sacrificio no ha llorado ni sentido la Corte Romana, hasta que las armas excitan la afición...

La angustiosa época presente ha sido predicha tal cual sucede por Su Majestad y a pesar de la obstinación con que la verdad del Rey Católico ha sido repulsada por la ignorancia y malicia, el Rey no ha omitido medio para auventar la eregía y conservar la sana doctrina invocando el divino poder para que la luz de la fe no se obscureciese en su reyno. Su Majestad ve por la gracia de Dios realizados sus designios en esta parte aunque los auxilios de la Santa Sede le hayan faltado y se promete no abandonar la persona sucesora de San Pedro mientras dure su vida, pero como por una parte ve perdidas sus esperanzas que en el momento le facilita su estrecha unión con la Francia, y por otra que sus reflexiones no tienen la aceptación que debía prometerse, quiere emplear el único medio que es posible a su cristiano corazón haciendo que secretamente se ruegue a Dios por la Persona del Santo Padre en todas las iglesias del su reyno, hasta que con noticias más circunstanciadas pueda resolver si estas rogativas podrán ser públicas, y poner a la luz del mundo que su ánimo jamás se ha entibiado por la falta de correspondencia y mala fe del Gobierno Romano, dando una más positiva idea de esta verdad en el momento que la casualidad ha descubierto la intriga con que se han tratado los negocios que hacían relación con el bien general y su persona por los delegados del Papa en otras cortes, cuya correspondencia está impresa;

y que pues su ministro Azara en fuerza de anteriores subcesos no debe acercarse a la persona del Santo Padre, ha resuelto Su Majestad que V. E. como persona más condecorada vaya inmediatamente a arreglar con Su Santidad los puntos pendientes y que en adelante se ofrezcan, prometiéndose que su virtud y ciencia le sirvan de consuelo y de confianza para que se manifieste con respecto a las cosas del día en el tono más claro y sencillo tal que Su Majestad pueda, sin comprometerse a dudas ni alteraciones, interponer su mediación en quanto convenga. Que los M. Rs. arzobispos de Sevilla y Seleucia, abad de S. Ildefonso, acompañen a V. E. como personas acapaces e instruidas en las cosas de su estado y política, y que este viaje se emprenda lo más pronto posible.

2

Florençia, 15 febrero 1799

Breve de Pio VI al Excmo. Sr. Despuig

PIUS papa VI = Venerabilis Frater, salutem et Apostolicam benedictionem. Cum in deferendo tibi Antiochiae Patriarchatu maximam voluptatem cepimus oblatam nobis oportunitatem fuisse significandi tibi quanti singulares tuas virtutes haberemus; tum mirifice etiam laetati sumus cum ex tuis litteris, datis die trigesima decembris intelleximus, quam grato animo exceperis significationem hanc in te ornando nostrae voluntatis: atque utinam ea essent tempora ut amplioribus etiam paterni amoris nostri testimoniis ostendere tibi, omnibusque possemus, quae sint iudicia nostra de eximio isto in Ecclesiam studio quo praestas, et quam valdè, ob egregia atque assidua tua in nos merita, tibi obstricti simus; is enim es tu, Venerabilis Frater, cuius pietati, fidei, ac amoris in hac nostra afflicta ac spoliata fortuna levanda nihil est quod tibi non debeamus. Est tamen vel in hoc ipso honore, quem unum iniquitas temporum tibi a nobis tribui passa est, quod nos vehementer laetemur; neque enim sine quodam caelesti omine factum esse putamus, ut tu iisdem ipsis honoribus per nos auctus fueris, quibus olim ornatus vir sanctissimus Ioannes Ribera decessor tuus, tantis virtutum laudibus claruit, tantamque gloriam est consecutus; siquidem ille etiam primum archiepiscopus Valentinus, tum patriarcha Antiochenus creatus fuit. Haec auspiciatissima inter utrumque honorum similitudo, quid sperare de te, Venerabilis Frater, nos facit vides: illud nimirum te cuius viri beatissimi, et honores eosdem assecutus es, et virtutes praeclarissimas tot istis tuis in Ecclesiam promeritis tanto studio aemularis, similem etiam ei immortalitatis gloriam esse consecuturum. Quod dum nos a Deo pro paterno nostro in te amore ad referendam gratiam ex animo fraternitati tuae apprecamur, tibi Apostolicam benedictionem pignus grati animi, et paternae benevolentiae nostrae, peramanter impertimur. Datum ex caenobio Cartusiae prope Florentiam die 15 februarii 1799. Pontificatus nostri anno vigesimo quinto. = Pius PP. VI. = Locus sigilli. = Iosephus Marotti a Secretis.

3

FUENTES DE INVESTIGACIÓN

A. *Fuentes manuscritas*

Al morir el Cardenal dejó tres fondos de inestimable valor para delinear su ilustre figura, el archivo, la biblioteca y el museo.

En la actualidad los elementos que integraban estos valiosos tesoros están dispersos. Su biblioteca compuesta de 12000 volúmenes fué adquirida por los PP. Capuchinos de la Provincia de Cataluña (Convento de Sta. María de Pompeya, Barcelona).

El archivo quedó dividido y pasó a varias colecciones particulares y ramificaciones de la familia Despuig, encontrándose su principal contingente reunido en cinco carpetas en el palacio del Excmo. Sr. Marqués de la Torre (Portella, Palma).

El museo sufrió la misma suerte, fraccionándose y pasando a diversos propietarios, poseyendo hoy una parte considerable del mismo el Ayuntamiento de Palma.

Todas las noticias de la biografía del Cardenal las hemos sacado de este archivo disperso en la familia Despuig, que hemos completado con los datos del folleto del Sr. Barberi, de que se hablará más abajo.

Bibliografía sobre las fuentes:

J. M. BOVER, *Noticia histórico-artística de los museos del Eminentísimo señor Cardenal Despuig, existentes en Mallorca* (Palma, 1845).

J. M. QUADRADO, *Noticia de las esculturas y cuadros notables de los museos, que el Excelentísimo Sr. Conde de Montenegro posee en Raxa y en Palma*, apéndice de «*Islas Baleares*» (Barcelona, 1888), p. 1151-1152.

J. M. BOVER, *Noticias histórico-topográficas de la Isla de Mallorca. Alquería de Raxa y su museo*, p. (69)-(97).

El Testamento del cardenal Despuig del 10 de Agosto de 1806; una copia oficial se conserva en el archivo municipal del Ayuntamiento de Palma, Leg, 1495, n.º XVIII.

B. *Bibliografía sobre el cardenal Despuig*

1. *Sucinta relación del distinguido mérito del Eminente y Excelentísimo señor Don Antonio Despuig y Dameto, cardenal de la Santa Iglesia Romana* (Palma, 1813).

Folleto anónimo, escrito a raíz de la muerte del ilustre cardenal, compuesto por el erudito archivero y beneficiado de la Catedral de Palma, Don José Barberi, amigo del Sr. Despuig, a quien dedicó la vida de Sor. Clara Andreu; fué publicado por el «*Semanario Cristiano Político*».

El tiempo de la publicación y las cualidades del autor dan a este folleto un valor fundamental para la biografía del card. Despuig (J. M. BOVER, *Biblioteca de escritores Baleares*) (Palma, 1868) p. 64.

2. ANDRÉS DE PALMA DE MALLORCA, *El Cardenal Despuig y Dameto*—«*Estudios Franciscanos*» 27 (1921), 226-245; 28 (1922), 186-212; 437-454; 29 (1923), 28-51.

En las 85 páginas de estos artículos hace el autor un estudio bibliográfico ilustrando la esquemática figura esbozada por Barberi, con abundantes notas entresacadas de una rápida y algo superficial visita (personalmente hemos comprobado la confesión del autor) a varios archivos y bibliotecas. En la segunda recogió todos los productos literarios y artísticos del Cardenal.

3. F. F., *Mallorquins honorables. El Cardenal Despuig* «Mallorca dominical» 3 (1899) 244.

4. J. M. BOVER, *Memoria biográfica de los mallorquines que se han distinguido en la antigua y moderna literatura* (Palma, 1842) p. 91-94.

5. J. M. BOVER, *Varones ilustres de Mallorca* (Palma, 1843) p. 414-430.

6. J. M. BOVER, *Noticias histórico-topográficas de la isla de Mallorca* (Palma, 1864). *Alquería de la Raixa y su museo* (69)-(97).

7. J. M. BOVER, *Biblioteca de Escritores Baleares* (Palma, 1868) p. 230-232.

En estos libros el Sr. Bover reproduce datos sacados del Sr. Barberi, con algunas pocas noticias de origen desconocido.

C. *Escritos del card. Despuig*

1. *Reflexiones sobre varias vegetaciones metálicas escritas en francés por Mr. Momberg y traducidas de dicho idioma al castellano, 1771*, en cuarto, ms.

2. *Noticias para la formación de una historia topográfica y geográfica de Mallorca, 1772*, ms.

3. *Apuntes para escribir un manual de historia romana*, ms.

4. *Decisiones de la Santa Rota en número de ciento setenta*. Impresas en Italia.

5. *Vida y virtudes de la beata Catalina Tomás* (Palma Guasp 1816). Un tomo en cuarto.

6. *Relación del terremoto que en 1783 padeció la Calabria*, ms.

RECENSIONES

R. P. JOH. PRADO, C. SS. R., *Praelectionum Biblicarum Compendium*.
I. Propaedeutica. Cuarta edición corregida, con 26 ilustraciones geográficas y arqueológicas. Madrid, Edit. «El Perpetuo Socorro» 1943, 4.^o, 272 págs.

Bien conocido es el Manual bíblico de los PP. Simón-Prado, en el que tantas generaciones de discípulos se vienen formando, no ya sólo en España sino también en Italia y otros países del extranjero. Desde luego que el éxito de esta obra se debe a sus preclaras cualidades de doctrina y de exposición, de sólida ciencia y feliz didacticismo. Todo en la obra conspira a facilitar la más adecuada asimilación de la ciencia que se expone. Y estas cualidades diríamos que culminan en esta primera parte propaedeutica de las *Praelectiones*. Su distribución general en tres grandes secciones o libros: 1.^a *De essentia Sacrae Scripturae*; 2.^a *De integritate Sacrae Scripturae*; 3.^a *De interpretatione Sacrae Scripturae*, se ajusta a la estructuración que ya se ha hecho clásica en nuestra ciencia, pero el arte del expositor ha sabido presentar la doctrina en una economía sobria, justa y orgánica que comunica a toda la obra su especial valor didáctico. Muy nutrida y selecta de bibliografía, diferenciando los autores católicos respecto de los acatólicos. El estudiante de Sagrada Escritura dispone con la obra del P. Prado de un excelente *vademecum* que le abre con sabia y atinada mano las modernas perspectivas que enmarcan aquella ciencia. La misma impresión de la obra revela el cuidado que se ha puesto en acrecer su valor didáctico, merced a la discreta separación de los apartados de los capítulos, diferenciando con tipos diferentes el primario o secundario interés de los mismos.

Algún pequeño lapsus o falta de impresión, quizá, hemos advertido y nos permitimos destacarlo para su adecuada corrección en las ulteriores ediciones de tan benemérito Manual: En la pág. 222, última línea, hay que leer *mishnayoth* en lugar de *mishniyoth*. En la pág. 224, línea 11, en lugar de *Ielandenu* hay que leer *Ielammedenu*. En la pág. 236 se hace a R. Abraham ben Ezra, toledano, siendo así que hoy día es cosa probada (cf. nuestra obra *La poesía sagrada hebraicoespañola* pág. 129) que era natural de Tudela.

J. M.^a MILLÁS

- R. P. IOH. PRADO, C. SS. R., *Synopsis Evangelica ad usum scholarum*. Textum Vulgatae integrum cum praecipuis graeci pericopis, Compendio Praelectionum Biblicarum adaptavit. Madrid, Edit. El Perpetuo Socorro, 1943.

La incansable actividad del P. Prado se ha manifestado otra vez con la publicación de esta *Synopsis Evangelica*, para uso de los estudiantes. Al lado de la monumental *Synopsis* del P. Lagrange, O. P., ha de cumplir ciertamente una finalidad más modesta, pero también muy útil esta breve *Synopsis* latina en la que se organizan y agrupan los textos evangélicos según un orden muy claro, fluido y orgánico de perícopes. Asimismo se hacen referencias en los epígrafes de las distintas perícopes a los párrafos correspondientes de las *Praelectiones*. En algunas perícopes se acompaña el texto latino con el texto griego, de la tercera edición de Merck (1938), lo cual supone una utilidad pedagógica para los alumnos escrituristas.

J. M. V.

- A. E. ANSPACH, *Anonymi altercationes Christianae philosophiae contra erroneas et seductiles Paganorum philosophorum versutias*, excerptas ex S. Augustini libris aliquot. Primum edidit recensuitque A. E. A. (Consejo Superior de investigaciones científicas. Patronato Menéndez y Pelayo. Textos latinos de la Edad media). Madrid, Rivadeneyra 1942. In. 4.º (25 × 17 ctms.) 288 págs.

Se trata de una obra totalmente inédita, la cual aunque carezca de originalidad, pues es mero centón agustiniano, ofrece cierto interés para mejor penetrar los conceptos del gran Doctor de Hipona y las ideas teológico-filosóficas de principios del siglo sexto, en que se cree fué compuesta. El único manuscrito conocido, que nos la ha conservado, pertenece a la biblioteca catedralicia de Valencia (n.º 178), ya muy tardío y muy posterior al original, pues corresponde al siglo XIII. Por las grafías se deduce con bastante probabilidad que es copia de un prototipo visigodo. El compilador, que no carece de erudición, cual se desprende en las contexturas de los extractos, no parece español, sino italiano, o quizás africano. Es ciertamente posterior a Vigilio, obispo tapsense de la provincia Bizacena del Africa, que vivía a fines del siglo quinto, y muy probablemente anterior a Eugipio, presbitero y abad africano, quien al componer su *Thesaurus ex operibus Augustini*, hacia 580, debió inspirarse en estas *Altercationes*. También las conocieron Gregorio de Tours (h. 570) y Venancio Fortunato (m. en 600). Desde San Gregorio Magno la expresión arcaica *altercationes* fué sustituida por la popular *dialogi*, bastante empleada por escritores medievales. Es de notar que las alegaciones bíblicas, hechas por san Agustín según la *Vetus latina*, peculiar del Africa, van ya adaptadas, en general, a la Vulgata romana; y algunas veces se moderniza el lenguaje agustiniano.

En cuanto al contenido, si bien el compilador suele ir siguiendo el orden de las ideas matrices expuestas en *De Civitate Dei*, con todo se advierte una sistematización peculiar, agrupando los conceptos filosófico-dogmáticos en cinco secciones o libros, con carácter, como se ha dicho, apologético. El primer libro refuta los errores sensualistas de los pensadores romanos, siendo los principales interpelantes de Agustín: Romanus, Scipio, Salustius, Cicero. El segundo ataca las supersticiones paganas; en el tercero se defiende la existencia de la vida futura e inmortalidad del alma contra Varrón, Apuleyo y Porfirio; en el cuarto intervienen los Platónicos, y finalmente en el quinto se fundamenta y dilucida la teología natural o se propugnan las doctrinas evangélicas. En este último libro se alega el *De consensu Evangelistarum* (cap. XI, LIII, etc.), y también aparecen en el decurso de la obra los capítulos noventa y cinco al ciento tres del *Enchiridium de fide, spe at caritate*. El editor ha tenido especial cuidado de señalar los lugares de donde van tomados los extractos, los cambios introducidos en los textos originales y las equivocaciones del copista, o sea que la reproducción del código único va realizada perfectamente según las exigencias de la crítica moderna, por lo cual es muy de elogiar la labor y talento del ya tan conocido patrólogo Anspach. Se echa, sin embargo, de menos, alguna tabla analítica e índice de materias. Sin duda por la naturaleza del centón no lo ha creído necesario.

M. A.

RAMÓN MIQUEL Y PLANAS, *La Leyenda de Fray Juan Garín, ermitaño de Montserrat*. Estudio sobre sus orígenes y formación. Obra ilustrada con una serie de grabados en madera, viñetas e iniciales originales de A. Ollé Pinell, y varias reproducciones de documentos antiguos. Barcelona, Ed. Orbis 1941, 138 págs. fol.

La Editorial Orbis ha querido perpetuar la memoria del famoso ermitaño Garín, cuyas gestas contemplaran los caprichosos riscos de la santa montaña de Montserrat, con una edición monumental, enriquecida con todas las galas del arte del libro. Espléndido formato y papel de hilo, magníficos grabados en madera y curiosas láminas antiguas referentes al excelso santuario de la Virgen Moreneta.

Pero lo más digno de elogio en esta meritoria empresa es que la Casa editora no se haya contentado con un texto redactado por cualquier aficionado, sino que lo ha encomendado a un maestro, experto historiador de nuestra literatura, el conocido bibliófilo Miquel y Planas, quien ha escrito sobre el origen y desarrollo de la leyenda una documentada introducción y comentario que, aún sin querer ser un estudio científico exhaustivo del tema, ofrece todos los elementos indispensables para valorarlo debidamente.

Esa leyenda, según dice atinadamente el autor, «es una manifestación exclusivamente literaria, cuyo fondo religioso no es más que el pretexto

de una composición fantástica, si bien dentro una finalidad ejemplar como suele ocurrir en las narraciones de milagros».

Recogidos todos los testimonios antiguos referentes a Garín, entre los que descuella una tabla pictórica del año 1239, pone de manifiesto su carácter legendario, si bien no queda descartada, antes bien se hace casi indispensable, la existencia real de un piadoso ermitaño anacoreta que hubiese establecido su morada en alguna concavidad roqueña de Montserrat, llamado Juan Garí, y que por su austero modo de vivir, sus circunstancias personales, y acaso también por el misterio de que supiera rodearse llegara a adquirir cierta notoriedad. Lo cierto es que a este real o imaginario penitente se le aplicó el relato de San Jaime, eremita de Palestina, que puede leerse en *Acta SS.*, Ian. III, p. 484 ss., y esto en época ya tardía, a lo menos en el siglo XII y mejor en el XIII, aunque colocando los sucesos en la novena centuria.

El autor después de esclarecer el proceso de formación y expansión del tema hagiográfico en otras literaturas, en la de los árabes p. e., examina el desarrollo y persistencia de la leyenda garinesca así como sus derivaciones en la historia, en la literatura y en el arte, ilustrando este capítulo con abundantes noticias bibliográficas y escogidos grabados artísticos.

J. VIVES

JOSÉ M.^a MILLÁS VALLICROSA, *Las traducciones orientales en los manuscritos de la Biblioteca Catedral de Toledo*. Obra laureada con el «Premio Francisco Franco», 1941. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Arias Montano, 1942, 4.^o, 476 págs.

La concesión del primer «Premio Francisco Franco» al Dr. D. José M.^a Millás Vallicrosa no produjo ninguna sorpresa en quienes veníamos siguiendo, desde hace años, el curso de sus tareas. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas quiso sencillamente respaldar, con su más alta distinción, una vida de investigador llena de entusiasmo y eficacia. No intentamos con esto aminorar en un ápice el relieve de la publicación que nos ocupa, dentro de la obra conjunta del Dr. Millás, antes, al contrario, ella representa la culminación de una serie de estudios parciales anteriores sobre la introducción de la ciencia oriental en Europa durante la Edad Media, que le habían conducido a la consulta y examen de los manuscritos de la antigua Biblioteca Catedral de Toledo. El Dr. Millás decidióse, por fin, a emprender una rebusca sistemática del contenido de estos manuscritos, tanto de los todavía existentes en Toledo como de los desgajados de su fondo primitivo y conservados hoy en la Biblioteca Nacional de Madrid, con el propósito de aportar al estudio de aquel tema central la mayor cantidad posible de aclaraciones. Medievalista y orientalista, en posesión de la técnica y de los resultados debidos a la actual escuela de investigadores de Historia de la Ciencia, el Dr. Millás halló base especialmente preparado para una exploración de tanto alcance.

La publicación aquí reseñada expone el fruto de esta rebusca que se extiende a cincuenta y dos códices, casi todos ellos misceláneos, adquiridos por el Capítulo toledano durante los siglos XII al XVI, en los cuales se contienen algunos centenares de obras e ítems muy variados, desde la teología y la filosofía, pasando por las matemáticas, la astronomía y la astrología, la medicina y la alquimia, hasta la agricultura y los tratados de calendario. En este copioso acervo de traducciones de obras clásicas y orientales el Dr. Millás ha tenido la fortuna, no sólo de identificar especímenes más antiguos de textos ya publicados, como el *Fons Vitae*, o manuscritos conocidos hasta ahora en ejemplar único, sino también de descubrir un caudal de obras nuevas, totalmente desconocidas hasta el presente, que aparecen redactadas unas en latín y otras en romance castellano o catalán. Por añadidura, esas 212 páginas, que constituyen el cuerpo de la publicación, encierran un rico arsenal de noticias sobre las obras originales y sus versiones, sobre sus autores, traductores y mecenas, sobre el estado de los textos y otras circunstancias diversas, al que deberán recurrir en lo sucesivo cuantos quieran estudiar el hecho histórico de la transmisión de la ciencia a Europa a través de España. En los apéndices a esta parte se publican, además de un *Diálogo entre Peticus y el duque Adriano*, en romance, que pertenece a la literatura didáctico-moral tan divulgada en Castilla en los siglos XIII y XIV, cinco textos latinos de astronomía y astrología, de los cuales dos corresponden a originales árabes hoy perdidos, otro es una versión hasta ahora desconocida y los dos restantes son, probablemente, una versión y un escrito original del famoso Juan de Sevilla (*Johannes Hispanus*).

Una «Introducción», corta de 45 páginas, orienta desde buen comienzo al lector sobre lo que significan las traducciones orientales en el cuadro de la cultura científica medieval. Mediante ellas el intenso movimiento cultural de los pueblos musulmanes irradió fuera de su propia zona y brilló como una aurora entre los cristianos europeos. Una resobada estampa ochocentista se complace en restringir el cauce de este grandioso acontecimiento histórico a «la llamada Escuela de traductores de Toledo». El Dr. Millás declara anacrónica esa estampa, que «en modo alguno corresponde a la realidad». Sólo impropriamente cabe hablar de Colegios o Escuelas de Traductores; de hecho, existieron nada más traductores que, sueltos o agrupados, trabajaron bajo la protección de algún mecenas. Las traducciones toledanas de los siglos XII y XIII reflejan el periodo áureo de una vigorosa corriente medieval, que tuvo sus albores en los siglos X y XI, y su continuación en los siglos siguientes hasta empalmar con el Renacimiento, y cuyos centros geográficos aparecen diseminados por la Península (Oviedo, León, Huesca, Tarazona, Barcelona), la región limítrofe de Francia (Toulouse, Narbona, Beziers, Marsella) y el Sud de Italia (Sicilia y Nápoles). En esa magnífica síntesis histórica de amplias perspectivas se recoge el fruto de medio siglo de investigaciones medievalistas y de trabajos realizados por la escuela arabista española, de la que el Dr. Millás es un caracterizado representante.

J. CARRERAS ARTAU

JOHANNES VINCKE, *Die Hochschulpolitik der aragonischen Krone im Mittelalter*. Braunsberg, Bibl. der Staatl. Akademie 1942, 94 págs.

Con la riqueza de documentación, característica de los trabajos hispánicos del sagaz investigador, que durante años furgó en los inagotables fondos de nuestro Archivo de la Corona de Aragón y en los del Vaticano, nos traza Vincke la historia de las Universidades de Cataluña-Aragón en la Edad media desde el punto de miras políticas de sus promotores los monarcas Jaime I, Jaime II y Pedro IV, principalmente.

Jaime I, el Conquistador de nuevos reinos, se interesa principalmente por los Centros Universitarios en las ciudades fronterizas: Valencia y Montpellier, ganadas hacia poco para su reino. Jaime II, en cambio, se inclina por una ciudad céntrica, Lérida, que favorezca su política de unión de los tres reinos de su Corona, evitando la rivalidad de sus capitales, Barcelona, Valencia y Zaragoza. Sueña en hacer de la Universidad del Segre una nueva Bolonia.

Pedro IV durante su largo reinado de cuarenta años, sin permitir que se malogren los frutos de la política cultural de su padre, se adapta a las nuevas exigencias de sus súbditos. Para complacer a los aragoneses funda la Universidad de Huesca, y en el Rosellón favorece la de Perpignan. También muestra grandísimo interés por los estudiantes de sus reinos que van a universidades extranjeras, así como por los Estudios de las Ordenes mendicantes. La documentación para esta época es extraordinariamente abundante.

Aunque con menos iniciativas personales, no deja de ser interesante la exposición de la política universitaria en los reinados siguientes de Juan I y Martín el Humano.

La monografía se cierra con la transcripción en apéndices de once documentos. El autor la cree sólo un primer ensayo sobre un tema que ofrece tantos aspectos. En realidad es una valiosa aportación para la historia de la política real, de la Iglesia, del derecho y aun de la economía medieval en nuestra patria.

J. V.

JUAN ZARAGÜETA: 1. *La filosofía de Sudrez y el pensamiento actual*. Universidad de Granada, «Cátedra Francisco Suárez» 1941, un folleto de 76 págs.

2. *Santo Tomás de Aquino en su tiempo y en el nuestro*. Universidad de Madrid, tirada aparte en su «Revista», 1942.—Un folleto de 46 páginas.

3. *La intuición en la filosofía de Henri Bergson*. Madrid, Espasa-Calpe, S. A., 1941.—Un vol. de 320 págs.

Don Juan Zaragüeta es hoy la personalidad más destacada del neoescolasticismo español; él es quien mejor ha encarnado entre nosotros el espíritu del inolvidable card. Mercier. A semejanza suya viene laborando

hace años por injertar la savia vital de la *philosophia perennis* en las preocupaciones y en las conquistas del saber contemporáneo. *Nova et vetera*, tal es la consigna que preside a su noble empresa.

Tras el obligado silencio de los años de guerra, el Dr. Zaragüeta ha reemprendido su apostolado intelectual. Publicó primero su *Cristianismo como doctrina y como vida*, exquisita muestra de una apologética novísima para guía y alivio de tantas almas desorientadas en la crisis de valores que atraviesa nuestro tiempo. Pero el quehacer cotidiano de su cátedra universitaria le ha centrado otra vez en sus tareas filosóficas, y en corto espacio de tiempo nos ha dado las tres publicaciones que aquí registramos.

La primera contiene una serie de tres conferencias dedicadas a indagar hasta qué punto el pensamiento de Suárez es susceptible de ofrecer soluciones aprovechables a los problemas planteados en la filosofía actual. Escoge para ello tres cuestiones candentes, como son la doctrina del ser, la teoría de la causalidad y la concepción de los valores en el campo ético-jurídico; y, a propósito de las mismas, muestra la immarcesible vitalidad del pensamiento del Doctor Eximio.

Análogamente procede con el Doctor Angélico. Después de situar su personalidad y su doctrina en el ambiente de su época, pregúntase qué nueva síntesis doctrinal nos daría hoy el Santo Doctor en vista de los avances científicos ya logrados y de los problemas actualmente planteados. He aquí el único sentido viviente, a juicio del autor, de una «Vuelta a Santo Tomás», tal como la preconiza el neoescolasticismo.

Al mismo anhelo de entroncar la tradición filosófica con las corrientes más depuradas del pensar contemporáneo responde también el interés despertado en el Dr. Zaragüeta por la obra del gran pensador francés H. Bergson, a cuya filosofía ha dedicado varios artículos y, en ocasión de su muerte, el extenso estudio aquí reseñado, el mejor y más completo debido a un autor español, que reemplaza con ventaja al publicado, hace un cuarto de siglo, por Don Manuel G. Morente. Bergson ha renovado todos los problemas filosóficos a la luz de una nueva idea, la de la *intuición*, a la que ha erigido en principio rector; de ella se apodera el Dr. Zaragüeta para mostrar en sus varias facetas y en su sistemático desarrollo la integridad del sistema bergsoniano. Aunque la finalidad confesada del ensayo es meramente expositiva, su autor reconoce en la obra de Bergson una de las más afortunadas tentativas de reconstrucción de la filosofía sobre las ruinas del espíritu crítico; ella nos ha liberado del mecanicismo y del racionalismo que gravitaron como losa de plomo sobre el pensamiento europeo de los últimos siglos. Nada tiene de extraño que el neoescolasticismo adopte ante la figura de Bergson una actitud inicial de simpatía que, si bien no autoriza la aceptación de sus doctrinas incondicional y sin reservas, le permite no obstante aprovechar muchos de sus puntos de vista y de sus resultados para incorporarlos al acervo de la filosofía tradicional.

J. CARRERAS ARTAU

MANUEL HOYOS, *Historia del Colegio de San Gregorio de Valladolid* por el M. R. F. Fr. Gonzalo de Arriaga, O. P. Editada, aumentada y continuada. Valladolid, Tipografía «Cuesta» 1940. In-4.º, vi-480 págs. y 12 láms.

Ya en 1928 apareció impreso con gran lujo el primer tomo de esta inédita e importante monografía sobre uno de los colegios más importantes de la Orden Dominicana que a mediados del siglo XVII dejó manuscrita el docto padre Gonzalo de Arriaga, m. en 1656. Tres años después, en 1931, vió la luz el segundo tomo, y a fines del pasado este tercero y último con que quedó terminada y continuada la obra. Aunque en la portada figura solo el año 1940, en el colofón (p. 480) se afirma: «se acabó de imprimir el 4 de agosto de 1942». Contiene ante todo la continuación y final de los colegiales insignes de San Gregorio desde el año 1596 hasta el de 1636 (p. 7-174), entre los que se detalla más la biografía del siervo de Dios fray Tomás Zumárraga; del apóstol de Inglaterra fray Diego de la Fuente; de los misioneros de Filipinas, P. Rodríguez de Valverde y Jacinto de Esquivel; del cardenal Domingo Pimentel, del siervo de Dios Juan de Lazcano, escritor místico; del estimado director de almas Juan de Lazcano y del gran devoto de María y esclavo suyo fray Juan Blanco. Luego el padre Hoyos recoge de diversos documentos los nombres de otros colegiales desde 1565 y más particularmente los de los siglos XVIII y principios del XIX, detallando según los datos recién publicados del padre A. Prado, los oriundos de Galicia (p. 221-231). Reproduce a continuación la *Relación del padre Domingo Díaz*, quien en 1828 describió los edificios del mismo Colegio y sus varias vicisitudes en los años de 1820 al dicho 1828; a su vez el padre Hoyos las continúa hasta nuestros días (p. 233-383). Un complemento importante a la obra del padre Arriaga se contiene en las páginas 384-393, o sea lo que tiene de peculiar el manuscrito autógrafo, conservado en el Archivo Municipal de Burgos, que falta en la copia de Roma utilizada para el primer tomo. También se reproducen los documentos de la *Historia del Colegio* cuales son el *Epistolario* del Beato T. de Zumárraga y texto latino de Breves de Gregorio XV, con otros diversos y curiosos apéndices, no siendo el de menor interés el *Inventario de documentos* al tenor del Libro Becerro. El índice alfabético de los colegiales mencionados en los tres volúmenes, así como el de materias de toda la obra cierra dignamente el meritorio trabajo del padre Hoyos que ha sido editado con gran esplendor y lujo, enriqueciéndole además con numerosas láminas de vistas de edificios, retratos de personajes o reproducciones de notables obras de arte.

M. ALAMO

LEÓN LOPETEGUI, S. J., *El Padre José de Acosta, S. J., y las Misiones* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo). Madrid, Impr. de S. Aguirre, 1942. In-4.º, (25 X 17 cms.) de XLVIII-624 p., 5 mapas y dos fotocopias.

Extensa, docta y bien documentada monografía, la cual junta a su carácter eminentemente histórico, el no menos importante doctrinal e inclusive jurídico. Ya desde el encabezamiento se insinúa que la gran personalidad del insigne escritor jesuita se la estudia ante todo en lo atinente a las Misiones, pues fué el primero entre los de la Compañía de Jesús que escribió sobre las cuestiones misionales de América; y su célebre tratado *De Procuranda Indorum salute* continúa siendo uno de los más completos y primordiales documentos para conocer los ideales de la gigantesca empresa evangelizadora de España, dificultades que suponía y normas para superarlas.

Si el padre Lopetegui se dilata algún tanto en la formación intelectual y religiosa de Acosta y nos da a conocer su familia así como las primeras actividades como estudiante, profesor, consultor y superior religioso antes su embarco a Sudamérica, bien pronto nos traza un completísimo cuadro de la situación del Virreinato del Perú, organización civil y eclesiástica, métodos de evangelización y cuestiones controvertidas entre los teólogos y canonistas (p. 63-94). Toda la segunda parte, la más extensa de las tres de que consta la obra (p. 207-488), va exclusivamente consagrada al estudio del contenido del *De Procuranda Indorum salute*, examinando el negocio y salvación de los indios, los aspectos dogmáticos y morales, el tema del clero indígena y más en particular la intervención del Estado español en la obra misional. Se examinan algunos títulos de conquista, las encomiendas, los tributos, las minas, y el tema tan discutido de si puede emplearse la violencia y la guerra como medio de propagar la fe. Acosta, gran protector y defensor de los indígenas, abogó siempre por el método apostólico puro, el de la persuasión. Aun en la última parte (p. 489-579) continúa la legislación misional siendo el objeto preferente de la obra, presentándonos la sinopsis del Concilio provincial de Lima (1581-1582) cuyos decretos debieron ser redactados por el P. Acosta. También se trata de la composición y traducción de los Catecismos limenses, del texto castellano del *Confesionario*, y de las ingerencias en asuntos misionales del virrey Toledo.

Son muchos los aspectos nuevos que con gran amplitud se desarrollan en ese magnífico tomo, ofreciendo especialísimo interés para cuantos se ocupan del Derecho y Leyes de Indias. La bibliografía es abundante; las fuentes manuscritas van bien detalladas (p. XIX-XLIV); sólo se echa de menos un índice alfabético de personas y lugares, si bien en parte va suplido por la detallada tabla de materias, del principio, aunque sin indicación de páginas, el croquis de la vida del misionero y los cuatro mapas que precisan los lugares todos por donde pasó.

M. A.

FERRUCCIO RAMONDINO, *Un incunabulo rarissimo: «Il flore di Terrá Sancta» di Girolamo Castiglione*. Palma di Maiorca, Stamperia Guasp 1942, 36 págs.

He aquí un opúsculo curioso, publicado en italiano en Palma. El Prof. Ferruccio Ramondino, actual cónsul de Italia en Mallorca, tiene la honrosa costumbre de marcar sus etapas en la carrera consular con estudios encaminados a esclarecer los contactos histórico-culturales de su patria con los variados lugares de residencia a que su carrera le ha obligado. Buen campo de exploración tiene ahora en Mallorca: aquí ya no ha de buscar, ha de seleccionar lo que su fino instinto de investigador le pone en las manos.

Ahora nos da a conocer un incunable rarísimo, único ejemplar completo del viaje a Tierra Santa efectuado en 1486 por el monje milanés Girolamo Castiglione, del cual sólo se conocía el ejemplar, mutilado e incompleto, de la Biblioteca universitaria de Cállor. El de Mallorca—deposítado ahora en la Biblioteca Brera de Milán— va encuadernado juntamente con la versión italiana del *De mirabilibus mundi*, de Jean de Mandeville, en su edición príncipe de Milán, año de 1480.

Sólo deseamos que el docto prof. Ramondino continúe muchos años en el consulado de Palma, para poder dar a la imprenta todos los trabajos italo-mayoricenses que tiene ya planeados y esbozados.

MIGUEL BATLLORI, S. I.

A. ARAIZ MARTÍNEZ, *Historia de la Música religiosa en España*. Barcelona, Ed. Labor 1942, 312 págs.

En este bello tomito de los «Manuales» con que nos viene regalando la Editorial Labor tenemos resumida toda la historia de la música religiosa en España, con excursiones frecuentes fuera del territorio peninsular. Después de dedicar unas cuantas páginas al Canto mozárabe y al gregoriano, pasa a la polifonía y de ésta a la música religiosa instrumental. Finalmente tiene casi cien páginas de piezas musicales polifónicas, alguna de ellas bien poco conocidas, pero dignas de conocerse. La colección, aunque pequeña, es interesante y orientadora.

Pondríamos un reparo respecto a los tres primeros apéndices, que creemos huelgan en un libro de este género. El «Motu proprio» de Pío X, bien que interesante, podría ocupar varias páginas en una historia general de la música, no en la privativa de España, máxime cuando se requerirían más páginas para exponer con cierta holgura el tema propio del libro.

G. P.

CARLO CALCATERRA, *Il Parnaso in rivolta*. Barocco e antibarocco nella poesia italiana. Milano, A. Mondadori 1940-XII-319 págs.

Entre las obras más sólidas y mejor estructuradas de cuantas han aparecido, de algunos años acá, en toda Europa con un sentido revalorizador del barroco, debe contarse ésta del prof. Calcaterra. El docto catedrático de literatura italiana en la universidad de Bolonia —preciosa herencia de Carducci, de Pascoli y de Papini— es, a la vez que un erudito de primera fuerza, un ágil ensayista. No que cultive simultáneamente, como tantos otros, el estudio y el ensayo, sino que en sus trabajos más minuciosamente eruditos —tal *Il nostro imminente risorgimento*, que di a conocer, hace unos años, en esta misma revista— aletea un fino espíritu de ensayista; y en sus ensayos —como éste sobre el barroco— se trasluce la solidez de su inmediata preparación científica.

Ábrese el libro bajo el signo de Gracián —buen agüero, pues!— Para Calcaterra, el Cristal de las Maravillas es la síntesis de toda una época: «per molti quel Cristallo delle Maraviglie era l'unica verità loro rimasta». Gracián da la mano al poeta de la maravilla, el caballero Marino. Y tras de Marino, una pléyade de menores, y los *hoggiadiani*, entre todos los cuales el prestigio de Quevedo estaba muy alto. Francesco Fulvio Frugoni lo apellida «famosissimo ingegno delle Spagne, da me prima vivo, e poi nelle sue opere, che mai non morranno, praticato a fondo».

Y luego el antibarocco sescentista y setecentista, hasta el nuevo triunfo de la imagen y la emoción en el romanticismo, que es otra llamarada de esa persistente *rivolta in Parnaso*, necesaria para la vida del arte.

MIGUEL BATLLORI, S. I.

JOSÉ SELVA, *El arte español en tiempo de los Reyes católicos*. Barcelona, Ed. Amaltea 1943, 228 con 87 figs. Colección «Speculum Artis».

Bajo la dirección del conocido historiador del arte J. F. Ráfols, ha emprendido la ed. Amaltea de Barcelona la publicación de una serie de veinte volúmenes que han de formar una historia del arte con características propias. No quieren ser manuales vulgarizadores redactados con una concisión degenerable en pobreza, sino «libros relativamente extensos, pletóricos de opiniones y noticias en enlace eficaz; es decir libros propios para universitarios, pero asimismo para quien en la vorágine de su profesión o de su negocio —ajenos al Arte— guste de respirar en las regiones del Espíritu».

Siguiendo este programa han salido ya tres volúmenes en esa colección: *Arquitectura de la Edad antigua* por J. F. Ráfols; *La Pintura inglesa* por A. C. Pellicer, y el de José Selva, que encabeza estas líneas.

En este tomo se esbozan, en la primera parte, los antecedentes del arte español en el tiempo de los Reyes católicos con una breve síntesis del gótico y del mudéjar en los distintos reinos medievales de la península. En la segunda parte, que forma el cuerpo de la obra, se examinan

en cuatro capítulos, la arquitectura, la escultura, la pintura y las artes industriales de aquel período. Es la época de abarrocamiento del arte gótico en el centro de Europa que tiene pocas manifestaciones en España, pero que inicia aquí el «llamado *estilo Isabel*, plasmación artística del momento triunfal y de mayor optimismo en la historia de España».

La presentación tipográfica de los volúmenes es buena, pero no lujosa para que no resulten caros: tamaño discreto (15 × 22), papel suficientemente satinado para que los grabados directos permitan se distingan los detalles decorativos, y excelentes índices: de ilustraciones y alfabético (muy copioso) de nombres y cosas. La ilustración es variada y escogida.

J. VIVES

AUGUSTO L. MAYER, *Historia de la Pintura Española*. Segunda edición. Madrid, Editorial Espasa-Calpe, 1942. In-folio, VIII-556 págs. 23 láms. en colores, con 423 figs.

Huelga ponderar la importancia de este magnífico tomo, pues su autor es bien conocido tanto en España como en toda Europa por las excelentes monografías o diversos artículos de revistas que desde 1910 viene publicando en alemán o en castellano. Por otra parte la presentación tipográfica es insuperable tanto por el esmero y corrección en el texto, como por las numerosísimas y magníficas reproducciones de los cuadros célebres y en especial por las veintitres láminas en colores de las obras maestras de Juan de Juanes, Murillo, Goya y otros. Nos limitaremos, pues, a señalar las mejoras de esta segunda edición y método seguido. En breve advertencia del Autor se nos dice que utilizando los notables trabajos de Post, el hallazgo de nuevos documentos y la publicación de numerosos libros y artículos en España va corregida esta *Historia de la Pintura Española* en diversos lugares, aumentada con nuevas observaciones y notas y enriquecida con buen número de reproducciones de cuadros. Después de lamentar las sensibles pérdidas de muchas obras maestras y de preciosos documentos por la absurda actuación de los elementos ateos durante los años de 1936-1939, advierte que ha procurado indicarlás en concreto según informaciones recibidas.

En la Introducción (p. 1-9) condensa conceptos generales sobre la producción y conservación de las obras artísticas españolas; sobre las influencias venidas especialmente de Italia y de Flandes, excesivamente exageradas por Bertaux; sobre las características peculiares del arte español, entre las que sobresalen la gravedad, la reserva, la catolicidad religiosa y el misticismo. Al lado de las pinturas y grandes decoraciones cristianas aparecen los retratos de personajes ilustres; reyes, magnates, prelados, los mismos pintores, y también bodegones o reproducciones de naturalezas muertas. Sugiere también un breve conspecto sobre el desarrollo de las varias escuelas, que tuvo, dice, su principio en el Norte, pasó al Sud y terminó en el centro de Castilla, particularmente en Ma-

drid en el siglo xvii. A ese proceso se atendrá en la exposición del sujeto.

Divide la obra en dos libros, el primero comprende la pintura románica y los primitivos hasta casi mediados del siglo xvi, subdivididos por regiones: el Este, o reino de Aragón; el Centro o Castilla y Andalucía. Inútil nos parece evocar la larga serie de nombres. En el mismo libro trata de la época del Romanismo, bajo la fuerte influencia de Rafael, Tiziano, El Veronés, cuyos principales representantes trabajaron en el Escorial.

La segunda parte va dedicada esencialmente a los célebres Maestros del siglo xvii la mayor parte de los cuales sólo adquirieron fama mundial a principios del siglo xix con ocasión de la exportación de sus obras por Napoleón a París, son entre otros: Ribalta, Ribera, el característico Zurbarán, el de las Inmaculadas, Murillo, que quizás decayó en sus últimas producciones, Valdés Leal, apreciado recientemente, Alonso Cano; y en Madrid: Velázquez, el príncipe entre todos los españoles, y el genial Claudio Coello. Señala también los del siglo xviii, aunque sólo se extiende sobre Goya el que amplió el campo de la pintura española, constituyendo al hombre como el centro de la misma, en lugar del de la Religión que lo fué anteriormente: No entra en el plan del autor el estudio de la pintura en el siglo xix, mucho menos en el xx.

Para cada artista, traza la historia externa y luego el desarrollo artístico según sus diversos cuadros que va describiendo, juzgando y señalando el lugar donde se conservan. Son muchas las novedades que nos ofrece en el aspecto histórico, rectificando fechas y datos aun de eruditos tan acreditados como Post, Gómez Moreno, Lozoya, Tormo, Bertaux. Pero lo que más valoriza su trabajo son los juicios personales sobre el mérito y particularidades de las pinturas cuyas afinidades o influencias concreta. El índice de artistas cierra esta espléndida y utilísima obra.

M. A.

PUBLICACIONES RECIBIDAS

- ARAIZ MARTÍNEZ, A., *Historia de la Música religiosa en España* (Colección Labor, sección V. Música, 408-409). Barcelona, Ed. Labor, S. A., 1942, 8.º, 312 págs.
- BIBLIOTECA CERVANTINA DE JUAN SEDÓ PERIS-MENCHETA. *Homenaje tributado por la Sección de Manuscritos a la de Impresos de dicha Biblioteca con motivo de la adquisición para la misma del ejemplar número mil de ediciones de «El Quijote»*. Barcelona, Imp. de la Casa de Caridad, 1942, 4.º, XII-64 págs. y 131 láms.
- BOVER, I. M., S. I., *Deiparae Virginis consensus. Corredemptionis ac Mediationis fundamentum*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1942, 4.º, 358 págs.
- Decretales de Gregorio IX*. Versión medieval española publicada por JAIME M. MANS PUIGARNAU (vol. III, con la colaboración de JUAN E. RUCABADO). Barcelona, Facultad de Derecho de la Universidad, 1940-43, 4.º, tres volúmenes publicados en cuatro tomos.
- ESTELRICH, J., *Au Mexique sur les traces de Vivès* (Extrait de «La Mission de l'Espagne»). Paris, Librairie Plon, 1941, 4.º, 34 págs.
- GÓMEZ CANEDO, L., *Don Juan de Carvajal y el Cisma de Basilea*. Estudio documentado. Madrid, 1942, 104 págs.
- GRABMANN, M., *Thomas von Erfurt und die Sprachlogik des mittelalterlichen Aristotelismus* (Sitzungsberichte der Bayerischen Akad. der Wissenschaften, 1943, heft 2). München, 1943, 4.º, 103 págs.
- MILLÁS VALLICROSA, J. M.^a, *Nuevas aportaciones para el estudio de la transmisión de la Ciencia a Europa a través de España* (Discurso). Barcelona, R. Acad. de Buenas Letras, 1943, 4.º, 62 págs.
- MIQUEL Y PLANAS, R., *La leyenda de Fray Juan Garín, ermitaño de Montserrat*. Estudio sobre sus orígenes y formación. Ilustraciones de A. Ollé Pinell y varias reproducciones de documentos antiguos. Barcelona, Editorial «Orbis», 1940, 4.º, 137 págs.
- PELLICER, A. C., *La pintura inglesa*. Barcelona, Ed. Amaltea, S. A. (Col. «Speculum Artis»), 1943, 4.º, VI-238 págs.
- PICANYOL, *Le Scuole Pie e Galileo Galilei*. Roma, Editiones Calasancianae, 1942, 4.º, 244 págs.
- PRADO, I., C. SS. R., *Synopsis Evangelica ad usum scholarum*. Madrid, Ed. El Perpetuo Socorro, 1943, 4.º, XXXII-239 págs.
- RAFOLS, J. F., *Arquitectura de la Edad Antigua*. Barcelona, Ed. Amaltea, S. A. (Col. «Speculum Artis»), 1943, 4.º, 214 págs.

- ROSELLO, P., *Les précurseurs du Bureau international d'éducation (Un aspect inédit de l'Histoire de l'Éducation et des Institutions internationales)*. Genève, Bureau intern. d'Éducation, 1943, 4.º, 303 págs.
- SELVA, J., *El arte español en tiempo de los Reyes Católicos*. Barcelona, Ed. Amaltea, S. A. (Col. «Speculum Artis»), 1943, 4.º, 226 pág.
- SIMON-PRADO, *Praelectionum Biblicarum Compendium, I: Propaedeutica*, auctore R. P. IOH. PRADO, C. SS. R. Editio quarta retractata. Madrid, Edit. El Perpetuo Socorro, 1943, 4.º, XVI-272 págs. y 7 láminas.
- VÁZQUEZ DE PARGA, L. *Sancti Braulionis Caesaraug. ep. Vita S. Emilianii*. Edición crítica. Madrid, Consejo Sup. de Inv. Científicas 1943, XXVI-40 págs.

Corrección importante:

Pág. 129, nota 1, línea 5.ª, dice: «la cual ha llegado hasta nosotros»; ha de decir «la cual no ha llegado hasta nosotros».





The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial statements. This includes not only sales and purchases but also expenses and income. The document provides a detailed list of items that should be tracked, such as inventory levels, accounts payable, and accounts receivable. It also outlines the procedures for reconciling these accounts and identifying any discrepancies.

The second part of the document focuses on the classification of expenses. It explains how to distinguish between capital expenditures and operating expenses, and how to allocate costs to different departments or projects. This section includes a table that categorizes various types of expenses, such as salaries, rent, utilities, and depreciation. The document also discusses the importance of proper documentation for all expenses, including receipts and invoices, to support the accounting entries.

The third part of the document addresses the issue of asset management. It describes how to record the acquisition of new assets and how to calculate their depreciation over time. The document provides a formula for determining the depreciation expense and includes a table that shows the calculation for different types of assets. It also discusses the importance of regularly reviewing the asset register to ensure that all assets are properly accounted for and that their values are updated.

The final part of the document covers the preparation of financial statements. It explains how to use the accounting records to generate the income statement, balance sheet, and cash flow statement. The document provides a step-by-step guide to the calculation of each statement and includes a table that shows the relationship between the different components. It also discusses the importance of reviewing the financial statements for accuracy and consistency, and provides tips for identifying common errors.